



Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa

2004/2005

Tendencias Nacionales en el Marco
del Proceso de Bolonia





Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa 2004/2005

Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia

EURYDICE
Red Europea de Información en Educación

La Unidad Española de Eurydice publica este documento con el apoyo financiero de la Comisión Europea (Dirección General de Educación y Cultura).

Disponible también en inglés (*Focus on the Structure of Higher Education in Europe 2004/05. National Trends in the Bologna Process*), francés (*Focus sur les structures de l'enseignement supérieur en Europe 2004/2005. Évolutions nationales dans le cadre du Processus de Bologne*) y alemán (*Im Blickpunkt: Strukturen des Hochschulbereichs in Europa 2004/05. Nationale Entwicklungen im Rahmen des Bologna-Prozesses*).

ISBN 92-894-5053-3

Este documento también está disponible en Internet (<http://www.eurydice.org>).

Texto terminado en junio de 2005.

© Eurydice, 2005

El contenido de esta publicación puede ser parcialmente reproducido excepto con fines comerciales, siempre y cuando el extracto vaya precedido de una referencia completa a "Eurydice, la red europea de información en educación", seguida de la fecha de publicación del documento.

Los permisos para la reproducción completa del documento han de solicitarse a la Unidad Europea de Eurydice.

Portada: © Foto: Zefa visual media, Bruselas, Bélgica

EURYDICE
Unidad Europea
Avenue Louise 240
B-1050 Bruselas
Tel. +32 2 600 53 53
Fax +32 2 600 53 63
E-mail: info@eurydice.org
Internet: <http://www.eurydice.org>

Impreso en España



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)

Edita:
© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Información y Publicaciones

N.I.P.O.: 651-06-365-6
I.S.B.N.: 84-369-4366-X
Depósito Legal: M-0000 - 2006
Imprime: SOLANA E HIJOS, A.G., S. A.

<http://publicaciones.administracion.es>

PREFACIO



El objetivo del Proceso de Bolonia es crear una mayor coherencia y compatibilidad en el seno de la educación superior europea y acrecentar su transparencia y atractivo internacional. Al apoyarse sobre el potencial intelectual, cultural, social y tecnológico de Europa, el Proceso de Bolonia se inscribe plenamente en el marco más amplio de los objetivos de la Estrategia de Lisboa.

Recientemente esta estrategia ha modificado su enfoque para centrarse en la creación de puestos de trabajo y promover el crecimiento. Y en estos dos puntos la educación superior debe jugar un papel capital. Por tanto, las universidades tendrían que considerar cuál debe ser su contribución a esta amplia estrategia. Para estimular esta reflexión, la Comisión emitió el 20 de abril un Comunicado que aborda las cuestiones estratégicas del atractivo, el gobierno y la financiación de la educación superior.

Tres prioridades intermedias, señaladas por los Ministros responsables de la educación superior en la Conferencia de Berlín del 18-19 de septiembre 2003 son fundamentales para las reformas de Bolonia. Se trata de la introducción de programas de estudio basados en tres ciclos, un reconocimiento más efectivo de títulos y periodos de estudio y la promoción de sistemas eficaces de evaluación de la calidad. La puesta en práctica de estos objetivos políticos es crucial. Desde este punto de vista, el presente informe de Eurydice representa una contribución esencial al balance a medio término de la puesta en práctica del Proceso de Bolonia, también requerido por los Ministros en Berlín.

Si bien este informe destaca el progreso considerable ya logrado en favor de unos sistemas de educación superior más compatibles y más fácilmente comparables, también subraya la necesidad de seguir avanzando en el desarrollo del Proceso de Bolonia para que las universidades puedan contribuir plenamente a "la Europa del conocimiento". La estructura de tres ciclos ya está introducida en muchos de los países firmantes, y en la mayo-

ría ya ha comenzado a aplicarse el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y el Suplemento Europeo al Título. El desarrollo de medidas de evaluación de la calidad va también por buena vía. Aún así, sigue siendo vital extender estas medidas a todos los centros y programas de educación superior de forma regular y sistemática, reforzándolas con medidas complementarias, como la puesta en práctica de sistemas de evaluación de la calidad eficaces y reconocidos más allá de las fronteras nacionales.

A petición de la Comisión Europea, el presente informe no se limita a los países miembros de la red Eurydice, sino que cubre los 40 países firmantes de la Declaración de Bolonia. Esto muestra nuestra voluntad de implicar a toda Europa en el Proceso de Bolonia y yo estoy, por tanto, especialmente satisfecho de que estos principios hayan sido adoptados por tantos países.

Agradezco vivamente a la Unión Europea y a las Unidades Nacionales de Eurydice su fructífera colaboración, que ha permitido realizar esta edición tan autorizada del libro *Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa 2005*. Como en ediciones previas, la publicación contiene diagramas y notas explicativas que representan e ilustran la estructura de los sistemas de educación superior en el estadio actual de las reformas de Bolonia.

Espero que este estudio de Eurydice contribuya a nuestros esfuerzos para lograr de aquí a 2010 un Espacio Europeo de Educación Superior integrado y coherente, puesto en práctica en beneficio de Europa, sus estudiantes y sus ciudadanos.

Ján Figel'
Comisario responsable de
Educación, Formación, Cultura y Multilingüismo

PRÓLOGO

La Comisión Europea ha solicitado a la Red Eurydice un informe sobre la situación actual de las estructuras de la educación superior en Europa. Los ejes principales del Proceso de Bolonia han determinado los elementos que deben constituir el núcleo del análisis: la estructura en tres ciclos, el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), el Suplemento Europeo al Título y la evaluación de la calidad. Así, un nuevo estudio, continuación del preparado por Eurydice para la Conferencia de Berlín de los Ministros responsables de la educación superior que se celebró los días 18 y 19 de septiembre de 2003, ha sido realizado para difundirlo en la Conferencia de Bergen (Noruega), celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2005.

La tarea confiada a Eurydice se ha llevado a cabo en constante consulta con el Grupo de Seguimiento de Bolonia, al que los Ministros responsables de la educación superior solicitaron un completo informe evaluativo de la implantación del Proceso de Bolonia para su reunión de Bergen. La información reunida por las Unidades Nacionales de Eurydice ha servido de aportación, por tanto, para dos ejercicios complementarios, el mencionado informe de evaluación del Grupo de Seguimiento de Bolonia, del que ha sido una de las fuentes principales, y para la presente publicación, preparada por la propia Red Eurydice y que describe el progreso de las medidas más relevantes, así como la estructura actual de la educación superior. Cada etapa, desde la preparación del cuestionario para recopilar la información de las fuentes nacionales, hasta la finalización de la síntesis comparativa, se ha realizado en constante consulta con el Grupo de Seguimiento de Bolonia y más concretamente con su propio Grupo de Trabajo responsable del informe de evaluación. Se pretendía así evitar la duplicidad de esfuerzos y reforzar tanto la complementariedad como la coherencia de los datos presentados en ambos informes. Sin embargo, estos últimos persiguen objetivos diferentes: la evaluación de la puesta en práctica y las recomendaciones en el caso del informe del Grupo de Seguimiento de Bolonia, y el análisis descriptivo de la gran variedad de situaciones nacionales y de sus puntos comunes en el caso del Informe publicado por Eurydice.

Aunque son 31 los países representados en la Red Eurydice, la Comisión Europea ha preferido que el estudio preparado por la Red cubriera los 40 países firmantes de la Declaración de Bolonia. Se mandó un cuestionario para recopilar información a todos los representantes nacionales, incluyendo a los de los nueve países adicionales. Se recogió la información de todos los países entre julio y diciembre de 2004. En el caso de los 31 países de la Red, Eurydice siguió sus procedimientos habituales de validación de la información. Con el apoyo del secretariado del Grupo de Seguimiento de Bolonia se llevó a cabo la validación de las informaciones nacionales relativas a los nueve países adicionales, así como su interpretación. No obstante, debe tratarse con cierta prudencia la información sobre los sistemas educativos de los países que Eurydice aborda por primera vez y con un conocimiento limitado.

La localización central de las instituciones de los países miembros de la Red Eurydice, frecuentemente situadas en el seno de los propios ministerios de educación, lleva a la Red a utilizar principalmente información oficial de carácter administrativo (legislación, regulaciones, recomendaciones, etc.). Por consiguiente, los análisis efectuados sobre esta base ofrecen información acerca de las intenciones de los responsables políticos y no necesariamente sobre las circunstancias prácticas de su puesta en marcha ni sobre sus efectos. Conviene hacer esta observación especialmente en el caso del presente informe que trata de procesos cuya implantación está en marcha y que además conciernen a un nivel de educación caracterizado por una considerable autonomía de sus centros, y sobre los que la información fáctica es, de hecho, difícil de centralizar.

Esperamos que este análisis descriptivo contribuya a una mayor comprensión de los cambios estructurales que se están produciendo en la educación superior en Europa. Quisiéramos expresar nuestra más calurosa gratitud a las Unidades Nacionales de Eurydice, así como a los representantes de los nueve países adicionales con quienes hemos trabajado estrechamente, por su aportación de información esencial y por esfor-

zarse en cumplir con una apretada agenda. También deseo dar las gracias a los miembros del equipo de trabajo surgido del Grupo de Seguimiento de Bolonia, así como a su secretariado, por la transparencia y calidad de las aportaciones que han caracterizado esta primera experiencia de trabajo conjunto.

Patricia Wastiau-Schlüter
Directora de la Unidad Europea de Eurydice

ÍNDICE

Prefacio	3	BG – Bulgaria	58
Prólogo	5	CH – Suiza	62
Índice	7	CS – Serbia y Montenegro	67
Introducción	9	CY – Chipre	74
De la Declaración de La Sorbona a la Conferencia de Bergen, un proceso dinámico	11	CZ – República Checa	77
Análisis comparativo	13	DE – Alemania	81
Guía de lectura de los diagramas	34	DK – Dinamarca	86
Diagramas y descriptores nacionales		EE – Estonia	90
AD – Andorra	36	EL – Grecia	94
AL – Albania	38	ES – España	98
AT – Austria	42	FI – Finlandia	103
BA – Bosnia-Herzegovina	46	FR – Francia	108
BE de – Bélgica – Comunidad germanoparlante	49	HR – Croacia	112
BE fr – Bélgica – Comunidad francesa	52	HU – Hungría	117
BE nl – Bélgica – Comunidad flamenca	55	IE – Irlanda	121
		IS – Islandia	126
		IT – Italia	130
		LI – Liechtenstein	135
		LT – Lituania	138
		LU – Luxemburgo	142
		LV – Letonia	144

MK – Antigua República Yugoslava de Macedonia	148	Glosario	209
MT – Malta	155	Códigos de países	209
NL – Países Bajos	158	Clasificación utilizada	210
NO – Noruega	162	Terminología y otras definiciones	210
PL – Polonia	166	Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen	212
PT – Portugal	170	Abreviaturas internacionales	214
RO – Rumanía	173	Anexo. Estadísticas nacionales	215
RU – Rusia	178	Agradecimientos	229
SE – Suecia	183		
SI – Eslovenia	187		
SK – Eslovaquia	191		
TR – Turquía	195		
UK-ENG/WLS/NIR			
Reino Unido – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte	198		
UK-SCT – Reino Unido - Escocia	203		
VA – Santa Sede	206		

INTRODUCCIÓN

Esta publicación ilustra el estado actual de las **estructuras de la educación superior en Europa** a través de **diagramas detallados**. Éstos presentan los programas y títulos más comunes que ofrecen las universidades u otro tipo de centros de educación superior de cada país. Los nombres de los centros, títulos intermedios y finales se indican en la lengua de origen. También están representados los principales campos de estudio, así como los procesos de selección practicados a la entrada (a escala nacional, regional o en el centro) y la duración de los estudios. Además, utilizando la clasificación CINE 97⁽¹⁾ (niveles CINE 5A, 5B y 6), estos diagramas ilustran de una manera clara la existencia o no de la estructura de dos ciclos promovida por el Proceso de Bolonia.

El diagrama de cada país se completa con un **texto breve** en el que se describe el **estado actual** de las reformas o disposiciones **vinculadas al Proceso de Bolonia** que se han introducido desde 1999. Tales medidas se refieren, sobre todo, a la existencia o no del modelo basado en dos ciclos principales, al desarrollo de un tercer ciclo (en términos de duración, acceso y formación en metodología de investigación), así como a la adopción y/o la generalización del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), la introducción del Suplemento Europeo al Título y el desarrollo de medidas para la evaluación de calidad.

En el caso de algunos países se hace referencia a otro tipo de reformas especialmente importantes introducidas con independencia de las medidas vinculadas al Proceso de Bolonia o para complementarlas. Se refieren a los cambios en los procedimientos de selección o del estatus de los establecimientos de educación superior.

En los casos en los que no se ha introducido aún ninguna reforma, se presenta la fecha de la reforma más reciente y/o el contenido de los debates nacionales en curso.

Los diagramas de los países junto con sus textos explicativos se presentan por orden alfabético de los códigos de países, en vigor en el seno de la Unión Europea. Esta clasificación permite respetar un mismo orden de presentación, sea cual sea la versión lingüística del documento.

La primera parte de esta publicación presenta las **principales tendencias** que se desprenden de estos textos y diagramas. Este **análisis comparativo** va precedido de una breve **explicación histórica del Proceso de Bolonia**. Se incluye también un **glosario** que engloba los códigos y abreviaturas nacionales, así como las definiciones de los términos utilizados con mayor frecuencia. Finalmente, un anexo que contiene estadísticas nacionales proporciona información acerca de la puesta en práctica de las diferentes medidas.

⁽¹⁾ Véase la definición en el glosario al final de la publicación.

DE LA DECLARACIÓN DE LA SORBONA A LA CONFERENCIA DE BERGEN, UN PROCESO DINÁMICO

El Proceso de Bolonia se puede considerar como el **producto** y la **continuidad** de una serie de Conferencias europeas y de un conjunto de decisiones políticas para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior antes del año 2010.

Las cinco grandes etapas que jalonan el Proceso de Bolonia son las de las Conferencias ministeriales celebradas en **París-La Sorbona** (25 de mayo de 1998), **Bolonia** (19 de junio de 1999), **Praga** (19 de mayo de 2001), **Berlín** (18y 19 de septiembre de 2003) y **Bergen** (19 y 20 de mayo de 2005) ⁽¹⁾.

Las premisas del Proceso de Bolonia se encuentran en la Declaración de París-La Sorbona sobre la *Armonización de la Arquitectura del Sistema de Enseñanza Superior Europeo* firmada en mayo de 1998 por los Ministros de Educación de cuatro Estados: Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido.

Los 3 ejes principales de la Declaración de París-La Sorbona

- Facilitar la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo y su integración en el mercado laboral europeo, así como la movilidad de los docentes
- Mejorar la transparencia internacional de la formación y el reconocimiento de los títulos a través de la progresiva convergencia hacia un marco común de títulos y ciclos
- Favorecer la reanudación o la continuación de los estudios en la misma universidad o en otra distinta, en un centro docente o en el marco de la movilidad a escala europea.

Un año más tarde (en junio de 1999), se firmaba la Declaración de Bolonia sobre el *Espacio Europeo de Educación Superior*, inspirada en la Declaración de La Sorbona. Además de las contribuciones respecto al contenido, uno de sus elementos innovadores consiste en la ampliación del debate, que ahora cuenta con 29 Estados firmantes (15 Estados miembros de la UE, 3 países de la AELC – Islandia, Noruega y Suiza y 11 países candidatos), e incluye instituciones como la Comisión Europea y el Consejo de Europa y también asociaciones de universidades, de rectores y de estudiantes europeos.

Los seis ejes principales de la Declaración de Bolonia

- Facilitar la transparencia y la comparabilidad entre los títulos
- Introducir un sistema basado en dos ciclos principales
- Establecer un sistema de créditos tal como el ECTS
- Desarrollar medidas en favor de la movilidad de los estudiantes, profesores e investigadores
- Promover la cooperación europea en el ámbito de la evaluación de la calidad
- Fomentar la dimensión europea en la educación superior (en cuanto a desarrollo de programas y de cooperación entre centros)

En mayo de 2001 se celebró la Conferencia de Praga con los mismos tipos de participantes que en Bolonia pero con 33 Estados firmantes (los nuevos Estados eran Liechtenstein, Chipre, Croacia y Turquía). El objetivo de esta conferencia era hacer balance de los progresos alcanzados (en particular, a través de informes nacionales) y definir los ejes prioritarios del proceso para los años siguientes.

⁽¹⁾ Véase las referencias al final de la publicación.

La Conferencia de Praga confirmó la necesidad de alcanzar los objetivos definidos en la Declaración de Bolonia, pero haciendo especial hincapié en tres puntos concretos.

Los tres puntos específicos de la Conferencia de Praga

- El aprendizaje y la formación a lo largo de toda la vida
- La implicación de los centros de educación superior y de los estudiantes como socios activos
- La necesidad de aumentar el poder de atracción del Espacio Europeo de Educación Superior

La Conferencia de Berlín, celebrada en septiembre de 2003, constituyó una fase esencial en el seguimiento del Proceso de Bolonia. Con la inclusión de siete nuevos Estados firmantes (Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Rusia, la Santa Sede y Serbia–y–Montenegro) ya son 40 los países participantes. Por otra parte, el proceso ha experimentado una aceleración al establecerse prioridades a corto plazo, especificadas en el Comunicado firmado el 19 de septiembre de 2003.

Las 3 prioridades a corto plazo establecidas en la Conferencia de Berlín (que deberían lograrse para el 2005)

- Puesta en marcha de la introducción del sistema de dos ciclos
- Expedición gratuita y automática del Suplemento Europeo al Título a todos los titulados, y en uno de los idiomas mayoritarios de la UE
- Establecimiento de un sistema nacional de evaluación de la calidad

En la perspectiva de la Conferencia de Bergen (19 y 20 de mayo de 2005), los ministros presentes en Berlín pidieron al Grupo de Seguimiento de Bolonia que preparase informes detallados sobre el progreso y la implantación de los objetivos prioritarios del Comunicado.

Mientras esta última fase se pone en marcha, 5 Estados más (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania) podrían convertirse en los próximos Estados firmantes del Proceso.

Para lograr que el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación sean más tangibles, el Comunicado de Berlín también incluye el ciclo de doctorado en las reformas de Bolonia.

SECCIÓN A: ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE DOS CICLOS

Educación superior en dos ciclos: un sistema adoptado en casi toda Europa

Los ministros responsables de la educación superior de los países firmantes de la Declaración de Bolonia acordaron que era necesario estructurar ésta en dos ciclos (*Bachelor/Master*), a fin de consolidar el Espacio Europeo de Educación Superior antes del año 2010. Durante la Conferencia de Berlín del 18 y 19 de septiembre de 2003, se señaló la importancia de la introducción de esta estructura, y los ministros de los países que aún no la habían introducido se comprometieron a emprenderlo en 2005.

Al comienzo del curso académico 2004/05, la estructura de dos ciclos se había establecido en todos los países firmantes de la Declaración de Bolonia, con la excepción de Andorra, la Comunidad germanoparlante de Bélgica, España, Hungría, Portugal, Rumanía y Suecia (excepto en algunos programas) (Figura A1). Tres de estos países han aprobado recientemente leyes para su introducción. En España y Rumanía la estructura entrará en vigor en el curso académico 2005/06 y un año después en Hungría. El nuevo Gobierno portugués aprobó en mayo de 2005 las bases legislativas necesarias para reestructurar su sistema de educación superior de acuerdo con las recomendaciones de la Declaración de Bolonia. En Suecia se presentará al Parlamento, en mayo de 2005, un anteproyecto de ley proponiendo la nueva estructura de dos ciclos. En Andorra y en la Comunidad germanoparlante de Bélgica, dada la muy limitada escala de la educación superior, no se han tomado medidas para el establecimiento de los dos ciclos.

En varios países la estructura de dos ciclos ya se había establecido mucho antes de la Declaración de Bolonia (al menos en algunos campos de estudio). En casi todos los países de la Europa del Este se introdujo en los años 90, durante las profundas reformas de sus sistemas educativos emprendidas tras la caída del comunismo. Los otros países la han introducido a partir de su adhesión al Proceso de Bolonia, entre 1999 y 2005.

En algunos países esta estructura no se correspondía exactamente con los requisitos de Bolonia. Desde el año 2000 se han realizado las adaptaciones o ampliaciones necesarias, excepto en Bosnia-Herzegovina, en que están siendo objeto de debate. En Grecia se está tramitando una Decisión política para su total implantación. En el caso de algunos países, la tarea consistía en hacer esta estructura obligatoria, o en ampliarla. Letonia en el año 2000, la República Checa en 2001, Alemania en 2002, la Antigua República de Yugoslavia de Macedonia y Noruega en 2003, y Finlandia en 2004 legislaron para hacer obligatoria la introducción en sus centros de la estructura de *Bachelor/Master* (que en Finlandia entrará en vigor en agosto de 2005). En el curso académico 2003/04 Dinamarca ha ampliado la estructura *Bachelor/Master* a los estudios en medicina y áreas relacionadas, y a los de ingeniería, topografía, música y teología. Austria ha ampliado en el curso 2003/04 la aplicación de la estructura de dos ciclos a las *Fachhochschulen*. En Eslovenia, una ley promulgada en 2004 permitió adaptar la duración de los programas y los niveles de las calificaciones a las recomendaciones de Bolonia, y los cambios entrarán en vigor a partir del curso 2005/06. En Francia, el título de *mastaire* (segundo diploma creado en 1999) se cambió a *Master* en 2002, para asegurar una comprensión inmediata en el plano internacional.

Algunos países con contextos diferentes (Alemania, Bulgaria, Eslovaquia, Islandia, Lituania, Noruega, Polonia, la República Checa y Rusia) aún mantienen estudios de ciclo largo paralelamente a los estructurados en dos ciclos. En la República Checa esto sólo se aplica a programas cuya acreditación aún no ha expirado. En Alemania, Lituania y Polonia estos programas de ciclo largo serán reemplazados definitivamente por la estructura de dos

ciclos en 2010 o antes. En Islandia quedan muy pocos programas de ciclo largo. En Noruega el sistema antiguo se suprimirá totalmente en 2007. En Eslovaquia será suprimido a partir del curso 2005/06.

Las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica han reformado sus sistemas de educación superior y han inscrito la nueva estructura en su legislación en 2003 y 2004 respectivamente. Ha quedado establecida para el primer año de estudios, en todos los centros y campos de estudio a partir del curso académico 2004/05. Se introducirá gradualmente hasta el curso 2006/07 y, en consecuencia, durante un tiempo coexistirán los dos sistemas. La situación es muy parecida en Luxemburgo, en donde la ley aprobada en 2003 se aplica desde el curso académico 2004/05.

En Croacia, según la ley de 2004 sobre la adaptación del ya existente sistema de dos ciclos a las recomendaciones de Bolonia, todos los centros de educación superior estarán obligados a hacerlo en el curso 2005/06. En Albania y Serbia, algunos centros de educación superior ofrecían programas con una estructura de dos ciclos en 2004. La introducción de legislación y la extensión de esta estructura a otros programas y centros está prevista para el curso académico 2005/06.

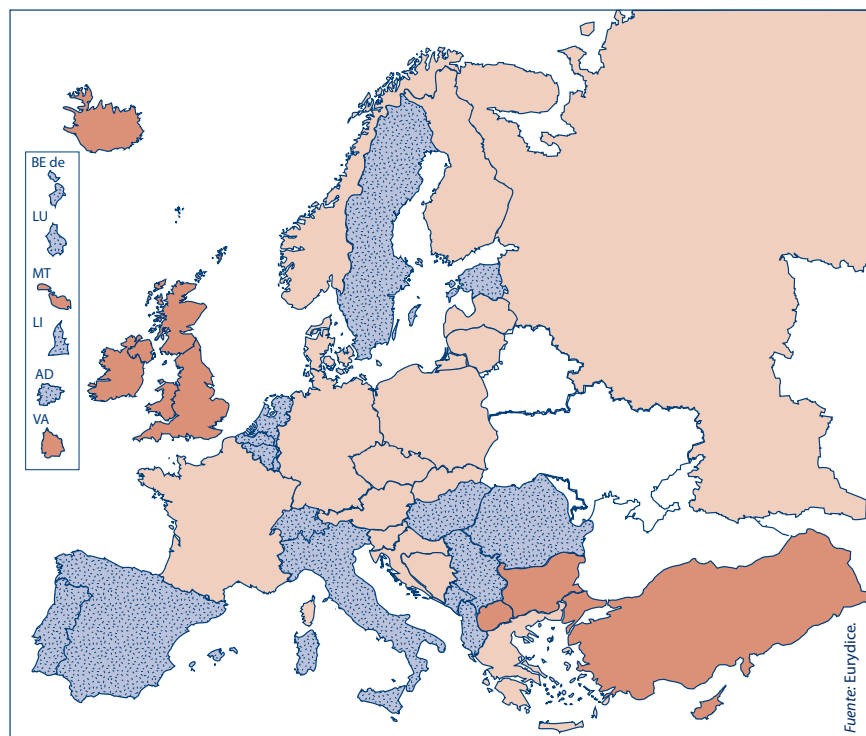
La estructura de dos ciclos ha sido adoptada en casi todos los campos de estudio

En la mayoría de los países en que la estructura se organiza en dos ciclos principales, ésta se aplica únicamente al nivel CINE 5A. Las dos titulaciones (*Bachelor/Master*) de CINE 5A se ofrecen en universidades y centros no universitarios. Esta estructura es aplicable a casi todos los campos de estudio exceptuando, en Estonia e Italia, los estudios de arquitectura e ingeniería. Esta situación también se da en Francia, en donde los estudios de ingeniería de las escuelas de arquitectura se ofrecen sólo en un ciclo largo. En Rusia, la estructura de dos ciclos no afecta a algunos estudios, como los de enfermería y los del sector servicios. En Eslovaquia los estudios de teología también constituyen una excepción.

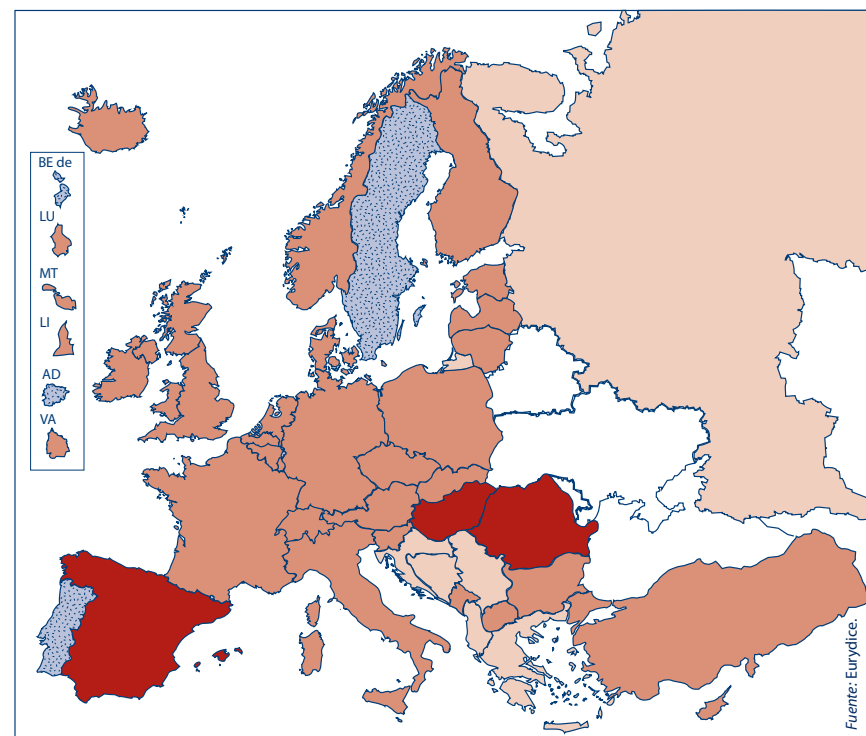
Con frecuencia los estudios de medicina y campos relacionados siguen estando estructurados en un solo ciclo de 5 ó 6 años de duración, que conduce directamente a una titulación de nivel de *Master*. Raramente se estructuran en dos ciclos, cada uno conducente a una titulación final, como en el caso de las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica, Dinamarca, y los Países Bajos. Sin embargo, en estos países la primera titulación, *Bachelor*, obtenida a los tres años, aunque es una titulación final, no da acceso a la profesión de médico, dentista, etc., u otra formación especializada. Los estudiantes deben completar el segundo ciclo (*Master*). Por el contrario, en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, en Grecia, Islandia, Irlanda, Malta y el Reino Unido, el primer ciclo (nivel *Bachelor*) es largo (5-6 años) y conduce a una titulación que permite practicar la profesión. En ocasiones se requiere formación práctica ulterior. La realización del segundo ciclo es facultativa.

Figura A1: Existencia de estructura de dos ciclos, 2004/05

Situación antes de 2000



Situación en 2004/05



■ Existencia de la estructura de dos ciclos correspondientes a Bolonia

■ Existencia de la estructura de dos ciclos pero necesidad de adaptaciones/ampliaciones posteriores

■ Ley aprobada en 2004 ó en 2005, que aún no ha entrado en vigor

■ Sin estructura de dos ciclos

Notas complementarias

Hungría: 40 programas preseleccionados empezaron como programas *Bachelor* de primer ciclo en 2004/05. La implantación total de la estructura de dos ciclos tendrá lugar en 2006/07.

Italia: En 1999 se aprobó la ley que introducía la estructura de dos ciclos. Esta última de introdujo en 2001.

Portugal: El Gobierno aprobó en mayo de 2005 las bases legislativas necesarias para estructurar la educación superior según las recomendaciones de la Declaración de Bolonia.

Los programas de nivel CINE 5B no suelen dar acceso directo al *Master* CINE 5A

En la mayoría de los países, la educación superior se caracteriza por la división entre, por un lado, programas académicos o profesionales de carácter fundamentalmente teórico (CINE 5A) con acceso directo a programas de doctorado (CINE 6) y, por otro lado, programas de formación profesional de carácter práctico (CINE 5B), que no dan acceso a programas de doctorado. Estas titulaciones profesionales CINE 5B dan acceso directo al mercado laboral. Los estudiantes generalmente tienen la posibilidad de proseguir sus estudios en el mismo nivel (CINE 5B) o de acceder a programas CINE 5A de primer ciclo (*Bachelor*).

En una quincena de países firmantes de la Declaración de Bolonia, se ofrecen programas cortos CINE 5B (de uno o dos años de duración) paralelamente a otros programas CINE 5B que duran tres años o más. Cinco países (España, Hungría, Islandia, el Reino Unido y Turquía) ofrecen sólo programas cortos CINE 5B.

Generalmente la división entre programas CINE 5A y 5B puede identificarse por el tipo de centro (universitario o no) y el nivel de la titulación otorgada al finalizar los estudios. Sin embargo, esta forma de organización 'binaria' se está desdibujando a causa de la tendencia a la asimilación de los centros universitarios y no universitarios. Así, en seis países (Finlandia, Grecia, Malta, Noruega, Rusia y la Santa Sede), todos los cursos reconocidos de educación superior son del nivel CINE 5A, incluso los que se cursan en centros distintos a las universidades. En los Países Bajos se está procediendo a transformar en programas *Bachelor* (CINE 5A) algunos programas cortos CINE 5B que se imparten en las *Hogescholen*.

En cuatro países de la Unión Europea: Bélgica (Comunidades flamenca y francesa), Estonia, Italia y Portugal, los programas CINE 5B de una duración mínima de 3 años dan acceso, a veces bajo ciertas condiciones, a programas de nivel *Master* CINE 5A. En Estonia y Portugal, los estudiantes tienen la posibilidad de acceder al doctorado. Sin embargo, en las Comunidades flamenca y francesa de Bélgica este acceso no es directo y está condicionado a la realización en la universidad de un curso puente (*schakelprogramma*) que se suele efectuar durante el primer año del *Master* CINE 5A. En cuatro países (Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovenia, Italia y Montenegro), un primer programa CINE 5B de 3 ó 4 años de duración da acceso a un segundo programa CINE 5B. En Francia, los programas cortos CINE 5B (2 años) ofertados por la IUT dan acceso a segundos programas CINE 5B de un año de duración (*licence professionnelle*). En cinco países, los programas CINE 5B dan acceso directo a programas de especialización CINE 5A o 5B (Albania, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Liechtenstein y Suiza).

En los otros países donde se ofrecen programas CINE 5B de carácter ocupacional de 1 ó 2 años de duración, los titulados –aparte de poder acceder al mercado laboral– generalmente tienen la oportunidad de transferir créditos o de una transición facilitada a CINE 5A sin tener que empezar el programa *Bachelor* de nuevo. Por ejemplo, los que terminan con una titulación CINE 5B suelen poder acceder directamente al segundo o tercer año de *Bachelor* (CINE 5A) en Chipre, Dinamarca (en la mayoría de los programas profesionales (AK) de 2 años), Eslovenia, España, Islandia, Letonia, Suecia y en el Reino Unido. En Hungría, los titulados CINE 5B que deseen acceder a los programas CINE 5A, pueden obtener una exención de hasta un máximo de 60 créditos.

Figura A2: Introducción de la estructura de dos ciclos en programas CINE 5B y acceso a programas CINE 5A, 2004/05

AD	AL	AT	BA	BE de	BE fr	BE nl	BG	CH	CS-mon	CS-ser	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU
○	▲	□	▲	▲	●	●	□	▲	●	○	○	□	□	○	●	⊗	○	⊗	●	○	○
IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MK	MT	NL	NO	PL	PT	RO	RU	SE	SI	SK	TR	UK	VA	
□	○	●	▲	○	○	○	●	⊗	○	⊗	□	●	□	⊗	○	●	○	○	○	○	⊗

- CINE 5B con posible acceso a un programa *Master* CINE 5A (con o sin condiciones suplementarias)
- CINE5B con posible acceso a un segundo programa CINE 5B
- ▲ CINE 5B con posible acceso a programas de especialización (CINE 5A o 5B)
- CINE 5B que da acceso principalmente al mercado laboral (con posibilidad de exención de parte del programa *Bachelor* CINE 5A)
- CINE 5B que da acceso principalmente al mercado laboral
- ⊗ Sin programas CINE 5B

Notas complementarias

Albania: La especialización sólo es posible en enfermería.

Alemania: Según la Resolución de la Conferencia Permanente de 15 octubre de 2004, los programas acreditados 5B de las *Berufsakademien* podrán ofrecer acceso a programas *Master* CINE 5A (sin ninguna condición).

Bosnia-Herzegovina: La especialización sólo es posible en el campo de la medicina y en enfermería

SECCIÓN B: TERCER CICLO – DOCTORADO

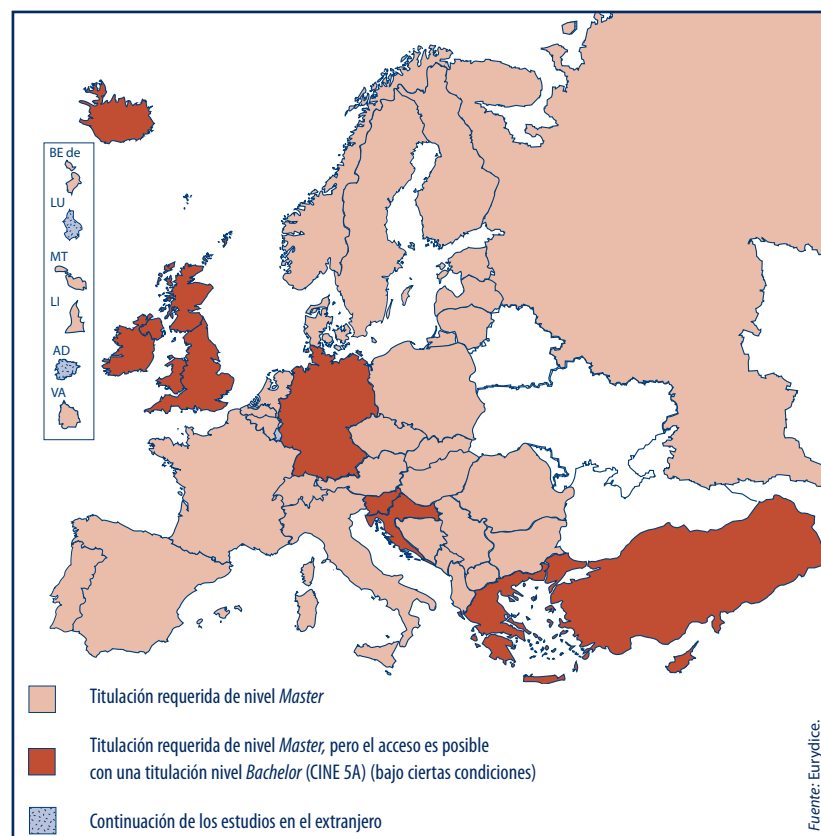
En septiembre de 2003, los ministros responsables de educación superior de los países europeos firmantes de la Declaración de Bolonia se comprometieron a estrechar los vínculos entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. Se señaló la necesidad de ampliar la perspectiva centrada en los dos ciclos principales y añadir el nivel de doctorado como tercer ciclo de la educación superior. En todos los países firmantes de la Declaración de Bolonia (excepto Andorra y la Comunidad germanoparlante de Bélgica), la estructura basada en dos ciclos principales *Bachelor/Master* ya ha sido introducida, o lo será en los próximos años (véase la sección A). La mayoría de estos países considera el doctorado como el tercer ciclo en la educación superior. Algunos de ellos así lo han confirmado en la legislación aprobada recientemente, después de su adhesión al Proceso de Bolonia.

Acceso al doctorado

En todos los países, el acceso a los estudios de doctorado se basa generalmente en la posesión de la titulación obtenida al finalizar el segundo ciclo de CINE 5A (*Master*) (Figura B1). No obstante, en algunos se tiene también en cuenta otros criterios de selección, definidos, por lo general, en el propio centro. Además, en España y en Francia los estudiantes con titulación *Master* deben haber completado un programa de cursos teóricos de alto nivel (formación de doctorado) antes de emprender el trabajo de investigación individual (Figura B2). En nueve países europeos (Alemania, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Islandia, el Reino Unido y Turquía), los estudiantes pueden acceder al doctorado después de la obtención de un primer título CINE 5A. En general, esta posibilidad está sujeta a ciertas condiciones. En Alemania, los estudiantes especialmente talentosos tienen la posibilidad de proseguir estudios de doctorado directamente después de la titulación de *Bachelor* si pasan satisfactoriamente

un test específico, tal como se define en la resolución de la *Kultusministerkonferenz* de 2000. En Chipre, los estudiantes que han cursado el primer ciclo pueden acceder al doctorado si previamente reciben una formación específica en investigación, equivalente a 60 créditos ECTS. En Eslovenia (hasta el curso 2005/06), los estudiantes más dotados pueden incluir dos años de sus estudios de segundo ciclo (*magisterij*) en el programa de doctorado. Así, están exentos de preparar y presentar el trabajo escrito al final del *magisterij*. En Grecia, la primera titulación (*ptychio*) puede ser suficiente para acceder a los estudios de doctorado en las facultades que no ofrecen estudios de segundo ciclo. En Irlanda, la decisión de autorizar a un estudiante a emprender estudios de doctorado directamente después de la titulación de *Bachelor* depende de cada centro de educación superior (que puede tener en cuenta los buenos resultados). En Turquía, si el estudiante obtiene un éxito excepcional en sus estudios de primer ciclo, puede acceder al doctorado. En el Reino Unido, en algunas áreas, los estudiantes que han obtenido buenos resultados en una disciplina relevante de un *Bachelors degree with Honours* pueden acceder al doctorado sin una titulación de nivel *Master* con el acuerdo de los supervisores. En Croacia e Islandia, un estudiante que no haya obtenido la titulación de *Master* puede acceder al doctorado en algunos campos, pero en este caso la duración del mismo es más larga.

Figura B1: Titulación requerida para acceder a los estudios de doctorado, 2004/05



Notas complementarias

Eslovenia: A partir del curso 2005/06, el acceso al doctorado estará abierto a los titulados de segundo ciclo (nivel *Master*) o del primer ciclo de una duración mínima de cuatro años, si demuestran aptitudes para la investigación o si tienen una actividad profesional reconocida y correspondiente a 60 créditos ECTS.

España, Hungría, Portugal, Rumanía y Suecia: En 2004/05 aún no se ha introducido la estructura de dos ciclos.

Liechtenstein: La titulación de nivel *Master* se obtiene en el extranjero.

Luxemburgo: A partir de octubre de 2005 se ofrecerá en la Universidad un programa de doctorado.

En la mitad de los países europeos se incluye la formación en investigación en los programas de doctorado

En la mayoría de los países firmantes de la Declaración de Bolonia, la formación teórica en investigación forma parte de los programas de doctorado, bien a título obligatorio u optativo y se añade al trabajo de investigación individual (Figura B2). Esta formación es obligatoria y paralela a la investigación individual en la mitad de los países (Austria, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumanía, Rusia, Suecia y Turquía). En Irlanda sólo ciertos programas profesionales de doctorado incluyen formación teórica en investigación. En el Reino Unido, algunos organismos que financian estudios de tercer ciclo exigen un año de formación en metodología de la investigación antes o durante la primera parte de los estudios de doctorado. En Eslovenia, la formación en investigación es obligatoria para los que acceden al doctorado al final del primer ciclo.

En España y Francia es obligatorio cursar un programa de formación teórica de alto nivel antes del trabajo individual de investigación. En Chipre, quienes acceden al doctorado directamente después del primer ciclo precisan formación teórica previa. En Alemania también puede exigirse en esas circunstancias. En Portugal se requiere formación previa si los resultados de los estudios anteriores no alcanzaron un determinado nivel. En la Comunidad francesa de Bélgica desde el curso 2004/05 se ofrece como estudio optativo un año de formación teórica en investigación de alto nivel. En Italia se ofrecen por ley cursos teóricos optativos y cada centro decide si los ofrece antes o durante el trabajo de doctorado. En la Santa Sede los cursos de investigación pueden ser previos o bien paralelos a la investigación individual. En Suiza y en los Países Bajos se puede ofertar de forma optativa formación teórica simultáneamente al trabajo de investigación individual. En los restantes países, el doctorado se obtiene siempre sólo en base a un trabajo de investigación individual.

Figura B2: Carácter de la investigación individual y de la formación en investigación en el doctorado. 2004/05

	AD	AL	AT	BA	BE de	BE fr	BE nl	BG	CH	CS-mon	CS-ser	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	
Formación en investigación paralela	⊗		●		⊗	○		●	○	●		●	●		●	●				●		●	●
Formación previa en investigación	⊗				⊗	○						●		●				●	●		●		
Investigación individual	⊗	●	●	●	⊗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MK	MT	NL	NO	PL	PT	RO	RU	SE	SI	SK	TR	UK	VA		
Formación en investigación paralela	●	●	○	●	●	⊗	●	●		○	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	○	
Formación previa en investigación			○			⊗							●								●	○	
Investigación individual	●	●	●	●	●	⊗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	

● Obligatoria ● Requerida en ciertas circunstancias
 ○ Optativa ⊗ No se oferta el doctorado

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

Alemania: La formación previa en investigación puede ser requerida para los titulados *Bachelor*.

Chipre: La formación previa en investigación es obligatoria para los titulados de primer ciclo *Bachelor*.

Eslovenia: En el caso de los estudiantes más dotados, los cursos de segundo ciclo (*magisterij*) se pueden incluir en el programa que conduce directamente al título de doctor (CINE 6). Para los estudiantes que hayan obtenido el título de *magister*, el doctorado (CINE 6) consiste sólo en un programa de investigación individual.

Liechtenstein: Se oferta un único programa de doctorado (en filosofía).

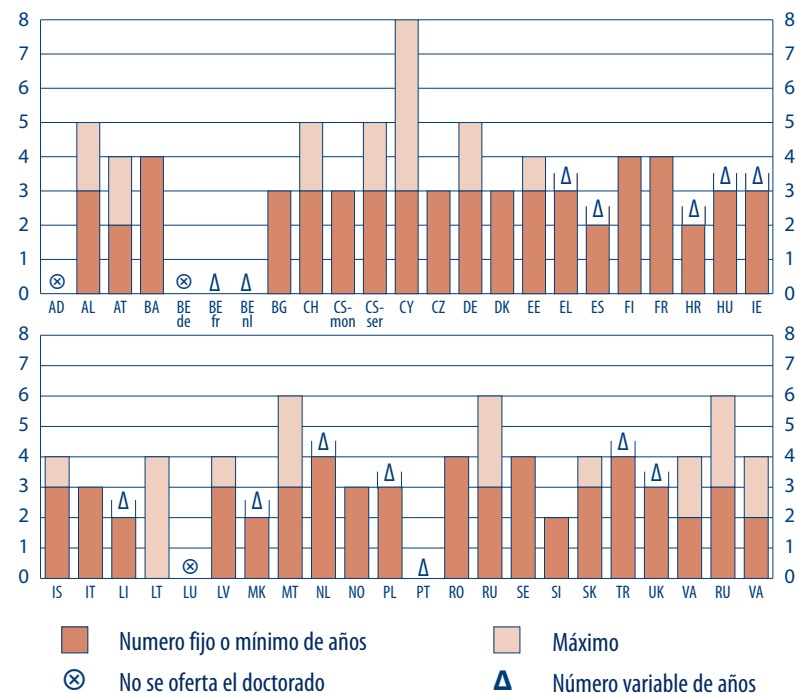
Luxemburgo: Se ofrecerán estudios de doctorado en la universidad a partir de 2005.

Portugal: También hay programas de estudios específicos conducentes al título de doctor, además de lo que se indica.

La duración teórica del doctorado se suele fijar en un mínimo de tres años

Seis países firmantes de la Declaración de Bolonia (Bulgaria, Dinamarca, Italia, Montenegro, Noruega y la República Checa) han fijado la duración teórica del tercer ciclo (doctorado) en tres años. La situación en Luxemburgo y Rumanía será similar a partir del curso 2005/06. En algunos países es posible cursar el doctorado en un período mínimo de dos años (Austria, España, Eslovenia y Liechtenstein). En otros países la duración mínima del tercer ciclo (doctorado) es de tres años o más. No siempre se establece la duración máxima. Cuando esto ocurre no supera el máximo de 8 años. En las Comunidades flamenca y francesa de Bélgica y en Portugal no se fija la duración mínima ni la máxima del doctorado.

Figura B3: Duración teórica de los estudios de doctorado a tiempo completo, 2004/05



Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

Croacia: Para titulados de nivel *Master*, la duración de los estudios de doctorado es un período mínimo de un año si se prosigue en el mismo campo.

Dinamarca: Los estudios de doctorado tradicionales (*doktorgrad*) son más largos (generalmente 5-8 años).

Eslovenia: Para los estudiantes que han obtenido previamente el título de *magíster* el período de investigación individual está fijado en dos años.

España: La duración mínima está fijada en dos años sólo para la parte teórica obligatoria que precede a la investigación individual. Para esta última no hay fijada una duración máxima ni mínima.

Francia: El período de cuatro años incluye un año de DEA o un *Master* obligatorio.

Luxemburgo: La duración del doctorado se fijará en tres años a partir del curso académico 2005/06.

SECCIÓN C: EL SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA Y ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS (ECTS)

Al principio utilizado esencialmente como un sistema de transferencia de créditos para la movilidad de los estudiantes en el Programa Erasmus (desde 1989/90), el ECTS ⁽¹⁾ se ha convertido, con la Declaración de Bolonia, en uno de los elementos clave del proceso de armonización de la estructura de la educación superior europea. Su importancia con respecto a la movilidad de los estudiantes y al desarrollo de programas internacionales se reafirmó en el Comunicado de la Conferencia de ministros responsables de la educación superior que tuvo lugar en Berlín los días 18 y 19 de septiembre de 2003. Al constatar que el ECTS se estaba convirtiendo en la base general de los sistemas nacionales de créditos, los ministros alentaron a los países firmantes a que lo aplicasen no sólo como un sistema de transferencia sino también como un sistema de acumulación de créditos.

Según la definición, el ECTS se considera implantado cuando están incluidas las disposiciones para su introducción en la legislación en vigor, cuando se aplica a casi todos los programas ofertados por la mayoría de los centros de educación superior y cuando satisface los requisitos de 60 créditos de carga de trabajo del estudiante y se utiliza para la transferencia y acumulación de créditos. En consecuencia, en las Figuras C1a y C1b no se toma en cuenta la implantación del ECTS en el mero marco de los programas de movilidad europeos.

El ECTS está introducido en muchos países. Su implantación comenzó en general entre 2000 y 2005 y está fijado en la legislación. Algunos países o regiones como Albania, Alemania, Austria, Bélgica (la Comunidad flamenca) y Rumanía lo introdujeron, a veces parcialmente, con anterioridad al año 2000.

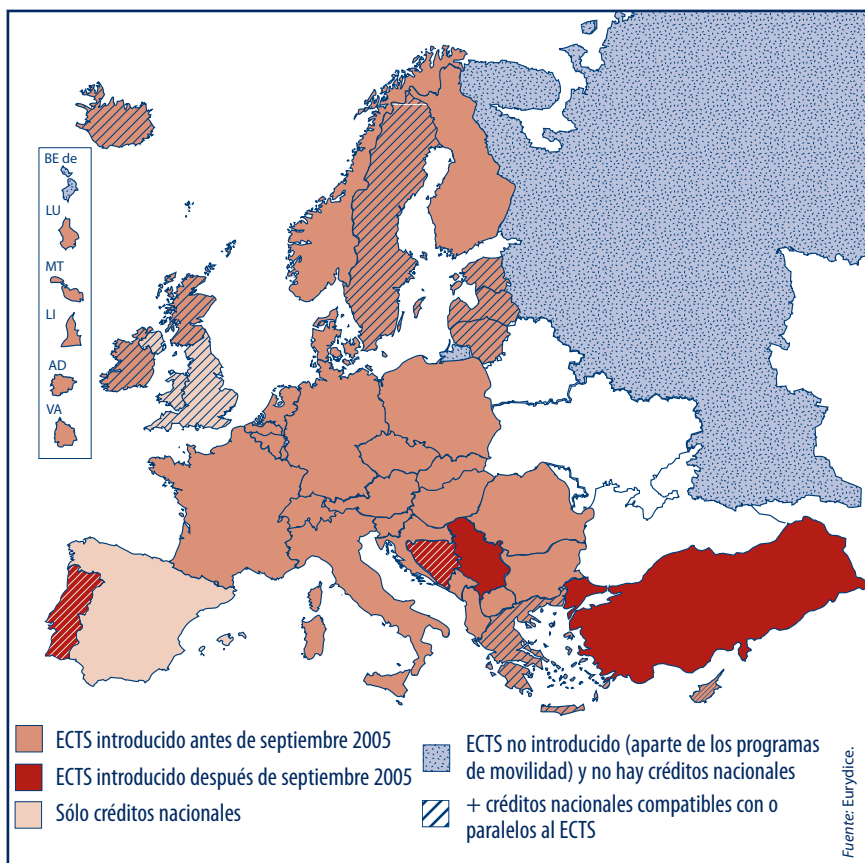
⁽¹⁾ Al final del libro se encuentra una definición detallada.

Entre los muchos países y regiones que contaban con un sistema nacional de créditos en el curso académico 2004/05, algunos lo han adaptado (Finlandia para los institutos politécnicos, Italia, Noruega y los Países Bajos) y otros lo harán pronto (como Estonia desde el curso 2006/07 y Finlandia a partir de agosto de 2005 para las universidades). España, Portugal (en universidades públicas) y el Reino Unido (Gales) sólo utilizan sistemas nacionales de créditos, compatibles o no con el ECTS. En el Reino Unido (Inglaterra e Irlanda del Norte), el sistema nacional de créditos no está generalizado, sino que operan consorcios regionales de créditos siguiendo las líneas generales acordadas a nivel nacional. En Portugal la Ley de febrero de 2005 establece que los programas deberán expresarse en créditos a partir del curso 2005/06. En el Reino Unido (Inglaterra e Irlanda del Norte), se está debatiendo a escala nacional la utilización de un sistema general de créditos y su adaptación al ECTS. En España, en base a la legislación de septiembre de 2003, el ECTS se deberá aplicar a todos los programas antes del 1 de octubre de 2010.

En algunos países (Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Francia, Irlanda, Rumanía y Suecia), el ECTS se está implantando más gradualmente (independientemente de si se trata de la adaptación de un sistema nacional de créditos o no). A diferencia de otros países donde, una vez introducido, el ECTS se aplica a todos los programas de educación superior, en los mencionados países se suele introducir primero en los programas universitarios (Francia y Rumanía) o en los programas ofrecidos por centros específicos (Bosnia-Herzegovina e Irlanda) antes de ser generalizado.

En Chipre, Grecia, Irlanda, Islandia, Polonia, la República Checa y Suecia, el ECTS se ha implantado en ausencia de medidas legislativas. En Grecia, sin embargo, la ley está en vías de aprobación. En Liechtenstein, la generalización del ECTS se ha regulado con la promulgación de una nueva ley en 2005.

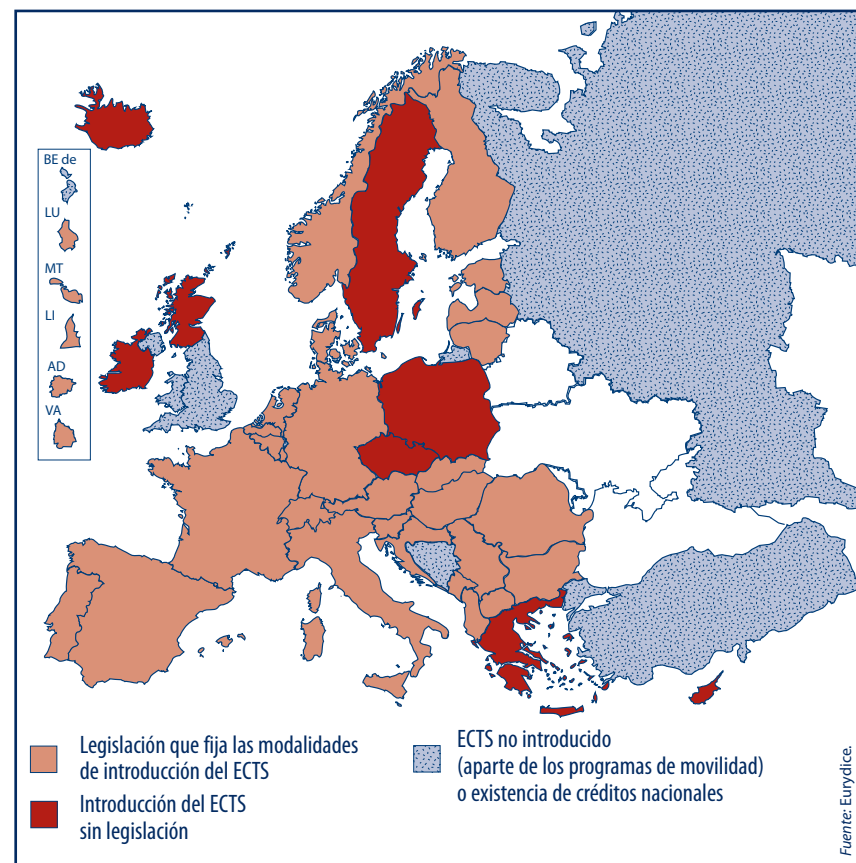
Figura C1a: Introducción del ECTS, 2004/05



Nota explicativa (Figura C1a)

Los créditos nacionales considerados compatibles están basados en la carga de trabajo del estudiante. Las fechas mencionadas indican el período en que comenzó la introducción pero no implican que ésta haya finalizado.

Figura C1b: Legislación sobre el ECTS, 2004/05



Notas complementarias (Figuras C1a y C1b)

Bosnia-Herzegovina: Existe un anteproyecto de ley que indica la necesidad de introducir el ECTS, pero aún no se ha aprobado. Algunas universidades lo han introducido de modo experimental junto con el sistema nacional de créditos.

Croacia: Los centros que aún no hayan reestructurado sus programas tendrán que introducir el ECTS antes del curso académico 2005/06.

Chipre: El ECTS estará totalmente introducido en la universidad en 2005/06.

Notas complementarias (Figuras C1a y C1b) (continuación)

España: Según el Decreto de septiembre de 2003, el ECTS deberá estar introducido antes de octubre de 2010. En 2004/05, los programas de estudios aún se describen en términos de créditos nacionales.

Estonia: El ECTS será introducido en todos los centros de educación superior en el curso 2006/07.

Finlandia: El sistema nacional de créditos se adaptará al ECTS en agosto de 2005. No está previsto utilizarlo en los programas de doctorado.

Grecia: La ley que está en vías de aprobación hará obligatorio el ECTS.

Irlanda: El ECTS se utiliza particularmente en los *Institutes of Technology*.

Italia: El sistema nacional de créditos es compatible con el ECTS desde 2001.

Portugal: El ECTS se introducirá en 2005, tanto para transferencia como para acumulación de créditos.

Reino Unido (ENG/WLS/NIR): En Gales, dos créditos del sistema nacional equivalen a un crédito ECTS. En Inglaterra e Irlanda del Norte, en donde operan sistemas similares de consorcios regionales de créditos, dos créditos también equivalen a un crédito ECTS.

Rumanía: El ECTS se ha introducido en los programas de primer y segundo ciclo CINE 5A según la legislación desde el 1998. Está siendo implantado en las universidades en el curso 2004/05 y se extenderá de forma general a partir del curso 2005/06.

Santa Sede: El ECTS está siendo gradualmente implantado según la legislación de 2004.

Turquía: El ECTS se ha introducido en la mayoría de las universidades desde 2001 en el marco de los programas de movilidad europeos. Deberá ser obligatorio para el fin del curso 2005/06.

En Chipre, Grecia, Irlanda, Polonia, la República Checa y Suecia, el ECTS se ha introducido en ausencia de medidas legislativas. Sin embargo en Grecia la ley está en vías de aprobación. En Liechtenstein la generalización del ECTS está regulada desde la aprobación de una nueva ley en 2005.

La Comunidad germanoparlante de Bélgica y Rusia se caracterizan por la ausencia de un sistema de créditos (ya sea nacional o conforme al ECTS). Sin embargo, esta situación debería cambiar en los próximos años. En estos países se han examinado recomendaciones y experiencias locales, o se han puesto en marcha grupos de trabajo con vistas a su futura implantación.

La transferencia y acumulación de créditos es la aplicación más extendida del ECTS

En la mayoría de países en los que se ha introducido el ECTS, éste se utiliza a la vez para la transferencia y la acumulación de créditos, tal como lo preconiza el Comunicado de la Conferencia de Berlín. En la Santa Sede y el Reino Unido (Escocia), el ECTS se utiliza sólo para la transferencia de créditos

Figura C2: Aplicación del ECTS como un sistema de transferencia y/o acumulación de créditos, 2004/05

AD	AL	AT	BA	BE de	BE fr	BE nl	BG	CH	CS-mon	CS-ser	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU
●	●	●	⊗	⊗	●	●	●	●	●	⊗	●	●	●	●	●	●	⊗	●	●	(:)	●
IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MK	MT	NL	NO	PL	PT	RO	RU	SE	SI	SK	TR	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	VA
●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	⊗	●	⊗	●	●	●	⊗	⊗	○	○

- Transferencia y acumulación
- Sólo transferencia
- ⊗ ECTS no introducido (excepto programas de movilidad)
- (:) Información no disponible

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

Croacia: El ECTS estará totalmente implantado en el curso 2005/06 y se utilizará tanto para transferencia como para acumulación.

Liechtenstein: La situación presentada sólo hace referencia a la *Hochschule Liechtenstein*. Desde enero de 2005 se ha ido aplicando gradualmente a los otros centros (IAP y UfH).

Portugal: El ECTS se usará a partir de 2005/06 (transferencia y acumulación).

Reino Unido (SCT): El sistema nacional de créditos se utiliza sólo para transferencia de créditos.

SECCIÓN D: EL SUPLEMENTO AL TÍTULO

El Suplemento al título – una medida extendida

El objetivo del Suplemento al Título (ST) es asegurar la transparencia y legibilidad de los conocimientos y destrezas adquiridas, en el contexto de la movilidad. El comunicado de la Conferencia de ministros responsables de la educación superior en Berlín, en septiembre de 2003, menciona el objetivo de que todos los estudiantes titulados reciban de modo automático, a partir de 2005, este documento gratuitamente y en una lengua europea de uso extendido. En el curso 2004/05, en la legislación de mayoría de los países se cita el Suplemento al Título y los centros de educación superior lo expiden. En general su implantación se produjo entre 2001 y 2004. En la Comunidad flamenca de Bélgica y en Finlandia, el Suplemento al Título existe desde hace muchos años con un formato parecido al modelo europeo.

En algunos sistemas (Albania, Andorra, Chipre, Polonia y el Reino Unido-Escocia), su implantación ha sido muy reciente, pues se ha aplicado por primera vez en el curso académico 2004/05. En Islandia, algunos centros lo expidieron en el curso académico 2003/04.

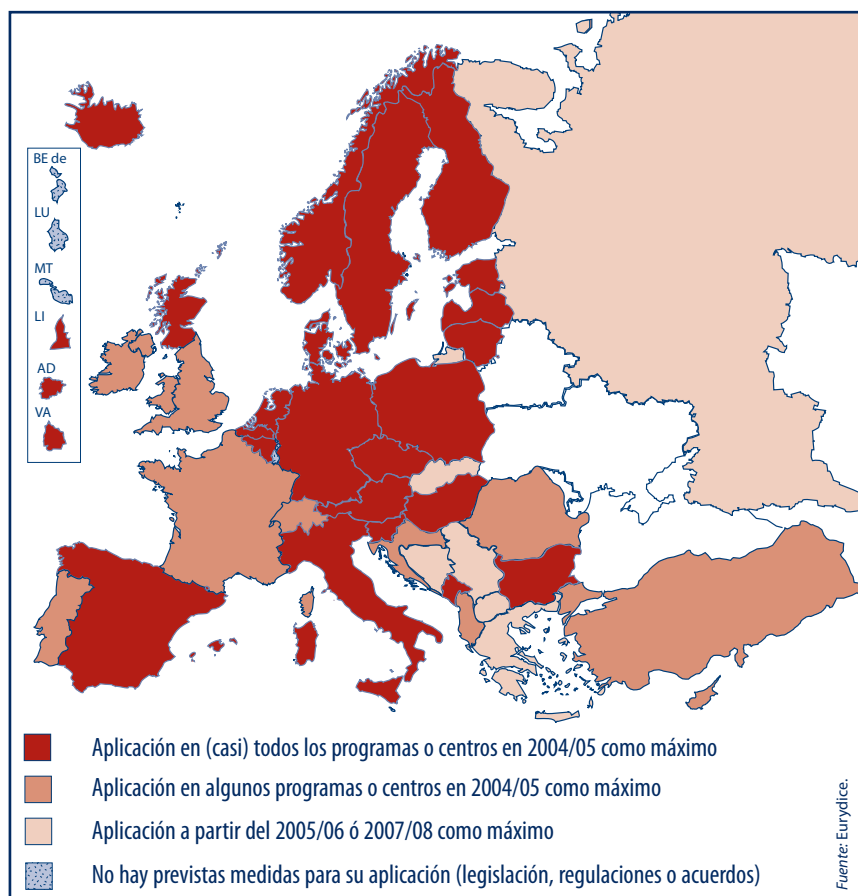
En Francia y el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte), los centros de educación superior también comenzaron a introducir el Suplemento al Título en el curso 2004/05, pero no estará generalizado hasta dos años más tarde.

En otros países, la implantación del Suplemento al Título se ha llevado a cabo más gradualmente. En Alemania, Italia y la República Checa se introdujo (sobre base legislativa) antes del año 2000 y ahora se está generalizando a todas las titulaciones de educación superior. Eslovenia, Liechtenstein, Rumanía, y Turquía lo han introducido parcialmente desde el

curso 2000/01 y estará completamente implantado en Rumanía y Turquía en el curso 2005/06. Algunos centros han comenzado a introducirlo en ausencia de legislación en la Comunidad francesa de Bélgica, Irlanda y los Países Bajos (donde es obligatorio en todos los centros de educación superior desde marzo de 2005), Portugal (obligatorio a partir del curso 2005/06) y en Suiza.

Allí donde no se ha introducido aún, lo será en el curso 2005/06, excepto en Rusia, donde se ha previsto su generalización a partir del curso 2007/08.

La Comunidad germanoparlante de Bélgica, Luxemburgo y Malta son los únicos países en los que no se ha fijado fecha aún para su introducción en la legislación o su aplicación en los centros de educación superior.

Figura D1: Estado de la aplicación del Suplemento al Título, 2004/05Notas complementarias

Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía: Será obligatorio expedir el ST a partir del curso 2005/06.

Croacia: La legislación actual establece que el ST es obligatorio. Será introducido para todos los estudiantes que comiencen la educación superior en el curso 2005/06.

Países Bajos: Es obligatorio expedir el ST desde el 1 de marzo de 2005.

Rusia: En 2003 se puso en marcha un proyecto piloto para introducir el ST europeo y funciona actualmente en tres universidades.

Suiza: El ST se expide en las *Fachhochschulen* desde el año 2000 y su uso se está en vías de generalización en las universidades. Sin embargo, aún no se ofrece en las *Pädagogische Hochschulen*.

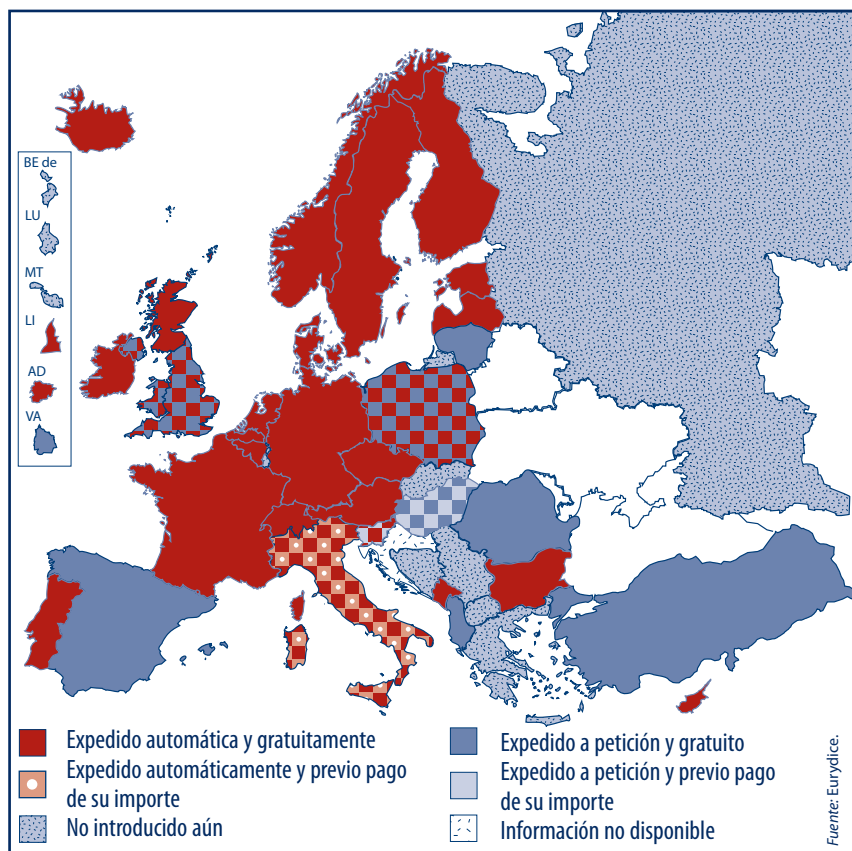
El Suplemento al Título se entrega gratuita y automáticamente en la mayoría de los países

En los países en los que el procedimiento ya está en marcha en todos o en algunos centros, el Suplemento al Título (ST) se entrega, generalmente, de forma automática y gratuita a los titulados al final del curso (Figura D2).

Sin embargo, esto no sucede en todos los países. En el curso 2004/05, Albania, España, Hungría, Lituania, Rumanía, la Santa Sede y Turquía sólo lo expiden a petición. El Suplemento al Título tampoco se expide automáticamente en todos los centros en el Reino Unido. En Eslovenia y en la Comunidad flamenca de Bélgica la versión en inglés del documento se expide a petición. En Polonia el Suplemento se expide en lenguas distintas del polaco a petición.

El Suplemento al Título se expide gratuitamente en casi todas partes, aunque en algunos casos puede exigirse un pago si se expide en un idioma distinto al de instrucción, como es el caso de Eslovenia y Hungría.

Figura D2: Aplicación del criterio de que el Suplemento al Título se expida automáticamente y gratuitamente, 2004/05



Notas complementarias

Antigua República Yugoslava de Macedonia: El ST se expedirá a petición y previo pago a partir del curso 2005/06.

Eslovaquia: Se podrá facilitar la versión en inglés, previo pago, en función de cada centro.

Eslovenia: Se expide automática y gratuitamente en esloveno y, a petición y previo pago, en otro idioma europeo. A partir de 2005/06, se expedirá automática y gratuitamente, independientemente del idioma solicitado.

Estonia: Se expide automáticamente en casi todos los casos y a petición para los titulares de un *Bachelor*.

Hungría: Se expide a petición y gratuitamente en húngaro y a petición y previo pago en inglés.

Italia: Los centros pueden decidir si expiden el ST gratuitamente o previo pago.

Países Bajos: Se expide automáticamente desde marzo de 2005.

Polonia: Se expedirá a petición en idiomas distintos del polaco.

República Checa: Se expide a petición y gratuitamente desde antes de 2004/05.

Sin embargo, desde el curso 2005/06 ya no será así en Eslovenia, pues el documento se expedirá automática y gratuitamente sea cual sea el idioma elegido.

En Italia los centros pueden decidir si expiden el ST previo pago o gratuitamente.

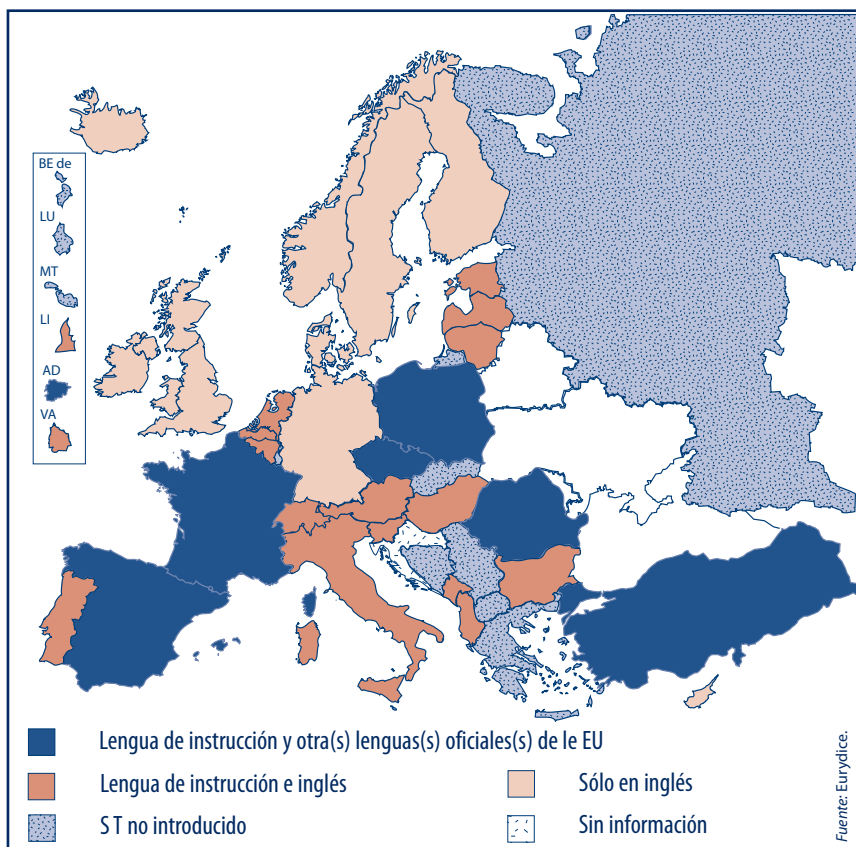
Entre los países que lo introducirán a partir del curso 2005/06, Bosnia-Herzegovina lo expedirá a petición, mientras que Grecia y Eslovaquia lo harán automáticamente. En Lituania se expedirá automáticamente a partir de 2006.

En el curso 2005/06, sólo Hungría (la versión inglesa) y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (en las versiones en inglés o en el idioma de instrucción) expedirán el Suplemento al Título a petición y previo pago.

El Suplemento al Título se suele expedir en inglés o en la lengua de instrucción y en inglés

Alemania, Chipre, Irlanda, los países nórdicos y el Reino Unido expiden el Suplemento al Título (ST) sólo en inglés.

Figura D3: Lengua(s) en las que se expide el Suplemento al Título, 2004/05



Notas complementarias

Antigua República Yugoslava de Macedonia y Lituania: El ST se expedirá en la lengua de instrucción y en inglés a partir del curso 2005/06.

Bélgica (BE fr): La versión en inglés puede ser expedida voluntariamente por algunos centros.

Croacia: La legislación no especifica de qué modo se expide ni en qué idioma(s).

Eslovaquia: Se expedirá en la lengua de instrucción y en inglés a partir del curso 2005/06.

Islandia: Algunos centros también expiden el ST en islandés.

Países Bajos: El ST se expide en inglés o en holandés a elección del estudiante.

Reino Unido (WLS): Está previsto que el ST se expida en galés y en inglés.

República Checa: Depende del centro de educación superior que el ST se expida en un idioma distinto al de la lengua de instrucción.

Una quincena de países o regiones (Albania, Austria, Bélgica (Comunidades flamenca y francesa), Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, Portugal, la Santa Sede y Suiza) lo expiden en la lengua de instrucción y en inglés. La situación será similar en la Antigua República Yugoslava de Macedonia a partir del curso 2005/06.

Andorra, España, Francia y Polonia destacan por la variedad de idiomas en los que el Suplemento al Título puede expedirse. Dependiendo de la elección del estudiante y de las opciones ofrecidas por el centro, el Suplemento se puede expedir en los dos primeros países en la lengua de instrucción y en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea. En Andorra se expide el documento en catalán, español, francés, portugués e inglés. En Polonia se puede expedir en alemán, español, francés, inglés y ruso.

SECCIÓN E: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

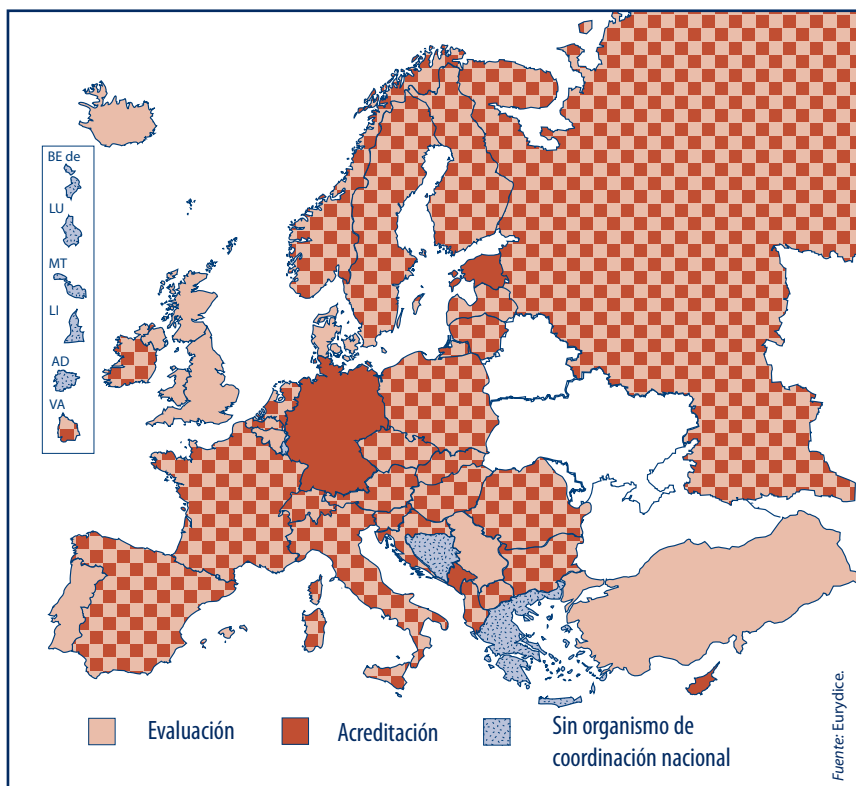
El reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la calidad de la educación hace necesario el desarrollo de criterios y metodologías claramente definidas. Para alcanzar este objetivo, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia de Ministros de Berlín de 2003, en los sistemas nacionales de evaluación de la calidad no sólo se debería incluir los organismos responsables de dicha evaluación, sino también especificar su composición y objetivos. También es indispensable que los propios centros efectúen evaluaciones internas con pleno respeto de su autonomía y que en ellas participen los estudiantes. Además se acordó que, aparte de publicar los resultados de la evaluación, un sistema de acreditación, reconocido durante un período específico renovable, podría completar las medidas de evaluación de la calidad.

Una agencia nacional independiente coordina la evaluación de la calidad en la mayoría de los países

En el curso 2004/05 casi todos los países firmantes de la Declaración de Bolonia poseen un órgano nacional independiente para la evaluación y/o acreditación. Este órgano suele combinar ambas funciones. Sin embargo, en Alemania el *Akkreditierungsrat* sólo es responsable de la acreditación. En Chipre (el sector privado) y Estonia, no se organiza evaluación externa y la agencia nacional sólo coordina la acreditación. En cambio en la Comunidad francesa de Bélgica, la Agencia de Evaluación de la Calidad, puesta en marcha en 2004, no se ocupa de la acreditación, que no está organizada formalmente. En Dinamarca, la agencia nacional es responsable de la evaluación externa y también, desde 2004, ella misma lleva a cabo evaluaciones para la acreditación de los títulos de *bachelor* profesional.

En algunos países coexisten varios organismos. En Austria, la agencia nacional AQA (*Agency for Quality Assurance*) se creó para ayudar a las universidades y a las *Fachhochschulen* a organizar sus sistemas de evaluación. Otros dos organismos se encargan respectivamente de la acreditación de las *Fachhochschulen* y de los programas del sector privado. En Francia el *Comité national d'évaluation* (CNE) se encarga sólo de la evaluación externa de los centros. Existen comisiones nacionales para la acreditación de ciertos programas específicos, como la formación de *ingénieurs* o los del campo de la dirección y administración de empresas. En la Antigua República Yugoslava de Macedonia y en Serbia existen dos agencias nacionales, una para la evaluación y otra para la acreditación. En la Antigua República Yugoslava de Macedonia está prevista la fusión de ambas agencias en base a una Enmienda a la Ley de Educación Superior de 2005. En Eslovenia se encarga de la evaluación externa un Comité Nacional, pero es el Consejo de Educación Superior (reformado en marzo de 2005) el responsable de la acreditación. La Comunidad flamenca de Bélgica y los Países Bajos han creado una organización supranacional conjunta que se encarga, desde 2003, de la acreditación y de otorgar licencias de evaluación a las agencias. Estos órganos nacionales encargados de la evaluación y/o acreditación no siempre tienen estatus independiente. Se puede tratar de un consejo, comisión o agencia dependiente de autoridades públicas superiores (Albania, Bélgica-Comunidad francesa, Croacia, Eslovenia, Francia para las comisiones de acreditación, Lituania, Montenegro, Polonia, la Santa Sede y Serbia). En Islandia se ha creado un departamento de evaluación en el ministerio.

Figura E1: Existencia de un órgano nacional para la evaluación y/o acreditación, independiente o no del Ministerio. Situación anterior a mayo del 2005



Notas complementarias

Alemania: No hay ningún órgano a nivel nacional para la evaluación externa, pero sí uno en cada *Land*, que lleva a cabo la evaluación de forma independiente. Sin embargo, se están creando redes y asociaciones entre los *Länder*.

Austria: No hay procedimientos de acreditación para las universidades del sector público.

Bélgica (BE fr): No hay un sistema de acreditación en sentido estricto, pero sólo los centros que cumplen la normativa están reconocidos y reciben subvenciones.

Bosnia-Herzegovina: El Centro Nacional para la Información, el Reconocimiento y la Garantía de la Calidad se establecerá con la entrada en vigor de la Ley Marco de Educación Superior.

Chipre: El consejo SEKAP (*Symvoulío Ekpaideytikis Axiologisis-Pistopoiisis*) se encarga de la acreditación de los programas de educación superior privada. Está en debate la creación de una agencia para la evaluación del conjunto de la educación superior.

Dinamarca: El Instituto Danés de Evaluación se encarga de la evaluación externa de la calidad. Entre las evaluaciones que lleva a cabo se incluyen las que establecen una base para la acreditación de programas del sector privado, con vistas a facilitar el acceso a becas y préstamos de estudio.

Finlandia: El FINHEEC (*Finnish Higher Education Evaluation Council*) se encarga de la acreditación de los cursos de formación continua profesionales ofrecidos por universidades y centros politécnicos.

Grecia: Está previsto que la agencia se establezca en mayo de 2005 y ya se ha aprobado la legislación sobre su composición. Se ocupará fundamentalmente de la evaluación.

Irlanda: Coexisten estrechamente varios órganos vinculados al Ministerio de Educación y Ciencia (*Higher Education Authority – HEA, National Qualifications Authority of Ireland – NQAI* y el *Higher Education and Training Awards Council – HETAC*, responsable de la acreditación y la evaluación). Se decidió crear el *Irish Universities Quality Board (IUQB)* en cooperación con las siete universidades.

Islandia: El Departamento de Evaluación forma parte del Ministerio y recurre a expertos independientes para llevar a cabo las evaluaciones. En 2004 se creó un comité especial sobre la calidad de la educación.

Liechtenstein: La autoridad pública de mayor nivel en educación superior es la responsable directa del control de la calidad.

Lituania: El Centro de Evaluación Nacional es un órgano de la administración pública cuyos empleados son en su mayoría funcionarios, que recurren a expertos externos. Desde 2004 existe un Consejo de Evaluación. En el curso 2004/05 se ha llevado a cabo la acreditación de los *kolegija* y en el curso 2005/06 comenzará la de las universidades.

Luxemburgo: La ley de 2003 prevé la creación de un consorcio internacional de evaluadores externos.

Santa Sede: La evaluación la lleva a cabo la Congregación para la Educación Católica que tiene estatus gubernamental. Se está debatiendo la propuesta de crear un órgano separado e independiente.

Suiza: La acreditación es voluntaria, pero a partir de 2005 será obligatoria para los programas de las *Fachhochschulen*.

Turquía: La Junta Interuniversitaria creó en el curso 2003/04 un Comité para la Evaluación Académica y el Control de la Calidad, pero actualmente el interés se centra en los procedimientos de evaluación interna, salvo para los programas de doctorado.

En Croacia y Grecia comenzará a funcionar una agencia nacional pública independiente en marzo y mayo de 2005, respectivamente. En Eslovenia está prevista la creación de una agencia de este tipo a finales de 2005.

En Chipre (en el caso de la educación superior en el sector público) y en la Santa Sede, se está debatiendo la posibilidad de crear una agencia pública independiente, que sea responsable de la evaluación de la calidad. En Bosnia-Herzegovina está en el Parlamento el borrador de ley que prevé su creación.

Los países o regiones de pequeño tamaño, como Andorra, la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Liechtenstein, Luxemburgo y Malta, no han creado un órgano de este tipo y no planean hacerlo.

Los estudiantes rara vez están representados en los órganos nacionales de coordinación de la evaluación de la calidad

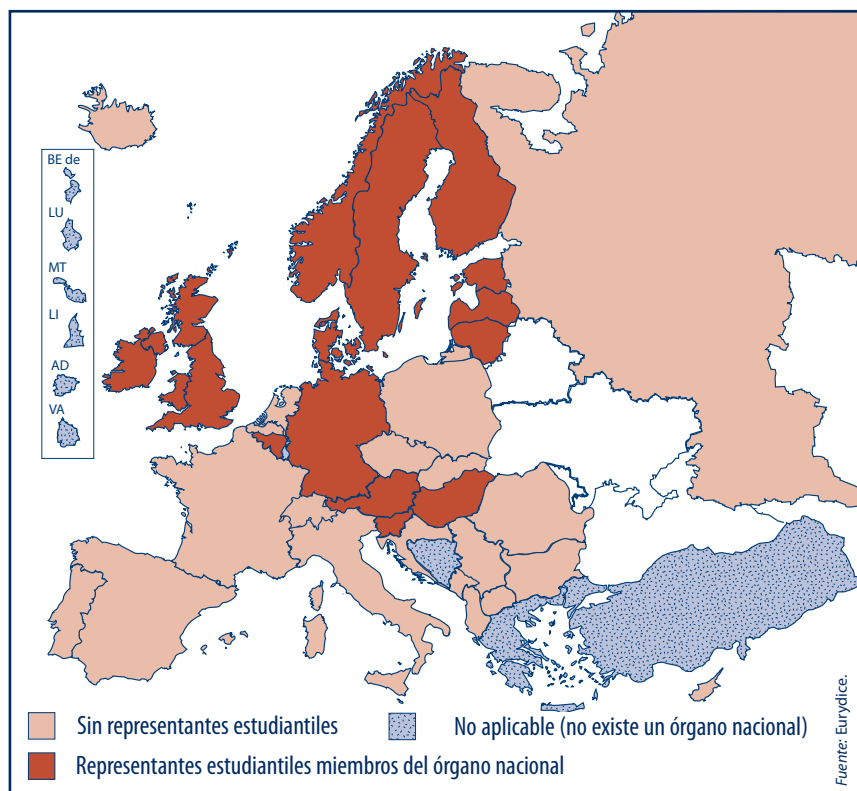
En una decena de países firmantes se ha previsto la inclusión de representantes estudiantiles en el gobierno del órgano nacional para la evaluación y/o acreditación. Se cuenta, generalmente, con dos o tres representantes, que son elegidos de una lista de candidatos según criterios establecidos o que son miembros de sindicatos de estudiantes. Esta situación se da en los países anglosajones (Irlanda y el Reino Unido) y en los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia). En Alemania, Bélgica (Comunidad francesa), Estonia, Hungría, Letonia y Lituania, los estudiantes están representados en la agencia nacional.

En el Reino Unido, el Consejo de QAA incluye un estudiante en calidad de observador.

En otros casos en los que se ha creado un órgano nacional, aún no hay miembros que representen a los estudiantes. La agencia o comité nacional está

constituida esencialmente por representantes del personal académico y/o investigador de los centros de educación superior, por especialistas designados por el Gobierno y por personal administrativo. En Serbia los profesores universitarios pueden ser miembros de forma voluntaria. En la República Checa y en Suiza se puede invitar a uno o a varios académicos extranjeros a ser miembros.

Figura E2: Representación de los estudiantes en los órganos nacionales de evaluación y/o acreditación. 2004/05



Notas complementarias

Austria: Situación de la Agencia Nacional Austriaca para la Garantía de la Calidad (Austrian Agency for Quality Assurance AQA.).

Grecia: Está previsto que la Agencia se cree en mayo de 2005 y la legislación sobre su composición ya ha sido aprobada.

En la mitad de los países participan expertos extranjeros y estudiantiles en el proceso de evaluación externa

En todas las evaluaciones externas participan especialistas y académicos nacionales enteramente en el proceso. En más de la mitad de los países hay expertos extranjeros que intervienen en el proceso, así como estudiantes que dan su opinión, son entrevistados o releen el informe final. Bulgaria, España, Italia, Polonia, Rumanía, Rusia y Serbia no recurren a la ayuda de expertos extranjeros ni hacen intervenir a los estudiantes. Eslovenia y Hungría no incluyen expertos externos en el proceso. Los estudiantes no participan en Chipre, Eslovaquia, Lituania, Malta, Portugal, la República Checa o la Santa Sede.

Alrededor de un tercio de los países firmantes de la Declaración de Bolonia recurre a la ayuda de expertos nacionales y extranjeros, de estudiantes y de profesionales del mundo laboral. Es el caso de Alemania, Austria, las Comunidades flamenca y francesa de Bélgica, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Letonia, los Países Bajos y Suecia. La situación será similar en la Comunidad germanoparlante de Bélgica una vez que se apruebe y aplique el borrador del Decreto de septiembre de 2004. En Bosnia-Herzegovina, el anteproyecto de ley prevé la participación de expertos extranjeros. En la Santa Sede y Rusia se está debatiendo la participación de estudiantes y expertos internacionales.

Figura E3: Socios vinculados al proceso de evaluación externa y/o acreditación, 2004/05

	Académicos nacionales	Expertos extranjeros	Estudiantes	Mundo laboral/profesionales del sector		Académicos nacionales	Expertos extranjeros	Estudiantes	Mundo laboral/profesionales del sector
AD	⊗	⊗	⊗	⊗	IE	●	●	●	●
AL	●	●	●	-	IS	●	●	●	●
AT	●	●	●	●	IT	●	-	-	-
BA	⊗	⊗	⊗	⊗	LI	●	●	●	⊗
BE de	⊗	⊗	⊗	⊗	LT	●	●	-	●
BE fr	●	●	●	●	LU	⊗	⊗	⊗	⊗
BE nl	●	●	●	●	LV a	●	●	●	●
BG	●	-	-	-	b	●	●	-	-
CH	●	●	●	-	MK	●	●	●	-
CS-mon	●	●	●	-	MT	●	●	-	-
CS-ser	●	-	-	-	NL	●	●	●	●
CY	●	●	-	●	NO	●	●	●	-
CZ	●	●	-	-	PL	●	-	-	-
DE	●	●	●	●	PT	●	●	-	●
DK	●	●	●	●	RO	●	-	-	-
EE	●	●	●	●	RU	●	-	-	-
EL	●	●	●	●	SE	●	●	●	●
ES	●	-	-	●	SI	●	-	●	●
FI	●	●	●	●	SK	●	●	-	●
FR	●	●	●	●	TR	●	●	●	-
HR	●	●	●	●	UK	●	●	●	-
HU	●	-	●	●	VA	●	●	-	-

● Participación ⊗ Sin evaluación externa - Sin participación

Fuente: Eurydice.

Nota explicativa (Figura E3)

No se incluye la composición de las juntas o comisiones examinadoras de los estudiantes de CINE 5 ó 6.

Notas complementarias

Albania, Bélgica (BE fr): Los expertos entrevistan a los estudiantes durante las visitas a los centros.

Alemania: El *Akkreditierungsrat* sólo es responsable de la acreditación.

Bélgica (BE de): El proyecto del Decreto de septiembre de 2004 incluye una evaluación externa con participación de expertos científicos nacionales e internacionales, estudiantes y profesionales del sector.

Chipre: La situación se refiere a la evaluación del sector privado llevada a cabo por la SEKAP.

Letonia: (a) acreditación, (b) evaluación externa.

Liechtenstein: La máxima autoridad pública es responsable directa de la evaluación y recurre a agencias de evaluación extranjeras para llevar a cabo las denominadas 'revisiones por pares' (*peer reviews*).

Luxemburgo: La ley de 2003 incluye un plan para la evaluación externa de la nueva universidad.

Reino Unido: La QAA (*Quality Assurance Agency*) no designa específicamente expertos extranjeros, pero sí los incluye en la revisión de algunos elementos de las infraestructuras académicas. En Escocia también se incluye a expertos extranjeros en la evaluación.

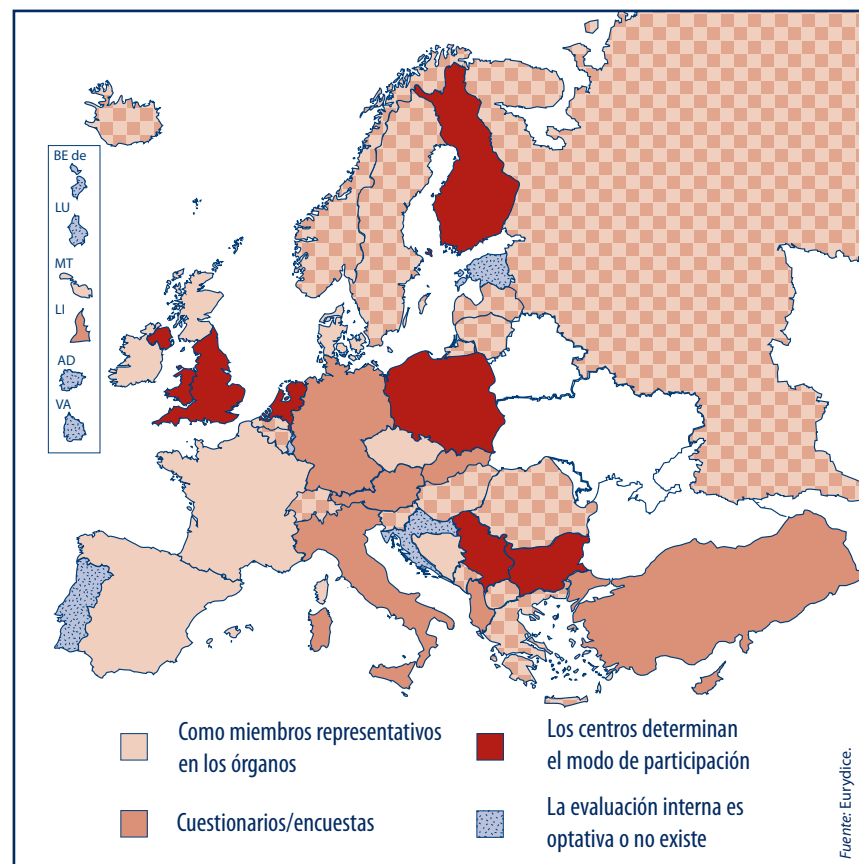
Suecia y Noruega: Por razones lingüísticas, el experto extranjero suele ser escandinavo.

La evaluación interna suele ser obligatoria y se solicita de un modo u otro la opinión de los estudiantes

La evaluación interna está casi generalizada y suele ser la base de la evaluación externa. En algunos países los centros deciden si llevan a cabo una evaluación interna. Los estudiantes generalmente participan dando su opinión mediante cuestionarios y/o vía su representante en el consejo encargado de dicha evaluación.

En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, un anteproyecto prevé la evaluación interna obligatoria con participación de los estudiantes. En Luxemburgo la ley de 2003 prevé un plan de evaluación interna para las nuevas universidades.

Figura E4: Modos de participación de los estudiantes en la evaluación interna obligatoria, 2004/05



Notas complementarias (Figura E4)

Bélgica (BE de): El borrador de Decreto de septiembre de 2004 prevé la evaluación interna obligatoria y la participación de representantes estudiantiles.

Bulgaria: Según las enmiendas a la Ley (2004), los representantes estudiantiles de los centros deben participar en el proceso de evaluación interna.

Estonia: La mayoría de los centros utiliza cuestionarios para consultar a los estudiantes, pero esta práctica no es un requisito.

Finlandia: La participación de los estudiantes, recomendada por el FINHEEC, está muy extendida.

Grecia: La evaluación interna del personal académico es obligatoria. Además, se anima a los centros a que establezcan procedimientos de evaluación interna que sirvan de base a la evaluación externa y que impliquen a los estudiantes.

Islandia: La ley de Universidades no menciona la participación estudiantil. Su participación está prevista en la normativa sobre evaluación de la calidad.

Luxemburgo: La Ley de 2003 incluye un plan para la evaluación interna de la nueva universidad.

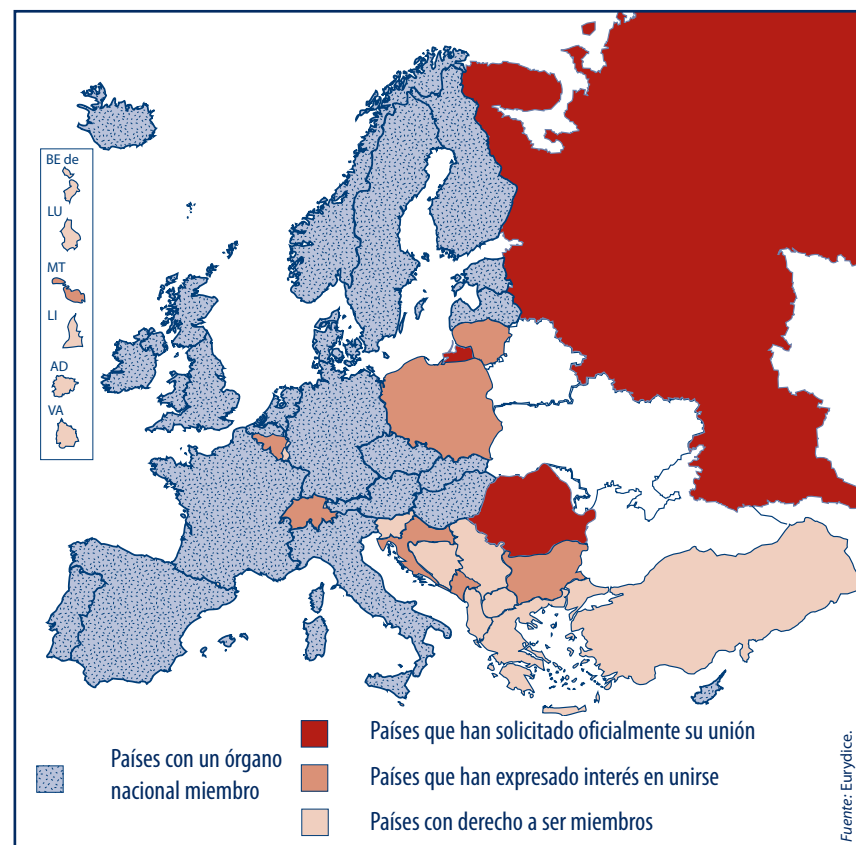
En resumen, en algunos países la participación estudiantil está prevista en tres niveles, como miembros del órgano nacional responsable de coordinar la evaluación, como socios plenamente implicados en el procedimiento de evaluación externa y en el marco de la evaluación interna. Éste es el caso de Alemania, Austria, la Comunidad francesa de Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Hungría, Irlanda, Letonia, Noruega, Suecia y el Reino Unido (Escocia).

Casi todos los países de la UE y de la EFTA tienen un órgano nacional que es miembro de la Red Europea ENQA

Desde noviembre de 2004, los órganos nacionales de todos los países firmantes de la Declaración de Bolonia tienen derecho a ser miembros de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (*European Association for Quality Assurance in Higher Education - ENQA*), siempre que reúnan los requisitos necesarios. En casi todos los países de la UE y de la EFTA existe un órgano que es miembro de pleno derecho. Las Agencias de la

Comunidad francesa de Bélgica, Bulgaria, Croacia, Lituania, Malta, Montenegro, Polonia y Suiza han expresado su interés en unirse. Las agencias nacionales de Rumanía y Rusia lo han solicitado recientemente.

Figura E5: Participación en la ENQA, 2004/05



GUÍA DE LECTURA DE LOS DIAGRAMAS

Los diagramas ilustran los principales itinerarios posibles de la educación superior. La lectura de cada uno de ellos debe realizarse horizontalmente. Según la situación nacional, el diagrama se compone de tantas unidades gráficas (ilustraciones) como itinerarios posibles. La longitud de las casillas indica la duración y edades teóricas de los estudios a tiempo completo, incluso si la formación en cuestión también se puede cursar a tiempo parcial.

El color distingue los programas de estudios de los niveles CINE 5A, 5B y 6⁽¹⁾. Dentro de un mismo nivel CINE se agrupan bajo una sola ilustración los campos de estudio que tienen las siguientes características en común:

- procedimientos similares de acceso (con o sin selección)
- son ofertados por el mismo centro o los mismos centros
- tienen idéntica duración
- conducen al mismo tipo de titulación (con la misma denominación).

En caso de que el mismo centro o los mismos centros ofrezca(n) diferentes campos de estudios cuyas características varíen en relación a uno o varios de los criterios mencionados, el nombre del centro o los centros no se repite en cada unidad gráfica. Sin embargo, si estos mismos centros ofrecen programas de diferentes niveles CINE (CINE 5A y 5B) sus nombres se repiten en la ilustración de cada nivel.

El procedimiento de selección para acceder a un programa de estudios se muestra respectivamente con una línea vertical en negrita o con una línea de puntos, en función de si éste es organizado por el centro correspondiente o por una autoridad superior (nacional o regional). En este último caso, el proceso de selección puede estar relacionado con el número de plazas. Las líneas en negrita y de puntos se combinan cuando intervienen estos dos niveles.

Si las cualificaciones de los primeros ciclos (CINE 5A o 5B) obtenidas al finalizar estudios cuyas características sean distintas (por ejemplo si hay dife-

rencias en cuanto al procedimiento de selección y/o la duración de los estudios) dan acceso a uno o varios programas idénticos de segundo ciclo (de nivel CINE 5A o 5B), estos últimos se duplican en cada unidad gráfica correspondiente.

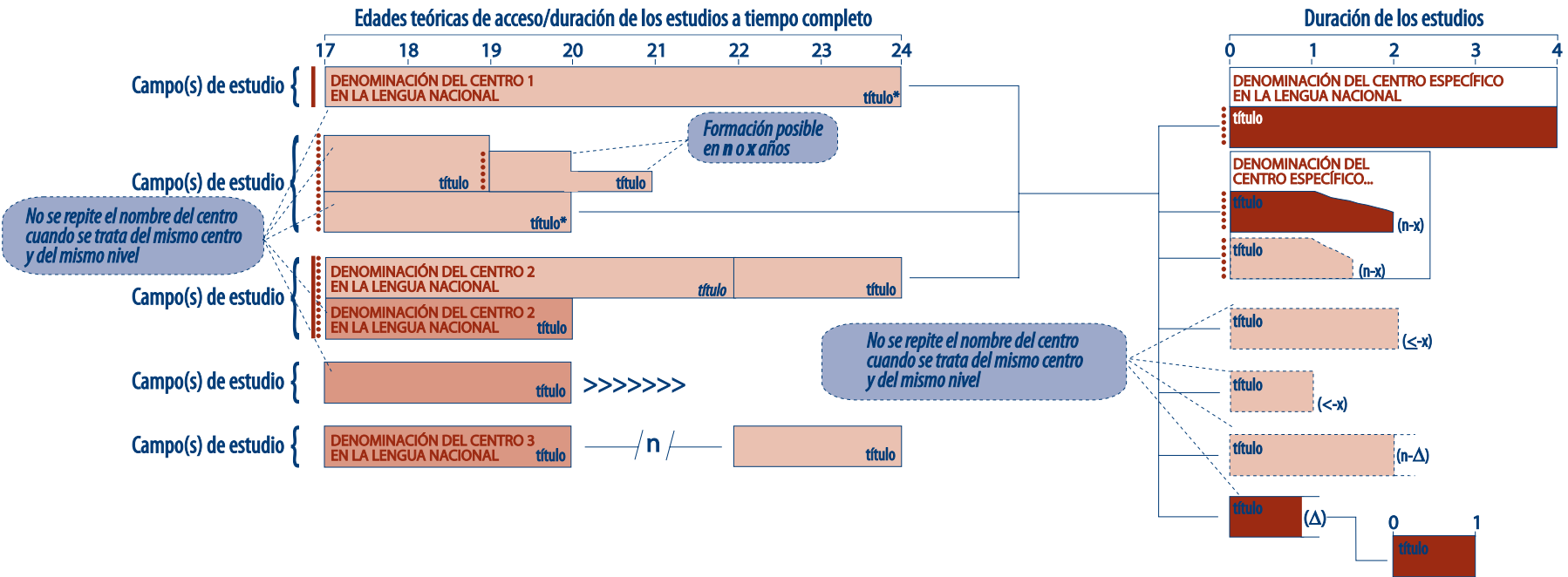
Al finalizar un primer programa conducente a un título, la posibilidad de proseguir estudios de segundo ciclo (CINE 5A o 5B) o de entrar al mercado laboral se ilustra reduciendo la altura de la casilla correspondiente al segundo ciclo. La ausencia de prolongación en la parte superior de ésta, indica la posibilidad de acceder al mercado laboral.

Las líneas horizontales que parten de las casillas de los programas de primer o segundo ciclo (nivel CINE 5A y 5B) informan de la posibilidad de proseguir los estudios superiores de nivel CINE 5 y/o 6. Sólo se ilustran las conexiones que llevan de un programa a otro en un nivel superior (por ejemplo, entre primer/segundo ciclos y el tercer ciclo) Por consiguiente, los diagramas no indican la posibilidad de cursar simultáneamente varios programas del mismo nivel, o de emprender nuevos estudios de primer/segundo ciclo después de haber obtenido una primera/segunda titulación, ni las posibilidades de transferencia entre programas de primer ciclo.

Cuando el acceso al doctorado está condicionado a la obtención previa de una titulación de nivel CINE 5A (complementaria, suplementaria o de especialización) o de nivel CINE 6, este requisito se indica con una línea que conecta los dos programas en cuestión.

(¹) Véase la definición de los niveles CINE 5A, 5B y 6 en la siguiente página web: http://uis.unesco.org/ev_en.php?ID=5069_201&ID2=DO_TOPIC.

LEYENDA



CINE 5A (1º ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1º ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional/regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Estudio en el extranjero

ANDORRA

AD

La Ley de Centros de Educación Superior se aprobó en 1997. En julio de 2004 se aprobó un Proyecto para regular la expedición de los títulos nacionales de educación superior. Aún están en curso las adaptaciones legislativas requeridas en el marco del Proceso de Bolonia. El Gobierno está examinando dichas adaptaciones, pero todavía no las ha aprobado. Se refieren a la implantación de una estructura de estudios de **tres ciclos principales**. (*Bachelor, Master* y *Doctorado*), así como a la implantación de las titulaciones conjuntas y de los principios de evaluación de la calidad, de la transparencia y de la movilidad.

Dado que en el Principado de Andorra la oferta de educación superior (que consiste en titulaciones con una estructura de un ciclo) es limitada, la mayoría de los jóvenes de este nivel estudian en España o en Francia.

El **ECTS** ha comenzado a implantarse en la Universidad de Andorra en el curso académico 2004/05 y se utiliza tanto para la transferencia como la acumulación de créditos. Este sistema será obligatorio cuando se apruebe la nueva Ley de Universidades.

En julio de 2004 se ha aprobado un decreto por el que se regula el **Suplemento al Título**. Desde el curso escolar 2004/05, este documento se entrega gratuita y automáticamente con todos los diplomas nacionales de educación superior. Se expide en catalán, si bien a petición del estudiante también puede expedirse en español, francés, portugués o inglés.

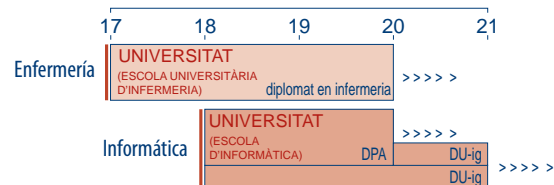
Aún no se han implantado medidas en relación a la **evaluación de la calidad**.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
30 julio 1997	Ley de Centros de Educación Superior	Llei d'Universitats
14 julio 2004	Decreto por el que se regula la expedición de los Títulos Nacionales de Educación Superior	Decret d'aprovació del Reglament sobre l'expedició de títols d'ensenyament superior de caràcter estatal
14 julio 2004	Decreto por el que se que regula la expedición del Suplemento al Título	Decret regulador de l'expedició del suplement europeu al diploma

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Edades teóricas/duración de los estudios a tiempo completo



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

DPA *Diploma Professional Avançat*

DU-ig *Diploma Universitari en informàtica i gestió*

En julio de 2003, el Parlamento enmendó la Ley de 1999 de Educación Superior en la República de Albania a fin de preparar el terreno para la implantación de un sistema basado en ciclos de estudio. El tercer ciclo se ha organizado según los criterios fijados por una Resolución del Consejo de Ministros de diciembre de 1998, enmendada por la Ley de Educación Superior de febrero de 1999 y la Resolución de diciembre de 2004. Por una Ordenanza de febrero de 2004 se ha establecido un Plan de trabajo para el curso 2004/05, que está siendo puesto en práctica por un equipo totalmente operativo en materia de reforma de la educación superior.

Durante el curso 2004/05 se han introducido varios programas de estudio basados en **dos ciclos principales** en los campos de la docencia, el periodismo, la economía, la psicología y la enfermería. En los campos de la ingeniería electrónica y agrícola se oferta desde el curso 2001/02 una estructura de dos ciclos como consecuencia de un acuerdo de cooperación de los Gobiernos de Albania e Italia. Las universidades están en proceso de adaptación de la nueva estructura a otros campos.

Los estudios de **doctorado** están abiertos a todos los que posean un título de *Master* o de segundo ciclo equivalente, obtenido en el país o en el extranjero. Los candidatos cuya titulación de segundo ciclo no sea del todo equivalente a un *Master* deben realizar cursos com-

plementarios para poder cursar estudios de doctorado. Éstos están pensados para ayudar a los especialistas a mejorar su cualificación y para permitirles llevar a cabo investigaciones académicas individuales.

La Comisión Nacional para las Cualificaciones Académicas ha determinado qué centros están capacitados para ofrecer programas de segundo nivel, de nivel *Master* y de doctorado.

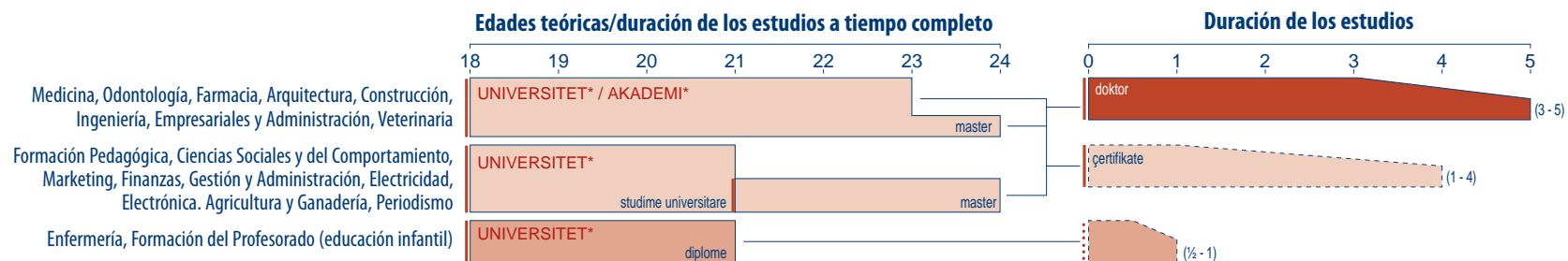
La aplicación del **ECTS**, que se utiliza tanto para transferencia como acumulación de créditos, comenzó en 1999. En base a una Ordenanza especial de octubre de 2004, será obligatorio para la transcripción de las notas que acompaña la titulación en todos los programas de educación superior, con indicación de los créditos nacionales y los créditos ECTS a partir del final del curso académico 2004/05.

En 2004 se celebró un seminario nacional sobre la introducción del **Suplemento al Título** y se creó un grupo de trabajo dentro de la Dirección de Educación Superior y Reconocimiento de Diplomas del Ministerio de Educación y Ciencia, que también incluía representantes de las universidades. En julio de 2004, y siguiendo una Ordenanza especial del Ministro de Educación y Ciencia, se tomaron las primeras medidas para introducir el Suplemento al Título a partir del año académico 2004/05. El Suplemento se expedirá gratui-

tamente en albanés o en inglés a petición del estudiante.

El sistema de **evaluación de la calidad** en la educación superior se basa en la Resolución del Consejo de Ministros de julio de 1999. Las instituciones a las que concierne son la Agencia de Acreditación de la Educación Superior (AAES) y el Consejo de Acreditación (CA), en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La AAES es una institución financiada con fondos públicos, responsable ante el Ministerio. Elabora y fija los criterios y procedimientos para la evaluación de la calidad de la educación superior y, previa consulta a los centros de educación superior, los presenta al CA para su aprobación final. Todos los criterios y procedimientos preparados por la AAES y aprobados por el CA deben estar a disposición de los centros. La AAES está compuesta por siete miembros a tiempo completo y dos a tiempo parcial, incluyendo al director y cuatro especialistas que no reciben formación, pero que toman parte en las reuniones anuales de las redes a las que la AAES pertenece. Se ha ganado más experiencia gracias a la contribución de un experto extranjero que ha seguido y apoyado a la AAES en la evaluación externa de varias titulaciones entre el 2001 y el 2004. Las circunstancias económicas actuales y las dificultades del idioma impiden que los expertos extranjeros puedan ser miembros del CA. La AAES, en



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

NB: Gráfico elaborado en la Unidad de Eurydice en base a la información aportada por fuentes nacionales, no aprobada a nivel nacional.

Sólo los estudiantes de enfermería pueden realizar programas adicionales CINE 5B.

estrecha cooperación con los expertos y los representantes de los centros de educación superior, ha elaborado dos manuales sobre autoevaluación y evaluación externa respectivamente. La agencia también ha establecido procedimientos para la evaluación de la calidad de la educación superior, que han sido aprobados por el CA. Finalmente, la AAES, en colaboración con varios expertos nacionales y extranjeros, ha preparado el informe 'Aspectos e indicadores relativos a la evaluación de la calidad de la enseñanza superior'.

El Consejo de Acreditación está compuesto por nueve personas destacadas en varios campos de la educación, las ciencias y la economía, designadas por el ministro de educación y ciencia a propuesta de varias especialidades. El presidente del CA es designado por el primer ministro a propuesta del ministro de educación y ciencia. El CA aprueba solicitudes de evaluación presentadas por los centros de educación superior, y fija el calendario para su realización. También confirma el resultado final de la evaluación en base al informe redactado por la AAES. El resultado y las posibles recomendaciones se presentan al ministerio para que se tome la decisión final en cuanto al mantenimiento o la supresión de los cursos. El CA puede pedir al Consejo de Ministros su aprobación para mantener o cerrar los centros de educación superior privados. Estos procedimientos se

aplican al tercer ciclo y a cursos de primer y segundo ciclo.

Una Resolución del Consejo de Ministros de marzo de 2001 sobre educación superior privada permite al Ministerio de Educación y Ciencia reconocer formalmente cursos y centros privados de educación superior. El reconocimiento depende del resultado de las evaluaciones y de la acreditación, y se otorga por un período de cinco años.

La evaluación externa se lleva a cabo a petición del Ministerio o de cualquier centro de educación superior, o también cuando lo planifique la AAES. Según un decreto de julio de 1999, ningún centro de educación superior puede funcionar más de cuatro años sin acreditación. Si un centro no solicita ninguna evaluación en ese período, la AAES y el Ministerio toman la iniciativa y proceden a la evaluación. Expertos extranjeros han participado en la evaluación como miembros de grupos externos.

La AAES tiene el encargo de anunciar y publicar los resultados de la evaluación una vez confirmados por el CA. Si se trata de centros de educación superior públicos, el CA decide caso por caso si los resultados finales se deben publicar o no, y, en caso afirmativo, de qué manera. Si se trata de centros de educación superior privados, el informe de evaluación debe ser publicado, y el CA únicamente decide en qué modo hacerlo.

La AAES fija y supervisa los mecanismos para el control cualitativo interno y de la evaluación y ayuda a cada centro de educación superior a establecer sus propios procedimientos. La Agencia también ha redactado un conjunto de niveles para centros y programas, que fueron aprobados por el CA y el Ministerio, después de largas consultas con los centros.

Las evaluaciones previas han tenido en cuenta las opiniones de los estudiantes recogidas mediante entrevistas realizadas por el equipo de evaluación externa. Los informes sobre las cuestiones mayores o menores de la evaluación reúnen tanto las ideas de miembros de los equipos como de los estudiantes. Durante el proceso de evaluación se pregunta a las universidades si hacen intervenir a los alumnos en la redacción de los documentos de política general o en otras estrategias, y si los alumnos están representados en los órganos consultivos o de toma de decisiones. La evaluación examina si las propuestas de los estudiantes contribuyen al funcionamiento diario de los centros.

Desde marzo de 2005, la AAES ha distribuido un cuestionario para que lo cumplimenten los estudiantes, que se utilizará en todas las evaluaciones futuras. El cuestionario también se colgará en la red para su comentario. Al mismo tiempo se está haciendo esfuerzos para incluir a los estudiantes en el grupo de evaluación externa.

ALBANIA

La AAES mantiene estrechos lazos y realiza actividades conjuntas con otras agencias simi-

lares en Europa y fuera de ella, y es miembro de tres redes internacionales en el área de la eva-

luación de la calidad de la educación superior: INQAAES, CEEN y EAIE.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 diciembre 1998	Resolución del Consejo de Ministros nº 786 referente a la titulación de postgrado científico y a la clasificación de los pedagogos e investigadores (enmendada por la Resolución nº 897, de fecha 29 de diciembre 2004) y la Ley de Educación Superior de 1999.	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 786, datë 17.12.1998 "Për kualifikimin shkencor pasuniversitar dhe për klasifikimin e punonjësve pedagogjike e kërkimorë" (i ndryshuar me Vendimin nr. 897, datë 29.12.2004).
25 febrero 1999 (enmendada en 28 julio 2003)	Ley nº 8461 de Educación Superior de la República de Albania.	Ligji nr. 8461, "Për arsimin e lartë në Republikën e Shqipërisë" (I ndryshuar më 28.06.2003)
1 julio 1999	Resolución del Consejo de Ministros nº 303, en base a la Ley de Educación Superior de 1999	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 303, datë 01.07.1999 "Për Krijimin e sistemit të akreditimit në arsimin e lartë"
22 marzo 2001	Resolución del Consejo de Ministros nº 156, referente a los centros de educación superior privados en la República de Albania	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 156, datë 22.03.2001 "Për arsimin e lartë Jopublik në Republikën e Shqipërisë"
6 mayo 2003	Ordenanza nº 114 publicada por el Ministro de Educación y Ciencia	Urdhëri nr. 114, datë 6.5.2003 i Ministrit të Arsimit dhe të Shkencës "Për ngritjen e Grupeve të Punës për reformimin e arsimit të lartë".
6 febrero 2004	Ordenanza nº 23 publicada por el Ministro de Educación y Ciencia	Urdhëri nr. 23, datë 6.2.2004 i Ministrit të Arsimit dhe të Shkencës "Zbatimin e planit të veprimit për periudhën 2004-2005 Përafrimi i sistemit të arsimit të lartë shqiptar me atë europian sipas kërkesave të Deklaratës së Bolonjës".
Febrero 2004	Ordenanza sobre el Plan de Trabajo para 2004-2005 titulado <i>Acercando el sistema de educación superior al europeo en conformidad con los criterios de la Declaración de Bolonia.</i>	
29 julio 2004	Instrucción nº 20 del Ministro de Educación y Ciencia	Udhëzimi nr. 20, datë 29.07.2004 "Për organizimin e studimeve në shkollat e larta (për sistemin me kohë të plotë)".
5 octubre 2004	Instrucción nº 28 del Ministro de Educación y Ciencia	Udhëzimi nr. 28, datë 05.10.2004 "Për disa ndryshime në Udhëzimin" nr. 20, datë 29.07.2004 "Për organizimin e studimeve në shkollat e larta".

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Los centros de enseñanza superior de tipo universitario fueron creados, están organizados y gestionan su actividad según la Ley Federal referente a la Organización de las Universidades y sus Estudios (Ley de Universidades de 2002), en vigor desde 2004. Las *Fachhochschulen* (FH) (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas) se organizan según la Ley de Estudios en las *Fachhochschulen* de 1993.

Desde 1999 las universidades tienen la posibilidad de ofrecer estudios articulados según una estructura basada en **dos ciclos principales** (*Bachelor/Master*). En las *Fachhochschulen* la Enmienda de 2002 a la Ley de estudios en las *Fachhochschulen* constituye la base legal de la estructura de los títulos de *Bachelor/Master*.

Los **programas de doctorado** tienen su fundamento jurídico en el párrafo 54 de la Ley de Universidades de 2002. Constan de 120 créditos ECTS o bien de 240 créditos ECTS en las universidades que ofrecen programas de tipo PhD en algunos campos. Los programas consisten en cursos obligatorios (principalmente seminarios de orientación científica) y una tesis. La cantidad de tiempo destinada a cada actividad se establece en cada programa y no hay regulaciones generales. Un doctorado lo pueden otorgar varias universidades, incluso varios centros extranjeros, como en el caso de algunos programas de titulaciones conjuntas.

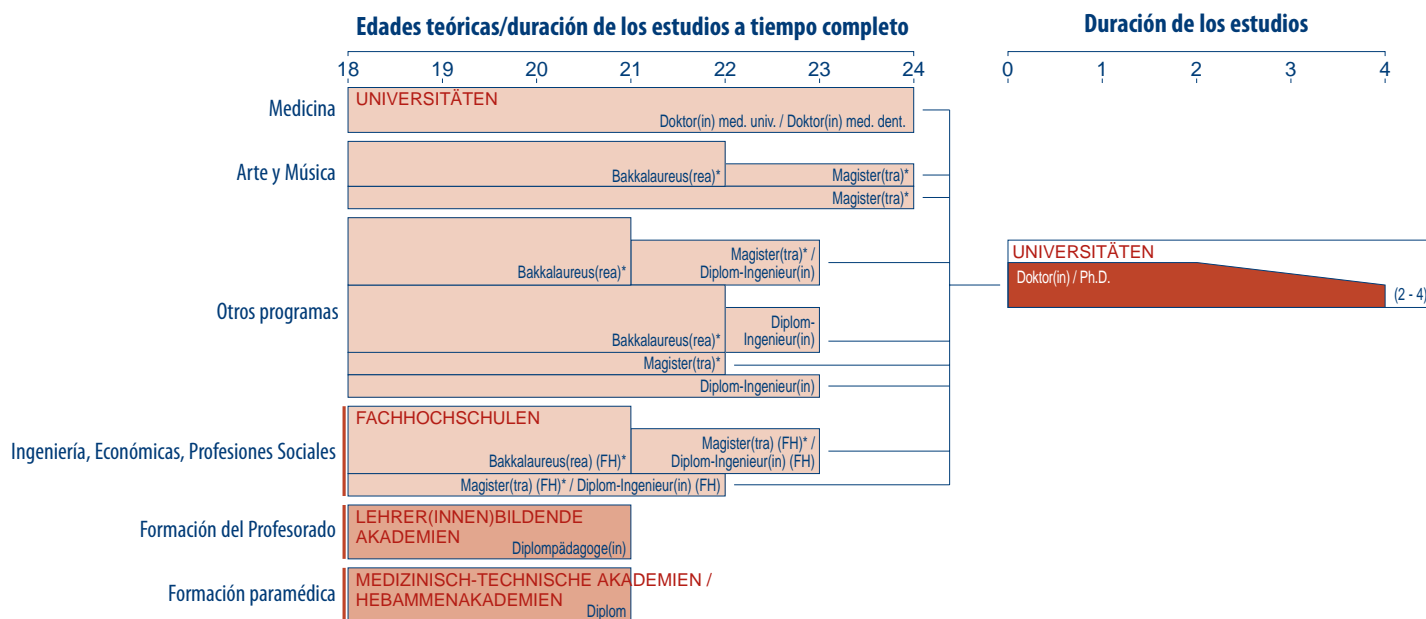
La aplicación del **ECTS** es obligatoria desde 1999 para los programas de nivel *Bachelor* y *Master* y, en las universidades, para los programas de doctorado. El ECTS se utiliza para la transferencia y la acumulación de créditos y está plenamente implantado en las universidades y en las *Fachhochschulen*. En virtud de la Ley de Estudios Académicos de 1999, también es obligatorio para los diplomas que ofrecen las *Lehrer/innenbildende Akademien* (Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado).

En agosto de 2002 entró en vigor un Decreto referente al reconocimiento de los estudios universitarios, por el que se regula la expedición del **Suplemento al Título**. Las *Lehrer/innenbildende Akademien* lo expiden desde el segundo semestre de 2003. Desde octubre de 2003, este documento se ha expedido gratuitamente en alemán e inglés a todos los titulados. En las *Fachhochschulen* se expide automáticamente. A partir de julio de 2005, las universidades estarán también obligadas a expedir el Suplemento al Título automáticamente a todos los licenciados.

Se han tomado medidas para desarrollar un sistema nacional unificado de **evaluación de la calidad** en la enseñanza superior. La Agencia Austriaca para la Garantía de la Calidad (AQA) se creó a finales de 2003 y comenzó a funcionar en la primavera de 2004. La Agencia es una iniciativa conjunta de la

Conferencia de Rectores Austriacos (ÖRK), la Conferencia de las *Fachhochschulen* Austriacas (FHK), la Asociación de Universidades Privadas (PU), el Sindicato Austriaco de Estudiantes (ÖH) y el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura (BMBWK). Se trata de una agencia de servicios creada para ayudar a las universidades y a las *Fachhochschulen* a desarrollar sus propios sistemas de gestión de la calidad. Las competencias de la agencia consisten en la elaboración de normas y procedimientos para la evaluación de la calidad de la enseñanza superior, en la coordinación de los procesos de evaluación de los programas de estudio los centros, en el consejo y ayuda a los centros de enseñanza superior en la concepción y la implantación de sus sistemas internos para evaluar la calidad, así como en la certificación de los procesos de gestión de esta calidad. Siguiendo las normas internacionales sobre evaluación de la calidad y sobre las agencias de evaluación y garantía de la calidad, la AQA publica un informe que resume los resultados de las evaluaciones, con el acuerdo de los centros de enseñanza superior evaluados. La mayoría de los miembros del consejo científico (*Wissenschaftlicher Beirat*) de la AQA son expertos extranjeros.

El consejo independiente de las *Fachhochschulen* (FHR) es el órgano acreditativo en el sector de las *Fachhochschulen* (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas).



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

FH Fachhochschule

Sus competencias están reguladas por la Ley de Estudios en las *Fachhochschulen* y comprenden la acreditación, el asesoramiento al ministerio, y la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de calidad, de la innovación y de la formación continua, así como la supervisión del sector de las FH. En la página web del Consejo de las FH se publica, con el acuerdo del centro correspondiente, un resumen del informe de evaluación. Las conclusiones –y especialmente la puesta en práctica de las recomendaciones que resulten del seguimiento de la evaluación– contribuyen a la decisión que tome el FHR acerca de la renovación de la acreditación. En virtud del Decreto de 2004 por el que se regula la evaluación por el Consejo de las FH, al menos un miembro del equipo de evaluación en las *Fachhochschulen* debe provenir de un centro extranjero similar de enseñanza superior.

El Consejo Austriaco de Acreditación (AR) independiente es el órgano acreditativo para el sector de la universidad privada. Su principal actividad es la acreditación de los nuevos centros de educación superior o de los cursos en las universidades privadas ya acreditadas. Además, se ocupa del seguimiento del sector universitario privado y el mantenimiento de los estándares generales. Las conclusiones de las visitas de los expertos externos se utilizan para que el AR tome decisiones de acreditación y re-acreditación. La mayoría de los miembros

del AR son expertos internacionales. Los resultados no se publican.

La Ley de Acreditación de Universidades de 1999 regula los procedimientos para las universidades privadas (que acogen aproximadamente al 1% de los estudiantes de educación superior) y establece las responsabilidades y los poderes de decisión del AR. Según dicha Ley, las universidades privadas deben presentar un informe de progreso anual, así como los documentos y los resultados de los procesos de evaluación de las áreas de docencia e investigación llevadas a cabo por la universidad. La acreditación, que es válida durante cinco años, se fundamenta en una visita al centro por un panel de expertos. La decisión del AR debe ser aprobada por el ministro federal responsable.

Los procedimientos de evaluación, aplicados de manera uniforme por todos los órganos de acreditación y evaluación, se realizan en tres fases generales: autoevaluación / documentación, evaluación externa que incluye revisión por pares y seguimiento.

En regla general, todos los centros de educación superior austriacos practican la evaluación continua de los programas de la enseñanza mediante encuestas a los estudiantes. Los alumnos suelen participar en los procesos de autoevaluación que preceden a la evaluación externa. El Sindicato Austriaco de Estudiantes (ÖH) es una organización miembro de la AQA,

y está representado en su consejo de administración y en su asamblea general.

La Ley de Universidades de 2002 (Art. 14) obliga a las universidades a establecer un sistema **interno de gestión de la calidad**. En la ley también se especifican varios elementos: evaluación interna permanente, evaluación de las actividades y de la actuación de los profesores universitarios y evaluación externa a demanda del Consejo de Universidad, del Rector o del Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura (BMBWK). Los Acuerdos referentes al Rendimiento (*Leistungsvereinbarungen*) tiene gran importancia a la hora de redactar los perfiles y los servicios y constituyen la base de la financiación de las universidades públicas (que acogen alrededor del 90 % de los estudiantes en la enseñanza superior). En el proceso de negociación se toman en cuenta las responsabilidades de las universidades y el logro de los objetivos fijados. Las medidas para la evaluación y para la garantía de la calidad se incluyen en los Acuerdos referentes al Rendimiento y se suelen realizar en conformidad con los estándares internacionales y procedimientos generalmente aceptados. No existe ninguna obligación legal de acreditar las universidades públicas o sus programas de estudio.

La ley de Enseñanza de 1993, que incluye la creación de las *Fachhochschulen* (que acogen alrededor del 8% de los estudiantes en la enseñanza superior) contiene reglas en cuanto a los

AUSTRIA

procedimientos internos de evaluación de la calidad (por ejemplo, una evaluación regular de los cursos a través de encuestas a los estudiantes). También impone la obligación de que el FHR acredite y renueve la acreditación de los programas de estudio (después de un periodo máximo de cinco años). El Decreto de Evaluación de 2004 especifica los procedimientos de evaluación externa de los programas de estudio y de los centros, con vistas a la renovación de su acreditación. La decisión de la renovación se suele tomar en función de la evalua-

ción externa, que está coordinada por una agencia de evaluación independiente. El proceso de evaluación externa sigue tres pasos principales: (1) autoevaluación e informe, (2) visita al centro de un equipo de expertos de, al menos, tres miembros, y (3) informe de evaluación y seguimiento.

La AQA es miembro de pleno derecho de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Enseñanza Superior (INQAAHE) y tiene estatus de observador en la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad de

Europa Central y del Este (CEEN). El FHR y el AR son miembros de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y del INQAAHE, y son miembros fundadores de la Red D-A-CH (una red regional de agencias de acreditación de Alemania, Austria y Suiza). Estos órganos son, además, miembros del Consorcio europeo para la Acreditación en la Enseñanza Superior (ECA) y del CEEN. El FHR es miembro también de la Iniciativa Conjunta para la Calidad.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1993 (Enmienda del 1 de Mayo de 2002)	Ley de los Estudios en las Fachhochschulen	Fachhochschul-Studiengesetz
1999	Ley de Acreditación de las Universidades	Universitäts-Akkreditierungsgesetz
1999	Ley de Estudios Académicos	Akademien-Studiengesetz
2002	Ley de Universidades	Universitätsgesetz
Agosto de 2002	Decreto por el que se regula el reconocimiento de los estudios universitarios	Universitäts-Studienevidenzverordnung
2003	Agencia Austriaca para la Evaluación de la Calidad – Estatutos del FHR	Österreichische Qualitätssicherungsagentur – Vereinsstatuten des FHR
2004	Decreto por el que se regula la evaluación del FHR	Evaluierungsverordnung des FHR

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

La elaboración de la Ley Marco de Educación Superior se inició bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Sociales, después de la Conferencia de Berlín de 2003. El proyecto se completó el 18 de diciembre de 2003 y se sometió a los procedimientos parlamentarios, pero aún debe ser aprobado. La Ley Marco de Educación Superior incorpora los principios más importantes que se han adoptado o se van a adoptar en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Según la legislación aprobada en 1999, los centros de educación superior son financiados por las entidades ministeriales de la República de Srpska (RS) o los ministerios cantonales de la Federación de Bosnia y Herzegovina (FBiH). Todas las actividades relativas a la educación superior se organizan en el marco de la legislación sobre educación superior de la entidad (RS) o del cantón (FBiH). El papel del Ministerio de Asuntos Sociales, de nivel estatal, consiste en coordinar las actividades de las entidades.

Desde hace 30 años, existe una estructura de **dos ciclos** en todos los países de la antigua Yugoslavia, incluyendo Bosnia-Herzegovina. Pero no todas las facultades ni departamentos ofrecen estudios de segundo ciclo. Además, el tercer ciclo (**estudios de doctorado**) aún no se ha adaptado a las recomendaciones de Bolonia. La preparación de un doctorado supone únicamente una investigación

individual, con vistas a desarrollar una tesis doctoral. No hay cursos de formación doctoral. Se considera que los aspirantes a doctores han adquirido experiencia suficiente durante la preparación de su tesis de *Master* (obligatoria para acceder al nivel de doctorado) y que deben aportar una contribución personal a los conocimientos en un área determinada mediante un trabajo de investigación independiente.

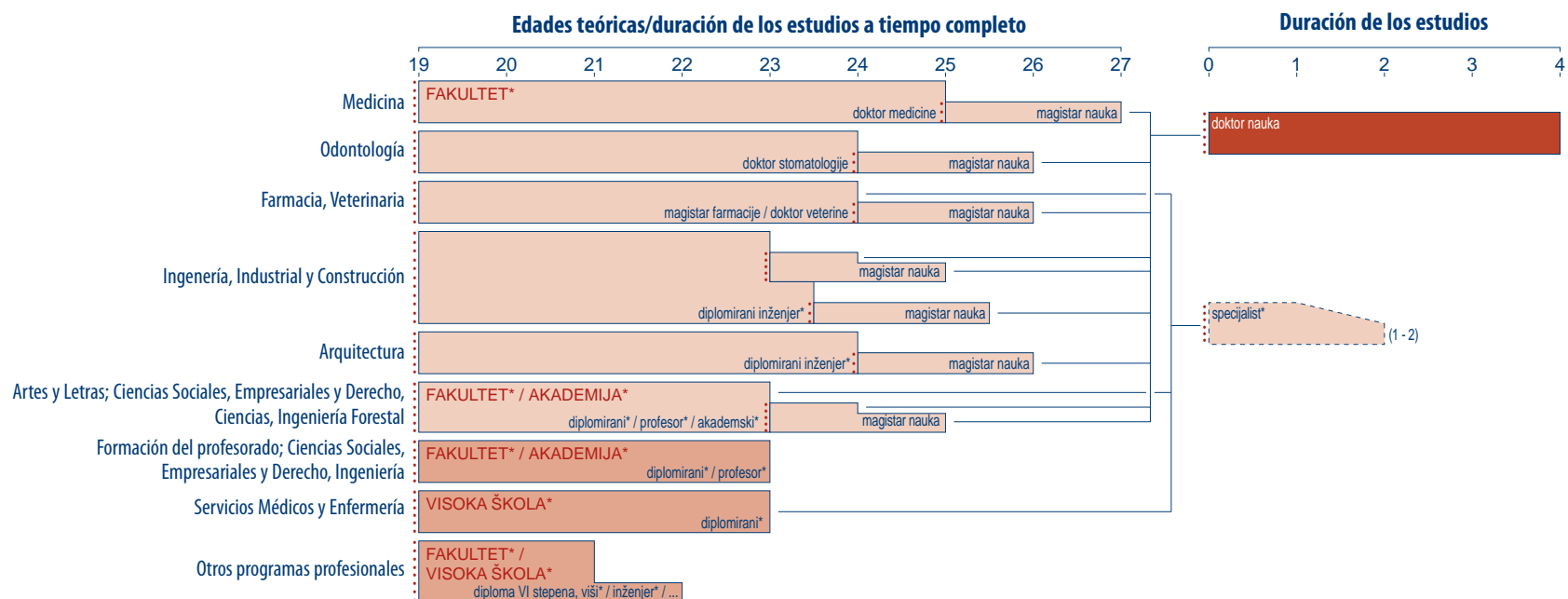
Está en curso la puesta en práctica en las universidades del sistema **ECTS** y a ella se refieren los artículos 52-54 de la Ley Marco de Educación Superior. Además, la adopción de este sistema ya está prevista en el proceso de evaluación de la calidad de algunas universidades así como en sus nuevos estatutos. Dos de las ocho universidades han introducido el sistema ECTS en sus estatutos para los programas conducentes a títulos (60 créditos por año académico basados en la carga lectiva total por alumno), aunque aún no está en vigor. En 2004/05 algunas universidades introdujeron el ECTS en fase experimental, y durante esa fase los dos sistemas existen en paralelo.

La obligación de introducir el **Suplemento al Título** también está incluida en la Ley Marco de Educación Superior y la mayoría de las universidades y muchas facultades han preparado proyectos de este documento. Su aplicación generalizada está prevista para el año académ-

mico 2005/06. Se expedirá sin cargo alguno a petición del estudiante, en inglés y en la lengua local.

El proceso de **evaluación de la calidad** a nivel estatal/entidad (FBiH y RS) se describe en los artículos 49-54 de la Ley Marco de Educación Superior. Estos artículos se refieren específicamente al proceso y a los procedimientos de la evaluación de la calidad en el centro de educación superior (la universidad) el cual, según la Ley Marco, 'tiene la principal responsabilidad de la calidad de sus cursos y programas de estudio' (Artículo 51).

Los artículos 46-49, de la Ley Marco de Educación Superior proporcionan la base legal para la creación del Centro de Información, Reconocimiento y Evaluación de la Calidad (CIREQ) que es, en esencia, el centro ENIC/NARIC de Bosnia-Herzegovina. Su funcionamiento y sus actividades se describen en los artículos 43-48 de la Ley Marco de Educación Superior. El CIREQ será una institución nacional, una de cuyas competencias se refiere a las condiciones y criterios de la introducción de la evaluación de la calidad en la enseñanza superior. El Centro aprobará normas de habilitación comunes para los centros de enseñanza superior y establecerá criterios claros, transparentes y realistas que regulen los procedimientos de **acreditación**, inspección y evaluación de la calidad de los centros de educación superior. Designará



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

BOSNIA – HERZEGOVINA

BA

también comités de expertos, incluidos expertos internacionales, y dirigirá los procedimientos de acreditación, inspección y evaluación de la calidad de los centros de educación superior.

La Ley Marco de Educación Superior no especifica la composición de los órganos de dirección de las agencias de evaluación de la calidad. Establece que, en el marco de la ayuda internacional a la educación superior, es posible designar a un ciudadano extranjero como director

durante un mandato que no podrá superar los dos años (Artículo 47 de la Ley Marco). El CIREQ entrará en funcionamiento una vez que se haya aprobado la Ley Marco de Educación Superior.

Las ocho universidades de Bosnia-Herzegovina han llevado a cabo sus **evaluaciones internas** bajo supervisión de la EUA. La EUA también realizó en el 2004 la **evaluación externa** de siete universidades (esto es, de todas menos de la que se independizó en el 2004).

En el procedimiento de evaluación interna se incluyeron representantes de los sindicatos de estudiantes.

No se participa en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) porque aún no existe una agencia para la acreditación.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
21 de julio de 1993, enmendada por última vez en 2004	Ley referente a la universidad en la República Srpska	Zakon o Univerzitetu u Republici Srpskoj
1998 enmendada por última vez en 2004	Ley referente a la universidad en Bihać	Zakon o Univerzitetu u Bihaću
14 de julio de 1999, enmendada por última vez el 26 junio 2004	Ley referente a la educación superior en el cantón Zenica-Doboj	Zakon o visokom obrazovanju Zeničko-Dobojskog Kantona
19 de julio de 1999, enmendada por última vez en 2004	Ley referente a la educación superior en el cantón Tuzla	Zakon o visokom obrazovanju Tuzlanskog Kantona
4 de octubre de 1999, enmendada por última vez en 2004	Ley referente a la educación superior en el cantón Sarajevo	Zakon o visokom obrazovanju Kantona Sarajevo
18 de diciembre de 2003, en trámite parlamentario (aún no adoptada)	Ley Marco de Educación Superior	Okvirni zakon o visokom obrazovanju

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

La reforma más reciente de la organización de la educación superior data de 3 de julio de 1984. Se refiere al aumento de la duración de la formación del profesorado en las *Pädagogische Hochschulen* (Escuelas Superiores de Pedagogía), que pasó entonces de dos a tres años.

Puesto que en la Comunidad germanoparlante de Bélgica la oferta de educación superior no está muy extendida, la mayoría de los jóvenes que cursan estudios superiores lo hace en la Comunidad francesa de Bélgica, o bien en Alemania. Por tanto, no se ha iniciado ninguna reforma concreta relacionada con los objetivos del Proceso de Bolonia.

El **ECTS** no ha sido introducido. Sin embargo, desde marzo de 2005 se debate en el Comité Parlamentario un Anteproyecto de decreto que data de septiembre de 2004 y que trata de la creación de una escuela autónoma para la

educación superior. Los debates se refieren, especialmente a la organización del currículo en base al ECTS, con vistas a utilizar este sistema tanto para la transferencia como para la acumulación.

No se ha implantado el **Suplemento al Título**.

No existe un plan en materia de **evaluación de la calidad**, pero una sección del Anteproyecto de decreto de fecha de septiembre de 2004 prevé medidas en este sentido, así como un control de la aplicación de la evaluación.

El Decreto de 30 de junio de 2003 de Medidas Urgentes para la Educación ha completado la oferta de formación paramédica en el nivel de la educación superior, mediante la introducción de un año de formación complementaria destinado a la especialización de los graduados en enfermería y que conduce a la obtención del *Diplom eines spezialisierten graduierten*

Krankenpflegers (especialista licenciado en enfermería).

La reforma planeada (Anteproyecto de decreto de septiembre de 2004) tiene como objetivo reunir en una única institución de educación superior las tres que existen hoy en la Comunidad germanoparlante de Bélgica, fusionando muy particularmente las dos *Pädagogische Hochschulen* (Escuelas Superiores de Pedagogía). El primer paso de esta reforma se dio en febrero de 2005 con la aprobación de un Decreto especial por el que se regula la creación de una escuela autónoma de educación superior. El segundo paso consistirá en la aprobación de un decreto que trate de los aspectos de contenido, organización y financiación de los estudios, empleo y estatus del personal, etc. El Ministerio de Educación anunció la fecha del 1 de septiembre de 2005 para la finalización de este proyecto.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
3 de julio de 1984	Circular ministerial por la que se regula la modificación de la duración de la formación inicial del profesorado en las Escuelas Superiores de Pedagogía (formación terciaria de ciclo corto)	Ministerielles Rundschreiben, durch das die Lehrer-Erstausbildung in den Pädagogischen Hochschulen (Tertiärbildung kurzer Studiendauer) von 2 auf 3 Jahre verlängert wird.
30 de junio de 2003	Decreto de Medidas Urgentes para la Educación	Dekret über dringende Maßnahmen im Unterrichtswesen
21 de febrero de 2005	Decreto especial por el que se regula la creación de una Escuela Superior Autónoma	Sonderdekret zur Schaffung einer autonomen Hochschule



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\neg n / \neg$	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

La reforma de Bolonia se ha concretado, sobre todo, en la aprobación del Decreto de 31 de marzo de 2004, que define las competencias de la educación superior, facilitando su inclusión en el Espacio Europeo de Educación Superior y aportando nueva financiación para las universidades.

El Decreto regula la estructura de la educación superior (a tiempo completo) tanto universitaria como no universitaria, así como la educación superior de promoción social de los grados correspondientes a los de la enseñanza superior no universitaria a tiempo completo.

La estructura de **dos ciclos básicos** y un **tercero orientado a la investigación** se ha comenzado a introducir gradualmente a partir del año académico 2004/05 en todos los tipos de educación superior, excepto en los del tipo de corta duración. Actualmente concierne principalmente al primer año de estudios. El periodo de transición durante el cual coexistirán los dos sistemas va a durar hasta 2009.

Para acceder a los programas de tercer ciclo es preciso haber obtenido el grado de *Master* (120 créditos). Estos programas consisten en cursos de doctorado (60 créditos) que conducen a un título de formación en investigación que otorga a los titulados una cualificación académica y profesional de alto nivel.

Estos programas comprende también el trabajo de investigación para preparar una tesis doctoral (al menos 180 créditos) la cual, si es satisfactoriamente defendida, conduce a la titulación de doctor. Estos estudios se imparten en las *écoles doctorales* (escuelas de doctorado) que pertenecen a una o varias *académies universitaires* (asociaciones de universidades).

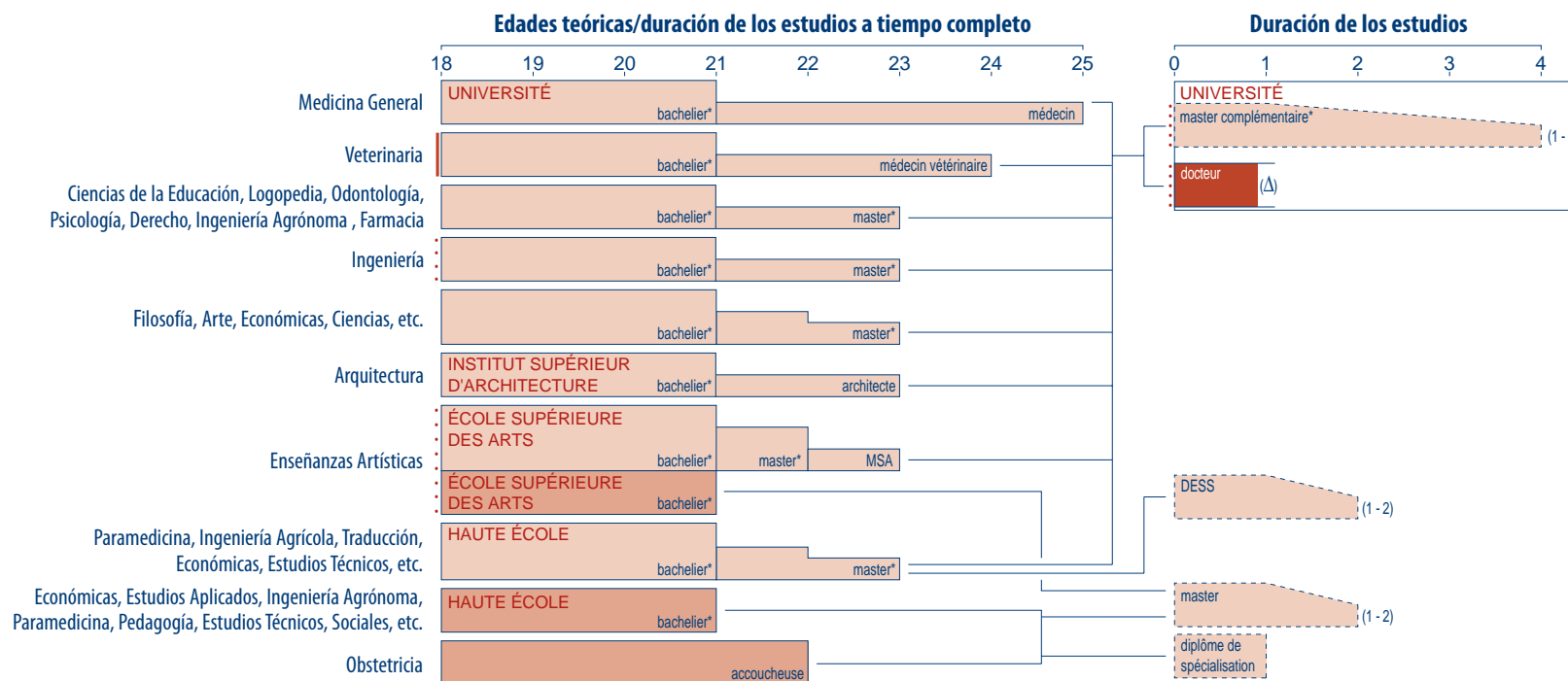
Desde el año académico 2004/05, todos los programas (incluidos los programas de doctorado) se organizan en créditos **ECTS** (1 año de estudio equivale a 60 créditos). El sistema se utiliza tanto para la transferencia y como para la acumulación de créditos.

El **Suplemento al Título** se adoptó en el curso 2004/05 y se hizo general y obligatorio por ley en todos los tipos de educación superior. El gobierno fija el modelo que utilizan las *Hautes Écoles* y las *Écoles supérieures des Arts*, mientras que el que utilizan las universidades lo establece el CIUF (Consejo Interuniversitario de la Comunidad francesa). En la práctica, las universidades ya expiden el Suplemento desde 2002 de forma voluntaria y algunas *Hautes Écoles* siguieron su ejemplo en el año académico 2003/04. Se expide en francés automática y gratuitamente a todos los estudiantes. Los centros pueden decidir si lo traducen al inglés.

A raíz del Decreto de noviembre de 2002 referente a la introducción de la **evaluación de la**

calidad en la educación superior, se creó la *Agence pour l'évaluation de la qualité de l'enseignement supérieur* (Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior), que se inauguró oficialmente en enero de 2004.

Además de representar a la Comunidad francesa en los organismos nacionales e internacionales en materia de evaluación de la calidad de la educación superior, la Agencia debe favorecer, mediante la cooperación entre todas las partes que intervienen en la educación superior, la realización de prácticas que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de cada centro. También debe fortalecer la evaluación de la educación superior, señalando las prácticas recomendables, las deficiencias y los problemas que es preciso resolver. Finalmente, la Agencia debe presentar propuestas a los responsables políticos para la mejora de la calidad global de la educación superior. Los estudiantes participan en las actividades de la Agencia con tres representantes escogidos de una lista presentada por los órganos representativos estudiantiles. La Agencia selecciona los expertos para proceder a la **evaluación externa**. El comité está formado, esencialmente, por académicos relacionados con la disciplina que es preciso evaluar y por un representante del mundo del trabajo. Se prefiere recurrir a expertos extranjeros a fin de garantizar su independencia con relación a los centros evaluados.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

DESS *Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées*
MSA *Master spécialisé artistique*

En el diagrama se muestra sólo el nuevo sistema introducido en 2004/05. La educación superior está atravesando un período de transición durante el cual coexistirán dos sistemas hasta 2009.

Con el decreto de 8 de mayo de 2003 se ha introducido para Veterinaria un concurso de acceso en los años académicos 2003/04, 2004/05 y 2005/06.

El Gobierno Federal belga ha limitado el número de plazas para doctores, odontólogos y fisioterapeutas.

BÉLGICA – COMUNIDAD FRANCESA

BE fr

Los expertos entrevistan a los estudiantes durante sus visitas.

El comité de expertos redacta un informe confidencial de cada centro visitado que se comunica únicamente al equipo directivo del centro y al presidente de la Agencia. Una vez completada la evaluación de los correspondientes centros, el comité redacta un informe “transversal”, que incluye, sin identificar los centros, informaciones relativas al conjunto de los mismos y comentarios generales. Dicho informe se envía a los equipos directivos de todos los centros a los que concierne y a los miembros de la Agencia. Éstos hacen comentarios sobre el informe, que se envía entonces al Ministro responsable de la educación superior para que se lo presente al Gobierno.

El Decreto de noviembre de 2002 establece que los centros de educación superior deben

crear sus propios comités de **evaluación interna**. Además, cada centro debe designar a una persona a la que se pueda recurrir para que sirva de intermediaria entre la Agencia y el propio centro para transmitir información y para fomentar la participación del centro.

Estrictamente hablando, en la Comunidad francesa no hay un sistema de **acreditación** de los programas y de los centros de educación superior. Sin embargo, se puede hablar de un sistema de acreditación ‘ex ante’, en la medida en que sólo los centros de educación superior que satisfagan los criterios definidos por la legislación pueden ser reconocidos y subvencionados por la Comunidad francesa. Los centros reconocidos sólo pueden ofrecer cursos en aquellas disciplinas para las cuales han recibido una habilitación según la reglamentación. Sólo ellos pueden otorgar titulaciones recono-

cidas académicamente o por ley (en aquellos casos en que dan acceso a profesiones especialmente reguladas). Las universidades pueden perder temporalmente la habilitación para organizar algunos programas de *master complémentaire* (programas especializados abiertos a aquellos que ya dispongan de un primer *master*) si el número de alumnos no es suficiente. En virtud de su autonomía, los centros de educación superior son libres de solicitar la acreditación de organismos profesionales o sectoriales, pero esto no tiene ninguna incidencia legal (por ejemplo en relación con la financiación). No hay procedimientos de acreditación para centros totalmente privados.

La Agencia ha expresado su interés en ingresar en la ENQA (Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
14 de noviembre de 2002	Decreto por el que se crea la Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior	Décret créant l'Agence pour l'évaluation de la qualité de l'enseignement supérieur
31 de marzo de 2004	Decreto de Bolonia que define las competencias de la educación superior en la Comunidad francesa	Décret de Bologne définissant l'enseignement supérieur en Communauté française

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Las disposiciones más recientes llevadas a cabo en el marco del Proceso de Bolonia se describen en la Ley de 4 de abril de 2003 de Educación Superior, que modifica la estructura de este nivel de enseñanza.

La ley se refiere, esencialmente, a la estructuración de los estudios en **tres ciclos principales**, estructura introducida para todos los programas en el año académico 2004/05. El período de transición entre el anterior y el nuevo sistema debería concluir en 2006. Para los programas de estudios largos, puede prolongarse hasta 2010.

El sistema anterior es transformado en un sistema binario que ofrece, en la educación superior no universitaria, programas de nivel *Bachelor*, de orientación profesional y programas organizados según el modelo de dos ciclos (*Bachelor* y *Master*) tanto en las universidades, como en los centros no universitarios de educación superior. A través del mecanismo de los cursos puente (*schakelprogramma*), los que posean una titulación *Bachelor* de orientación profesional podrán tener acceso a los programas de nivel *Master*.

La Ley de Educación Superior también ofrece la posibilidad de establecer asociaciones entre las universidades y los centros superiores no universitarios (*Hogescholen*). Una asociación es la cooperación oficialmente registrada entre una universidad y una o varias *Hogescholen*.

El **doctorado** (*Doctor*), el nivel más elevado de especialización en la investigación científica, se basa en un proyecto de investigación original que culmina con la defensa en público de una tesis doctoral. La Ley de Educación Superior no especifica la duración mínima ni máxima de este tipo de programas (aunque la duración media es de 6½ años). Esta titulación sólo se ofrece en seis universidades y en los dos centros de formación teológica reconocidos por la ley. Los doctorados dobles o conjuntos, en cooperación con universidades extranjeras, están legalmente autorizados. Los programas de doctorado están abiertos a aquellos que poseen una titulación *master* extranjera equivalente; en algunos casos después de un examen preliminar, dependiendo de la disciplina.

Desde 1991 se aplica a los programas universitarios un sistema de créditos basado enteramente en el **ECTS** (tanto en términos de transferencia y como de acumulación) y desde 1994 a los programas de educación superior no universitaria. La nueva Ley de Educación Superior valida la compatibilidad del sistema de créditos existente con el sistema ECTS.

Se expide automáticamente un **Suplemento al Título** obligatorio a todos los estudiantes, independientemente del programa seguido, a nivel universitario desde 1991 y a nivel no universitario desde 1994. La citada Ley de Educación Superior valida el concepto de un

Suplemento al Título, y éste está adaptado ya, en la Comunidad flamenca, al Suplemento al Título internacional. Dicho documento es gratuito y se expide automáticamente en holandés y a petición del estudiante, también en inglés.

En cuanto a la **evaluación de la calidad**, el control obligatorio **externo de la calidad**, basado en un informe de autoevaluación y una visita al centro por un grupo de pares, de representantes del mundo laboral y de expertos (internacionales), da lugar a un informe público sobre cada programa y sobre la evolución de cada uno de ellos en la Comunidad flamenca. De común acuerdo con los miembros responsables, el NVAO ha elaborado un marco de referencia, que será utilizado para evaluar y acreditar programas.

El control **interno de la calidad** encuentra su origen en la autonomía de los centros de educación superior y su informe se utiliza en la primera fase de la evaluación externa. Este control de la calidad es el punto de partida para toda evaluación.

El concepto de **acreditación** se ha incorporado en la Ley de Educación Superior. Puesto que la acreditación se organizará en estrecha colaboración con los Países Bajos, el 3 de septiembre de 2003 se creó un órgano independiente flamenco-holandés para la acreditación (*Nederlands-Vlaams Accreditatie*

BÉLGICA – COMUNIDAD FLAMENCA

Orgaan, o NVAO). Este órgano ha puesto en marcha la “Iniciativa Conjunta para la Calidad” y ha desempeñado un papel importante en el establecimiento del Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA). El ECA funciona como una plataforma para el reconocimiento automático y mutuo de las decisiones sobre la acreditación de sus miembros

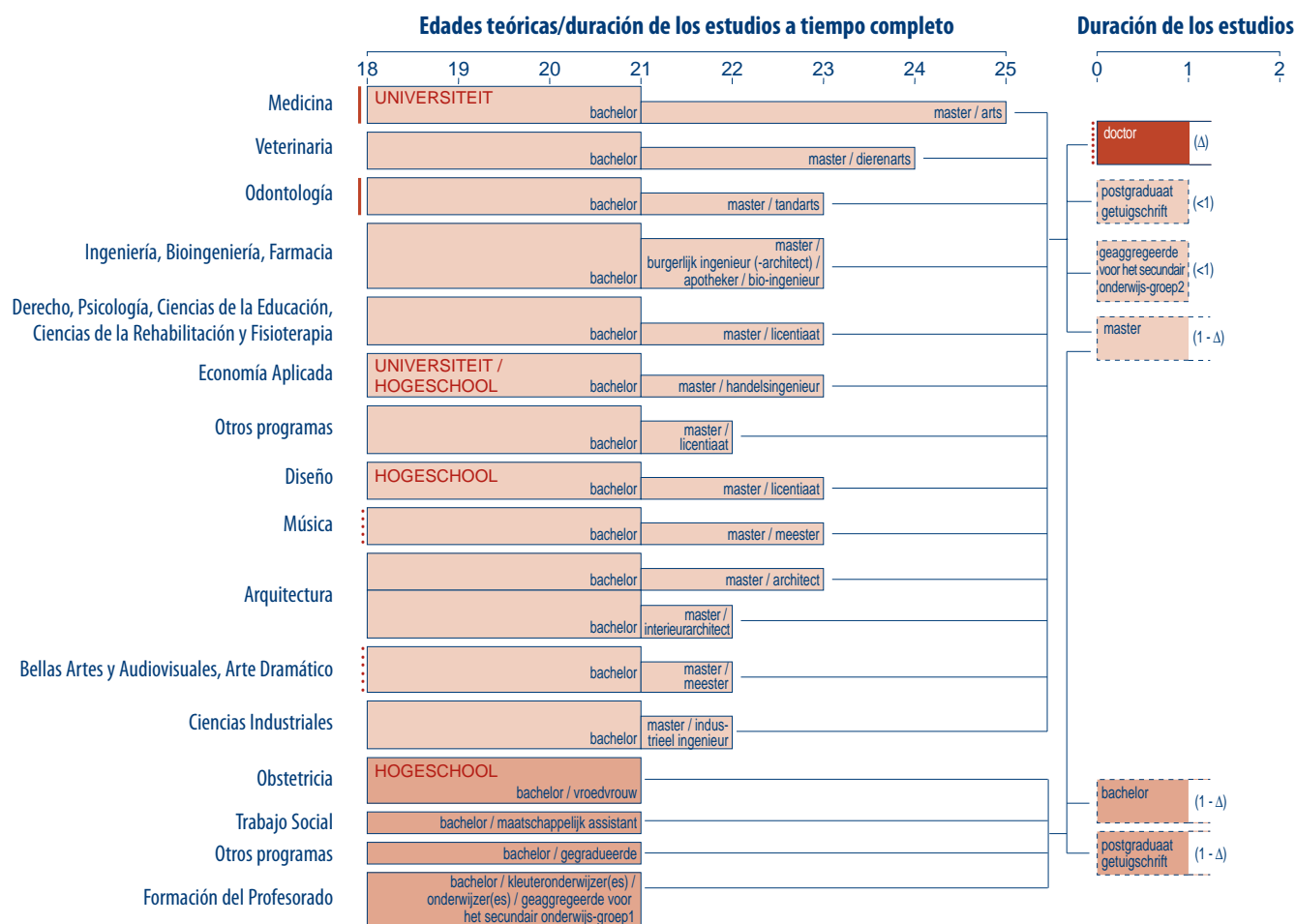
y ha elaborado un código de buenas prácticas. La acreditación es la última etapa del sistema de control de la calidad de los programas utilizado por todos los centros de educación superior de la Comunidad flamenca. Los estudiantes intervienen en todas las etapas.

La Comunidad flamenca de Bélgica es miembro, desde el año 2000, de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) a través del VLIR (Consejo inter-universitario flamenco) y del VLHORA (Consejo flamenco de las *Hogescholen*).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de abril de 2003	Decreto referente a la reestructuración de la educación superior en Flandes	Decreet betreffende de herstructurering van het hoger onderwijs in Vlaanderen
21 de abril de 2004	Decreto referente a la flexibilización de la educación superior en Flandes	Decreet betreffende de flexibilisering van het hoger onderwijs in Vlaanderen

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional/ o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

En junio de 2004 el Parlamento aprobó las últimas enmiendas a la Ley de Educación Superior de 1995.

En virtud de dicha ley de 1995 se inició la introducción de la estructura de los estudios basada en **tres ciclos principales**. Después de la aprobación de la Declaración de Bolonia (1999), se reformó de nuevo la estructura, y los titulares de un *Bachelor* obtuvieron derecho a acceder a los estudios de doctorado. Después de la Conferencia de Berlín (2003), se enmendó la legislación, de modo que actualmente sólo el título de *master* da acceso a **estudios de doctorado**. La duración de estos estudios es de, al menos, tres años (a tiempo completo) o de cuatro (a tiempo parcial). Los centros de educación superior pueden ofrecer formación de tercer ciclo en las especialidades para las que han sido acreditados. A los doctorandos se les forma con programas individuales (incluyendo actividades de formación y de investigación) y deben preparar y defender una tesis. La formación se lleva a cabo bajo la supervisión de un consejero científico nombrado por el Consejo de Facultad del centro de educación superior. La formación doctoral también pueden llevarla a cabo algunas organizaciones de investigación, tales como la Academia Búlgara de las Ciencias y el Centro de Estudios Agrarios, en los campos para los que estas organizaciones están acreditadas. No hay programas ni cur-

sos especiales preparatorios y obligatorios que conduzcan a estos estudios. El doctorado se otorga a los estudiantes que han pasado los exámenes especificados en el currículo y que han defendido públicamente su tesis según los requisitos que establece la Ley sobre programas de estudios y diplomas científicos.

Las enmiendas a la Ley de Educación Superior aprobadas en junio de 2004 y la Ordenanza que regula la implantación en los centros de educación superior del **ECTS** para la transferencia y acumulación de créditos (en octubre de 2004), constituyen el marco legal para su puesta en práctica efectiva. El sistema es obligatorio en todos los centros y programas de estudio con respecto a los estudiantes admitidos en 2004/05.

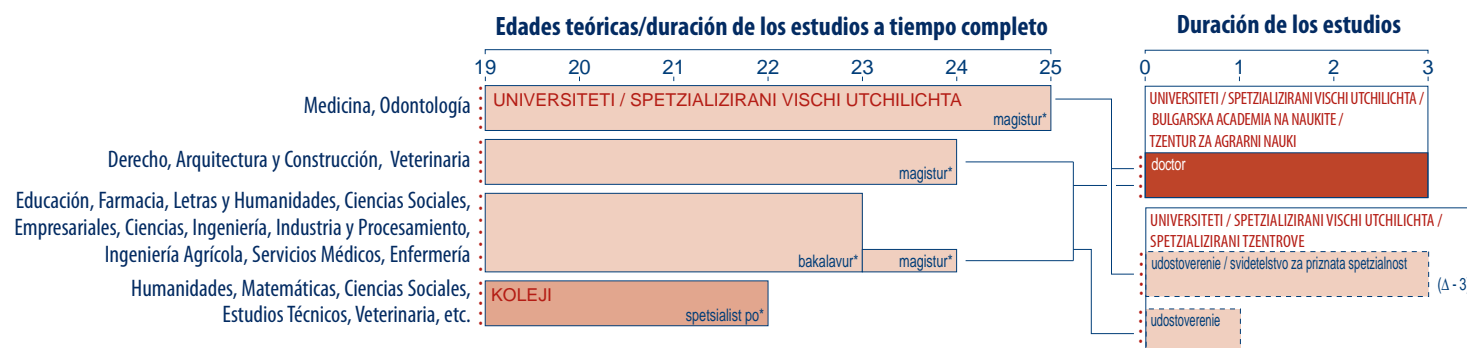
El **Suplemento al Título** se introdujo en las Enmiendas a la Ley de Educación Superior aprobadas en junio de 2004. La legislación anexa, relativa al uso del Suplemento, es la Ordenanza que regula los requisitos nacionales concernientes al contenido de los documentos de base expedidos por los centros de educación superior, que fue aprobada por decreto del Consejo de Ministros en agosto de 2004. Diversas acciones (sobre todo seminarios a nivel nacional y universitario, folletos informativos, reuniones, etc.) para favorecer la promoción del Suplemento al Título han ayudado a los centros a ponerlo

en práctica. Desde 2004/05, todos los titulados de segundo ciclo reciben el Suplemento al Título automática y gratuitamente en una de las lenguas mayoritarias de la UE y en búlgaro.

En los últimos años, el sistema de **evaluación y acreditación** de Bulgaria se ha desarrollado fuertemente, tanto en lo que respecta a su aplicación como a su organización. Asimismo, los métodos y estructura de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, creada en 1995, han sido objeto de cambios y de innovaciones. En consecuencia, la Agencia y los centros de educación superior esperan mejorar la transparencia y la comparabilidad del sistema, tanto para los estudiantes como para los empleadores. Todos estos cambios reflejan la preocupación, muy extendida en la comunidad académica búlgara, acerca de la calidad de la educación superior y la necesidad de desarrollar, mantener al día y mejorar unos programas de estudio de alta calidad para sus estudiantes y para todas las partes interesadas. Los cambios apelan a la creación de estructuras organizativas eficientes y efectivas dentro de las cuales se puedan ofertar y apoyar los programas de estudio y son motivados por un mayor respeto por la autonomía de los centros y la convicción de que la calidad es fundamentalmente una responsabilidad de los propios centros.

En 2003/04, la Agencia realizó un considerable esfuerzo para desarrollar y mejorar sus méto-

BULGARIA



Fuente: Eurydice

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Título adicional	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

BG

dos de evaluación y acreditación. Muchas de sus propuestas se han incorporado a las Enmiendas a la Ley de Educación Superior (en vigor desde junio de 2004). Una serie de párrafos se han reformulado, insistiendo más en la evaluación de la calidad que en la conformidad con los requisitos gubernamentales. Actualmente la acreditación del centro está explícitamente vinculada a la evaluación de la realidad de los procesos y estructuras de la **evaluación interna de la calidad**. Los métodos de evaluación de los programas también están pasando de un enfoque 'programa a programa' hacia una evaluación que concierne a la disciplina de estudio. Las 52 disciplinas enumeradas en la Clasificación nacional serán evaluadas en el curso de los dos o tres próximos años, ya que el nuevo método preconiza una considerable reducción del alcance del ejercicio evaluativo. Se han tomado medidas complementarias para mejorar la eficacia del trabajo de la Agencia, medidas que conciernen a los nuevos poderes acreditativos transferidos desde el Consejo de Acreditación a ocho comités permanentes constituidos por disciplinas. Estos

últimos son los responsables de la acreditación final de los programas desde junio de 2004. La validez de la acreditación dura de cinco a seis años.

Otra innovación en los métodos de la Agencia consiste en la introducción del seguimiento posterior a la acreditación, que será efectivo una vez que el Consejo de Ministros apruebe el nuevo estatuto de la Agencia. Para este fin, la Agencia ha creado una unidad aparte, responsable de las revisiones de seguimiento. Dichas revisiones podrán tener serias consecuencias para los centros inspeccionados, incluida la posibilidad de la retirada de la acreditación. Esta proposición legal y estructural por parte de la Agencia refleja una mayor conciencia de la necesidad de proteger los intereses de la sociedad a través de la calidad de la educación superior.

La gestión de la Agencia es susceptible, igualmente, de mejorar, una vez que se cree su nuevo Consejo de Acreditación. La cuota de la Conferencia de rectores en el seno del Consejo pasará de cuatro a seis miembros, y el nuevo organismo para los próximos seis años contará

con once miembros, incluyendo al presidente y al vicepresidente. El vicepresidente se escoge entre la cuota del Consejo de Rectores y será responsable de la vigilancia posterior a la acreditación.

En los procesos de evaluación de la calidad no hay asociados expertos extranjeros.

Con las últimas Enmiendas a la Ley de Educación Superior, los representantes del Consejo de Estudiantes de los centros de educación superior podrán participar en el seguimiento de los procedimientos de evaluación de la calidad interna y en el mantenimiento de la calidad de la enseñanza.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación es miembro de la Red regional CEE (Red de Agencias de Evaluación de la Calidad de Europa Central y del Este) que trabaja en estrecha colaboración con la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA). La Agencia Nacional planea solicitar su entrada en esta última.

BULGARIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
27 de diciembre de 1995	Ley de Educación Superior	Закон за висшето образование
9 mayo 1972, últimas enmiendas el 4 julio de 2000	Ley relativa a los programas de estudios y títulos científicos (Diario oficial nº 54/04.07.2000)	Закон за научните степени и научните звания, ДВ бр. 54 от 4.07.2000 г.
4 junio 2004	Enmiendas a la Ley de Educación Superior (Diario oficial nº 48/04.06.2004).	Закон за висшето образование, ДВ, бр. 48 от 4.06.2004 г.
12 agosto 2004	Ordenanza que regula los requisitos nacionales concernientes al contenido de los documentos de base expedidos por los centros de educación superior, decreto nº 215 de 12.08.2004	Наредба за държавните изисквания към съдържанието на основните документи, издавани от висшите училища, приета с ПМС №215 от 12.08.2004 г., обн., ДВ, бр.75 от 27.08.2004 г.
12 octubre 2004	Ordenanza nº 21 que regula la implantación de un sistema para la acumulación y transferencia de créditos en los centros de educación superior (Diario oficial nº 89/12.10.2004)	Наредба №21 от 30.09.2004 г. за прилагане на система за натрупване и трансфер на кредити във висшите училища, обн. ДВ, бр. 89 от 12.10.2004 г.

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Debido a un complejo sistema de responsabilidades compartidas entre las autoridades federales y las cantonales, la competencia jurídica para la implantación de la reforma de Bolonia en el nivel universitario ha sido delegada por ley federal a la Conferencia Universitaria Suiza (CUS), órgano de cooperación del Gobierno federal y los cantones. En diciembre de 2003, la CUS aprobó unas Directrices para la renovación coordinada de la enseñanza en las Escuelas Superiores Universitarias suizas. Estas directrices constituyen la base legal de la reforma.

Para las *Fachhochschulen* (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas) y las *Pädagogische Hochschulen* (Escuelas Superiores de Pedagogía), el Consejo de las *Fachhochschulen* había aprobado en 2002 directrices análogas a las de la reforma de Bolonia.

En las universidades y en las *Pädagogische Hochschulen* se ha introducido parcialmente una estructura basada en **dos ciclos principales**. Desde el comienzo del curso académico 2004/05 se ha adoptado la estructura de *Bachelor/Master* en un gran número de programas de estudios. Las *Fachhochschulen* aplicarán sus programas *Bachelor* en el otoño de 2005. El cincuenta por ciento de los estudiantes de primer año actualmente experimentan el nuevo sistema y en el 2010 todos los centros y programas de estudio ya habrán sido completamente reorganizados.

La estructura y contenido de los **programas de doctorado** no están organizados de manera uniforme, sino que los establece cada universidad de modo independiente. La obtención de un título *Master* o equivalente es requisito para acceder a los programas de doctorado y no existen programas preparatorios obligatorios. Algunas universidades ofrecen cursos teóricos que los estudiantes realizan mientras llevan a cabo su investigación individual.

No se otorgan doctorados dobles o en conjunción por dos o más universidades suizas. A escala europea se pueden otorgar titulaciones conjuntas en cooperación con una universidad francesa o italiana, conforme a los tratados bilaterales acordados por la Conferencia de Rectores de Universidades Suizas (CRUS). Las dos universidades federales (institutos federales de tecnología) aún no participan en estos programas.

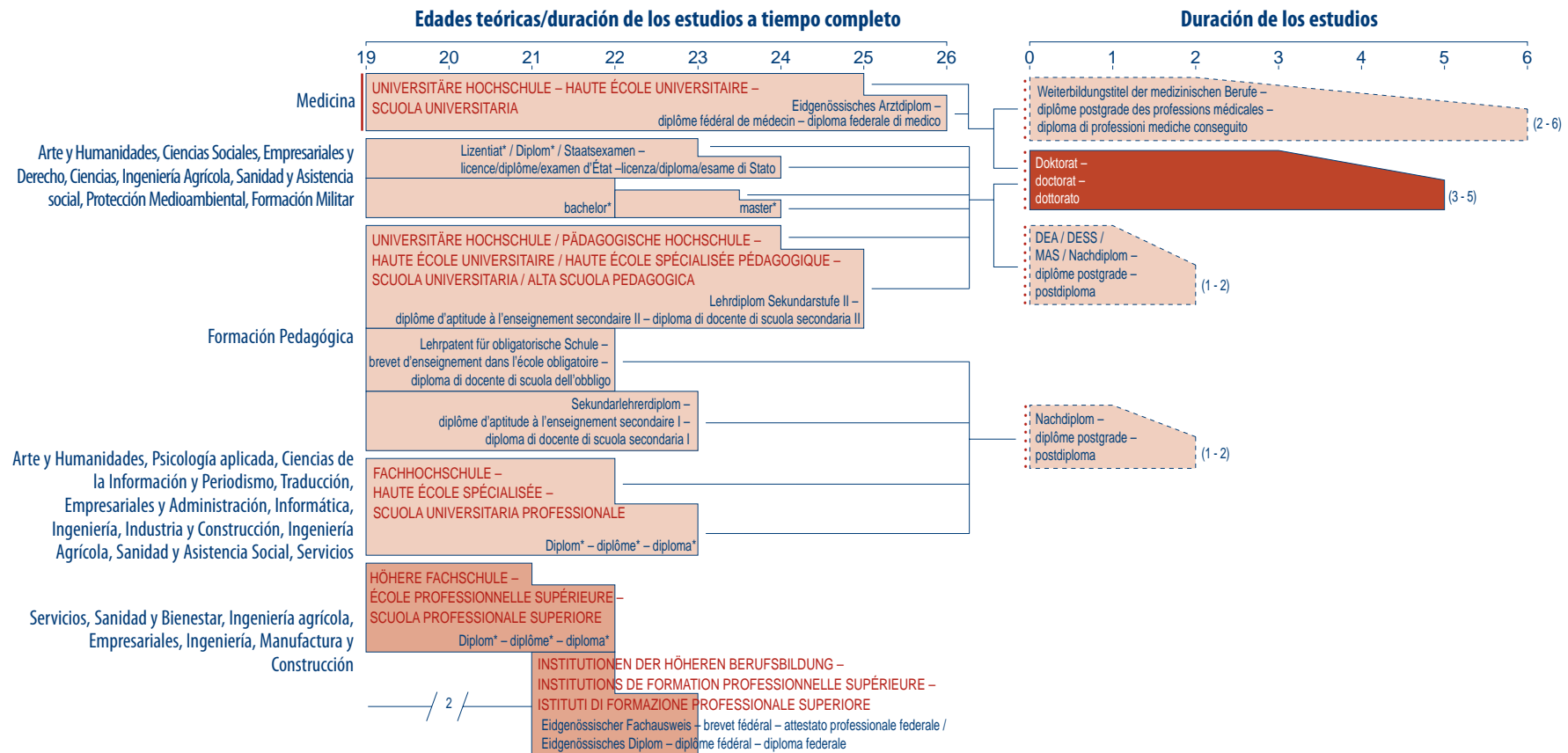
El **ECTS** se está introduciendo al mismo tiempo que los programas de estudio de *Bachelor* y *Master* (180 y 90-120 créditos respectivamente). En 2005, todas las universidades deben haber preparado su propia reglamentación para introducir la nueva estructura de dos ciclos, incluyendo el ECTS, que se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. Para el año 2010, todos los programas de estudio habrán incorporado el ECTS. Las *Pädagogische Hochschulen* ya

han introducido este sistema en todos sus programas.

Mientras que el ECTS es obligatorio para los programas de estudios avanzados de tipo *Master*, así como en los cursos regulares *Bachelor* y *Master*, no ocurre así en los programas de doctorado.

En 2002 la CRUS formuló recomendaciones para la introducción del **Suplemento al Título** en las universidades y actualmente ya deben aplicarse. El Suplemento se entregará en todos los centros y para todos los programas gratuitamente. Se expedirá automáticamente a todos los estudiantes. En él se mencionará la titulación y estará redactado en la lengua de enseñanza de la universidad (a saber, alemán, francés o italiano) y en inglés. Las *Fachhochschulen* expiden el Suplemento al Título desde 2000 en base a un acuerdo voluntario, en ausencia de legislación. Las *Pädagogische Hochschulen* también se están preparando actualmente para la introducción del Suplemento al Título, que tendrá lugar, probablemente, en el curso académico 2005/06.

El órgano responsable de la **evaluación externa de la calidad** es el Centro de Acreditación y Evaluación de la Calidad de las Universidades Suizas (OAQ) creado el 1 de octubre de 2001. La mitad de su financiación proviene de los cantones universitarios y la otra mitad del



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\frac{-}{n-}$	Experiencia profesional obligatoria + duración	$(n-x)$ De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

MAS Master of Advanced Studies

El campo que se refiere a "Letras y Humanidades, Ciencias Sociales... Formación Militar" cuya estructura tiene dos grandes ciclos, representa a casi el 70% de la población estudiantil.

Gobierno federal. Actualmente opera sólo a nivel nacional e informa a la CUS. Realiza su labor en estrecha colaboración con el CRUS.

En nombre de la Secretaría de Estado para la Educación y la Investigación (SER), el OAQ debe comprobar cada cuatro años si los sistemas de evaluación de la calidad de las universidades son compatibles con los criterios internacionalmente aceptados, y si se traducen en rendimiento de alta calidad en la enseñanza y la investigación. La financiación federal de las universidades públicas cantonales está, en parte, vinculada a los resultados de las llamadas 'auditorías de la calidad'. Estas auditorías comenzaron el 1 de Julio de 2003 en las 10 universidades cantonales. Los expertos llevaron a cabo visitas 'in situ', teniendo en cuenta los informes de evaluación interna. En base a los informes de los expertos, el OAQ redactó a continuación los informes finales en julio de 2004. El proceso auditor fue evaluado asimismo.

Una **evaluación interna** (autoevaluación) precede a toda evaluación externa de la calidad.

Los procedimientos y normas de calidad del OAQ se basan en las buenas prácticas internacionales. El OAQ ha realizado una profunda revisión de los sistemas extranjeros de acreditación y evaluación antes de desarrollar sus propios procedimientos.

Los estudiantes no toman parte directamente en el gobierno del OAQ, pero sí intervienen en todas las evaluaciones de la calidad (en la producción de los informes de autoevaluación, y como interlocutores durante las visitas a los centros).

El OAQ lleva a cabo varios tipos de evaluación de la calidad, como la **acreditación** (procedimiento que tiene lugar en el centro y de programas de estudios tanto del sector público de la educación superior como del privado, y tanto respecto al 'aprendizaje convencional' y el aprendizaje a distancia o por la red informática), las auditorías de la calidad y las evaluaciones de los centros en el proceso del reconocimiento federal de los nuevos centros. Además de estas tareas, el OAQ también ofrece sus servicios en el campo de la evaluación de la calidad.

El Consejo Científico del OAQ incluye varios académicos de prestigio internacional. El Consejo prepara las decisiones de acreditación en nombre de la CUS. Los grupos de expertos creados para las evaluaciones externas y los procesos de acreditación deben incluir una mayoría de pares procedentes de centros extranjeros.

El sistema de acreditación, que funciona desde 2002, está abierto a centros académicos públicos y privados y a sus programas de estudio. La acreditación es un proceso que consta de tres

fases, que consisten en una autoevaluación de la unidad que solicita la acreditación, una visita al centro por parte de un grupo internacional de expertos independientes y una decisión de acreditación que se basa en las dos fases anteriores. La acreditación se centra, principalmente, en la enseñanza y el aprendizaje. Si el resultado es positivo, la unidad o bien recibe una acreditación incondicional durante siete años, o una acreditación condicional durante un periodo definido, durante el cual deberá paliar las deficiencias observadas en el proceso.

La acreditación es un proceso voluntario (especialmente para las universidades). El objetivo no consiste en acreditar todos los centros ni todos los programas que se ofrecen, sino más bien utilizar la acreditación en los casos en los que pueda ser beneficioso para las unidades académicas correspondientes.

Después de la revisión de la Ley sobre las *Fachhochschulen*, que debe entrar en vigor a partir de 2005, la acreditación será obligatoria para estos centros y sus programas de estudio.

Los resultados de la acreditación deben publicarse, aunque, de acuerdo con las leyes nacionales de protección de datos, las decisiones de acreditación negativas no pueden hacerse públicas.

Las *Pädagogische Hochschulen* son objeto de un proceso específico de evaluación. La Conferencia Suiza de Ministros Cantonales de Educación es la responsable de la evaluación y

SUIZA

el reconocimiento de los programas de estudio de dichas escuelas. Los procedimientos de evaluación y reconocimiento cubren las etapas siguientes: presentación de un informe a las autoridades, decisión preliminar en base a dicho informe, visita de un equipo de expertos al centro, propuesta de decisión de la comisión de reconocimiento y decisión de la Conferencia de Ministros Cantonales de educa-

ción. En los procesos de evaluación y reconocimiento intervienen expertos internacionales de campos afines y también estudiantes.

El OAQ participa activamente en varias redes europeas de evaluación de la calidad y la acreditación. Es miembro de la 'Iniciativa Conjunta para la Calidad' (JQI), del Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA, cofundador en 2003) y de la red regional D-A-CH (fundada en 2003).

Suiza ha expresado también su interés en ingresar en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) en 2005.

Además, es miembro de redes similares de evaluación de la calidad y de organizaciones a nivel internacional (INQAAHE), foros UNESCO/OCDE para la acreditación/QA y sobre la educación transnacional.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de octubre de 1991	Ley federal sobre las Escuelas Politécnicas Federales (Ley de las EPF)	Bundesgesetz über die Eidgenössischen Technischen Hochschulen (ETH-Gesetz)
6 de octubre de 1995	Ley federal sobre las <i>Fachhochschulen</i>	Bundesgesetz über die Fachhochschulen (Fachhochschulgesetz)
8 de octubre de 1999	Ley federal que regula la ayuda a las universidades y la cooperación en el dominio de la educación superior (Ley de Ayuda a la Universidad UFG)	Bundesgesetz über die Förderung der Universitäten und über die Zusammenarbeit im Hochschulbereich (Universitätsförderungsgesetz, UFG)
30 de enero de 2002	Recomendaciones de la CRUS con vistas a la introducción del Suplemento al Título (DS) en las universidades suizas	Empfehlungen der CRUS zur Einführung des Diploma Supplement an den schweizerischen Universitäten
5 de diciembre de 2002	Directivas para la puesta en práctica de la Declaración de Bolonia en las <i>Fachhochschulen</i> y en las <i>Pädagogischen Hochschulen</i>	Richtlinien für die Umsetzung der Erklärung von Bologna an den Fachhochschulen und den Pädagogischen Hochschulen
4 de diciembre de 2003	Directivas para la renovación coordinada de la enseñanza en las Escuelas Superiores Universitarias suizas en el Marco del Proceso de Bolonia (Directrices de Bolonia)	Richtlinien für die koordinierte Erneuerung der Lehre an den universitären Hochschulen der Schweiz im Rahmen des Bologna-Prozesses

SUIZA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
14 de mayo de 2004	Reglamentación de la CRUS para la denominación de los diplomas de fin de estudios universitarios en el marco de la reforma de Bolonia	Regelung der CRUS für die einheitliche Benennung der universitären Studienabschlüsse im Rahmen der Bologna-Reform
16 de junio de 2004	Recomendaciones de la CRUS para la renovación coordinada de la enseñanza en las escuelas superiores universitarias suizas en el marco del Proceso de Bolonia	Empfehlungen der CRUS für die koordinierte Erneuerung der Lehre an den universitären Hochschulen der Schweiz im Rahmen des Bologna-Prozesses
23 de agosto de 2004	Recomendaciones de la CRUS para la utilización del ECTS en las escuelas superiores universitarias suizas	Empfehlungen der CRUS für die Anwendung von ECTS an den universitären Hochschulen der Schweiz
17 de septiembre de 2004	El contexto universitario suizo: Estrategia 2005-2015	Universitätslandschaft Schweiz: Strategie 2005 - 2015

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Schweizerische Universitätskonferenz (SUK)/ Conferencia Universitaria Suiza (CUS): <http://www.cus.ch>

Richtlinien für die Umsetzung der Erklärung von Bologna an den Fachhochschulen und den Pädagogischen Hochschulen/ Directivas para la puesta en práctica de la Declaración de Bolonia en las *Fachhochschulen* y en las *Pädagogischen Hochschulen*: <http://www.kfh.ch/index.cfm?nav=3&CFID=2258314&CFTOKEN=99460194>

Conferencia de Rectores de las Universidades Suizas: <http://www.crus.ch>

Información sobre la Reforma de Bolonia en las Universidades: <http://www.bolognareform.ch>

Organ für Akkreditierung und Qualitätssicherung der schweizerischen Hochschulen (OAQ)/ Centro de Acreditación y Evaluación de la Calidad de las Universidades Suizas (OAQ): <http://www.oaq.ch>

Bundesgesetz vom 8. Oktober 1999 über die Förderung der Universitäten und über die Zusammenarbeit im Hochschulbereich (Universitätsförderungsgesetz, UFG) /Ley Federal de 8 de octubre de 1999 que regula la ayuda a las universidades y la cooperación en el dominio de la educación superior (Ley de Ayuda a la Universidad): http://www.admin.ch/ch/d/sr/c414_20.html

La Ley de Universidades de 1998, que suprimió la autonomía de las universidades en Serbia, fue reemplazada por una nueva ley en mayo de 2002. Dado que era muy difícil lograr consenso acerca de las principales reformas universitarias en un corto periodo de tiempo, las universidades y el Ministerio de Educación decidieron revocar la Ley de 1998 y reinstaurar la de 1992, incorporando en ella algunos elementos nuevos importantes.

El borrador de la nueva Ley de Educación Superior se presentó en enero de 2005, y su aprobación y entrada en vigor están previstas para la primavera de este mismo año.

La ley actual de universidades autoriza implícitamente la estructura basada en **tres ciclos principales**. En general, después de cuatro o cinco años de estudios de primer ciclo, están programados dos años de estudios de nivel *Master* que pueden ir seguidos de una formación post-universitaria de doctorado. Se puede considerar como proyecto piloto la aplicación de estudios de primer ciclo de tres años de duración en algunas facultades durante el curso académico 2004/05. La nueva ley, junto con las disposiciones complementarias sobre financiación, relativas a la estructura en dos niveles, deberá aportar un marco legal y apoyo financiero que permita la aplicación completa de esta estructura en las universidades, y entrará en vigor en el curso académico 2005/06.

Los estudios de **doctorado** consisten en una investigación individual que culmina en la defensa de una tesis. Según la actual Ley de Universidades, la formación doctoral dura entre tres y cinco años; sin embargo, los cursos teóricos para estos estudios no están organizados, y la formación doctoral se efectúa en tres años. El acceso a los estudios de doctorado está limitado a aquellos estudiantes que han obtenido una nota media de nueve sobre diez. No hay cursos teóricos excepto en la facultad de letras, donde son parte del ciclo de formación doctoral. Los títulos de doctor se otorgan en base a la evaluación y a la defensa de la tesis doctoral.

El Grupo de Gestión y Política Cultural de los Balcanes otorga **titulaciones conjuntas** en concierto con dos centros de educación superior de Francia.

La actual Ley de Universidades no atribuye carácter obligatorio al **ECTS**, pero autoriza, sin embargo, la aplicación del sistema de créditos para la estimación de la carga de trabajo de los estudiantes en las universidades serbias. La decisión de adoptar el ECTS se toma oficialmente a escala nacional en la futura Ley de Educación Superior, que determinará el marco para la aplicación del ECTS. Éste será introducido obligatoriamente en todas las unidades de los cursos de todos los programas de las titulaciones, incluido el doctorado. Tal como se precisa en el proyecto de la ley, el

sistema de créditos se utilizará tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos.

Antes incluso de que se firmase la Declaración de Bolonia en 2003, una universidad aceptó la idea y la filosofía del ECTS; ya se dan en varias facultades y departamentos universitarios las primeras fases de este sistema, basándose en la Guía del ECTS detallada, que ha sido elaborada. Dado que Serbia aún no es miembro de ninguna red internacional de movilidad (como Erasmus), el sistema de créditos (ECTS) se utiliza en principio para la acumulación de los mismos. Otras universidades se están preparando activamente para comenzar a introducir el ECTS en el curso académico 2005/06.

El **Suplemento al Título** basado en el modelo oficial aún no se ha introducido formalmente. La ley actual no especifica su utilización. La decisión oficial de adoptar el Suplemento al Título se toma a escala nacional en la Ley de Educación Superior que se espera en 2005, y que determinará su implantación. El Suplemento será obligatorio en todos los centros y programas, y se expedirá en serbio y en inglés.

Aunque la ley actual no especifica el uso del Suplemento al Título, una universidad ha comenzado a implantarlo. El primer Suplemento al Título se expidió como docu-

mento oficial en junio de 2004 gratuitamente en serbio y en inglés en la mayor facultad de la Universidad de Novi Sad (en la facultad de Ciencias Técnicas).

En junio de 2002 se estableció el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Universitaria (*Republički savet za razvoj univerzitetskog obrazovanja*). Dicho Consejo es responsable de la **evaluación externa de la calidad**. Se trata de un organismo nacional que reúne a los rectores y vicerrectores de todas las universidades serbias, así como a diez miembros designados por el Gobierno. Uno de sus objetivos es el establecimiento de criterios básicos y de los estándares necesarios para la creación de centros de educación superior, en respuesta al fenómeno de proliferación de centros privados durante la fase transitoria.

El Comité Nacional para la Acreditación de la Educación Superior –CNAES (*Komisija za akreditaciju visokog obrazovanja*)– fue establecido por el Consejo para el Desarrollo de la Educación Universitaria de la República Serbia en enero de 2003. El CNAES es un organismo semi-independiente, en el sentido de que el Ministerio de Educación le proporciona apoyo administrativo, pero sus miembros son profesores universitarios que participan voluntariamente. Bajo la actual Ley de Universidades no es un requisito la

participación de expertos internacionales en el proceso de evaluación de la calidad.

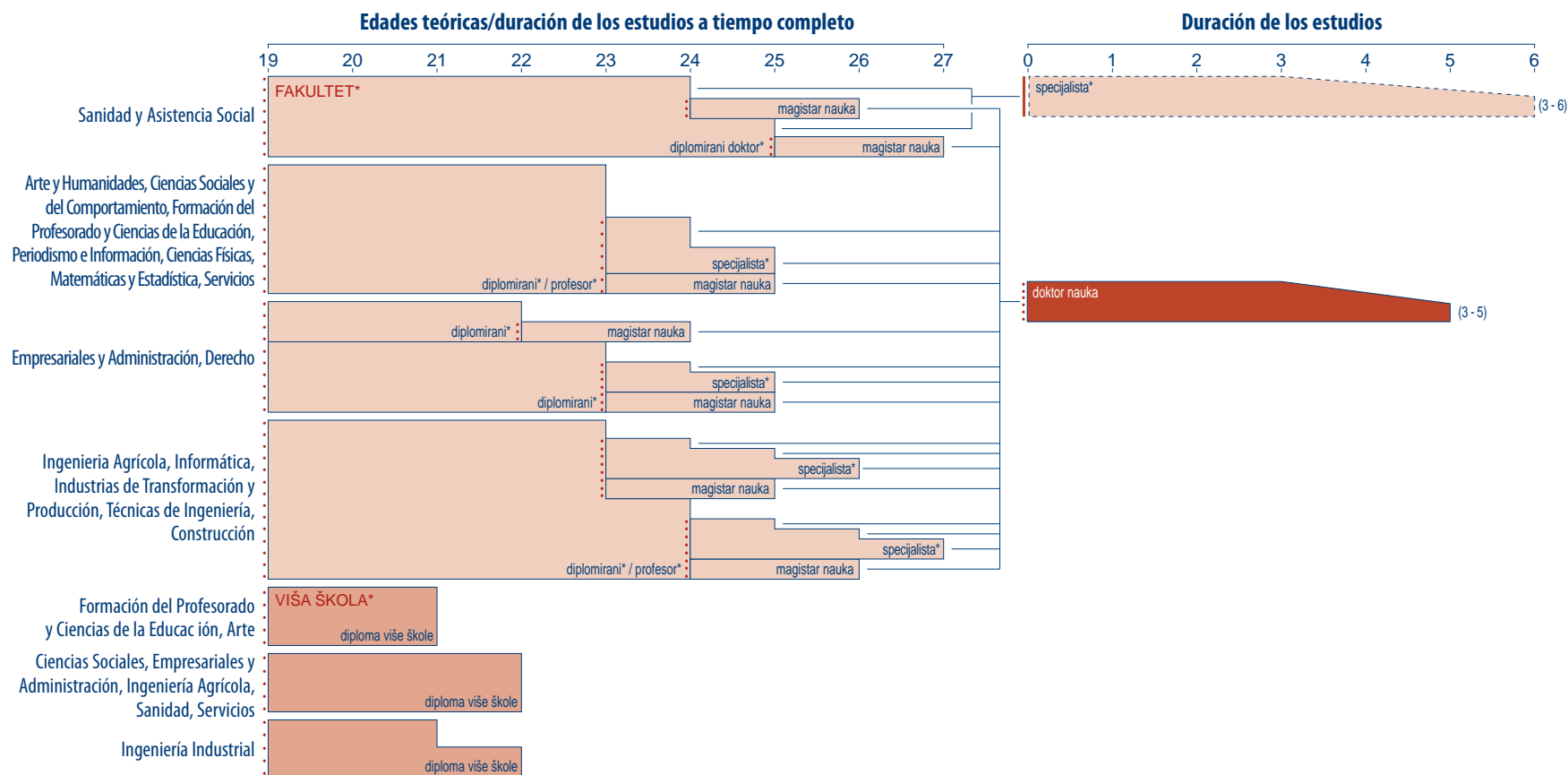
Con la actual Ley de Universidades no es necesaria la **acreditación** de los centros de educación superior ni de los programas de estudios, pero sí será un requisito con la Ley de Educación Superior que está a punto de aprobarse. Las responsabilidades del CNAES comprenden la ayuda a los centros de educación superior para que apliquen mecanismos de **evaluación interna**, el mantenimiento de una base de datos relativa a los procesos de acreditación, la evaluación y acreditación de los centros y programas de estudios de educación superior, el fomento de la cooperación internacional con centros similares en otros países, etc.

El CNAES exigirá la evaluación interna de todos los centros y programas que soliciten la acreditación. El proceso de evaluación externa está precedido de la evaluación interna en todas las universidades. Por el momento no hay medidas que estimulen la introducción y el desarrollo de mecanismos para la evaluación interna de la calidad en los centros de educación superior. El borrador de la nueva Ley de Educación Superior introduce estrictas responsabilidades para los centros de educación superior en relación con la evaluación de la calidad, incluyendo la autoevaluación y la acreditación. Si un centro de educación superior solicita la

acreditación de un programa de estudios, debe preparar un documento de autoevaluación que contenga todas las informaciones pertinentes sobre el programa, el centro y la facultad. El CNAES designa un comité de tres miembros que analiza el documento y visita el centro. Basándose en el informe del comité, el CNAES toma una decisión pública sobre la acreditación del programa. El centro tiene de derecho a recurrir.

Están en curso varios proyectos regionales relacionados con la evaluación de la calidad. La Universidad de Belgrado coordina el proyecto TEMPUS JEP sobre evaluación de la calidad, con la participación de otras dos universidades. El proyecto se puso en marcha en 2004 y su objetivo es desarrollar procedimientos y normas para la evaluación de la calidad. Muchas facultades finalizan sus informes de autoevaluación de conformidad con las normas propuestos en el proyecto (primavera 2005).

Todas las universidades se han sometido al proceso de evaluación externa organizado por la Asociación Europea de Universidades (AEU) en 2002. Las conclusiones y recomendaciones de los evaluadores externos representan una buena base para el desarrollo del plan estratégico de todas las universidades.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

SERBIA Y MONTENEGRO – Serbia

Los estudiantes intervienen en el proceso de mejora de la calidad. Las organizaciones de estudiantes de las distintas facultades han elaborado cuestionarios de evaluación del personal docente y el de los programas de estudio. Dichas organizaciones juegan un papel activo, llevando a cabo estudios sobre el proceso de enseñanza, en los que se incluye la evaluación

de clases magistrales, de exámenes, de libros de texto y de personal docente. La nueva ley ha propiciado la formación de un parlamento de estudiantes, que tendrá un papel más activo en la evaluación interna de los programas. Los estudiantes no participan en el gobierno del CNAES.

El CNAES cumple las condiciones para llegar a ser miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
8 de agosto de 1992 (enmendada en 1998 y en 2002)	Ley de Universidades	Zakon o Univerzitetu
Diciembre de 2004	Borrador de la Ley de Educación Superior	Nacrt zakona o visokom obrazovanju

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Página web

<http://www.ns.ac.yu/stara/tempusns/cards/2002/17040.html>

En octubre 2003 la Asamblea de Montenegro aprobó la nueva Ley de Educación Superior. Según esta ley, la estructura de la educación superior está basada en **tres ciclos principales**. La finalización de los estudios de primer ciclo (*Bachelor*) da acceso a estudios de especialización de segundo ciclo, estudios aplicados (*Master*) de segundo ciclo o a estudios académicos conducentes al título de *Master of science*. Los estudios académicos de tercer ciclo conducentes a la titulación de *Doctor of philosophy* requieren la finalización de los estudios de segundo ciclo. Las clases magistrales forman parte de la formación doctoral. Una sola universidad ofrece educación superior en Montenegro. Se estima que a partir de 2006/07 el porcentaje de estudiantes que proseguirán sus estudios en el segundo ciclo (nivel *Master*) aumentará notablemente.

Desde septiembre 2004 es obligatorio en la Universidad de Montenegro la utilización del sistema **ECTS** para la transferencia y acumulación de créditos (en todas las disciplinas de todos los programas de los ciclos de estudio conducentes a titulaciones, incluyendo los de doctorado). La mayoría de las facultades ya han efectuado los cambios necesarios para introducir el sistema. Los cursos se imparten en un periodo limitado de un semestre y son valorados conforme a la notación ECTS.

El **Suplemento al Título** basado en el modelo oficial europeo está definido en la ley de

2003 anteriormente mencionada. Es obligatorio en todas las titulaciones, y se expide gratuitamente en el idioma oficial de enseñanza y en inglés.

Según la misma ley, la **evaluación de la calidad** debe ser un ejercicio permanente efectuado a través de la acreditación, la evaluación de los estudiantes y la autoevaluación. El Consejo de Educación Superior, creado por el Gobierno, dirige los procedimientos de evaluación de la calidad y de acreditación de los centros. Cuando se le presenta una solicitud de acreditación, el Consejo forma grupos de expertos (*committees*), que también pueden incluir expertos internacionales, y en caso de aceptación de la candidatura expide un certificado. Para solicitar la primera **acreditación**, el centro de educación superior debe dirigirse al Consejo al menos un año antes de que comience el período para el que la solicita. Ésta se concede por un máximo de tres años, y el procedimiento de obtención se regula en una Disposición reglamentaria del Consejo. El centro debe someterse sucesivamente a nuevos procedimientos de acreditación a intervalos de un máximo de cinco años. El Consejo lleva a cabo la evaluación de la calidad curricular de cada programa para un período máximo de cinco años, y para ello designa comisiones de expertos (*comités*) especiales para los distintos currículos. En estos órganos pue-

den participar como asesores expertos internacionales.

Según la Ley, el centro debe efectuar una **evaluación interna**, esto es, la evaluación y la valoración de la calidad de sus cursos y condiciones de trabajo. La autoevaluación se efectúa de manera permanente, conforme a los estatutos de los centros. Sus métodos dependen del currículo, del material didáctico, de las cualificaciones del personal docente, métodos de enseñanza, porcentaje de estudiantes que superan los exámenes, porcentaje de titulados, y otros indicadores adecuados del rendimiento satisfactorio.

De acuerdo con la nueva Ley de Educación Superior, los estudiantes deben estar representados en el Consejo de Administración Universitario, en el Consejo de Universidad y en los Consejos de Facultad, el 15% de cuyos miembros son estudiantes. Los estudiantes participan en el sistema de evaluación de la calidad, principalmente evaluando los programas universitarios y el trabajo del personal docente mediante cuestionarios.

En el ejercicio del control externo, el Gobierno puede designar a un auditor independiente para examinar la situación financiera de cualquier centro público de educación superior.

Desde 2002, la Universidad de Montenegro participa en un proyecto TEMPUS titulado 'La introducción de normas de evaluación de la

SERBIA Y MONTENEGRO – Montenegro

calidad en la Universidad de Montenegro. Este proyecto propondrá medidas correctoras para mejorar las normas de evaluación y para crear un sistema completo de evaluación de la calidad que debe mantenerse y mejorarse, con vistas a convertirse en un sistema permanente. Montenegro también tiene la intención de designar un representante dentro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la

Educación Superior (ENQA), y pronto se debatirán con los expertos del 'consortium' las actividades de aquél.

La creación del centro nacional ENIC (Red Europea de Centros de Información) de Montenegro está en curso y recibe la ayuda de un proyecto Tempus (convocatoria 2004 Socrates-Tempus).

Las unidades universitarias se están planteando también una nueva estructura de los programas de estudios, que comprenderá un gran número de cursos optativos paralelamente al tronco central, pero este proyecto aún no se ha aplicado.

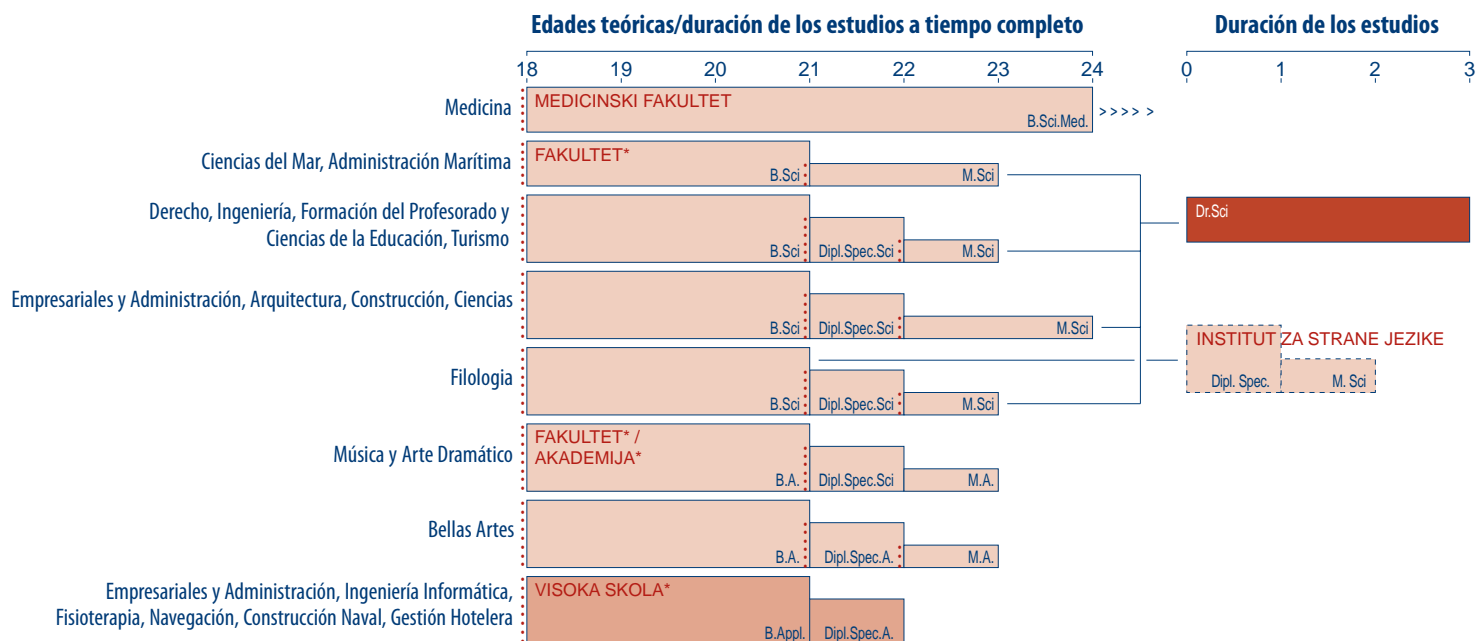
Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
22 de octubre de 2003	Ley de educación superior	Zakon o visokom obrazovanju
Enero de 2004	Estatuto de la Universidad de Montenegro	Statut Univerziteta Crne Gore
Septiembre de 2004	Reglamento por el que se regula el ECTS	Pravila ECTS

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Página web

Universidad de Montenegro: <http://www.cg.ac.yu>



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

>>> Estudios en Serbia

B.A. *Diploma akademskih osnovnih studija*
 B.A.ppl *Diploma primijenjenih osnovnih studija*
 B.Sci *Diploma akademskih osnovnih studija*
 B.Sci. med. *Diplomirani ljevak – Diploma akademskih osnovnih studija*

Dipl. Spec *Diploma specijalistickih studija*
 Dipl. Spec. A. *Diplomas specijalistickih studija*
 Dipl. Spec. Sci *Diploma specijalistickih studija*
 Dr Sci *Doctor Nauka*

M. Sci *Magistar nauka*
 M.A. *Magistar umjetnosti*

Al ser limitada la oferta de enseñanza superior en Chipre, muchos jóvenes cursan los estudios de este nivel en el extranjero. La Universidad de Chipre (*panepistimio*) fue fundada por ley en 1989 y acogió a sus primeros alumnos en 1992. La base jurídica para la creación y el funcionamiento de los centros de enseñanza superior (incluidos los privados) está establecida en la ley aprobada en 1996 (y enmendada por última vez en diciembre de 2003).

La estructura de los estudios es tradicionalmente de **tres ciclos principales**. En la Universidad de Chipre los programas conducentes al grado de *Bachelor* (*ptychio*) duran 4 años y los conducentes a un *Master* (M.A. y M.Sc.) duran de uno a dos años. Algunos centros privados de educación superior también ofrecen programas acreditados de nivel *Master*. Estos se cursan a continuación de otros programas que exigen, normalmente, cuatro años de estudio.

Los programas de **doctorado** conducentes a la titulación de *Doctor of Philosophy* (*didaktoriko diploma*) duran de 3 a 8 años y sólo se pueden cursar en la Universidad de Chipre. Para acceder al doctorado se exige la finalización satisfactoria de estudios de tipo *Master* de al menos 30 unidades de créditos de dicha universidad (que se corresponden con 1 hora de clase a la semana y 60 ECTS) y una tesis de investigación original. En casos excepcionales, los estudiantes que reciben el título de *Bachelor* pueden

acceder a los programas de doctorado. Otro requisito obligatorio para obtener el doctorado es haber pasado satisfactoriamente un exhaustivo examen escrito y certificativo en el quinto semestre de estudios.

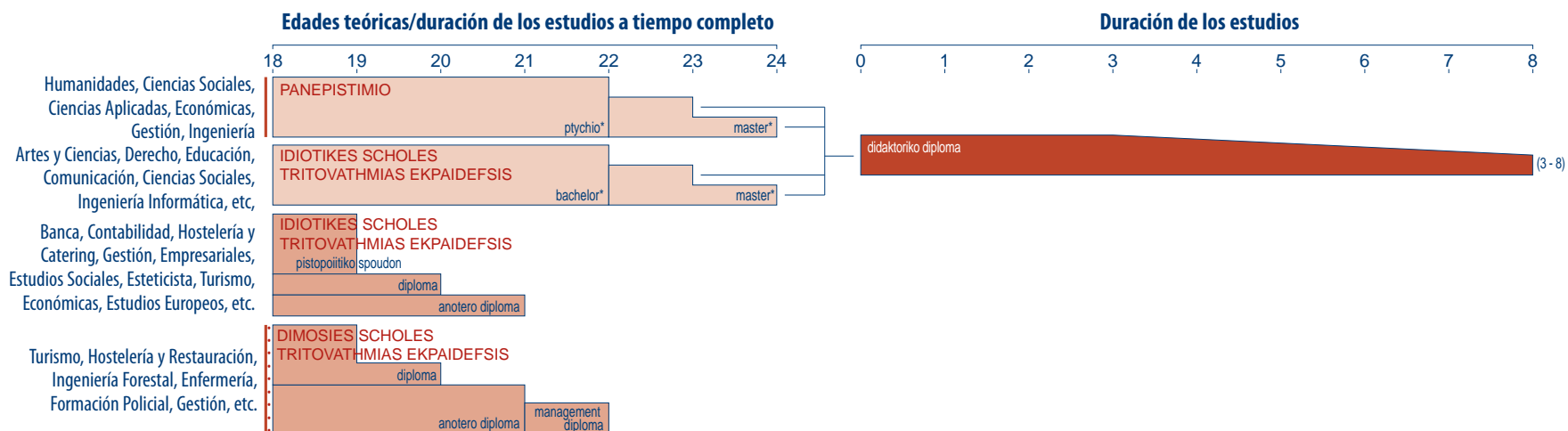
La legislación autoriza a la Universidad de Chipre a establecer programas de estudios conjuntos, pero aún no se ha registrado ningún caso.

El **ECTS** todavía no se ha implantado legalmente. Aun así, está previsto que el sistema sea completamente operativo en la Universidad de Chipre en 2005/06. En los centros de enseñanza superior públicos y privados, su implantación será gradual, dado que la legislación necesaria para su introducción está siendo objeto actualmente de debate nacional. Una vez implantado, el ECTS funcionará tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos, como ya es el caso en la Universidad y en algunos centros públicos y privados, que lo utilizan junto a su propio sistema de créditos.

La Universidad de Chipre ha introducido el **Suplemento al Título** en el año académico 2004/05. Se expide en inglés, automáticamente, a todos los estudiantes que se gradúan en la Universidad. En algunos centros privados el Suplemento al Título se expide a petición del alumno, gratuitamente y en inglés.

En lo que concierne a la **evaluación de la calidad**, existe el Consejo de Evaluación Educativa y de Acreditación-CEEA, (*Symvoulio Ekpaideytikis Axiologisis-Pistopoiisis*, SEKAP) que es un organismo independiente al que incumbe la **evaluación externa** de los programas de estudios de los centros privados. El SEKAP establece equipos visitantes, constituidos por profesores de la Universidad de Chipre, así como de los otros centros públicos y por, al menos, un miembro procedente del extranjero. Estos equipos examinan la documentación del centro solicitante, en la que se incluye también un informe de autoevaluación. Si se trata de la evaluación de programas, el equipo visita el centro y emite un informe inicial en base a sus observaciones. Dicho informe se entrega al centro en cuestión para que lo comente antes de la publicación del informe final.

La **acreditación** de los programas ofrecidos por los centros privados, así como el propio proceso de acreditación, se rigen por las disposiciones de la Ley de 1996 que regula la creación y funcionamiento de los centros de educación superior. Los centros públicos no se acreditan. También ha habido propuestas para crear una agencia nacional para la evaluación de la calidad y aunque el tema está siendo debatido por las autoridades competentes, aún no se han dado los pasos oficiales para su creación.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Los hombres no asisten al *panepistimio* hasta la edad 19 ó 20 años debido a la obligatoriedad del servicio militar.

CHIPRE

Como parte de su **evaluación interna** (autoevaluación), la Universidad de Chipre ha pasado satisfactoriamente la evaluación paritaria y el seguimiento en 2004 llevados a cabo por la Asociación Europea de Universidades (EUA). Los alumnos participan en la evaluación interna a través de cuestionarios y encuestas.

A través del CEEA, Chipre es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la

Educación Superior (ENQA) desde que ésta se estableció en 1996.

Además de las medidas vinculadas al Proceso de Bolonia, el Gobierno ha dado los pasos necesarios para facilitar la creación de universidades privadas que garanticen niveles de calidad adecuados. Esta medida será pronto aprobada por la sesión plenaria del Parlamento. También se ha creado la Universidad

Tecnológica de Chipre. Finalmente, hay que añadir que los debates actuales giran en torno a la futura legislación que regulará la introducción del ECTS y del Suplemento al Título en todos los centros de enseñanza superior públicos y privados.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
28 de julio de 1989	Ley nº 144/1989 para la creación de la Universidad de Chipre	O Peri Panepistimiou Kyprou Nomos
3 de mayo de 1996	Ley 67(I)/1996 que establece los fundamentos jurídicos para la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza superior (incluyendo los privados)	O Peri Sholon Tritovathmias Ekpaedefsis Nomos
31 de diciembre de 2002	Ley 234(I)/2002 que regula la creación y funcionamiento de la Universidad Abierta de Chipre	O Peri Anoiktou Panepistimiou Kyprou Nomos
31 de diciembre de 2003 (en vigor el 27 de febrero de 2004)	Ley 198(I)/2003 que regula la creación y funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Chipre	O Peri Technologikou Panepistimiou Kyprou Nomos

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Las principales disposiciones vinculadas al Proceso de Bolonia figuran en la Ley de Centros de Educación Superior de 1998, que entró en vigor el 1 de julio de 1998, y en sus Enmiendas, en particular la de 1 de julio de 2001. La puesta en práctica del Proceso de Bolonia ocupa un lugar importante en la estrategia del Ministerio de Educación, Juventud y Deporte (MEJD), así como en la de los centros de educación superior, que la concretan en sus estrategias a largo plazo y en su actualización anual de la misma. El Proceso de Bolonia forma parte, también, del Programa Nacional para el Desarrollo de la Educación en la República Checa (Libro Blanco) aprobado por el Gobierno en 2000 y del Desarrollo Estratégico de la Educación Terciaria publicado por el MEJD para el periodo 2000-2005 (2010).

La legislación anteriormente citada crea un marco legal que claramente se identifica y corresponde con el esquema de Bolonia de tres ciclos de educación superior, *Bachelor*, *Master* y doctorado.

En 1990 se añadió formalmente a los tradicionales programas de un ciclo la estructura de estudios basada en **dos ciclos principales** – consistente en programas cortos de tipo *Master (magistr)*, que sucedían a un primer ciclo de estudios universitarios de nivel *Bachelor (bakalář)*.

La enmienda a la Ley de 2001 de Centros de Educación Superior introdujo oficialmente una **estructura de tres ciclos**. Un programa de estudios de doctorado sigue a la titulación de *Master*. El modelo completo comprende la formación de *Bachelor* en 3-4 años, la de *Master* 1-3 años y la formación doctoral en 3 años. En el caso de programas no estructurados la formación de *Master* dura de 4 a 6 años y los estudios de doctorado duran 3 años. Desde el curso académico 2004/05, la gran mayoría de los estudiantes han sido acogidos en programas de estudio de tipo *Bachelor*. Los programas de estudios integrados, que funcionan paralelamente, son, o bien aquellos en donde la acreditación aún no ha expirado, o se trata de disciplinas específicas, como medicina, veterinaria, farmacia y otras seleccionadas por la Comisión de Acreditación. No es posible acceder a los estudios de doctorado después de un programa de estudios de nivel *Bachelor*. En virtud de la Ley de Centros de Educación Superior, se ha renovado la acreditación a todos los programas de estudio después de 2002. En el año 2000 se creó el Programa de Transformación y Desarrollo para apoyar las líneas de acción de Bolonia, incluyendo la implantación de estudios de nivel *Bachelor* y la reestructuración de los tradicionales programas de enseñanza superior en dos ciclos (*Bachelor* y *Master*). No está previsto que se pueda comenzar un programa 'largo' de doctorado de 5 años después de una titulación de

Bachelor. Los programas de doctorado están orientados a la investigación científica y a la actividad creativa independiente en el campo de la investigación y el desarrollo, o a la actividad creativa, independiente y teórica en las artes. Los **estudios de doctorado** constan de una investigación individual y una parte teórica, de la que los estudiantes deben examinarse. Los estudios finalizan con un examen de doctorado a nivel estatal y la defensa de una tesis. Los centros de educación superior pueden ser de tipo universitario o no-universitario. Según la ley, los centros de educación superior no-universitarios no pueden ofrecer programas de doctorado. En la práctica, los centros de educación superior no-universitarios suelen ofrecer programas de nivel *Bachelor* y sólo siete de ellos han obtenido la acreditación para ofrecer de programas de nivel *Master* (curso académico 2004/05).

Existen programas de **estudios conjuntos**, así como programas combinados. No hay legislación nacional específica, pero la actual permite el desarrollo de estudios conjuntos. No hay un seguimiento central, pero algunos centros de educación superior participan en programas de ese tipo.

El sistema de ECTS no está regulado en la Ley de Centros de Educación Superior; sin embargo, todos los centros estatales o bien lo utilizan o bien su sistema de créditos es compatible con el **ECTS**. Con respecto a los centros priva-

dos, el sistema es relativamente reciente, y algunos aún no lo han introducido. La transferencia internacional de créditos ha sido muy aceptada y la transferencia nacional de créditos se efectúa entre centros de educación superior, entre facultades y entre programas de estudio de educación superior de tipo similar. Sin embargo, los problemas surgen cuando se trata de transferir créditos entre distintos tipos de centros, de facultades o de programas de estudio. Muchos centros de educación superior utilizan en los últimos tiempos la función acumulativa del ECTS y no ha cesado de crecer el número de centros, concretamente los de tipo universitario, que utilizan la función acumulativa para facilitar que sus alumnos puedan seguir caminos más flexibles dentro de un programa concreto. Especialmente las universidades técnicas intentan aumentar el atractivo de sus estudios de esta manera.

El **Suplemento Europeo al Título** (ST) figura en la lista de documentos que certifican el cumplimiento de un programa de estudios. Según la Ley de Educación Superior de 1998, se expedía a petición del alumno. En el año 2004, un grupo de expertos de centros de educación superior, del MEJD, del ENIC/NARIC y el coordinador nacional del ST elaboraron la documentación necesaria para ayudar a los centros checos a satisfacer las demandas del Comunicado de Berlín – a saber, la expedición del ST a todos los titulados en 2005. A partir de esta fecha, el

ST se expedirá gratuitamente en el idioma que determine el centro. El bilingüismo es altamente recomendado.

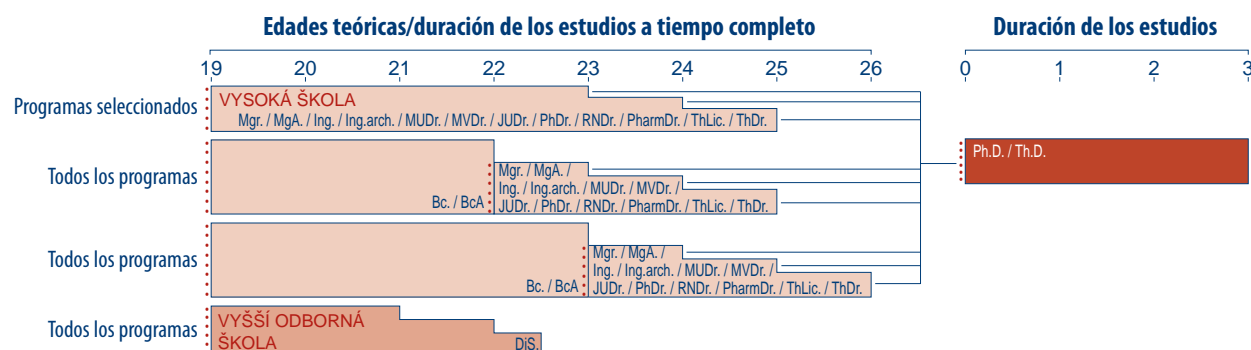
El sistema de **evaluación de la calidad** comprende la autoevaluación, la evaluación externa, la revisión por pares y la acreditación (basada en la evaluación previa).

La Ley de 1998 de Centros de Educación Superior establece que todos ellos (tanto públicos como gubernamentales o privados) deben realizar regularmente una **evaluación interna** de sus actividades, deben detallar el proceso de su reglamentación interna y deben publicar los resultados. La evaluación interna se considera condición previa y punto de partida para establecer la estrategia a largo plazo del centro en el campo de la educación, de la investigación y del desarrollo.

La **evaluación externa** y/o la revisión por pares la realiza la Comisión de Acreditación (AC – *Akreditační komise*) o sus grupos de trabajo, salvo si los centros solicitan una evaluación internacional. La AC fue establecida por la Ley de Centros de Educación Superior de julio de 1990. Desde 1992 lleva a cabo revisiones por pares y evaluaciones comparativas de las facultades en campos de estudios relacionados. Los procedimientos de la AC se regulan por su Estatuto, y el más reciente data del 28 de julio de 2004. El deber de acreditar todos los programas fue impuesto por la Ley de Centros de

Educación Superior de 1998, por la que tuvieron lugar cambios importantes en el sistema educativo. A la AC se le dieron nuevos poderes y responsabilidades. Es de esperar que la AC se concentre de nuevo en las revisiones por pares, la evaluación comparativa, y las actividades relacionadas con los procedimientos de evaluación externa.

La Comisión de Acreditación AC es un órgano experto independiente compuesto por 21 miembros, y que incluye también expertos extranjeros. No hay regulación respecto a la presencia de expertos internacionales en los grupos de gestión y de evaluación de la Comisión, pero en la práctica siempre ha habido expertos extranjeros en la AC y, actualmente, tres de los expertos proceden de universidades extranjeras. Todos sus miembros son nombrados por el Gobierno checo por recomendación del ministro de educación, juventud y deporte. Las tareas de la AC consisten en promover la calidad de la educación superior y evaluar todos los aspectos de la enseñanza y de la investigación, el desarrollo científico, el arte y otras actividades creativas de los centros de educación superior. Todos los programas de estudios de educación superior, ya sean públicos o privados, tienen que estar acreditados. La acreditación la otorga el MEJD por recomendación de la AC. La aprobación que otorga la AC también es necesaria para obtener la licencia de creación de centros privados de educa-



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\rightarrow n / \leftarrow$	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Bc.	<i>Bakalář</i>	JUDr.	<i>Doktor práv</i>	Ph.D.	<i>Doktor</i>	ThDr.	<i>Doktor teologie</i>
BcA.	<i>Bakalář umění</i>	MgA.	<i>Magistr umění</i>	PharmDr.	<i>Doktor farmacie</i>	ThLic.	<i>Licenciát teologie</i>
DiS.	<i>Diplomovaný specialista</i>	Mgr.	<i>Magistr</i>	PhDr.	<i>Doktor filosofie</i>		
Ing.	<i>Inženýr</i>	MUDr.	<i>Doktor medicíny</i>	RNDr.	<i>Doktor přírodních věd</i>		
Ing. arch.	<i>Inženýr architekt</i>	MVDr.	<i>Doktor veterinární medicíny</i>	Th.D.	<i>Doktor teologie</i>		

La Ley de Educación Superior no especifica las áreas de los programas de estudio. La Comisión de Acreditación decide si dichos programas corresponden a las áreas en cuestión y, si es así, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes los acredita. Los programas seleccionados son aquellos para los que aún no ha expirado la acreditación, y también los programas de disciplinas específicas como Medicina, Veterinaria y Farmacia, y otros programas seleccionados por la Comisión de Acreditación.

REPÚBLICA CHECA

ción superior y la designación de catedráticos y de profesores asociados (*docent*). La AC también participa en la creación y la supresión de facultades en los centros de educación superior públicos, así como en la determinación de su estatus (universitario o no-universitario).

Un consejo de especialistas controla y evalúa los resultados de los estudios en el marco de los programas de doctorado. Los centros de educación superior o algunos de sus departa-

mentos pueden crear un consejo conjunto de especialistas para los programas de estudio de la misma materia. El presidente de dicho consejo es elegido de entre sus miembros. La AC establece unos niveles mínimos en relación al contenido, el personal, las tecnologías de la información, la documentación y los materiales de estudio de los programas de doctorado.

Desde mayo de 2002, la Comisión de Acreditación es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación

Superior (ENQA). La República Checa también es miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en el Educación Superior (INQAAHE) y es uno de los miembros fundadores de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN).

CZ

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1 de julio de 1990	Ley nº 172/1990 de Centros de Enseñanza Superior	Zákon č. 172/1990 o vysokých školách
1 de julio de 1998 (2001 Enmiendas)	Ley nº 111/1998 de Centros de Educación Superior (Enmiendas nº 147/2001 de 1 julio 2001)	Zákon č. 111/1998 o vysokých školách (Novela č. 147/2001 z 1. července 2001)
2000	Programa Nacional para el Desarrollo de la Educación en la República Checa (Libro Blanco)	Národní program rozvoje vzdělávání v České republice (Bílá kniha)
2000-2005 (2010)	Desarrollo Estratégico de la Educación Terciaria, MEJD	Strategie rozvoje terciárního vzdělávání, MŠMT
28 de julio de 2004	Estatuto de la Comisión de Acreditación, aprobado por el Gobierno de la República Checa en su resolución nº 744	Statut Akreditační komise, schválený vládou ČR usnesením č. 744

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

ALEMANIA

La estructura de la educación superior está regulada por la Ley Marco de Educación Superior (HRG) de 1998, enmendada por última vez en 2004.

En 1998 se puso en práctica, a modo de prueba, una estructura de estudios basada en **dos ciclos principales** en las universidades y en las escuelas superiores de ciencias aplicadas (*Fachhochschulen*) que en 2002 pasó a ser obligatoria. En el marco del Proceso de Bolonia, la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales de los *Länder* de la República Federal de Alemania (*Kultusministerkonferenz*, o KMK) aprobó una Resolución el 14 de abril de 2000 que regula el acceso al doctorado de los titulados de nivel *Master* y *Bachelor*. Se fijó un procedimiento consistente en un examen en la disciplina específica como condición para el acceso directo de los titulados de nivel *Bachelor* (con notas excepcionalmente buenas) al doctorado. Es posible la preparación conjunta de un programa de **doctorado** por parte de una universidad y de una *Fachhochschule* en función de sus reglamentos específicos.

El nuevo sistema de títulos también autoriza un *Master-plus-programme*, que facilita a los estudiantes extranjeros que están en posesión de un diploma de primer ciclo, el acceso al sistema alemán de educación superior, y también a un programa de estudios integrados conducente a una doble titulación. La

transición del antiguo al nuevo sistema concluirá en 2010.

En septiembre del año 2000, la KMK adoptó unos criterios generales (enmendados por última vez en 2004) para la introducción del sistema de créditos basado en el **ECTS**. En la actualidad la utilización del ECTS es obligatoria. Un crédito consta de un total de 30 horas de clases y estudios individuales. Este sistema se aplica a todos los programas conducentes a una titulación y se utiliza para la transferencia y acumulación de créditos dentro de un programa específico.

Desde 1999 la KMK y la Conferencia de Rectores de Universidades y otros Centros de Educación Superior (*Hochschulrektorenkonferenz*, o HRK) recomiendan el **Suplemento al Título**. Los pasos para su introducción en todos los programas comenzaron en el 2000 y aún continúan. Para ayudar a los centros en las tareas administrativas iniciales, la HRK les ha facilitado un software totalmente compatible conocido como *Diploma Supplement Deutschland* (DSD). Desde el 1 de enero de 2005, todos los estudiantes reciben automática y gratuitamente el Suplemento al Título en inglés.

Tradicionalmente, la **evaluación de la calidad** quedaba garantizada en el marco general de la normativa de los estudios. Desde la introducción de la estructura de dos ciclos está garantizada

por la combinación de la acreditación y la evaluación.

La evaluación está incluida en la Ley Marco de Educación Superior alemana de 1998, y desde entonces ha sido incorporada a la legislación sobre educación superior de cada uno de los *Länder*. La evaluación está concebida para destacar los puntos fuertes y débiles de los centros y de los programas de estudios, y, por tanto, para ayudar a las universidades y facultades a llevar a cabo sistemáticamente la evaluación y a adoptar estrategias para mejorar la calidad.

No existe un órgano nacional encargado de coordinar la evaluación. Sin embargo, se ha desarrollado una infraestructura institucional, que comprende iniciativas en cada *Land* (agencias) y en los niveles regional e interregional (redes y asociaciones) para controlar la evaluación de la calidad de la educación superior.

Los centros de educación superior son instituciones que pertenecen a los *Länder*. Según el párrafo 9 de la HRG, los *Länder* deben garantizar la igualdad de los programas de estudios y de los exámenes, de los exámenes finales y la posibilidad de traslado de una universidad a otra. El objetivo principal de los esfuerzos desplegados en la reforma consiste en la mejora de la eficiencia de los centros de educación superior. El alcance y la organización de la enseñanza sólo están sujetos al control de las

autoridades supervisoras de la educación superior en la medida en que las responsabilidades de la enseñanza estén establecidas en una ordenanza relativa al programa de estudios. Los ministerios pertinentes dictan la normativa sobre los exámenes (*Prüfungsordnungen*) en el caso de los exámenes estatales (*Staatsprüfungen*). La normativa para los exámenes de educación superior conducentes a titulaciones *Diplom* o *Magister* debe ser aprobada por el órgano competente según la legislación del *Land*. Si estas normativas de los estudios (*Studienordnungen*) no garantizan que el curso se pueda llevar a cabo y finalizar en el período de estudio normal (*Regelstudienzeit*), el órgano competente tiene derecho a exigir su enmienda. El órgano competente también puede exigir que la normativa sobre los exámenes de los centros de educación superior se adapte a las disposiciones marco previstas para la normativa reguladora de los exámenes de *Magister* y *Diplom*, aprobadas por la KMK y la HRK.

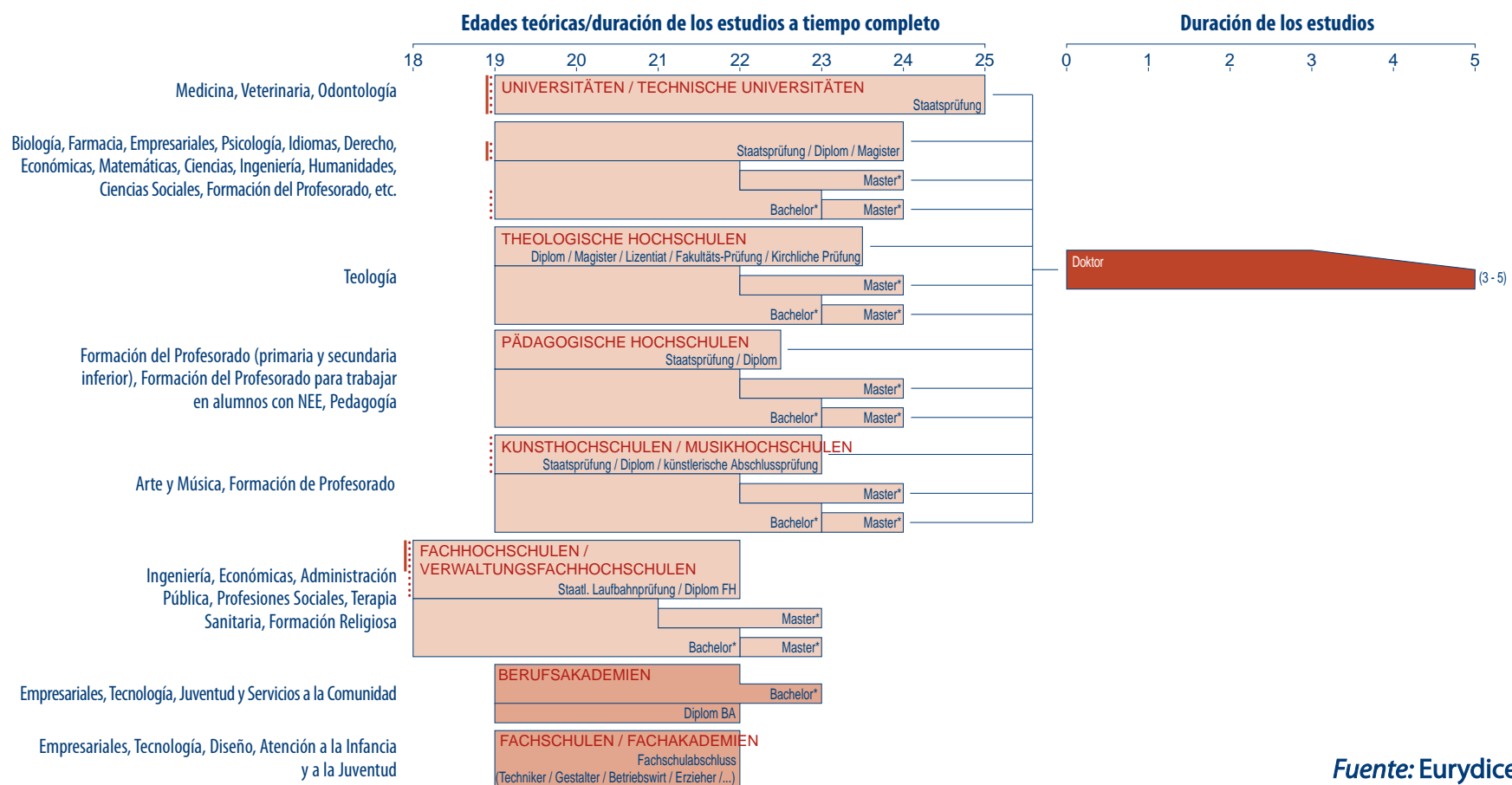
Los procedimientos de evaluación incluyen la evaluación interna, la revisión externa por pares –a menudo con participación internacional–, la inclusión de la valoración de los estudiantes y la publicación de los resultados en forma adecuada. Según la normativa de la HRK, la evaluación interna de los centros de educación superior es obligatoria y constituye la base para la evaluación externa.

Para los nuevos estudios de nivel *Bachelor* y *Master*, así como para futuros estudios conducentes a titulaciones de *Diplom* o *Magister* en las disciplinas para las que no hay regulaciones marco, la KMK ha separado la aprobación del Estado y **acreditación** respecto a la evaluación de la calidad. Igual que para los otros estudios, la aprobación del Estado se refiere a garantizar financiación para los cursos que se creen y para su inclusión en el plan de educación superior del *Land* en cuestión, así como el mantenimiento de orientaciones estructurales. En contraste con esto, los objetivos de la acreditación consisten en garantizar unos criterios mínimos en términos de contenido académico y en determinar la adecuación profesional de las titulaciones. Otros objetivos de la acreditación consisten en acrecentar la diversidad de la oferta, asegurar la calidad de cara a la concurrencia internacional y favorecer la transparencia con vistas a la colaboración internacional. La acreditación se lleva a cabo esencialmente a través de un examen por pares. Los programas de estudios renuevan su acreditación periódicamente.

Para la acreditación de los nuevos planes de estudios conducentes a los títulos de *Bachelor* y *Master*, la Conferencia Permanente creó en 1998 un Consejo de Acreditación (*Akkreditierungsrat*) independiente e inter-*Länder*. La composición del Consejo refleja tanto la escala ‘multisocial’ del proceso de reforma como la necesidad de

su aceptación entre los interesados. Consta de cuatro representantes de la educación superior, cuatro de los *Länder*, cinco profesionales de distintos sectores, dos estudiantes y dos miembros internacionales. Un papel clave en la acreditación de los cursos de los dos ciclos lo desempeñan los equipos de expertos, que son responsables de la evaluación del contenido académico y que cuentan entre sus miembros con representantes de los centros de educación superior y del mundo profesional, así como con estudiantes. Según la Resolución de la Conferencia Permanente de 12 de junio de 2003, los estudios de *Bachelor* y *Master* deben estar acreditados. La acreditación implica un proceso formal de revisión por pares basado en criterios objetivos, que se utiliza para valorar si el curso reúne los requisitos mínimos según los criterios académicos y profesionales. La Ley de 15 de octubre de 2004, que rige el procedimiento de acreditación aplicable a los *Länder* y a los centros de educación superior, define las responsabilidades del Consejo. Éste tiene la potestad de acreditar a las agencias, otorgándoles el derecho a acreditar programas de estudios durante un período de tiempo determinado. El Consejo supervisa y reacredita periódicamente las agencias y define los criterios mínimos de los procesos de acreditación.

El Consejo de Acreditación también trabaja para asegurar una sana competencia entre agencias acreditativas. Contribuye a dar voz a



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

FH Fachhochschule | BA Berufsakademie

Según la Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Conferencia Permanente, los programas CINE 5B acreditados de las *Berufsakademien* darán la posibilidad de acceder a programas CINE 5A *master*.

ALEMANIA

los intereses alemanes en las redes internacionales de evaluación de la calidad y de agencias de acreditación, promoviendo, entre otras cosas, la comunicación y la cooperación entre agencias. El Consejo Alemán de Acreditación –el órgano de acreditación central de

Alemania– se convertirá en una fundación de derecho público. Su acción reposará, por tanto, sobre una nueva base legal. El Consejo de Acreditación y las agencias de acreditación son miembros de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

De conformidad con los principios para el futuro desarrollo de la evaluación de la calidad en todos los *Länder* y centros de educación superior, también adoptados por la KMK en 2004, el sistema de acreditación se extenderá a largo plazo a todos los programas de estudios.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
20 de agosto de 1998 (última enmienda 27 de diciembre de 2004)	Ley Marco de Educación Superior	Hochschulrahmengesetz (HRG)
3 de diciembre de 1998	Introducción de un Procedimiento de Acreditación para los Estudios de <i>Bachelor</i> -/Bakkalaureus- y <i>Master</i> -/Magister (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales)	Einführung eines Akkreditierungsverfahrens für Bachelor-/Bakkalaureus- und Master-/Magisterstudiengänge (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
14 de abril de 2000	Resolución por la que se regula el acceso al doctorado de los titulados de nivel <i>Master</i> , <i>Magister</i> y <i>Bachelor</i> (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales)	Zugang zur Promotion für Master-/Magister- und Bachelor-/Bakkalaureusabsolventen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
12 de junio de 2003	“10 tesis a favor de una estructura de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> en Alemania” (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales)	„10 Thesen zur Bachelor- und Masterstruktur in Deutschland“ (Beschluss der Kultusministerkonferenz)

ALEMANIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
10 de octubre de 2003	Directivas de la Estructura Común de los <i>Länder</i> según el párrafo 9.2 HRG para la Acreditación de Estudios de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales)	Ländergemeinsame Strukturvorgaben gemäß § 9 Abs. 2 HRG für die Akkreditierung von Bachelor- und Masterstudiengängen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
15 de octubre de 2004	Referencias para el desarrollo futuro de la acreditación (Resolución de la Conferencia Permanente)	Eckpunkte für die Weiterentwicklung der Akkreditierung (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
22 de octubre de 2004	Marco General para la Introducción de Sistemas de Créditos y de los Módulos de los Programas conducentes a Títulos (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales)	Rahmenvorgaben für die Einführung von Leistungspunkten und die Modularisierung von Studiengängen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

En Dinamarca las disposiciones más recientes vinculadas al Proceso de Bolonia están especificadas en la Orden de mayo de 2004 del Ministerio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, relativa a los programas universitarios *Bachelor* y *Master*. Esta Orden fue dictada en virtud de la Ley de Universidades de mayo de 2003 y de la Orden de junio de 2004 del Ministerio de Cultura, relativa a la enseñanza en las Academias de Música y en la Academia de la Ópera.

A finales de los años 80 se introdujo en Dinamarca una estructura de estudios basada en el modelo de **dos ciclos principales**. La legislación mencionada anteriormente ha establecido la estructura 3+2 (o en algunos casos 3+2½ ó 3+3) en todas las disciplinas. Desde 1992, el **programa de tercer ciclo de doctorado** (Ph.D. *Philosophiae doctor*) corresponde a 3 años de estudio a tiempo completo, que se cursa después de un programa ordinario de nivel *Master*. Según la legislación de 2002, el programa de doctorado incluye la realización supervisada de un proyecto de investigación independiente (el proyecto Ph.D.), la preparación de una tesis escrita basada en dicho proyecto y la participación en un programa completo de cursos relativos a la investigación (Ph.D.) aprobados por el centro. El total de la carga lectiva debe corresponder aproximadamente a 30 puntos de crédito; debe incluir también la participación en actividades de investigación, incluyendo visitas a otros centros de investigación o empresas similares –principalmente del

extranjero– y la adquisición de experiencia docente o de experiencia en la difusión del conocimiento, lo más directamente relacionada posible con el proyecto del Ph.D. en cuestión. Por otra parte, los investigadores con experiencia pueden obtener el título superior de *doctor* (dr.) normalmente después de un período mínimo de 5-8 años de investigación individual y original y de la defensa pública de una tesis. Actualmente, el doctorado no puede ser otorgado conjuntamente por dos o más universidades.

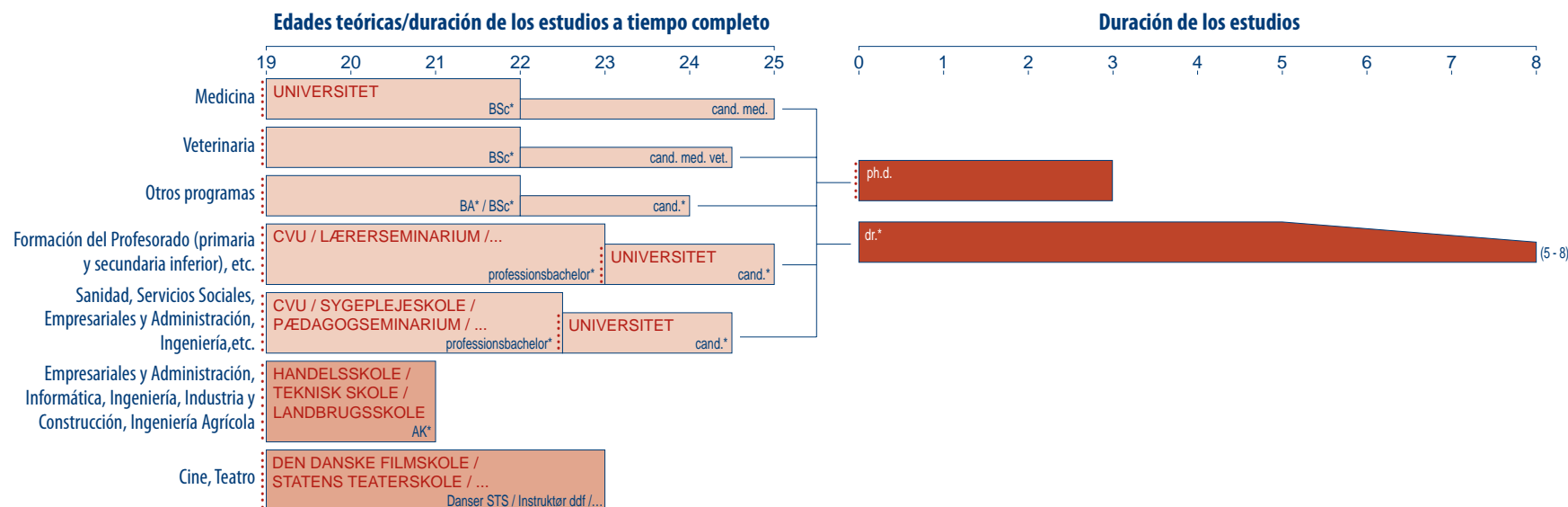
Desde el 1 de septiembre de 2001 es obligatorio el uso del **ECTS** para todos los programas de estudios de educación superior. También está previsto que sea utilizado este sistema para la formación a lo largo de la vida en el marco de la educación superior de adultos. El uso del ECTS para la acumulación de créditos es posible en la mayoría de los programas.

Desde el 1 de septiembre de 2002 es obligatorio el uso del **Suplemento al Título**. Desde entonces todos los centros de educación superior se han visto obligados a expedir gratuitamente el Suplemento en inglés a todos sus estudiantes titulados.

Con respecto a la **evaluación de la calidad**, el Instituto Danés de Evaluación (EVA) fue creado por una ley consolidada en septiembre de 2000. Se trata de una agencia nacional independiente, bajo los auspicios del Ministerio de Educación. En el momento de su creación, el

EVA incorporó el Centro de Evaluación Danés, que se había encargado de realizar la evaluación externa de la educación superior de 1993 a 1999. El EVA es responsable de la evaluación externa de la calidad en todos los niveles educativos en Dinamarca, incluyendo la educación superior (centros públicos y concertados). Dicho Instituto inicia y lleva a cabo evaluaciones sistemáticas de los programas de educación superior. Sus actividades incluyen evaluaciones de centros, auditorías y otros tipos de evaluación. El EVA puede realizar evaluaciones a petición. Dichas evaluaciones se llevan a cabo como actividades remuneradas y puede solicitarlas el Gobierno, los ministerios y comités consultivos, las autoridades locales y los centros educativos.

Un consejo de administración es responsable de la supervisión general del EVA y este consejo designa al director del EVA y elabora el programa anual de actividades, siguiendo las recomendaciones del director. Un comité de representantes, que incluye la representación de asociaciones estudiantiles, da su opinión sobre el informe anual del EVA y el orden de prioridad de las actividades planeadas. Para cada evaluación el EVA designa un grupo de expertos en la correspondiente materia. Todos los miembros deben ser independientes de los programas o centros que van a evaluar. Por regla general, el EVA intenta reclutar para cada evaluación al menos a un miembro de los países nórdicos.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

AK	Akademineveau	cand. med	Candidatus medicinae	dr.	Doctor
BA	Bachelor of arts	cand. med. vet	Candidatus medicinae veterinariae	ph.d.	Doctor philosophiae/Philosophiae Doctor
BSc	Bachelor of science	CVU	Center for Videregående Uddannelse	STS	Statens Teaterskole
cand.	Candidatus	ddf	Den Danske Filmskole		

El título de *Professionsbachelor* da acceso únicamente a programas conducentes a un *candidatus* en el correspondiente campo profesional.

DINAMARCA

Todos los informes de evaluación se publican.

Los centros evaluados son responsables del seguimiento y elaboran un plan para efectuarlo, que debe tener en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación.

Antes de que hayan transcurrido seis meses desde la publicación del informe, debe hacerse público el anuncio del plan de seguimiento y tiene que figurar en la página web del centro.

Se exige a los centros que establezcan sus propios procedimientos para la **evaluación interna de la calidad**. La Ley de Universidades especifica el respectivo papel de los decanos, de los jefes de departamento y de las comisiones de estudios para garantizar y desarrollar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. La autoevaluación, en la que los estudiantes nor-

malmente participan, forma obligatoriamente parte de toda evaluación.

La acreditación de todos los programas conducentes a un título de nivel *Bachelor* con orientación profesional comenzó en 2004. El EVA lleva a cabo la acreditación/evaluación, y el Ministerio de Educación es quien toma la decisión de la acreditación. El EVA también realiza la acreditación de los programas de estudios privados en el marco del procedimiento del Ministerio de Educación, que determina si los estudiantes de los centros de educación privados pueden optar a la obtención de becas de estudio del Gobierno danés.

Los ministerios pertinentes deciden qué centros pueden ofrecer un programa específico. Toda decisión se basa en consideraciones relativas a la capacidad del centro para ofrecer un

programa de estudios que responda a ciertos criterios de calidad. Cuando a un centro se le otorga el derecho a ofrecer un programa determinado, el centro debe diseñar dicho programa dentro de un marco establecido por decreto ministerial.

Todos los exámenes de los centros de educación superior daneses son administrados no sólo por el profesor, sino también por un examinador que, en el caso de muchos exámenes que incluyen el proyecto final, debe ser externo. Los examinadores externos deben velar por la observación del mismo estándar en todos los exámenes, asegurando, por tanto, su calidad.

El EVA es miembro fundador de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

DINAMARCA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de septiembre de 2000	Ley relativa al Instituto Danés de Evaluación (Ley consolidada nº 905)	Lov om Danmarks Evalueringsinstitut (lovbekendtgørelse nr. 905)
8 de marzo de 2002	Decreto Ministerial nº. 114 por el que se regula el Programa de Estudios y el Título de Ph.D.	Bekendtgørelse om ph.d.-uddannelsen og ph.d.-graden (bkg. nr. 114)
28 de mayo de 2003	Ley de Universidades (Ley nº 403)	Lov om universiteter (lov nr. 403)
6 de mayo de 2004	Orden del Ministerio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación relativa a los Programas universitarios <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> (Orden Ministerial nº 338)	Bekendtgørelse om bachelor- og kandidatuddannelser ved universiteterne (bkg. nr. 338)
8 de junio de 2004	Orden del Ministerio de Cultura relativa a la Enseñanza en las Academias de Música y en la Academia de la Ópera (Orden Ministerial nº 511)	Bekendtgørelse om uddannelserne ved musikkonservatorierne og Operaakademiet (bkg. nr. 511)

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Los principios generales de la legislación relativa a la educación superior se fijan por la Ley de Universidades de 1995 (enmendada en 2004) y la Ley de Centros de Educación Superior Profesional (1998 y 2004). La Ley de Centros de Formación Profesional (1998 y 2004), la Ley de Escuelas Privadas (1998 y 2004) y la Ley de Educación de Adultos (1993 y 2004) también regulan algunos aspectos de la educación superior.

Desde el año académico 2002/03, los programas de las universidades (*ülikool*) se estructuran en torno a **tres ciclos principales**. El título de *Master* (*magistrikraad*) requiere 40 créditos nacionales (60 ECTS) si sigue a un título de *Bachelor* de 160 créditos, y requiere 80 créditos si sigue a un título de *Bachelor* de 120 créditos. El modelo 3 + 2 (programa de nivel *Bachelor* de 3 años seguido de un programa de nivel *Master* de 2 años) está más extendido que el modelo 4 + 1.

La estructura de dos ciclos se aplica a la mayoría de las disciplinas, a excepción de medicina, farmacia, odontología, veterinaria, arquitectura, ingeniería civil y formación del profesorado.

Los programas de enseñanza superior en ciencias aplicadas continúan organizándose en un único ciclo. La nueva ley estipula que, con efecto de 1 de enero de 2004, los programas de nivel *Master* en Teología y en Defensa, o en otras disciplinas, en función de las necesidades

públicas, serán ofrecidos no sólo por las universidades, sino también por los centros de enseñanza superior profesional (*rakenduskõgkool*) en colaboración con las universidades.

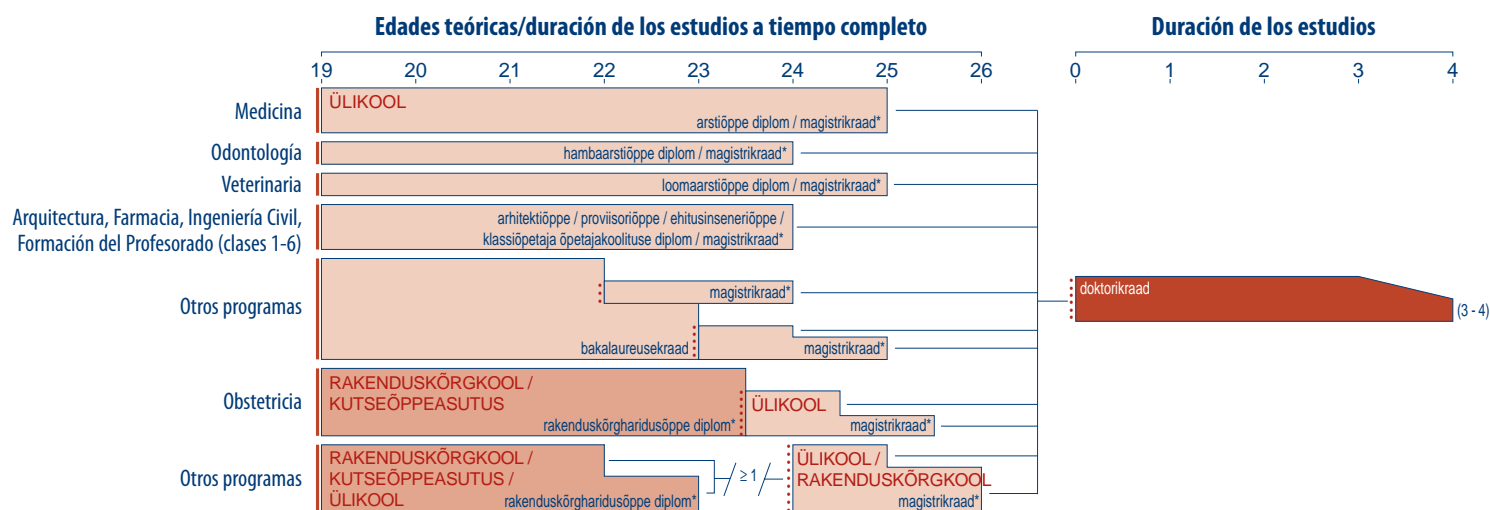
Los programas actuales que conducen al **doctorado** (*doktorikraad*) duran 3 ó 4 años y se puede acceder a ellos una vez obtenido el título de *magistrikraad*. Sin embargo, cada universidad puede añadir además otros criterios de admisión. Las universidades otorgan el título de doctor sólo después de una investigación individual. Las universidades de mayor tamaño también han establecido requisitos mínimos para los cursos teóricos. Estos cursos optativos se ofertan en paralelo a la preparación de la tesis de doctorado. Aún no se ha iniciado la reforma de los programas de estudios de doctorado en el marco del Proceso de Bolonia, pero dicha reforma deberá estar terminada en 2007/08. La principal modificación de los nuevos programas consistirá en que se prestará mayor atención a la metodología de investigación, a la filosofía de la ciencia, etc. que ya no forman parte de los programas de nivel *Master*.

Los cursos teóricos de los programas de doctorado conllevan, en general, una carga mínima de trabajo, que puede variar de unas universidades a otras. Estos seminarios se pueden seguir paralelamente a la preparación del trabajo de investigación, pero los cursos son obligatorios.

No existe la posibilidad de otorgar títulos conjuntos en los niveles de *Master* o de doctorado. Se destina apoyo económico a las iniciativas de las universidades y a nivel nacional. Los países nórdicos y bálticos son las principales regiones donde se concentra la cooperación internacional para todos los centros de enseñanza superior, si bien se han firmado acuerdos de cooperación con centros del mundo entero.

El sistema nacional de créditos (1 CP equivale a 1,5 créditos ECTS) se basa en la carga de trabajo del alumno y corresponde a 40 horas de trabajo por semana, y 40 semanas/créditos por año académico. Desde 1995, la mayoría de los centros de enseñanza superior que participan en el programa Socrates (Erasmus) utilizan a título voluntario los créditos **ECTS**. En términos legales, el ECTS deberá ser introducido en todos los centros de enseñanza superior a partir del año académico 2006/07. Aún no se ha tomado ninguna decisión final en relación a todos los aspectos del ECTS, pero la puntuación de créditos ya se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación.

El **Suplemento al Título** ya se ha introducido y desde el 1 de enero de 2004 deben expedirlo todos los centros de educación superior. Es gratuito y se expide automáticamente en estonio e inglés a todos los estudiantes que han finalizado los estudios especializados (p.ej. educación superior profesional, *Master*, un programa integrado de *Bachelor* y *Master*, o docto-



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\neq n$	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Desde enero de 2004, las *rakenduskõrgkool* pueden ofrecer el *magistrõpe*, pero no se ha implantado aún ningún programa. Un decreto del Gobierno autoriza a los centros a ofrecer el *magistrõpe*.

rado). El Suplemento al Título se expide a petición en el caso de los estudiantes que sólo han completado los estudios de nivel *Bachelor*.

En junio de 2003 las universidades públicas cerraron un acuerdo para la **evaluación de la calidad**, que determina los requisitos de los programas de estudios, los puestos académicos y los títulos universitarios. Conforme al acuerdo, las universidades han comenzado a armonizar los criterios de calidad en las tres áreas indicadas, y se han comprometido a aplicar dichos criterios al comienzo del año académico 2004/05. El acuerdo comporta la obligación de evaluar el rendimiento del año académico anterior cada mes de septiembre. Dos centros privados también han suscrito el acuerdo.

La **evaluación externa** se lleva a cabo generalmente bajo la forma de una acreditación. No existe ningún órgano específico encargado de la evaluación externa. Sin embargo, el Ministerio de Educación e Investigación tiene la potestad de llevar a cabo actividades de seguimiento si el rendimiento de los centros de educación superior no es conforme a las prescripciones legales.

Pocos centros poseen un sistema completo de gestión de la **calidad interna**, pero son muchos los que están trabajando para desarrollarlo.

La Conferencia de Rectores ha comenzado a redactar un manual de calidad y a desarrollar criterios para la enseñanza universitaria. Los resultados de esta iniciativa en curso se esperan para 2005. La Conferencia ha identificado 15 criterios de calidad que serán objeto de una primera ronda de evaluación en septiembre de 2005.

En el campo de la **acreditación**, el Consejo para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (CECES, *Kõrghariduse Hindamise Nõukogu*), creado en 1995, coordina el procedimiento general de acreditación y asesora a las universidades y a los otros centros de educación superior en la preparación de informes de autoevaluación. El Consejo se compone de 12 miembros que representan los centros de educación superior, las organizaciones para la investigación y el desarrollo, las asociaciones profesionales, las asociaciones de empleadores y los sindicatos de estudiantes. Sus actividades principales se refieren a la acreditación del currículo, la definición de estándares para la educación superior, la publicación de las decisiones sobre la acreditación y la emisión de recomendaciones. El Centro de Acreditación (CA), creado en 1997, se encarga de llevar a cabo el trabajo práctico relativo a la acreditación. La primera serie de acreditaciones se desarrolló entre 1997 y 2002.

En general, los métodos y procedimientos se han establecido de acuerdo con los propuestos

por la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA). Pero aún existen posibilidades de mejora, especialmente en relación a la organización de la acreditación, que es complicada debido a los cambios en el sistema. Después de una visita al centro, el grupo de expertos elabora un informe. En base al informe de autoevaluación de los centros de educación superior y el informe de los expertos extranjeros, el CECES se pronuncia sobre la acreditación. La acreditación completa dura 7 años y la acreditación condicional dura 3 años. En el caso de una decisión negativa, el programa en cuestión debe ser retirado. Hasta 2003, el CECES tenía pleno derecho a decidir el resultado de la acreditación. La mayoría de los programas universitarios y una proporción algo menor de los programas ofrecidos por los centros de enseñanza superior profesional están acreditados. Se ha llevado a cabo el procedimiento de acreditación en tres universidades.

Desde 2003, los representantes estudiantiles que son miembros del CECES tienen derecho a participar en el procedimiento de acreditación en este estadio y contribuyen a la redacción del informe de evaluación interna.

El CA es miembro de la ENQA desde 2002.

ESTONIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Aprobada el 10 de noviembre de 1993 y enmendada el 5 de julio de 2004	Ley de Educación de Adultos	Täiskasvanute koolituse seadus
Aprobada el 12 de enero de 1995 y enmendada el 1 de septiembre de 2004	Ley de Universidades	Ülikooliseadus
Aprobada el 3 de junio de 1998 y enmendada el 19 de noviembre de 2004	Ley de Escuelas Privadas	Erakooliseadus
Aprobada el 10 de junio de 1998, última enmienda 13 de mayo de 2004	Ley de Centros de Educación Superior Profesional	Rakenduskõrgkooli seadus
Aprobada el 17 de junio de 1998 y enmendada el 19 de noviembre de 2004	Ley de Centros de Formación Profesional	Kutseõppeasutuse seadus
Aprobado el 13 de junio de 2000 y enmendada el 5 de septiembre de 2003	Reglamento nacional relativo a las Normas Estándar en la Educación Superior.	Kõrgharidusstandard Vabariigi Valitsuse määrus
23 de octubre de 2003	Reglamento del Gobierno nacional por el que se regula el procedimiento de acreditación de las universidades, los centros de educación superior profesional y de sus programas, así como de los criterios de acreditación.	Ülikooli ja rakenduskõrgkooli ning nende õppekavade akrediteerimise kord ja akrediteerimisel esitatavad nõuded – Vabariigi Valitsuse määrus

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Desde marzo de 2004, el sistema educativo se encuentra en fase de transición. Varios temas son objeto de examen con vistas a la reforma del sistema. En este sentido, el Ministerio de Educación va a abrir pronto un debate nacional en el marco del Consejo Nacional de Educación (ESYP) y de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y de la Enseñanza del Parlamento griego. Algunos de los asuntos en cuestión se refieren al proceso de desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior.

Desde principios de los años 80 la estructura de los estudios se basa en **tres ciclos principales**. Aún no se ha tomado la decisión política de implantar totalmente una estructura según el modelo de dos ciclos. El primer ciclo conduce a la primera titulación (*ptychio* o *diploma*) en ambos sectores de la educación superior, esto es, en la universidad y en las ciencias aplicadas. El segundo ciclo conduce a una segunda titulación, que se denomina diploma universitario de especialización, y después al tercer título (doctorado). El diploma universitario de especialización equivale a un título de nivel *Master*. Los programas de segundo ciclo sólo se imparten en la universidad. Sin embargo, hay disposiciones legales que prevén la cooperación de los centros de estudios tecnológicos (TEI) y las universidades para realizar programas de especialización conducentes al segundo ciclo.

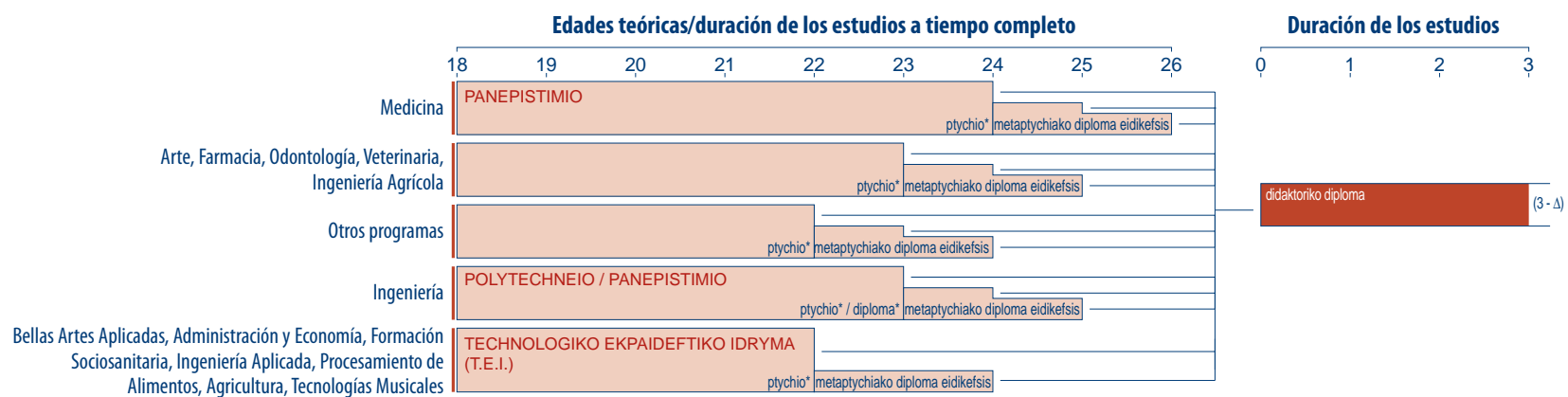
El **doctorado** se obtiene después de, al menos, tres años de investigación original, incluyendo la preparación y redacción de una tesis. En algunos programas de doctorado son obligatorios los cursos teóricos, que tienen lugar antes del trabajo de investigación individual. La ley permite que un estudiante graduado de estudios de primer ciclo (*ptychio*) acceda a los estudios de doctorado, pero esta norma ya apenas se aplica. La mayoría de las facultades ofrecen programas de nivel *Master* y es un requisito que los estudiantes que quieran continuar con los estudios de doctorado hayan obtenido un diploma de segundo ciclo (*Master*). Sólo aquellas facultades que no ofrecen programas de segundo ciclo aceptan aún en los estudios de doctorado a alumnos sin la titulación de segundo ciclo.

En virtud de la ley de 2004, se ha establecido un nuevo dispositivo internacional que permite las titulaciones conjuntas de tipo *Master*. Este dispositivo prevé la cooperación entre los centros con vistas a desarrollar y concretar los detalles relativos a la organización y funcionamiento de los programas de estudio universitarios conducentes a los títulos conjuntos.

La primera etapa ha sido la cooperación interuniversitaria entre los Ministerios de Educación griego y francés y las Conferencias de Rectores de ambos países. Como resultado de esta cooperación se iniciarán próximamente tres programas conjuntos de nivel *Master* de universi-

dades griegas y francesas. Las Conferencias de Rectores griega y alemana tiene la intención, igualmente, de establecer una cooperación similar entre las universidades de ambos países.

Desde el inicio de la década de los 80 existe un sistema nacional de créditos en los dos sectores de la educación superior. De hecho, se trata de un sistema de acumulación en el que los créditos son directamente equivalentes al número de horas lectivas semanales, al menos en lo que concierne al sector universitario. Sin embargo, el **ECTS** lo utilizan los centros de ambos sectores como sistema de transferencia para los programas europeos de movilidad (Erasmus y Sócrates). No obstante, no se ha adoptado de manera uniforme, y son los propios centros los que concretan las disposiciones precisas para su uso. Por otra parte, el sector tecnológico y varias facultades universitarias utilizan un sistema de acumulación de créditos basado en el enfoque de la 'carga de trabajo' (1 crédito corresponde a 25 horas, con 30 unidades por semestre, esto es, 750 horas), lo que significa que se considera compatible con el ECTS. A fin de clarificar la situación, el Gobierno griego tiene la intención de abordar la cuestión en el marco del diálogo nacional, con el objetivo de desarrollar el ECTS como un sistema de acumulación para ambos sectores. Una nueva ley, preparada por el Ministerio de Educación y prevista para mayo de 2005, hará



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\neg n / \neg$	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x)	De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ)	Duración variable

TEI *Technologiko Ekpaideftiko Idryma*

~

obligatorio el uso del ECTS como sistema de transferencia y de acumulación en los programas estructurados en dos ciclos en todos los centros de educación superior.

El **Suplemento al Título** se integrará en el sistema educativo por ley en 2005, y, por tanto, pronto estará disponible. El Suplemento se expedirá automática y gratuitamente en griego e inglés. No se expedirá para el tercer ciclo (doctorado).

Está previsto crear, antes de mayo de 2005, una Agencia nacional que será la encargada de la **evaluación de la calidad**. Este sistema de evaluación de la calidad tiene amplio fundamento en la legislación que es objeto actual de debate en el Parlamento griego. El sistema funcionará a dos niveles, a saber, en el de la **evaluación interna** y en el de la **evaluación externa**, completada por los planes de seguimiento.

Una agencia nacional única tendrá como objetivo la mejora de la calidad a través de la evaluación externa. Las responsabilidades de la agencia se especifican en un marco legislativo y comprenden principalmente la evaluación de programas de estudio y centros, así como la organización de auditorías. La autonomía y la independencia del órgano y de las personas encargadas de la evaluación de la calidad, en términos de procedimientos y métodos empleados, estarán garantizadas por ley, con el fin de asegurar la eficacia y la validez del proceso, así

como la exactitud, la transparencia y la aceptación de los resultados.

Las instancias que dirigirán la agencia y los grupos de evaluación externa estarán compuestas por profesores universitarios de reconocido prestigio, expertos extranjeros y expertos del mundo de la enseñanza. Los expertos habilitados serán seleccionados de una lista de personas establecida con este fin.

Al elaborar sus estrategias, la agencia trabajará en estrecha colaboración con el conjunto de la educación superior y tendrá en cuenta las necesidades de la sociedad, en particular de los agentes públicos y privados, incluidos los estudiantes, los padres y el mercado laboral.

Una de las tareas principales de la agencia consistirá en desarrollar una serie de estándares, procedimientos y líneas directrices relativas a la evaluación de la calidad. A fin de definir los criterios objetivos externos y la metodología, se tendrá en cuenta la misión y los objetivos asignados a cada centro, así como sus características y orientaciones específicas. Los estándares empleados no deberán reducirse a exigencias mínimas, sino que deberán tender a los niveles más elevados, a fin de recompensar la excelencia. En este sentido, puede servir como una guía muy efectiva el trabajo de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la

Enseñanza Superior (ENQA) en el campo de los criterios y los métodos compartidos. En cuanto al proceso de evaluación, las visitas a los centros constituirán un elemento básico, así como las reuniones, entrevistas, visitas a las instalaciones y el examen de documentos.

Un aspecto importante de la evaluación consistirá en la presentación del informe al público. Sin embargo, los informes que han de ser publicados serán sometidos a consulta previa de todas las partes a las que conciernen.

Finalmente, dado que el proceso global trata de mejorar la calidad de los servicios de la educación superior, las recomendaciones tendrán crucial importancia. Los centros y el Gobierno se repartirán la responsabilidad organizativa y financiera del seguimiento en un plazo de tiempo determinado.

Se anima a los centros de educación superior a que establezcan sus propios mecanismos de evaluación interna de la calidad, a fin de ofrecer una base firme para la evaluación externa. El objetivo es combinar eficazmente la autonomía y responsabilidad de los centros dentro del marco normativo nacional sobre la calidad. Cada centro tiene derecho a tomar decisiones de forma independiente y, por tanto, es responsable de la concepción de su propio sistema de evaluación de la cali-

GRECIA

dad para examinar las funciones pedagógicas, administrativas y de investigación, aunque haya disposiciones generales establecidas en la legislación. Además, está previsto que el personal docente y administrativo, así como los estudiantes, sean los principales

actores e interlocutores en este proceso. Según la ley, los estudiantes evalúan cada semestre la competencia pedagógica de sus profesores. Esta evaluación constituye uno de los elementos tenidos en cuenta en el desarrollo de la carrera y en la promoción de los

docentes. La nueva ley relativa a la evaluación de la calidad prevé la participación de los estudiantes en el proceso de evaluación interna.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1992	Ley (2083/92) de acceso a los estudios de doctorado	
1982 (enmiendas de 1992)	Ley 1268/82, Artículo 15 párrafo 5 enmendada por la Ley 2083/92 Artículo 6 párrafo 13, las competencias pedagógicas de los docentes son evaluadas cada semestre por los estudiantes de los módulos que aquellos imparten.	
22 julio 2004	Ley 3255/22.7.04 sobre el nuevo plan para los Títulos <i>Master Conjuntos</i>	Diethneis-Diakratikes synergasies gia metaptychiakes spoudes (Διεθνείς – Διακρατικές συνεργασίες για μεταπτυχιακές σπουδές)

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Las principales disposiciones vinculadas a los objetivos del Proceso de Bolonia se recogen en la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional aprobadas, respectivamente, en diciembre de 2001 y junio de 2002. El Real Decreto de 1998 regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado. El 21 de enero de 2005 el Consejo de Ministros aprobó dos Reales Decretos por los que se establece y regula la estructura de las enseñanzas universitarias según el modelo en tres ciclos, constituido por estudios y enseñanzas conducentes al título de primer ciclo (*Bachelor*) y después a los títulos de segundo y tercer ciclos (*Master* y *Doctor*), conforme a la orientación general inspirada en el Espacio Europeo de Educación Superior. La transformación del sistema se irá realizando progresivamente hasta el año 2010.

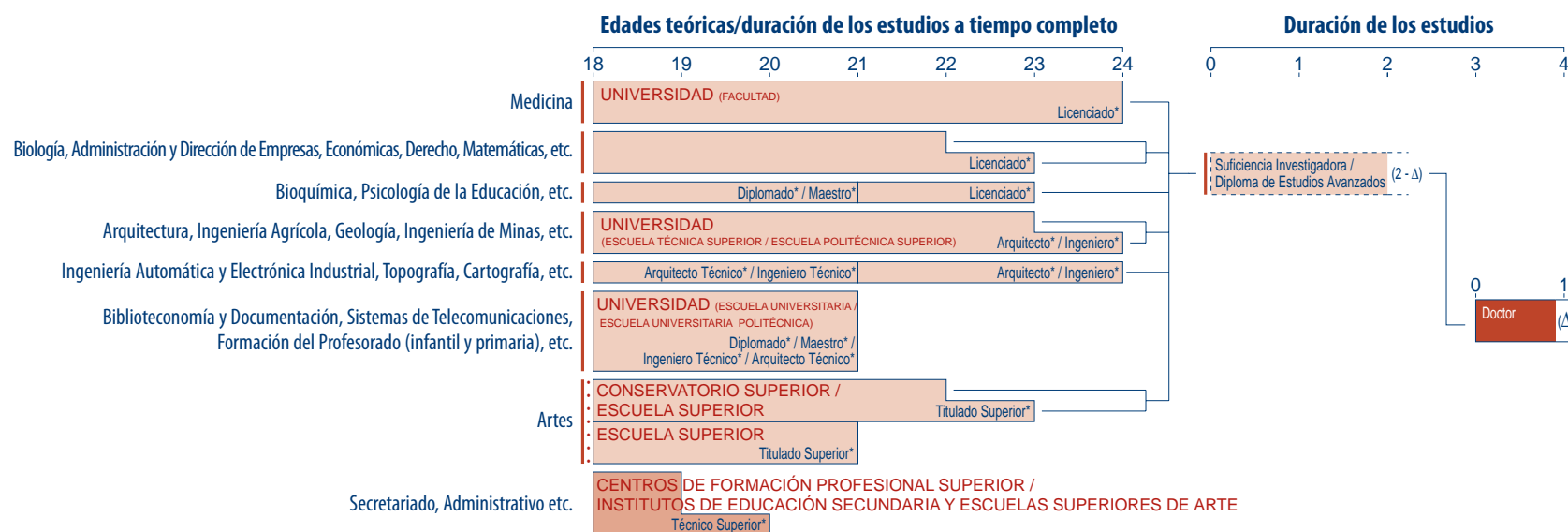
En el 2004/05 aún no se ha puesto en marcha la estructura de los estudios basada en **dos ciclos principales**. Los **programas de doctorado** son ofrecidos por los diversos departamentos de las facultades, y se realizan bajo la supervisión y responsabilidad académica de los mismos. Algunos departamentos no ofrecen estudios de doctorado, mientras que otros ofrecen varios. Los centros docentes universitarios podrán proponer y coordinar

programas de doctorado bajo la supervisión académica de uno o varios departamentos. Para ser admitido en los estudios de doctorado y para obtener el título de Doctor/a, será necesario haber completado un mínimo de 300 créditos de estudios universitarios (un crédito de la universidad española corresponde a 10 horas lectivas). Para obtener el título de Doctor/a es necesario poseer el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, haber asistido y haber completado satisfactoriamente los cursos, y seminarios, haber realizado el trabajo de investigación tutelado del programa de doctorado correspondiente; además es preciso redactar y defender una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación en el correspondiente campo de especialización.

Los cursos o programas de doctorado duran un mínimo de dos años y su objetivo es la especialización en un campo científico, técnico o artístico, así como la formación en técnicas de investigación. En cuanto a la tesis, aquéllos que quieran obtener el título de Doctor/a deben defender la correspondiente tesis doctoral. No hay un plazo límite para la elaboración y defensa de la tesis. Los programas de formación doctoral corresponden a 32 créditos de la universidad española, divididos en dos partes. La primera consiste en enseñanza teórica y en ella se deberá completar un mínimo de 20 créditos. Se puede obtener hasta un máximo de cinco cré-

ditos realizando cursos o seminarios no contemplados en el programa, previa autorización del director de tesis. Una vez completada satisfactoriamente la parte teórica, el alumno obtiene un certificado. La segunda parte está centrada en la investigación dirigida, y tiene como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su formación en técnicas de investigación. En este período es preciso completar un mínimo de 12 créditos, que se obtienen necesariamente mediante el desarrollo de uno o varios proyectos de investigación tutelados, realizados dentro del departamento. Para superar esta fase es preciso presentar y recibir la aprobación del trabajo o trabajos de investigación realizados. Una vez superadas las dos etapas, el estudiante debe exponer públicamente los conocimientos que ha adquirido. Un tribunal diferente para cada programa valora dichos conocimientos. La evaluación satisfactoria es la indicación formal de la capacidad investigadora del doctorando. Cada universidad regulará el proceso de realización y aprobación de cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados, así como la valoración por parte del tribunal de los conocimientos adquiridos.

Las universidades españolas pueden, mediante convenio, organizar programas de doctorado conjuntos conducentes a un único título oficial de Doctor/a y cuyas enseñanzas pueden



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

También existen estudios de segundo ciclo conducentes a la titulación de Licenciado o Ingeniero. A ellos pueden acceder los siguientes: estudiantes que hayan completado la primera fase de un ciclo largo (esta primera fase no tiene por qué ser una fase con titulación final), aquéllos que posean un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y aquéllos que completen un curso de ciclo largo y obtengan el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En algunos estudios (bioquímica, psicología de la educación, ingeniería automática y electrónica industrial, etc.) el acceso al título de Licenciado puede ser directo, sin que se les exija a los estudiantes la posesión previa de un título de Diplomado o Maestro.

La formación profesional de grado superior (p.ej. secretariado, administrativo etc) consiste en ciclos formativos divididos en módulos de duración variable encuadrados en familias profesionales.

impartirse en dos o más universidades españolas o extranjeras. En el convenio se especificará cuál de las universidades será responsable del registro del título.

De acuerdo con el nuevo Decreto de enero de 2005, el primer ciclo comprenderá la formación básica, general y la de carácter profesional (entre 180 y 240 créditos ECTS) conducente a los correspondientes títulos. El segundo ciclo (entre 60 y 120 créditos) tiene como objetivo, bien adquirir una especialización académica o profesional o bien obtener el acceso a la investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de *Master*. El tercer ciclo de los estudios superiores tiene como finalidad la formación avanzada en técnicas de investigación, y puede incluir cursos, seminarios u otras actividades. Comprenderá la elaboración y defensa de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor/a, que acredita el más alto rango académico y faculta a su titular para la docencia y la investigación.

El Consejo de Coordinación Universitaria, integrado por todas las universidades y los responsables de educación superior de las Comunidades Autónomas, propondrá la lista de las nuevas titulaciones posibles, que deberá ser revisada y autorizada por el Ministerio de Educación y Ciencia a mediados del año 2005. A partir de ese momento se iniciará el proceso

de elaboración de las directrices propias de cada título, que finalizará en octubre de 2007.

El Real Decreto de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el **ECTS** y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estipula que dichos créditos se integrarán en las líneas directrices relativas a los títulos universitarios que apruebe el Gobierno y relativas a los correspondientes programas. Los estudios conducentes a las titulaciones reconocidas aún se describen utilizando los créditos del sistema español. En este sentido, el ECTS se utiliza para la transferencia de créditos y no para la acumulación. España está procediendo actualmente a adaptar su sistema y el ECTS deberá ser aplicado a todas las unidades de todos los programas de estudios antes del 1 de octubre de 2010.

El Real Decreto de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición del **Suplemento al Título** se aplica a los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Este título se expide a solicitud del interesado gratuitamente, en español y en otra lengua oficial europea determinada por la universidad correspondiente. Las universidades de las Comunidades Autónomas que poseen lengua co-oficial pueden expedir el Suplemento al Título en dicha lengua.

Según la LOU de 2001, uno de los principales objetivos de la política universitaria consiste en el **fomento y la evaluación de la calidad** en el ámbito universitario a nivel nacional e internacional. En virtud de dicha Ley, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó en julio de 2002 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

La Agencia tiene como finalidad primordial contribuir a la medición del rendimiento de la educación superior como servicio público mediante informes de evaluación y otros conducentes a la certificación y acreditación. La Agencia trata también de reforzar la transparencia y comparabilidad como medios para la promoción y evaluación de la calidad de las universidades y de su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, así como para el establecimiento de criterios de rendición de cuentas ante la sociedad.

La ANECA actúa a través de cuatro programas principales.

El programa de **acreditación** constituye su acción principal. La Agencia verifica la conformidad con los criterios y estándares establecidos, velando por que los resultados de la formación sean los adecuados y que las competencias adquiridas por los estudiantes respondan a las exigencias globales del mercado laboral y de la sociedad en su conjunto. Este programa consta de tres fases: *evaluación inter-*

na, evaluación externa e informe final. Para validar este proceso, la ANECA ha creado el Comité Nacional de Acreditación, constituido por personas de reconocido prestigio nacional e internacional en los ámbitos de la investigación y de la docencia en la educación superior, así como en la empresa y en las profesiones liberales.

El programa de evaluación de centros evalúa las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, para que los planes de mejora puedan ser objeto de seguimiento. Los criterios e indicadores que se utilizan en este proceso son los mismos que los aplicados para la acreditación de titulaciones y también consta de tres fases.

El programa de certificación es un proceso de evaluación externa por el que se comprueba el cumplimiento de una serie de especificaciones previamente establecidas. Tiene como objetivo fundamental comprobar la calidad

de la unidad evaluada, así como introducir una metodología para promover la mejora continua de los programas y servicios universitarios.

El programa de convergencia europea tiene como objeto potenciar aquellas actuaciones que impulsen y faciliten la integración de la educación superior española en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La ANECA fomenta las relaciones institucionales con las agencias y los organismos de naturaleza pública y privada de carácter internacional y es miembro de dos de las asociaciones más relevantes en las que se debate y reflexiona acerca de las cuestiones relacionadas con la acreditación y evaluación de la calidad de la educación superior.

La Agencia hace públicos todos sus documentos, conclusiones e informaciones detalladas concernientes a la composición de su comité y a los aspectos pertinentes de sus programas a

través de su página web, del boletín corporativo 'Anequalitas' y de otros medios de difusión, de manera que las autoridades públicas y las universidades dispongan de toda la información necesaria para adoptar las decisiones que consideren oportunas en el ámbito de sus competencias.

La **evaluación interna** se realiza conforme a los planes de evaluación de cada universidad y al II Plan de la Calidad de las Universidades, cuyos objetivos los fija y promueve actualmente la ANECA.

La ANECA es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y desde enero de 2003, forma parte de su comité directivo. En febrero de 2003, la Agencia también se unió a la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE), y en noviembre de 2003 se unió al Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español
30 de abril de 1998	Real Decreto 778/1998 por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado
Diciembre de 2001	Ley Orgánica 6/2001 de Universidades
Junio de 2002	Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
1 de agosto de 2003 (en vigor desde el 12 de septiembre)	Real Decreto 1044/2003 por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título
5 de septiembre de 2003 (en vigor desde el 19 de septiembre de 2003)	Real Decreto 1125/2003 por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
21 de enero de 2005	Real Decreto 55/2005 por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y Real Decreto 56/2005 por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado

Página web

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación: <http://www.aneca.es/>

FINLANDIA

Las principales disposiciones vinculadas a los objetivos del Proceso de Bolonia se recogen en el Plan Quinquenal del Gobierno para el Desarrollo de la Educación y la Investigación. El plan actual, que comprende los años 2003 a 2008, se aprobó en diciembre de 2003.

El 1 de agosto de 2005 entrará en vigor un nuevo Decreto gubernamental que regula los títulos universitarios, aprobado en 2004, emitido junto con las Enmiendas a la Ley de Universidades de 1997. Con esta reforma se adopta el sistema de **estudios de dos ciclos**, convirtiéndose el *Bachelor* en un título obligatorio en todas las disciplinas de estudio, excepto en medicina y odontología.

No se han reestructurado los **estudios de doctorado** en el marco del Proceso de Bolonia, pero se han desarrollado activamente de otra manera desde mediados de los 90. Los estudiantes con un título *Master* o el correspondiente título extranjero pueden acceder a los programas de tercer ciclo conducentes al *licentiate* y al doctorado. El prerrequisito suele ser una buena nota en la materia principal. El *licentiate* es un título predoctoral opcional, que no se ofrece en todas las disciplinas. Las universidades y sus facultades deciden acerca de la regulación de sus títulos y currículos dentro del marco de la regulación nacional. Según esta ley, para obtener un doctorado, los estudiantes deben completar estudios doctorales además de la tesis. En la formación artística de tercer

ciclo, los doctorandos podrían tener que demostrar en público los conocimientos y habilidades requeridos por la universidad, en lugar de defender una tesis. En cuanto a los cursos de doctorado, la situación varía de una universidad o facultad a otra. Incluso dentro de las facultades hay diferencias entre los estudiantes, en función de sus planes de estudio individuales.

Las escuelas de primer ciclo (*tutkijakoulu*), que fueron creadas en 1995, también ofrecen estudios de doctorado. Dichas escuelas se establecieron en cooperación con varias universidades e institutos de investigación y están vinculadas a centros de excelencia investigadora, proyectos de estudios de alta calidad, o a redes globales de cooperación en el plano académico o nacional. Además de las universidades, participan en los programas institutos de investigación y empresas. Una parte importante de la enseñanza, organizada de forma conjunta, consiste en cursos intensivos nacionales e internacionales. Dichas escuelas cubren las áreas de investigación más importantes. La Academia de Finlandia apoya a las escuelas seleccionadas por el Ministerio de Educación financiando cursos de formación de investigadores, así como los gastos de viaje en el país y al extranjero de los estudiantes de doctorado.

El programa de estudios politécnico es de nivel *Bachelor*, y los programas politécnicos de segundo ciclo se introdujeron durante un perí-

odo de prueba al comienzo de 2002. Estos programas se dirigen a aquellos que están en posesión de un título politécnico de primer ciclo o equivalente, y que han adquirido un mínimo de tres años de experiencia profesional. El proyecto de ley gubernamental que introduce de forma permanente los programas politécnicos de segundo ciclo se presentó al Parlamento en marzo de 2005, y está previsto que la reforma se aplique en agosto de 2005.

En 2004, en línea con el desarrollo de programas de estudios conjuntos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, el Ministerio de Educación emitió una recomendación concerniente a las titulaciones internacionales conjuntas y dobles. Dicha recomendación se refiere a todas las titulaciones y también puede aplicarse a los proyectos de colaboración de los centros de enseñanza superior. Para garantizar la protección legal de los estudiantes, la titulación conjunta debe concertarse de forma que ésta pertenezca al sistema oficial de titulaciones de uno de los países, al menos.

A partir de agosto de 2005 el sistema de créditos nacional será enteramente reemplazado por un sistema basado en el **ECTS**, y que se utilizará tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. La reforma de los créditos concierne tanto a las universidades como a los institutos politécnicos. En el sistema antiguo, un crédito se atribuía a unas 40 horas de trabajo (incluidas las clases magistrales y otras

formas de enseñanza, los ejercicios, seminarios y los trabajos independientes realizados en casa o en la biblioteca). En el nuevo sistema, se estima que un año académico completo representa una media de 1600 horas de trabajo, lo que equivale a 60 créditos ECTS. Los programas de doctorado no se contabilizan en créditos ECTS.

Las universidades e institutos politécnicos tienen el deber legal, desde mediados de los años 90, de expedir un **Suplemento al Título** a petición de los estudiantes. La mayoría de los centros ya expiden el Suplemento al Título, automáticamente y en lengua inglesa, a todos los estudiantes que completan el primer ciclo, y desde agosto de 2005 esta obligación se les impone por ley. En 2004 el Ministerio de Educación advirtió a los centros de enseñanza superior que el Suplemento debe ser siempre gratuito.

La **evaluación de la calidad** en la educación superior comprende tres elementos: la política nacional sobre educación superior, la evaluación nacional y la evaluación de la calidad de cada centro. Todas las universidades y los institutos politécnicos de Finlandia están legalmente obligados a la evaluación de sus actividades y a participar en las evaluaciones externas. Para estimular el trabajo de calidad de los centros, el Ministerio de Educación adjudica una parte de financiación de los mismos en base al rendimiento educativo de cada uno de ellos.

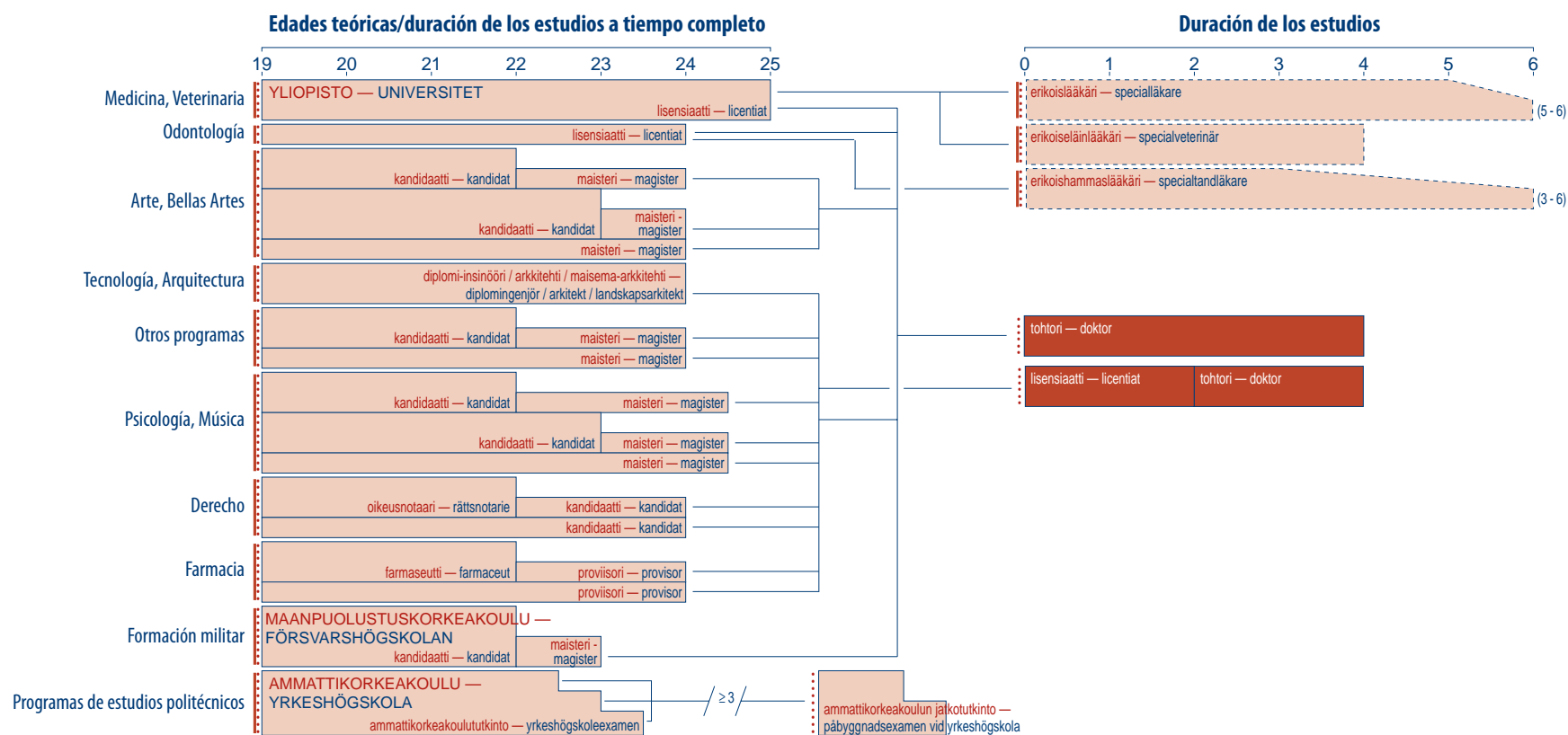
El Consejo Finlandés de Evaluación de la Educación Superior (FINHEEC, o *Korkeakoulujen arviointineuvosto/Rådet för utvärdering av högskolorna*) es un órgano experto independiente, creado en 1995 para ayudar las universidades e institutos politécnicos en materia de evaluación. Sus actividades son financiadas por el Ministerio de Educación. El Consejo también funciona como un organismo consultivo del propio Ministerio en asuntos relacionados con la evaluación y la garantía de la calidad. Todas las universidades e institutos politécnicos finlandeses han sido evaluados individualmente, y el Consejo ha llevado a cabo la evaluación de varios programas y ha realizado también evaluaciones temáticas.

La misión y las tareas del FINHEEC se establecen en el Decreto de 1995 por el que se regula el Consejo Finlandés de Evaluación de la Educación Superior y en su Enmienda de 1998 (que precisa los deberes del Consejo). El FINHEEC debe ayudar a los centros de educación superior y al Ministerio de Educación en las evaluaciones. Debe organizar las evaluaciones de las actividades de los centros y las evaluaciones vinculadas a la política relativa a la educación superior. El FINHEEC debe ocuparse de la cooperación internacional y la investigación en materia de educación superior. Los programas de estudios de formación profesional ofrecidos por los centros de educación superior serán evaluados y homologados.

Además, el FINHEEC ofrece servicios de asesoría y consejo en la realización de las evaluaciones, desarrolla la metodología de la evaluación y comunica la información de las buenas prácticas finlandesas e internacionales a los centros de educación superior, así como al Ministerio de Educación.

El FINHEEC utiliza un método de evaluación de base, ampliamente empleado en las evaluaciones internacionales de educación superior y que se corresponde con la Recomendación del Consejo de Europa (98/561/EC) de 24 de septiembre de 1998. Si bien el modelo de las evaluaciones del FINHEEC no está predeterminado de manera rígida, en la mayoría de sus proyectos evaluativos utiliza el modelo siguiente: en principio toma la decisión de realizar una evaluación y designa un comité directivo, el cual a continuación realiza una propuesta relativa a la composición de un equipo de evaluación externa y prepara también un plan del examen y un plan del proyecto. El FINHEEC, entonces, nombra al equipo externo y aprueba el plan del proyecto. El centro que es objeto de examen elabora un informe de autoevaluación para el equipo que lo visita. El equipo redacta un informe crítico, que se publica, normalmente en inglés, para su consulta general.

Los estudiantes intervienen en todas las evaluaciones, la mayoría de las cuales consisten en



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	~n/	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Los títulos politécnicos de segundo ciclo CINE 5A equivalen a 40-60 créditos nacionales (entre uno y un año y medio de estudio), pero los programas suelen durar 2-3 años, porque están organizados de tal manera que los puedan completar los estudiantes que trabajan.

FINLANDIA

autoevaluaciones y en revisiones por pares y de expertos internacionales, y también suelen estar representados en los comités directivos de la evaluación. Su opinión se suele obtener mediante cuestionarios, entrevistas y seminarios.

Las distintas fases se modifican y precisan en el transcurso de la evaluación que puede variar enormemente, dependiendo, por ejemplo, de la rigidez con que el FINHEEC establezca el proceso de autoevaluación. Esto afecta tanto a la libertad del centro de educación superior en su proceso de autoevaluación, como a la flexibilidad de la que disfruta el equipo de evaluación externa.

Además, la evaluación puede estar centrada en el desarrollo o en la **acreditación**, como cuando se trata de acreditar cursos profesionales y seleccionar unidades de calidad y centros de excelencia en base a un *'ranking'*. En estos

casos también se sigue el método básico de evaluación, salvo que no hay visita evaluadora en la selección de los centros de excelencia. El FINHEEC trabaja también como órgano de acreditación de los programas de educación continua ofrecidos por las universidades y los institutos politécnicos. Estos programas comprenden programas MBA, programas de desarrollo profesional y estudios especializados en distintos campos. El FINHEEC es responsable de la actualización del registro de los programas de estudios acreditados.

Además del método básico y en el marco del mismo, el FINHEEC utiliza otras técnicas de evaluación, como el *portfolio*, la revisión por pares y la medida del progreso con referencia a los objetivos (*bench marking*).

El FINHEEC está asociado a varios proyectos internacionales que engloban la región nórdica, o que se realizan a escala europea y mun-

dial. Es miembro de la Red Europea para la Educación Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y actualmente se encarga de la Secretaría de la misma. El Consejo es miembro también de la Red Escandinava para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior, que sirve de foro de discusión en este campo.

Aparte de las reformas vinculadas con el Proceso de Bolonia, los procedimientos de admisión de estudiantes universitarios son objeto de estudio a nivel nacional. El Gobierno tiene el propósito de reformar el sistema para facilitar una rápida transición de la educación secundaria a la educación superior y para simplificar el procedimiento actual. Esto requiere la toma de medidas, como la ampliación del sistema de inscripción conjunta. Además, se ofrecerá mayores oportunidades a los adultos que deseen cursar estudios universitarios.

FINLANDIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1995 (Enmienda de 1998)	Decreto (1320/1995) por el que se regula el Consejo de Evaluación de la Educación Superior y su Enmienda (465/1998)	Asetus korkeakoulujen arviointineuvostosta
1997	Ley de Universidades (645/1997)	Yliopistolaki
13 de julio de 2001	Ley (645/2001) sobre los títulos de postgrado de los institutos politécnicos a prueba	Laki ammattikorkeakoulun jatkotutkinnon kokeilusta
9 de mayo de 2003	Ley (351/2003) relativa a los institutos politécnicos	Ammattikorkeakoululaki
15 de mayo de 2003	Decreto gubernamental (352/2003) relativo a los institutos politécnicos	Valtioneuvoston asetus ammattikorkeakouluista
11 de mayo de 2004	Recomendación del Ministerio de Educación relativa a los títulos internacionales conjuntos y dobles	Opetusministeriön suositus yhteistutkintojen järjestämisestä
19 de agosto de 2004 (entra en vigor el 1º de agosto de 2005)	Decreto gubernamental por el que se regulan los títulos universitarios (794/2004) emitido junto con las Enmiendas a la Ley de Universidades de 1997	Valtioneuvoston asetus yliopistojen tutkinnoista

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Ministerio de Educación: el Proceso de Bolonia: <http://www.minedu.fi/minedu/education/bolognaprocess.html>

Ministerio de Educación: las políticas de educación superior en Finlandia: <http://www.minedu.fi/julkaisut/Hep2001/index.html>

El Consejo Finlandés de Evaluación de la Educación Superior (FINHEEC): <http://www.finheec.fi>

El Centro ENIC/NARIC finlandés: <http://www.oph.fi/info/recognition>

Las medidas para adaptar el sistema de educación superior a los principios del Proceso de Bolonia comenzaron en 1999 y se han acompañado de una serie de textos jurídicos publicados en abril de 2002. Uno de los más importantes es un decreto para adaptar el sistema de educación superior a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con el objetivo de implantar la reforma *licence-master-doctorat* (LMD).

La estructura existente se basa en los **tres ciclos principales** del modelo LMD. La introducción del título de *Master* y el de *Licence professionnelle*, según los principios del plan europeo para los estudios profesionales de primer nivel, se inició en 1999. Las modalidades de obtención del título de *Master* se detallan en un Decreto de 25 de abril de 2002. Por primera vez, con el título de *Master* la estructura de la educación superior se aplica tanto a las universidades como a las *grandes écoles*.

El *Master* (profesional o de investigación), que fue introducido en el sistema en el curso académico 2002/03, exige 120 créditos ECTS tras el título de *Licence*, esto es, 300 créditos tras el *baccalauréat* (diploma de la escuela secundaria), lo que acredita un nivel de estudios 'Bac + 5'.

Los **estudios de doctorado** también se reestructuraron en abril 2002. Se organizan en las escuelas de doctorado en dos fases. La primera fase, que dura un año, conduce a un título de *Master recherche (investigación)* o a un *Diplôme d'études approfondies* (DEA) La segunda, que dura tres años, conduce al doctorado una vez defendida la tesis. La primera fase de los estudios de doctorado tiene como objetivo iniciar a los estudiantes en la investigación y confirmar sus aptitudes a este respecto. El doctorado lo otorgan universidades, *écoles normales supérieures* y centros públicos de educación superior autorizados, solos o conjuntamente, según el decreto emitido por los ministros responsables de la educación superior y de la investigación universitaria. Las posibilidades de preparar un doctorado en el marco de la "supervisión conjunta internacional de la tesis" se han ampliado a partir del Decreto de 6 de enero de 2005. A este respecto, como consecuencia de un acuerdo de principios entre el Ministerio Nacional de Educación y las tres Conferencias de los centros de educación superior correspondientes, pronto se ampliará a todos los niveles de titulación la expedición de títulos conjuntos o dobles en el marco de los partenariados internacionales.

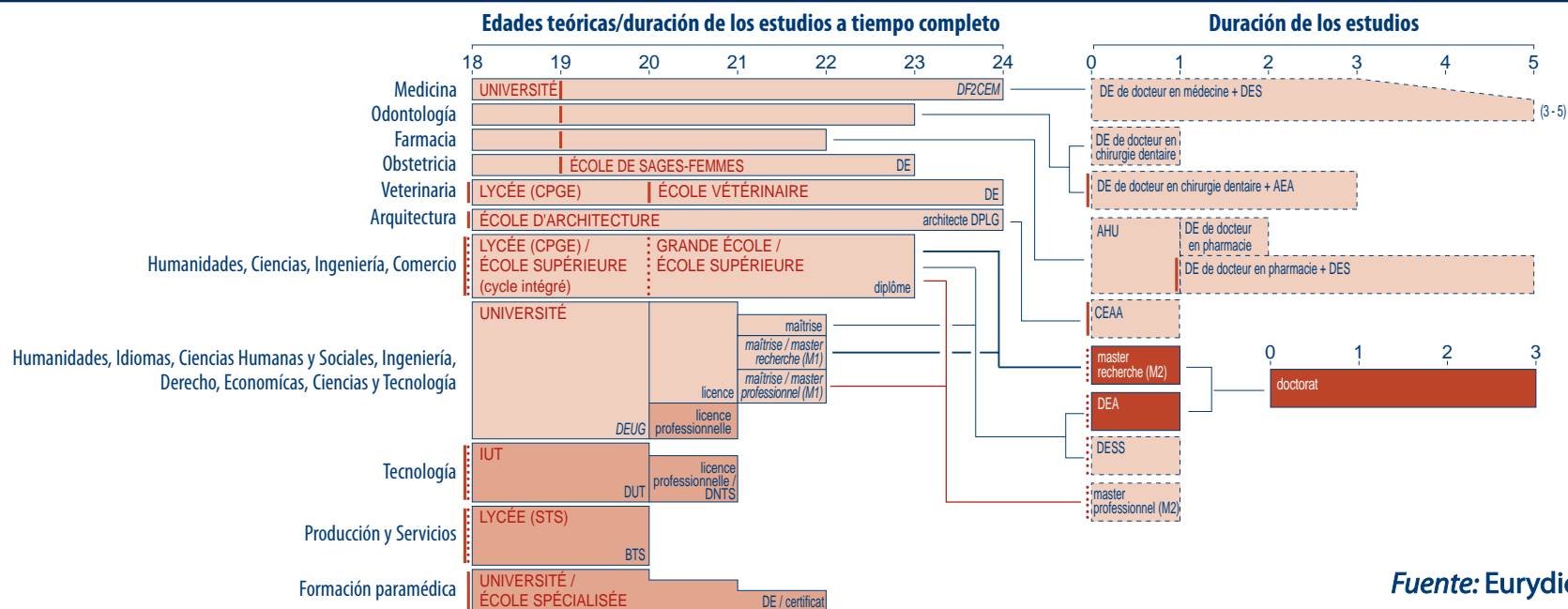
Dado el calendario de negociación de los contratos cuatrienales entre el Estado y las universidades, la puesta en práctica de la reforma LMD es efectiva desde el comienzo del año

académico 2004/05 en tres cuartas partes de las universidades. Entrará en vigor en todas las universidades antes del 2007 y en el 2010 en el conjunto de los centros de educación superior, con la aplicación directa de los principios del Proceso de Bolonia al sector sanitario (incluyendo los estudios paramédicos) y al de la arquitectura.

Los centros han emprendido un proceso de total puesta a punto de los programas que se ofertan en créditos **ECTS** desde el año académico 2002/03, y de la organización de programas modulares que permiten más flexibilidad y una mejor orientación progresiva de los estudiantes. El sistema ECTS, que ya se utiliza tanto para transferencia como para acumulación, se aplicará totalmente antes del 2007.

Dentro del marco de la reforma LMD, se está introduciendo progresivamente la expedición del **Suplemento al título** en todos los centros de educación superior. De aquí al 2007 se expedirá automática y gratuitamente en todos los centros, en francés y en otro idioma (a elección del centro).

En relación a la **evaluación de la calidad**, el principio general establecido en los textos jurídicos de 2002 es el de una evaluación regular, a la vez interna y externa de los centros de educación superior así como de las disposiciones relativas a la formación y a la certificación. La regulación se basa en la evaluación periódica,



Fuente: Eurydice

■ CINE 5A (1er ó 2o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
■ CINE 5B (1er ó 2o programa)	□ Título adicional	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

AEA	Attestation d'Études Approfondies	DE	Diplôme d'État	DNTS	Diplôme National de Technologie Spécialisée
AHU	Année Hospitalo-Universitaire	DEA	Diplôme d'Études Approfondies	DUT	Diplôme Universitaire de Technologie
Architecte DPLG	Architecte Diplômé Par Le Gouvernement	DES	Diplôme d'Études Spécialisées	IUT	Institut Universitaire de Technologie
BTS	Brevet de Technicien Supérieur	DESS	Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées	STS	Section de Techniciens Supérieurs
CEAA	Certificat d'Études Approfondies en Architecture	DEUG	Diplôme d'Études Universitaires Générales		
CPGE	Classes Préparatoires aux Grandes Écoles	DF2CEM	Diplôme de fin de deuxième cycle des études médicales		

Las *Classes Préparatoires aux Grandes Écoles* (CPGE) son de naturaleza literaria, comercial o científica. Son altamente selectivas y preparan a los estudiantes para los exámenes de acceso a las *Grandes Écoles*. Aunque los estudiantes no las superen, suelen ser reconocidas por las universidades, que las consideran equivalentes al DEUG en algunas materias. Las *Grandes Écoles* más notables son las *écoles normales supérieures* (ENS), las *écoles de commerce et de gestion*, las *écoles d'ingénieurs* y los *instituts d'études politiques*, que incluyen un año de preparación en ciclo integrado. Por "ciclo integrado" se entiende cualquier tipo de preparación ofrecida en el propio centro. En este diagrama no se incluyen las *écoles ni los instituts* que imparten formación profesional previa superación de un concurso, generalmente abierto a aquellos en posesión de una titulación superior obtenida tras tres años de estudios o a los 'stagiaires' o personal en prácticas del sector público cuya remuneración proviene del Estado. Se trata, sobre todo de la *École Nationale d'Administration* (ENA), los *Instituts Régionaux d'Administration* (IRA), la *École Nationale de la Magistrature* (ENM), la *École Nationale de la Santé Publique* (ENSP) y los *Instituts Universitaires de Formation des Maîtres* (IUFM).

FRANCIA

y, sin esta evaluación, el Estado no toma ninguna medida (reconocimiento, *labels*, financiación).

Equipos nacionales especializados llevan a cabo las **evaluaciones externas** de forma periódica, tanto en el ámbito de la investigación como de los programas de estudio y las titulaciones, en el marco de la política contractual con los centros de educación superior. Estos equipos establecen los criterios y los hacen públicos. Algunos representantes del mundo profesional relacionados con los objetivos del programa son asociados al procedimiento de evaluación. Teniendo en cuenta los resultados de estas evaluaciones externas de todas las actividades –científicas, educativas y directivas– se negocia el contrato cuatrienal entre las universidades o centros de educación superior y el Estado. También se tienen en cuenta cuando el Estado, como garante de la calidad de las titulaciones, toma decisiones para habilitar a los centros a otorgar dichas titulaciones.

En el caso particular de los programas de ingeniería, empresariales y gestión, los centros deben ser evaluados por comisiones nacionales específicas antes de habilitarlos para la expedición de títulos nacionales.

Además, desde 1984 existe en Francia un *Comité national d'évaluation* (CNE), que es una autoridad administrativa independiente y que tiene la misión de evaluar los centros de educación superior públicos. Su objetivo es llevar a cabo una evaluación global de los centros, con vistas a ayudarles en su funcionamiento y en el desarrollo de su autonomía y su calidad.

Cuando este Comité procede a evaluar un centro, se apoya en un informe de evaluación interna (autoevaluación) que el centro debe entregarle previamente. Un grupo de trabajo conjunto del CNE y de la Inspección general de la Educación Nacional y la Investigación, en colaboración con la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU) ha elaborado un libro de consulta (*Livre des Références*) que se ha

publicado en noviembre de 2003, a fin de ayudar a los centros a llevar a cabo esta evaluación interna. El CNE comprende entre sus miembros académicos extranjeros y en sus evaluaciones cuenta con la participación de expertos académicos y no-académicos, franceses y extranjeros, así como de estudiantes.

El Consejo directivo, a propuesta del Consejo de Estudios y de la Vida Universitaria, fija las modalidades de la **evaluación interna** de los programas y cursos ofrecidos por las universidades. Los representantes electos de los estudiantes participan en los diferentes Consejos que regulan la vida y la política de las universidades.

El CNE pertenece a la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) desde el año 2000.

FRANCIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
8 de abril de 2002	Decreto nº 2002-481 relativo a los estudios y títulos universitarios y a los diplomas nacionales Decreto nº 2002-482 sobre la aplicación de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior al sistema francés de educación superior	Décret nº 2002-481 relatif aux grades et titres universitaires et aux diplômes nationaux Décret nº 2002-482 portant application au système français d'enseignement supérieur de la construction de l'Espace européen de l'enseignement supérieur
16 de abril de 2002	Decreto nº 2002-529 relativo a la validación de los estudios de educación superior cursados en Francia o en el extranjero	Décret nº 2002-529 relatif à la validation d'études supérieures accomplies en France ou à l'étranger
23 de abril de 2002	Decreto relativo a los estudios universitarios conducentes al título de Licenciado	Arrêté relatif aux études universitaires conduisant au grade de licence
24 de abril de 2002	Decreto nº 2002-590 relativo a la validación de la experiencia adquirida por los centros de enseñanza superior	Décret nº 2002-590 relatif à la validation des acquis de l'expérience par les établissements d'enseignement supérieur
25 de abril de 2002	Decreto relativo al título nacional de <i>Master</i> Decreto relativo a los estudios de doctorado	Arrêté relatif au diplôme national de master Arrêté relatif aux études doctorales
6 de enero de 2005	Decreto relativo a la supervisión internacional conjunta de las tesis	Arrêté relatif à la cotutelle internationale de thèse

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Las disposiciones más recientes relativas al Proceso de Bolonia se recogen en la Ley de Actividades Científicas y Educación Superior de julio de 2003, cuyas enmiendas están contenidas en un Acto ulterior de julio de 2004.

La estructura de los estudios se ha basado tradicionalmente en **dos ciclos principales** (consistentes en un primer ciclo largo de cuatro a seis años y un segundo ciclo más corto que dura un mínimo de dos años), pero la mayoría de los estudiantes termina sus estudios al final del primer ciclo. La ley antes citada estipula que en el año académico 2005/06, o antes, se introducirá una estructura basada en **tres ciclos principales**. Todos los centros de educación superior están legalmente obligados a enviar propuestas de nuevos programas de estudios al Consejo Nacional de la Educación Superior antes de marzo de 2005. Los primeros ciclos universitarios durarán normalmente tres o cuatro años y conducirán al título de *prvostupnik (baccalaureus/a)*. Los segundos ciclos durarán entre uno y dos años y conducirán a los títulos de *Master of Arts* y *Master of Science*.

El tercer ciclo durará tres años. La diferencia principal consiste en el hecho de que el doctorado no se otorgará sin programas de estudios de formación doctoral apropiados. Todos los cambios restantes están aún por determinar.

Los estudios de **doctorado** actuales duran un mínimo de dos años, o un mínimo de un año

para los estudiantes cuyo doctorado pertenezca a la misma disciplina en la que hayan obtenido el título de *Master*. Normalmente no es obligatorio hacer un curso preparatorio para acceder a la formación de doctorado. Los requisitos de acceso suelen ser una nota media específica obtenida durante los estudios de primer ciclo, acompañada de cartas de recomendación. Algunos programas de estudio (p.ej. los de medicina) exigen la publicación de artículos y/o la asistencia a cursos específicos antes de la inscripción. Las clases teóricas son parte de la fase de formación doctoral.

Existen muy pocas experiencias de programas europeos conjuntos.

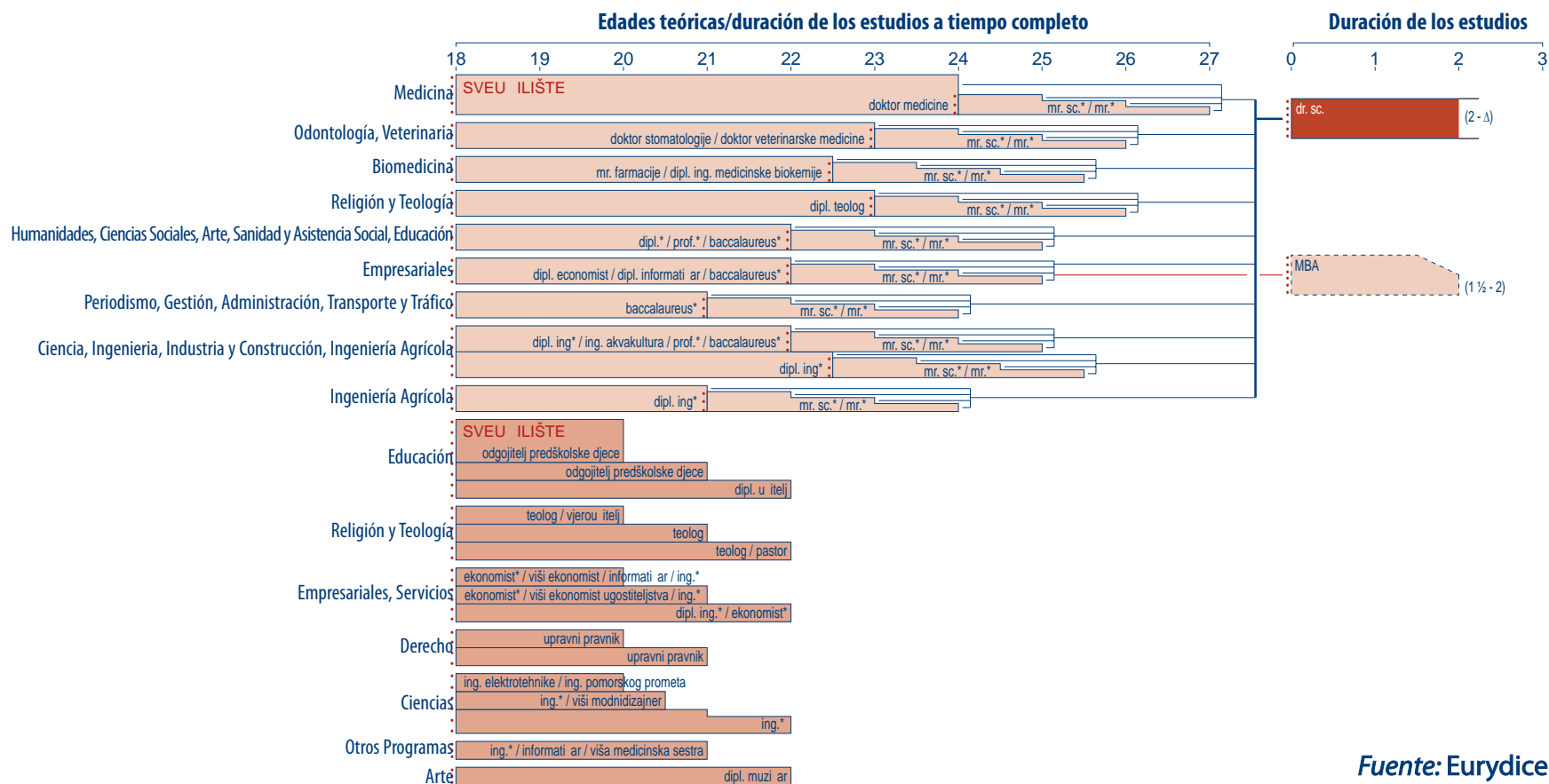
Los estudios profesionales también se verán afectados por la reforma. A partir del año académico 2005/06, los cursos que ahora duran, al menos, dos años pasarán a durar de dos a tres años. En los casos excepcionales en los que estos estudios profesionales se ajusten a los estándares internacionales pueden durar hasta cuatro años.

La Ley de julio de 2003 establece la obligación de introducir el **ECTS** en todos los centros de educación superior. Los centros que aún no han reestructurado sus programas tienen la obligación de presentar, antes de marzo de 2005, sus propuestas de nuevos programas de estudios, así como el número de créditos ECTS para cada uno de ellos. El ECTS se introducirá

durante el año académico 2005/06, o antes y se utilizará tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. No existe un sistema nacional de créditos, pero algunas disciplinas han desarrollado sistemas internos de créditos (similares al ECTS en tanto en cuanto otorgan 30 créditos por semestre).

La Ley de 2003 precisa que se establecerá un modelo de **Suplemento al Título** (*suplement diplom e dopunska isprava*) en las universidades, centros de educación superior profesional y politécnicos. Aún no se ha ultimado el modelo oficial para el Suplemento. Algunas facultades expiden el Suplemento al Título a petición de los estudiantes, y varias universidades ya lo han puesto en práctica. Una Regulación de diciembre de 2004 determina el formato del Suplemento al Título y establece la información que debe contener. Dicho documento estará a disposición de todos los estudiantes que comiencen la educación superior en el año académico 2005/06. Sin embargo, la regulación no determina si el Suplemento al Título será gratuito, ni tampoco establece en qué idioma se expedirá.

La **evaluación externa de la calidad** es responsabilidad del Consejo Nacional de Educación Superior (*Nacionalno vijeće za visoku naobrazbu*), creado por la Ley de Educación Superior de 1993. El Consejo Nacional es un órgano financiado por el Estado que tiene cuatro misiones importantes en relación con la



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Dipl.	Diploma	Dr. sc.	Doctor scientiarum	Mr	Magister	Prof	Professor
Dipl.ing	Diplomirani inženjer	Ing.	Inženjer	Mr sc -	Magister scientiarum		

A partir de 2005/06, los programas de doctorado durarán 3 años.

evaluación externa de la calidad. Se ocupa de la evaluación de la enseñanza sobre la base de una apreciación cualitativa de los centros de educación superior ya existentes y de sus currículos en comparación con los estándares internacionales. El Consejo se encarga también de ofrecer a la dirección de la universidad una opinión sobre la implantación y organización de los estudios académicos de postgrado. Participa en el proceso para determinar los estándares cualitativos a efectos de la acreditación de los centros, y también participa en la evaluación periódica (cada cinco años) de la calidad y eficiencia de las actividades educativas, académicas y profesionales de los centros de educación superior.

El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes otorga la **acreditación** a los centros, en conformidad con el análisis de las observaciones hechas en el curso de la evaluación que ha llevado a cabo el Consejo Nacional de Educación Superior.

La evaluación periódica de los centros y programas de educación superior se emprende a petición del Ministerio y la llevan a cabo sus comisiones de expertos. Los miembros de estas comisiones son designados por el ministro, siguiendo las recomendaciones de un Consejo nacional. Las comisiones basan sus análisis en la autoevaluación de los centros de educación superior y en las opiniones de los círculos profesionales y los expertos de presti-

gio internacional. El Consejo Nacional de Educación Superior conserva estas evaluaciones, pero no las publica. Algunos centros publican sus evaluaciones en su página web.

Los estudiantes han sido incluidos en las evaluaciones externas a nivel universitario.

Desde hace algún tiempo se viene debatiendo la necesidad de mecanismos para una **evaluación interna de la calidad**, y algunas universidades han creado órganos para salvaguardar y mejorar la calidad de los procesos internos. Hasta el presente, la autoevaluación ha constituido parte integral de los procedimientos de evaluación de las comisiones de expertos. Los estudiantes intervienen en la evaluación interna (sólo en algunos centros de educación superior), a través de los comités del ECTS, de los comités para la evaluación de la calidad y de los proyectos de evaluación por los estudiantes, y también en tanto que miembros de los Consejos de las facultades y de la Dirección de las universidades.

La Ley de 2003 introduce cambios considerables en la práctica actual de la evaluación de la calidad, incluyendo la creación de un órgano independiente para este fin, así como la Agencia de la Ciencia y la Educación Superior (*Agencija za znanost i visoko obrazovanj*), que servirá como una tercera parte, para asegurar el control imparcial de la calidad de los centros académicos y de educación superior. En julio

de 2004 se aprobó la Reglamentación por la que se crea dicha Agencia, que funciona desde enero de 2005.

La Agencia deberá proporcionar apoyo experto en el proceso de evaluación de las organizaciones académicas y los centros de educación superior, así como en la evaluación de las redes científicas nacionales, creando sistemas de evaluación de la calidad en los centros de educación superior y de acreditación de los programas de estudio. También reunirá y analizará información sobre el sistema nacional de ciencias y de educación superior. Además, será tarea suya la de hacer participar al sistema croata de educación superior en la red de sistemas de educación europeos e internacionales, de asegurar las condiciones que le permitan asociarse a la Red Europea para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y de favorecer la presentación y aplicación del Proceso de Bolonia. Finalmente, establecerá la red nacional para la evaluación de la calidad, así como la oficina croata ENIC.

Los expertos proponen que la Agencia esté formada por tres departamentos. Uno de ellos sería el departamento de evaluación de la calidad, que serviría como órgano independiente para la evaluación externa y que llevaría a cabo evaluaciones externas de los centros y los programas de estudios. En el futuro, este departamento podría ser transformado en una agencia independiente, en línea con las prácticas de

CROACIA

evaluación de la calidad de la mayoría de los países de la UE. Es deseable que la evaluación externa llevada a cabo por el departamento vaya precedida por evaluaciones internas (autoevaluaciones). El equipo encargado de la evaluación externa estará compuesto por catedráticos de universidad y por expertos externos, y sin duda, en el futuro, por representantes de los estudiantes.

Conforme a la Ley, el Consejo Nacional de Educación Superior (*Nacionalno vijeæe za visoko obrazovanje*), dotado de responsabilidades redefinidas, ha sido creado a finales de febrero de 2005 y ya ha comenzado sus actividades. El Consejo será un órgano consultivo de exper-

tos, responsable del desarrollo y de la calidad del sistema de educación superior en su conjunto. Como parte de sus atribuciones relacionadas con la evaluación de la calidad, el Consejo dará su acuerdo con respecto a los requisitos de la Conferencia de Rectores y del Consejo de Centros Politécnicos y de las Escuelas de Educación Superior Profesional en lo relativo a la obtención de titulaciones de investigación científica y docencia, titulaciones de enseñanza en el campo artístico y otras titulaciones docentes. El Consejo presentará al ministro propuestas de reglamentación de los estándares y criterios para la creación y evaluación de centros y programas de educación superior, así como propuestas relacionadas

con la expedición de las acreditaciones. El Consejo también designará evaluadores y emitirá un dictamen sobre la creación de nuevos centros y programas de educación superior, y asegurará las evaluaciones de los centros y los programas.

En 2001, este órgano entró a formar parte de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Enseñanza Superior de Europa Central y del Este (CEEN). Asimismo Croacia aspira a convertirse en miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
26 de octubre de 1993	Ley de Educación Superior	Zakon o visokim učilištima
23 de julio de 2003, enmendada el 21 de julio de 2004	Ley de Actividades Científicas y Educación Superior	Zakon o znanstvenoj djelatnosti i visokom obrazovanju
15 de julio de 2004	Reglamento relativo a la creación de la Agencia de la Ciencia y la Educación Superior	Uredba o osnivanju Agencije za znanost i visoko obrazovanje
21 de julio de 2004	Ley de Revisiones y Adendas a la Ley de Actividades Científicas y Educación Superior	Zakon o izmjenama i dopunama zakona o znanstvenoj djelatnosti i visokom obrazovanju
29 de diciembre de 2004	Reglamento relativo al Contenido de los Diplomas y Documentos Adicionales de Estudios	Pravilnik o sadržaju diploma I dopunskih isprava o studiju

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

HUNGRÍA

La Ley de 1993 de Educación Superior, que ha sido enmendada varias veces desde 1996, regula la organización de este sector de la enseñanza. La última propuesta de enmienda a la Ley (2004) es objeto en la actualidad de un debate nacional.

La nueva estructura de estudios basada en **tres ciclos** se aprobó en diciembre de 2004 pero aún no se ha aplicado totalmente. Los centros de educación superior están obligados por ley a ofrecer programas de este tipo a partir del curso académico 2006/07. Las disciplinas de estudio más importantes (a excepción de arquitectura, odontología, derecho, farmacia y veterinaria, que conservan la estructura de un ciclo largo) deberán adaptarse a la nueva estructura. Los primeros ciclos consistirán en programas conducentes a un título de tipo *Bachelor* (*főiskolai oklevél*) y durarán 3 ó 4 años, mientras que los segundos ciclos conducirán a un título de tipo *Master* (*egyetemi oklevél*) de 2 a 3 años de duración. Desde el año académico 2004/05, se han introducido ya algunos programas preseleccionados de tipo *Bachelor*. El sistema dual, que consiste en programas que duran 3-4 años para un *főiskolai oklevél* y 5-6 años para un *egyetemi oklevél*, se mantendrá en paralelo junto a ellos hasta el 2006/07.

Un programa de **estudios de doctorado** de 3 años (*doktori képzés*), que ya existe, seguirá a las titulaciones de tipo *Master* o equivalentes. Además de esta titulación, el candidato debe

poseer un certificado en lengua extranjera de nivel medio de tipo "C" (oral y escrito) y tendrá que pasar un procedimiento de admisión que incluye un plan escrito de la tesis y una entrevista. Los centros pueden establecer además otros requisitos. Las clases teóricas forman parte de la fase de doctorado. En cada semestre se otorgan 30 puntos de crédito, lo que hace un total de 180 créditos por los 6 semestres.

Las disposiciones legales aún no contemplan la posibilidad de otorgar títulos de doctorado conjuntos.

Existe la opción de cursar programas avanzados de formación profesional de dos años de duración (*felsőfokú szakképzés*, nivel CINE 5B) para completarlos antes de los programas de primer ciclo conducentes a una titulación de formación profesional especializada. Estos programas pueden tomarse en consideración de cara a los programas CINE 5A y cuentan hasta un máximo de 60 puntos de crédito.

Los programas de formación profesional superior (*szakirányú továbbképzés* nivel CINE 5A) pueden seguir a cualquier título (*Bachelor* o *Master*) y comportan una especialización en un campo de estudios (con la obtención de un certificado al finalizarlo) pero no conducen a otros programas de estudios.

La ley regula la aplicación del **ECTS** desde noviembre de 2000 y se ha implantado a partir

del año académico 2003/04. Es obligatorio y se utiliza para la transferencia y la acumulación.

Los centros de educación superior expiden, desde julio de 2003, el **Suplemento al Título**, que se entrega a petición del estudiante. En tales casos, los centros entregan el documento gratuitamente en húngaro. Los estudiantes pueden obtenerlo también en inglés mediante el pago de una cantidad fijada por el centro.

El Consejo Húngaro de Acreditación (*Magyar Akkreditációs Bizottság* o CHA) es responsable de la **evaluación de la calidad**. Se trata de un órgano de expertos independientes, compuesto por 30 miembros, muchos de los cuales desempeñan su actividad en centros de educación superior y de investigación. Dos representantes estudiantiles participan regularmente en las reuniones de este órgano.

En lo que concierne a la **evaluación interna**, los centros están obligados a preparar un informe anual de evaluación que el consejo del centro deberá examinar y aprobar. En el marco del procedimiento de acreditación (cada 8 años) y del procedimiento de control intermedio (4 años después de la acreditación), también deben preparar documentación de autoevaluación, redactado en base a las directrices precisas del CHA.

Los estudiantes participan en el procedimiento de evaluación interna. El informe anual de evaluación del centro es aprobado por el Consejo

del Centro, en el que los estudiantes están representados. Los documentos de autoevaluación contienen espacios para que los estudiantes expresen su opinión.

La **evaluación externa** es un proceso largo y efectuado a múltiples niveles. El centro prepara su documentación y el informe de autoevaluación. El CHA nombra un Comité Visitante de Acreditación (*Látogató Bizottság*), cuya composición varía en función del tipo de centro, el número de facultades y el número de programas conducentes a títulos. Basándose en el informe de autoevaluación del centro, las experiencias, las entrevistas documentadas y las reuniones realizadas durante dichas visitas, el Comité Visitante prepara su propio informe para el CHA. Los comentarios y la evaluación del CHA se comunican al centro, que tiene la oportunidad de realizar sus observaciones. El informe, así completo, llega a la sesión plenaria del CHA (30 miembros, 5 consejeros y 4 participantes permanentes), durante la cual se finaliza.

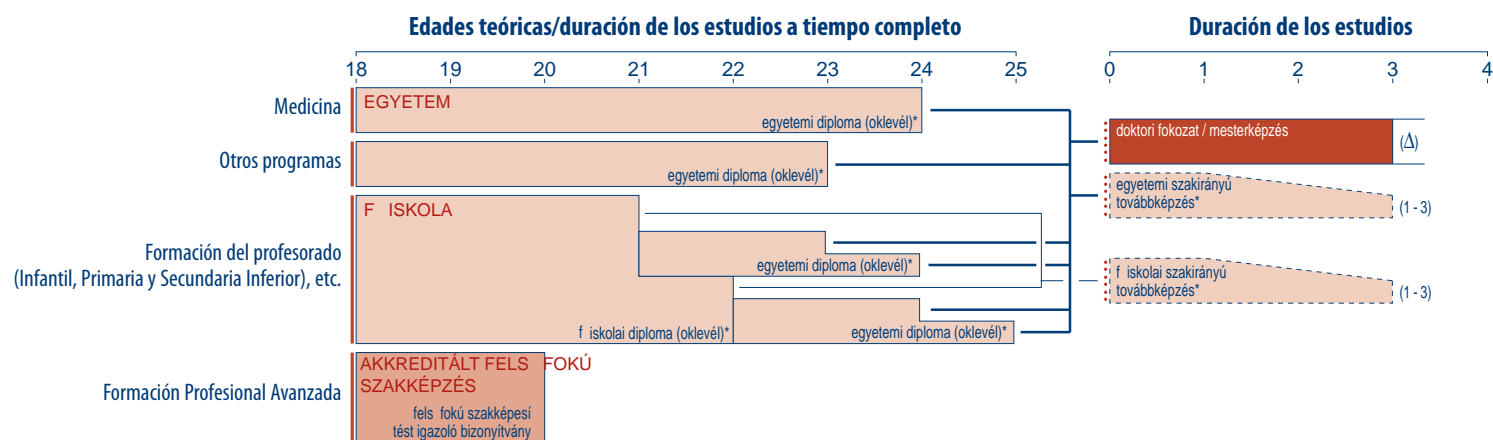
El Comité Visitante de Acreditación (*Látogató Bizottság*) se reúne con los estudiantes y sus representantes durante el procedimiento de evaluación externa y lleva a cabo una entrevista según pautas prefijadas. En el plano nacional se designa un representante de la Organización Nacional de las Asociaciones Autónomas de Estudiantes (*Hallgatói Önkormányzatok Országos Konferenciája*) y un representante del Sindicato Nacional de Doctorandos (*Doktoranduszok Országos Szövetsége*) para que participen regularmente en las reuniones del CHA.

El **procedimiento de acreditación** es obligatorio e implica dos trámites distintos. Por un lado, el examen de los centros de educación superior (actividades y condiciones de enseñanza y de formación, actividades e instalaciones para la investigación, personal, organización e infraestructura del centro) y, por otro lado, el de los programas conducentes a titulaciones (el contenido curricular, la

proporción de teoría y práctica en la docencia, el personal cualificado y las infraestructuras). Todos los centros deben ser objeto de un procedimiento de acreditación cada 8 años y pasar un control intermedio después de 4 años. La Oficina Estatal de Cuentas (*Állami Számvevőszék*) es competente para examinar las actividades financieras de los centros

Los resultados del procedimiento de acreditación se publican en el Boletín de Acreditación (*Akkreditációs Értesítő*) en forma resumida, así como en la página web del Comité Húngaro de Acreditación.

El Consejo Húngaro de Acreditación es miembro de pleno derecho de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA) desde el año 2000.



Fuente: Eurydice

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Título adicional	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Los programas de formación profesional avanzada CINE 5B conducen al *bizonyítvány*, que es un certificado y no un título como el *oklevél*. Hasta la total implantación del sistema de dos ciclos en 2006/07, las titulaciones CINE 5B continuarán dando acceso al mercado laboral, con la posibilidad de la exención de parte de los programa CINE 5A hasta un máximo de 60 puntos de crédito.

La titulación *főiskolai szakirányú továbbképzés* no da acceso al *doktori fokozat* ni al *mesterképzés*.

HUNGRÍA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
3 de agosto de 1993	Ley de Educación Superior LXXX de 1993	1993. LXXX. törvény A felsőoktatásról
4 de junio de 1999	Ley nº LII de 1999 sobre integración institucional (primer paso hacia un sistema lineal de títulos)	1999. LII. Törvény A felsőoktatási intézményhálózat átalakításáról továbbá a felsőoktatásról szóló 1993. évi LXXX törvény módosításáról
29 de noviembre de 2000	Decreto gubernamental 200/2000 que regula la aplicación del sistema de créditos y el registro central de los sistemas de créditos de los centros	Kormányrendelet 200/2000. A felsőoktatási tanulmányi pontrendszer (kreditrendszer) bevezetéséről és az intézményi kreditrendszerek egységes nyilvántartásáról
24 de diciembre de 2001	Ley nº XCIX de 2001 que regula la introducción del ECTS	2001. évi XCIX. Törvény A felsőoktatási képesítéseknek az európai régióban történő elismeréséről szóló, 1997. április 11-én, Lisszabonban aláírt Egyezmény kihirdetéséről
3 de junio de 2003	Ley nº XXXVIII de 2003 que regula la introducción del Suplemento al Título	2003. évi XXXVIII. törvény A felsőoktatásról szóló 1993. évi LXXX. törvény módosításáról
28 de diciembre de 2004	Decreto gubernamental 381/2004 (28.12.) que regula la nueva estructura de los títulos	381/2004. (XII. 28.) Kormány rendelet A többciklusú felsőoktatási képzési szerkezet bevezetésének egyes szabályairól
1 enero 2005	Ley CXXXV de 2004 relativa al Presupuesto que regula algunos aspectos de la nueva estructura de los títulos	2004. évi CXXXV törvény a Magyar Köztársaság 2005. évi költségvetéséről

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Página web

Página web del Comité Húngaro de Acreditación (para más información acerca de los resultados del procedimiento de acreditación): <http://www.mab.hu>

IRLANDA

La Ley de Universidades y la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) aprobadas respectivamente en 1997 y 1999, regulan las disposiciones más recientes vinculadas al Proceso de Bolonia para los centros de educación superior.

La tradicional estructura de los estudios basada en **dos ciclos principales** (los títulos de *Bachelor* se conceden tras 3 ó 4 años mientras que los programas conducentes al título de *Master* o a otras titulaciones de postgrado duran entre 1 y 3 años) está ya en adecuación con el modelo presentado en la Declaración de Bolonia. Generalmente los títulos obtenidos al término de los estudios de **doctorado** (PHD) son la culminación de un procedimiento de investigación dirigida, que tiene como resultado la elaboración de una tesis. En varios programas (como, por ejemplo, los de formación profesional para adquirir destrezas orientadas a la investigación como las relacionadas con la biblioteconomía, la investigación, un mayor acceso al mundo académico, etc.) a la tesis se añade una parte importante de clases magistrales. Esta formación se efectúa paralelamente a la investigación personal.

Desde 1989 el **ECTS** ha estado incorporado al sistema nacional de reconocimiento de títulos del Consejo de Títulos de la Educación Superior y la Formación (*Higher Education and Training Awards Council* - HETAC) y se aplica en los numerosos programas de estudios de los insti-

tutos de tecnología y del Instituto de Tecnología de Dublín (*Dublin Institute of Technology*). Tres universidades utilizan el ECTS con todos los estudiantes, mientras que las cuatro restantes lo utilizan principalmente con los estudiantes beneficiarios de programas Erasmus. Con el fin de revisar los sistemas de créditos existentes y adaptarlos al sistema europeo, la Autoridad Nacional de Cualificaciones de Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland*) estableció en el año 2002 un Grupo de asesores técnicos para los sistemas de créditos (*Technical Advisory Group on Credits*). Hay que observar que la utilización del ECTS en otros centros de educación superior se refiere, principalmente, a los estudiantes del programa Sócrates (Erasmus). En lo que concierne a la acumulación de créditos, en muchos centros los títulos se otorgan una vez que se ha acumulado el número necesario de créditos. Sin embargo, todavía hay escasos avances en relación a la acumulación de créditos durante un período prolongado (p.ej. más allá de la típica duración de tres años de una formación de nivel *Bachelor*).

El **Suplemento al Título** se introdujo de forma experimental en febrero de 2004. Ahora se está extendiendo a todos los centros de educación superior, empezando por los alumnos titulados en 2005 en los Institutos de Tecnología (*Institutes of Technology*) y en otros sectores no-

universitarios. Se expedirá automática y gratuitamente. Se prevé, igualmente, que dos de las siete universidades lo expidan a sus titulados en 2005, mientras que los restantes centros comenzarán a expedirlo en el año siguiente.

El Ministerio de Educación y Ciencia es el responsable de los órganos que intervienen en la **evaluación de la calidad**.

La Autoridad para la Educación Superior (*Higher Education Authority* - HEA) se creó en 1972 y tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la educación superior y ayudar a coordinar las inversiones del Estado en dicho nivel educativo. La HEA tiene la misión legal de ayudar a las universidades a alcanzar sus objetivos. Además, puede revisar los procedimientos utilizados en materia de calidad en las universidades e informar sobre ellos.

La Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland* - NQAI) se creó en virtud de la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999, y tiene la responsabilidad de la creación y puesta al día del Marco Nacional de las Cualificaciones (*National Framework of Qualifications*).

El HETAC, que fue igualmente establecido por la Ley de 1999, es el organismo encargado de otorgar las titulaciones en los institutos de tecnología y otros centros de educación superior no universitaria. El HETAC puede también dele-

gar en los institutos de tecnología los poderes de atribución de títulos. En virtud de la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999, el HETAC debe aprobar y revisar la eficacia de los procedimientos de evaluación de la calidad junto a los responsables de los programas de educación superior y formación. Todos los centros de educación superior son los primeros responsables de la puesta en práctica de procedimientos para la evaluación de la calidad conforme a las directrices y criterios del HETAC. Este Consejo se encarga tanto de la acreditación como de la evaluación externa. En todas las actividades para la evaluación de la calidad, así como en otras actividades de acreditación del Consejo, se efectúan consultas a los pares, que normalmente son expertos internacionales. En los últimos dieciocho meses el HETAC ha contratado a más de veinticinco pares internacionales a fin de que participen en la acreditación de programas, en la delegación de autoridad (acreditación de centros), en la acreditación de investigaciones y en actividades de evaluación de la calidad.

En el 2002, el HETAC publicó las Líneas Directrices y Criterios para la Evaluación de la Educación Superior y la Formación (*Guidelines and Criteria for Quality Assurance Procedures in Higher Education and Training*). En este documento se requiere a todos los responsables de la educación superior y de los programas de formación asociados con el HETAC que esta-

blezcan procedimientos de evaluación de la calidad y que acuerden dichos procedimientos con el HETAC. Hasta la fecha, 22 responsables han acordado con este Consejo los procedimientos de evaluación de la calidad. En 2005 comenzará una revisión de la eficacia de estos procedimientos. La dirección del HETAC comprende miembros expertos con trayectoria internacional y conocimiento de los sistemas de educación superior y de evaluación de la calidad de Europa y América del Norte.

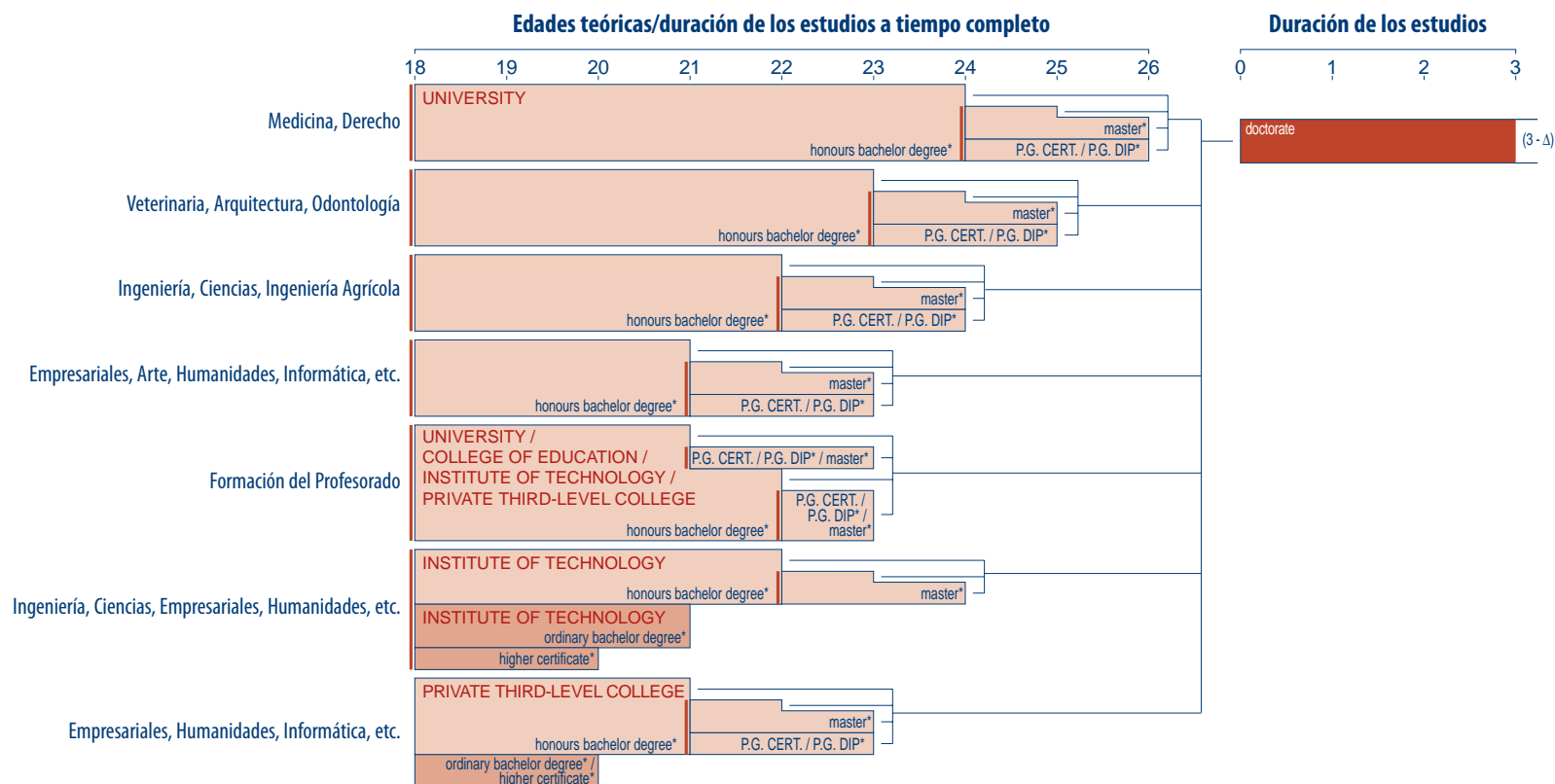
Además de estos organismos, la Junta de Calidad de las Universidades Irlandesas (*Irish Universities Quality Board - IUQB*), creada en 2003, apoyará a las universidades en relación a los procedimientos de evaluación de la calidad.

La Ley de Universidades de 1997 obliga a éstas a establecer procedimientos de evaluación con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y de los servicios relacionados con ella que éstas ofrecen. El texto de la ley incluye la evaluación efectuada a intervalos regulares y en cualquier caso no menos de una vez cada 10 años, o más tarde si así lo determina la universidad de acuerdo con la *Higher Education Authority* (HEA). Estas revisiones son realizadas por personas externas, competentes a la hora de realizar comparaciones nacionales e internacionales sobre la calidad de la enseñanza, la investigación y la oferta de otros servicios a nivel universitario. Además, las universidades también llevan a cabo una revisión de la efica-

cia de los procedimientos de evaluación de la calidad (al menos cada 15 años) en consulta con la HEA. Al menos dos de los miembros externos del consejo de la IUQB son extranjeros con experiencia en la acreditación y en la evaluación de la calidad de programas académicos en universidades europeas y norteamericanas. Entre los miembros externos se cuenta también con alguien con experiencia en la acreditación profesional y una persona con conocimiento sobre la mejora y la evaluación de la calidad en materia de gestión y servicios. Uno de los miembros externos actúa como presidente del Consejo y el director general del IUQB realiza la función de Secretario.

La revisión conjunta HEA/IUQB de la eficacia de los procedimientos de evaluación de la calidad en las universidades la realizan equipos de expertos internacionales de Europa y América del Norte.

A una escala más amplia, la HEA está obligada por ley a dar asistencia a las universidades para lograr sus objetivos generales. Además, puede revisar los procedimientos establecidos para la evaluación de la calidad y puede publicar un informe con los resultados de tales revisiones –procedimiento llevado a cabo en consulta con la NQAI. La primera de dichas revisiones de los procedimientos de evaluación de la calidad ha sido emprendida por la HEA conjuntamente con la IUQB y concluirá a principios de 2005.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

P.G. CERT. *Postgraduate Certificate* | P.G. DIP. *Postgraduate Diploma*

IRLANDA

En los últimos años, las siete universidades irlandesas han cooperado en el desarrollo de sus sistemas de evaluación de la calidad y en la presentación de su enfoque a nivel nacional e internacional como un modelo único de calidad adecuado a las necesidades de las universidades irlandesas. Están previstas otras colaboraciones, gracias a la decisión de las autoridades gubernamentales de crear la Junta de Calidad de las Universidades Irlandesas - IUQB).

Aunque el Instituto de Tecnología de Dublín (*Dublin Institute of Technology* - DIT) sea el principal responsable de la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad, la Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland* - NQAI) tiene un papel revisor de la evaluación de la calidad en relación a estos procedimientos. El DIT es objeto actualmente de una evaluación externa de la calidad llevada a cabo por la Asociación Europea de Universidades (*European Universities Association* - EUA) en nombre de la NQAI.

El Instituto de Tecnología de Dublín expide sus propios certificados y títulos desde hace más de 50 años. El sistema de evaluación de la calidad del DIT fue a su vez evaluado por un equipo internacional en 1996, que recomendó que se autorizara al DIT a otorgar sus propios títulos. El Ministerio de Educación y Ciencia aceptó y aplicó la recomendación. En el plano internacional, el DIT es miembro activo de la EUA.

Los estudiantes están representados, entre otros, en los órganos de dirección de los centros de educación superior públicos, de la Autoridad para la Educación Superior (*Higher Education Authority* - HEA), de la Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland* - NQAI), del Consejo de Títulos en la Educación Superior y la Formación (*Higher Education and Training Awards Council* - HETAC) y del Consejo de Títulos en la Educación Superior y la Formación Permanente (*Further Education and Training Awards Council* - FETAC).

La representación de los estudiantes ha sido reforzada en razón de las iniciativas políticas tomadas en materia de evaluación de la calidad, porque el sistema propuesto reconoce la importancia de los estudiantes en el proceso, en especial en el examen de los departamentos académicos y de las unidades que ofrecen servicios directamente a los estudiantes. Este enfoque está respaldado por la Ley de Universidades de 1997 y la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999.

El HETAC ha ampliado la representatividad de los estudiantes e incluye actividades como la delegación de autoridad para la evaluación de las titulaciones y la representación en el Comité de Acreditación de Programas.

La Red Irlandesa de Calidad de la Educación Superior (*Irish Higher Education Quality*

Network) se creó oficialmente en octubre de 2003 y pone en conexión las principales organizaciones que tienen un papel o un interés importante en la evaluación de la calidad en la educación y la formación superior en Irlanda. Son miembros de la red las universidades, los institutos de tecnología, la *Higher Education Colleges Association*, la HEA, el HETAC, el IUQB, el DIT, la NQAI y los representantes de los estudiantes. La red tiene como objetivo el desarrollo de una postura nacional común en aspectos clave de la evaluación de la calidad, a fin de alimentar el debate sobre esas mismas cuestiones a nivel europeo. La red ofrece un foro para la discusión sobre estas cuestiones entre los principales interlocutores nacionales que intervienen en la evaluación de la calidad de la educación superior y la formación en Irlanda y facilita la difusión de las mejores prácticas de evaluación de la calidad entre los profesionales y los encargados de formular la política en el sector de la formación y la educación superior. La Autoridad de la Educación Superior (*Higher Education Authority* - HEA), el Consejo de Títulos de la Educación y la Formación Superior (*Higher Education and Training Awards Council* - HETAC) y la Autoridad Nacional para las Cualificaciones en Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland*) son miembros de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1997	Ley de Universidades	<i>Universities Act</i>
1999	Ley de Cualificaciones (Educación y Formación)	<i>Qualifications (Education and Training) Act</i>

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Ministerio de Educación y Ciencia-Department of Education and Science: <http://www.education.ie>

Autoridad para la Educación Superior - Higher Education Authority (HEA): <http://www.heai.ie>

Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda - National Qualifications Authority of Ireland (NQAI): <http://www.nqai.ie>

Consejo de Tributos de la Educación y la Formación Superior-The Higher Education and Training Awards Council (HETAC): <http://www.hetac.ie>

ISLANDIA

La enseñanza superior está regulada por la Ley de Universidades aprobada en 1997. En 2003, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura reunió un grupo nacional de trabajo para coordinar y poner en práctica los objetivos del Proceso de Bolonia, proporcionar los datos de utilidad y elaborar las propuestas de reformas y reglamentos legislativos posibles, a fin de asegurar su puesta en práctica satisfactoria. El grupo está formado por representantes del Ministerio, de todos los centros de educación superior y de organizaciones de estudiantes.

Desde hace largo tiempo existe una estructura de estudios basada en **dos ciclos principales**

(*Bachelor/Master*) en paralelo con un estructura de ciclo único que conduce al título *Candidatus* (de cuatro a seis años de duración). En los últimos años, muchos programas del tipo *Candidatus* han cambiado al sistema de dos ciclos, pero aún quedan trazos del sistema de ciclo único.

Dos centros de educación superior ofrecen **estudios de doctorado** en varias disciplinas. En algunas, los alumnos tienen la posibilidad de matricularse en un programa de doctorado sin haber obtenido un título MA o MSc, pero en este caso la duración del doctorado se prolonga. Los programas de doctorado incluyen tra-

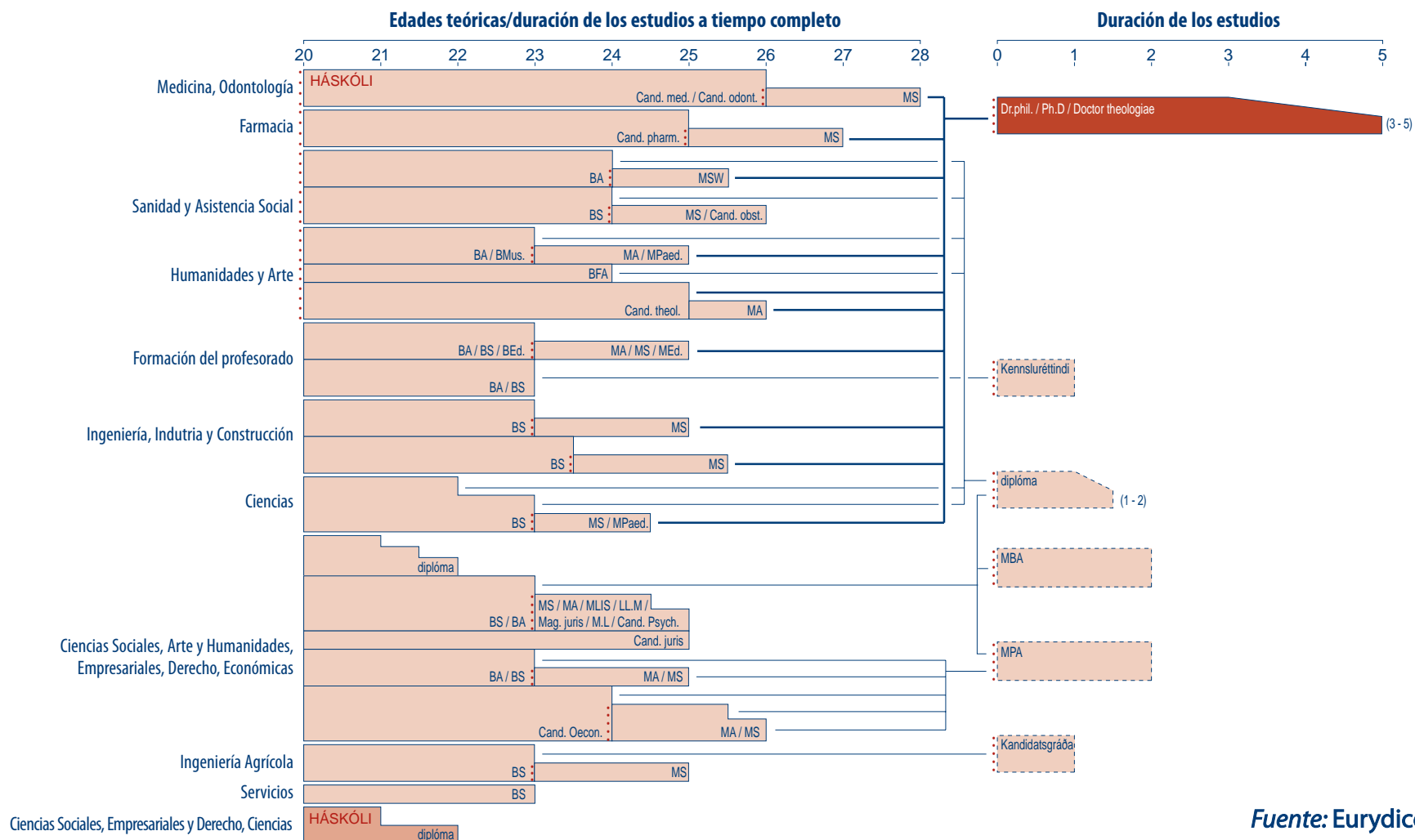
bajo de curso y éste suele equivaler aproximadamente al 15% del programa. Los centros de educación superior autorizados para expedir títulos de segundo y tercer ciclo pueden decidir la duración y el contenido de los mismos.

En la Ley de Universidades no hay unos claros fundamentos jurídicos sobre programas de estudios conjuntos. Sin embargo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura está preparando una enmienda a dicha Ley para facilitar dichos programas y ya se ofertan programas de estudios conjuntos en algunas disciplinas.

IS

BA	<i>BA-gráða/Bachelor of Arts</i>	Cand. Oecon	<i>Candidatus oeconomiae</i>	MBA	<i>Master of Business Administration</i>
Bed	<i>BED-gráða/Bachelor of Education</i>	Cand. Pharm	<i>Candidatus pharmaciae</i>	MEd	<i>Master of Education</i>
BFA	<i>BFA-gráða/Bachelor of Fine Arts</i>	Cand. Psych.	<i>Candidatus psychologiae</i>	MLIS	<i>Master of Library and Information Science</i>
BMus	<i>BMus-gráða/Bachelor of Music</i>	Cand. theol.	<i>Candidatus theologiae</i>	MPA	<i>Master of Public Administration</i>
BS	<i>BS-gráða/Bachelor of Science</i>	Dr. phil	<i>Doctor philosophiae</i>	MPaed	<i>Magister Paedagogiae</i>
Cand. juris	<i>Candidatus juris</i>	LL.M	<i>Master of Laws</i>	MS	<i>Master of Science/Magister Scientiarum</i>
Cand. med	<i>Candidatus medicinae</i>	M.L	<i>Master of Law</i>	MSW	<i>Master of Social Works</i>
Cand. obst	<i>Candidatus obstetriciorum</i>	MA	<i>Master of Arts/Magister artium</i>	Ph.D.	<i>Philosophiae Doctor/Doctor philosophiae</i>
Cand. odont	<i>Candidatus odontologiae</i>	Mag. juris	<i>Magister juris</i>		

El proceso de selección a la entrada se aplica solamente en Medicina, Fisioterapia (se estableció un examen de entrada en junio de 2003) y Bellas Artes. En Odontología y Enfermería hay un *numerus clausus* al final del primer semestre.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Desde 1990 se ha utilizado el **ECTS** en paralelo con el sistema nacional de créditos en la mayoría de los centros de educación superior. El sistema nacional de créditos, en el que un crédito corresponde a dos créditos ECTS, se basa en los mismos principios que el ECTS y se utiliza en todos los centros de educación superior. Según la Ley de Universidades, un programa de estudios completo consta, normalmente, de 30 créditos nacionales por año académico. No hay una legislación específica sobre el ECTS. Los créditos se otorgan en todos los cursos y en todos los programas de estudios y reflejan el esfuerzo del estudiante, su participación en clase, trabajo personal y los exámenes. Los créditos ECTS son utilizados por las universidades, junto con los créditos nacionales, para la transferencia y la acumulación de créditos.

Todos los centros de educación superior introducirán el **Suplemento al Título** (ST) para los titulados antes de la primavera de 2005. Ya en 2004 algunos centros de educación superior entregaron el ST a todos sus titulados. El ST se expedirá automáticamente y de forma gratuita a todos los estudiantes. Dicho documento se expide en inglés, pero algunos centros también lo expiden en islandés.

Las disposiciones generales relativas a la **evaluación de la calidad** en la educación superior se recogen en la Ley de Universidades de 1997 y en las Regulaciones de 1999 definidas en base a la Ley y revisadas en 2003. La División de

Evaluación y Supervisión se creó en 1996 en el seno del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura y ejerce sus responsabilidades a escala nacional. Según dichas Regulaciones, incumbe a cada centro de educación superior establecer un sistema formal de control **interno** de la **calidad**. Las Regulaciones también establecen que el Ministerio pueda tomar la iniciativa de llevar a cabo **evaluaciones externas** de unidades concretas dentro de los centros, o de los centros en su conjunto. Para proceder a esta evaluación se designa un grupo independiente de especialistas. El equipo de examen por pares está compuesto de tres a seis personas. El grupo debe incluir personas cualificadas en la disciplina pertinente, o que posean amplia experiencia en la educación superior, el control de la calidad y el empleo de los títulos. Ningún miembro del grupo de examen por pares puede tener vinculación con el centro evaluado. Al menos uno de los miembros del grupo debe estar trabajando fuera de Islandia.

El Ministro determina cuándo tendrá lugar la evaluación externa, según lo estipulen las Regulaciones, y cuál será el foco de atención de la evaluación.

Las evaluaciones externas llevadas a cabo en estos últimos años se han centrado principalmente en programas específicos de uno o de varios centros. También se han efectuado evaluaciones concernientes a la administración y la gestión de los centros privados.

Según las Regulaciones, incumbe a cada centro de educación superior el establecer un sistema formal interno de control de la calidad. En la educación superior, el procedimiento para la evaluación de los programas consiste en una autoevaluación, una visita de expertos externos (incluidos expertos internacionales) y la publicación de un informe final. El Ministerio tiene la responsabilidad del seguimiento de la evaluación

La legislación sobre evaluación de la calidad de la educación superior establece que los estudiantes deben ser miembros del grupo de autoevaluación del centro. Se propone, que intervengan, por ejemplo, en la evaluación de los programas. Los estudiantes también participan en las visitas al centro: el grupo de examen por pares entrevista de 8 a 12 estudiantes durante cada visita y, cuando planifica el calendario de visitas, el Ministerio y la persona de contacto del centro consultan a los representantes de los estudiantes, a fin de confirmar las entrevistas.

En 2004, el Ministerio de Educación Ciencia y Cultura estableció un Comité especial para la calidad de la educación. La misión del Comité es trazar un mapa de la situación de las cuestiones relativas a la calidad de todos los niveles educativos. En los trabajos concernientes al nivel de la educación superior, se considerará prioritario el Proceso de Bolonia.

ISLANDIA

Se ha elaborado un Plan de Acción de tres años de duración (2005-2007) para la evaluación de los centros de educación superior. El plan define el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo durante este tiempo, y comprende tanto evaluaciones de programas como de centros. Por regla general, las evaluaciones están dirigidas por expertos independientes que no pertenecen al Ministerio.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, firma contratos con todos los centros de educación superior sobre su funcionamiento. En un anexo a cada contrato se adjunta la lista de los títulos que cada centro puede otorgar. Si algún centro desea crear un nuevo programa de estudios, deberá obtener el reconocimiento del mismo por parte del Ministerio, que lo añadirá a dicha lista. Este último publica regularmente una lista de todos los programas que

han sido reconocidos por las autoridades nacionales.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior (ENQA) y participa en la red INQAAHE y en la NOQA, la Red Nórdica de Agencias para la Evaluación de la Calidad.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1997	Ley de Universidades	Lög um háskóla
2003	Regulaciones (nº 666/2003) sobre la evaluación de la calidad en la educación superior	Reglur (no. 666/2003) um gæðaeftirlit með háskólakennslu

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

El sector universitario está regido por los Decretos Ministeriales de 1999 y 2004 por los que se regula la autonomía universitaria y las nuevas estructuras de los programas de estudios.

De acuerdo con el Decreto aprobado en 1999 y aplicado en 2001, la estructura de los estudios está basada en **tres ciclos principales**, pero también está muy extendida una estructura de dos ciclos. Además, a aquellos que posean un primer título (*Laurea*) se les ofrece un programa de estudios alternativo que cuenta con al menos 60 créditos nacionales, y que conduce a un *Master universitario di I livello* (*Máster universitario de primer nivel*) pero que no da acceso a los programas de doctorado.

Los estudiantes de nivel *Laurea* poseen conocimientos teóricos universitarios y competencias profesionales específicas. Los titulares del título *Laurea specialistica* reciben una enseñanza avanzada en profesiones altamente especializadas. El programa para obtener el título de *Master universitario di I livello* ofrece especialización académica o profesional en campos específicos.

La reforma comporta también disposiciones para los estudios de tercer ciclo. El *Dottorato di ricerca* forma a los titulados de segundo ciclo en investigación altamente especializada. En la legislación no se indica que sea obligatorio ningún programa o curso preparatorio. Los

programas de estudios de doctorado pueden incluir períodos de investigación en el extranjero y períodos de formación en centros de investigación públicos y privados, así como en laboratorios industriales. No están estructurados en créditos, ya que se basan en la investigación individual y en la participación colectiva en seminarios.

Los *Corsi di specializzazione* se crean exclusivamente en conformidad con las directivas de la UE o las leyes nacionales. Su objetivo es ofrecer a los estudiantes de segundo ciclo conocimientos avanzados y competencias en profesiones específicas. El *Master universitario di II livello*, un programa de, al menos, 60 créditos nacionales, corresponde a una especialización avanzada, universitaria o profesional.

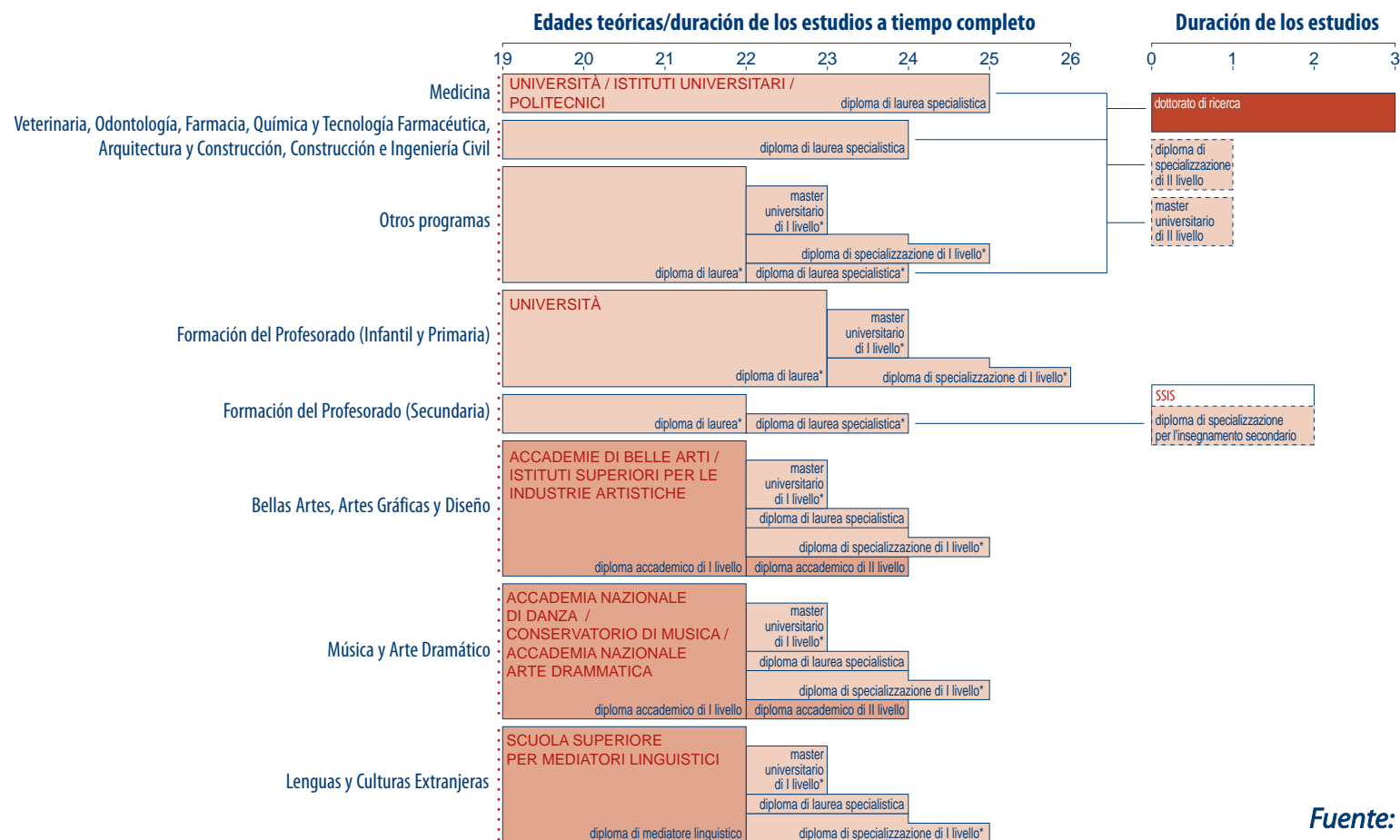
Todos los programas conducentes a los niveles de estudio antes citados pueden planificarse y organizarse en cooperación con universidades extranjeras y, por tanto, pueden conducir a la obtención de una titulación conjunta.

La reforma de 1999 introdujo un sistema nacional de créditos inspirado en el **ECTS** y que es compatible con éste desde 2001. En el sector universitario, el objetivo principal ha sido lograr que el sistema estuviera más centrado en el estudiante, reduciendo la distancia entre la duración legal y la duración real de los programas de estudios. Los créditos representan el total de la carga de trabajo del estudiante (cla-

ses, estudio individual, preparación de exámenes y trabajos prácticos, etc) y se utilizan tanto para la transferencia como para la acumulación. Un crédito nacional se diferencia de un ECTS en que equivale a 25 horas. La carga de trabajo a tiempo completo en un año académico equivale a 60 créditos (1500 horas). Los créditos se pueden acumular hasta lograr la cantidad necesaria para obtener un título o se pueden transferir a otros programas de estudios. Las universidades pueden reconocer créditos basados en la experiencia profesional (previa acreditación del aprendizaje).

El **Suplemento al Título** también se introdujo en virtud del Decreto de 1999 y desde enero de 2005 se expide con todos los títulos otorgados conforme a las nuevas disposiciones. Las universidades han comenzado a introducirlo en 2003. Los detalles del plan de expedición del Suplemento al Título se aprobaron en un Decreto ulterior del Ministerio de Educación en mayo de 2001. En base al Comunicado de Berlín, un Decreto aprobado en abril de 2004 confirma que las universidades deben entregar automáticamente a todos los estudiantes titulados el Suplemento en versión bilingüe (italiano e inglés). A discreción de cada universidad, la expedición del Suplemento al Título puede ser o no gratuita.

El Comité Nacional para la Evaluación del Sistema Universitario (*Comitato nazionale per la valutazione del sistema universitario*, o CNVSU),



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

SSIS Scuola di Specializzazione per l'Insegnamento Secondario

Los programas conducentes a los *diplomi accademici di II livello* se ofertarán a partir del año académico 2004/05 y se considera la posibilidad de que los estudiantes puedan acceder a cursos complementarios.

creado en 1999, es el órgano institucional encargado de la **evaluación de la calidad**. Determina los criterios generales para la evaluación de todas las universidades y elabora un informe anual sobre el sistema de evaluación de las universidades. Fomenta la experimentación en materia de procedimientos, metodologías y de prácticas de evaluación de la calidad, así como la aplicación de estas prácticas. El CNVSU crea y ejecuta planes anuales de evaluación externa de todos los centros o unidades de enseñanza. También realiza evaluaciones técnicas si existe la propuesta de crear nuevas universidades estatales o privadas, a fin de autorizarlas a otorgar titulaciones oficialmente reconocidas.

El CNVSU, cuyos miembros son designados por decreto ministerial, goza de estatus legal de órgano independiente e interactúa de manera autónoma con cada universidad y con el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación (MIUR). Cuenta con el apoyo de una secretaría técnica y administrativa y dispone de presupuesto propio.

Las universidades han establecido un sistema para la **evaluación interna** de las actividades de gestión, de enseñanza y de investigación, así como de los servicios sociales dirigidos a los estudiantes. De esta evaluación se encarga la

Unidad para la Evaluación de la Universidad (*Nucleo di valutazione di ateneo*) creada en 1999, cuya composición, objetivos y funciones están definidos en el estatuto de la universidad. La Unidad cuenta con entre cinco y nueve miembros, al menos dos de los cuales son elegidos entre los estudiantes e investigadores experimentados en el campo cuya calidad se evalúa. Estas Unidades para la Evaluación tienen derechos, que incluyen su funcionamiento autónomo y acceso a los datos y a las informaciones que sean necesarias. Pueden publicar sus conclusiones, en el marco de la ley relativa al respeto a la vida privada.

A los estudiantes se les pide que completen cuestionarios en relación con las actividades docentes y las infraestructuras, según la ley que regula la evaluación interna. Las conclusiones, que respetan el anonimato de los estudiantes, se presentan anualmente al MIUR y al CNVSU.

En 2001 se introdujo un sistema de **acreditación** de los programas de estudios universitarios. Las universidades acababan de diseñar nuevos programas de estudios y se dirigían al Estado para obtener subvenciones, mientras que, al mismo tiempo, el MIUR pedía la cooperación del CNVSU para distribuir los fondos eficazmente. Era, pues, preciso diseñar un sistema

de acreditación de programas de estudios que beneficiase sólo a aquellos programas que completaran satisfactoriamente todo el proceso.

En consecuencia, se introdujeron simultáneamente dos procedimientos distintos, pero coordinados. El primero concierne a la aprobación formal de los nuevos programas de estudios, mientras que el segundo concierne a la acreditación de los propios programas. Deben respetarse los estándares mínimos de la calidad y se publican los resultados de la evaluación.

Además, un Decreto presidencial de 1998 impone la evaluación externa obligatoria con ocasión de la acreditación de nuevas universidades estatales o no-estatales, mientras que un Decreto ministerial de 2003 establece una evaluación externa obligatoria para la acreditación de campus virtuales (Universidades Abiertas, *Università telematiche*).

A través del CNVSU, Italia es miembro, desde 1998, de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

ITALIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
11 de octubre de 1986	Ley nº 697/86 sobre el Reconocimiento de los Títulos expedidos por las Escuelas Superiores de Intérpretes y Traductores	Legge n. 697/86 – Disciplina del riconoscimento dei diplomi rilasciati dalle Scuole superiori per interpreti e traduttori
15 de mayo de 1997	Ley nº 127/97 de Medidas urgentes para la racionalización de la administración, así como de los procedimientos de toma de decisiones y de control	Legge n. 127/97– Misure urgenti per lo snellimento dell'attività amministrativa e dei procedimenti di decisione e di controllo
27 de enero de 1998	Decreto Presidencial nº 25/98 – Reglamento sobre los procedimientos para el desarrollo y la planificación del sistema universitario, así como sobre los Comités Regionales de Coordinación	DPR (Decreto del Presidente della Repubblica) n. 25/98 – Regolamento recante disciplina dei procedimenti relativi allo sviluppo ed alla programmazione del sistema universitario, nonché ai comitati regionali di coordinamento
3 de julio de 1998	Ley nº 210/98 – Normas para el reclutamiento de investigadores y profesores universitarios titulares	Legge n. 210/98 – Norme per il reclutamento dei ricercatori e dei professori universitari di ruolo
30 de abril de 1999	Decreto Ministerial nº 224/99 – Reglamento en materia de programas del doctorado de investigación	Decreto Ministeriale (MURST), n. 224/99 – Regolamento in materia di dottorato di ricerca
19 de octubre de 1999	Ley nº 370/99 – Disposiciones en materia de universidad y de la investigación científica y tecnológica	Legge, n. 370/99 – Disposizioni in materia di università e di ricerca scientifica e tecnologica
3 de noviembre de 1999 (enmendada el 22 octubre 2004)	Decreto ministerial 509/99 – Reglamento relativo a las normas que conciernen a la autonomía didáctica de la universidad	Decreto Ministeriale (MURST), n. 509/99 – Regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei

ITALIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
21 de diciembre de 1999	Ley nº 508/99 – Reforma de las Academias de Bellas Artes, de la Academia Nacional de Danza, de la Academia Nacional de Arte Dramático, de los Institutos Superiores de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música e Institutos de Música reconocidos.	Legge, n. 508/99 – Riforma delle Accademie di belle arti, dell'Accademia nazionale di danza, dell'Accademia nazionale di arte drammatica, degli Istituti superiori per le industrie artistiche, dei Conservatori di musica e degli Istituti musicali pareggiati
30 de mayo de 2001	Decreto Ministerial que regula la determinación de los datos básicos sobre las carreras de los estudiantes y para la expedición del certificado del Suplemento al Título.	Decreto Ministeriale (MURST), di individuazione dei dati essenziali sulle carriere degli studenti e per il rilascio del certificato di supplemento al diploma
17 de abril de 2003	Decreto Ministerial que regula los criterios y procedimientos para la acreditación de cursos a distancia de universidades estatales y no-estatales e instituciones universitarias habilitadas para expedir títulos académicos	Decreto Ministeriale (MURST) Criteri e procedure di accreditamento dei corsi di studio a distanza delle universita' statali e non statali e delle istituzioni universitarie abilitate a rilasciare titoli accademici
26 de abril de 2004	Decreto Ministerial nº 214 que regula los criterios y procedimientos para los institutos extranjeros de educación superior que operan en Italia, con vistas al reconocimiento de los títulos que expiden.	Decreto Ministeriale (MURST), n. 214/2004 Regolamento recante criteri e procedure per gli istituti stranieri di istruzione superiore che operano in Italia ai fini del riconoscimento del titolo di studio da essi rilasciato
30 de abril de 2004	Decreto Ministerial que regula el Registro Nacional de Estudiantes y Titulados	Decreto Ministeriale Anagrafe Nazionale degli Studenti e dei Laureati
22 de octubre 2004	Decreto Ministerial nº 270/2004. Enmienda al reglamento sobre las normas que conciernen a la autonomía didáctica de la universidad	Decreto Ministeriale n. 270/2004, Modifiche al regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

LIECHTENSTEIN

Recientemente, en el año 2005 se ha promulgado una nueva Ley de Educación Superior, que reemplaza a la anterior, promulgada en 1992. Dado el pequeño tamaño del país, el sistema de educación superior está constituido por tres centros reconocidos por el Estado.

Conforme a la nueva Ley, en el año 2005 se ha introducido en todos los programas CINE 5A una estructura de estudios basada en **dos ciclos principales**. Esta estructura ya existía desde 2003/04 en las disciplinas de ciencias empresariales y de arquitectura, impartidas por la Escuela Superior de Liechtenstein (*Hochschule Liechtenstein*). Desde el año 2000, la Academia Internacional de Filosofía (*Internationale Akademie für Philosophie* - IAP) ofrece también un programa organizado según una estructura de dos ciclos. Los programas conducentes a los títulos de *Bachelor* y *Master* duran, respectivamente, tres años (180 ECTS) y entre un año y medio y dos años (90 a 120 ECTS).

Existen los **programas de doctorado**, pero se limitan a una disciplina de estudio específica, la filosofía, y sólo se imparten en la IAP. Duran un mínimo de dos años (120 ECTS) y dan lugar al título universitario de doctor en filosofía. Estos programas comprenden clases teóricas. Para acceder a ellos se requiere un nivel de estudios previo de tipo *Master* u

otro programa equivalente preparado e impartido en el extranjero.

El **ECTS** fue introducido en la *Hochschule Liechtenstein* a título voluntario en 1996 y sólo a efectos de transferencia, y en el año 2000 por la IAP y por la Universidad de Ciencias Humanas (*Universität für Humanwissenschaften* - UfH). Después de la nueva Ley promulgada en 2005, el ECTS se aplica en todos los centros de educación superior desde enero de 2005, tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos.

Desde 1999 se expide el **Suplemento al Título** en la *Hochschule Liechtenstein* y en la IAP, y ha sido legalmente implantado para todos los programas de cada centro de educación superior desde enero de 2005. Se expide automática y gratuitamente a todos los alumnos, en alemán e inglés.

En las leyes de 1992 y 2005 están incluidos los principios de **evaluación de la calidad**.

La **acreditación** existe, pero debido al tamaño del país, está incluida en el proceso de evaluación externa.

La **evaluación externa** se realiza, al menos, cada seis años y se basa en revisiones paritarias. Dada la superficie del país y la falta de una agencia nacional especializada en este campo, la evaluación externa se realiza con ayuda de

expertos de otros países europeos. Estos grupos de inspectores se componen esencialmente de expertos suizos y austriacos. Su tarea principal es la de participar en la evaluación y mejora de la calidad (que consiste en la concesión de una 'marca de calidad', en la evaluación interna de los programas de estudios, autoevaluación, entrevistas y visitas de los expertos seguidas de recomendaciones, y un sello de calidad de la UE). Existen proyectos también de colaboración en el proceso de acreditación por parte de agencias privadas extranjeras especializadas en la evaluación de la calidad. Los centros de educación superior tienen que pagar por la realización de estos controles.

En cuanto a la **evaluación interna**, los centros garantizan la calidad de la investigación y de la docencia, que suelen ser objeto de mejora de forma constante. En particular, los centros están obligados a elaborar un informe anual sobre la gestión de la calidad y, por otra parte, son supervisados por la Oficina de Educación (*Schulamt*). Si se observan deficiencias en la gestión de un centro, éste tendrá que corregirlas dentro de una fecha límite establecida por el Gobierno.

En la evaluación participan los estudiantes, los profesores de la universidad y representantes del mundo de la empresa y la industria. Conforme a los requisitos legales y a los estándares internacionales, la *Hochschule Liechtenstein* ha desarrollado un sistema cen-

LIECHTENSTEIN

trado en los procedimientos de mejora y evaluación de la calidad para todos sus productos y servicios. El sistema de gestión de la calidad comprende seis procesos principales. Según este sistema, todos los directivos y docentes, así como el personal administrativo y auxiliar

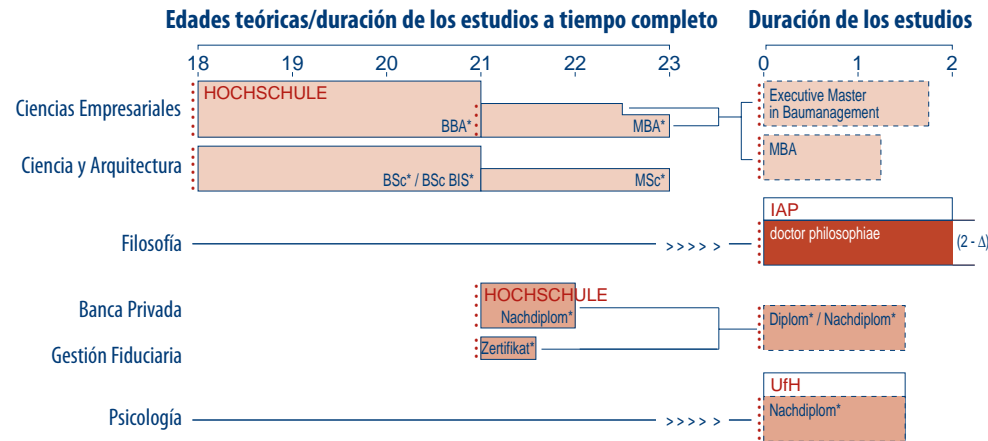
tienen el deber de poner en práctica dichos procesos y de jugar un papel activo en su perfeccionamiento. También están invitados a participar los alumnos y otros grupos o personas particulares, interesadas en la universidad.

Liechtenstein reúne los requisitos para entrar en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de septiembre de 1992 (enmendada el 25 noviembre de 2004)	Ley sobre las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas e Institutos de Educación Superior y de Investigación.	Gesetz über Fachhochschulen, Hochschul- und Forschungsinstitute
25 de noviembre de 2004 (publicada el 21 enero de 2005)	Ley de Educación Superior	Gesetz über das Hochschulwesen (Hochschulgesetz; HSG)
25 de noviembre de 2004 (publicada en enero de 2005)	Ley sobre la Escuela Superior de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein	Gesetz über die Hochschule Liechtenstein

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

>>> Estudio en el Extranjero

BBA *Bachelor of Business Administration*
 BSc *Bachelor of Science*
 BScBIS *Bachelor of Science in Business Information Systems*

IAP *Internationale Akademie für Philosophie*
 MBA *Master of Business Administration*
 MSc *Master of Science*

UfH *Universität für Humanwissenschaften*

Las principales reformas relacionadas con el Proceso de Bolonia están incluidas en la nueva Ley de Educación Superior aprobada en el año 2000. Actualmente el sistema de educación superior pasa por un proceso de reforma que debería finalizar en 2010.

Desde 1993 ha existido un modelo de estructuración de los estudios basado en **tres ciclos principales**. El primer ciclo dura entre tres años y medio y cuatro años y medio (de 140 a 180 créditos nacionales) y conduce al nivel *Bachelor (bakalauras)* o a una titulación profesional (*profesinē kvalifikacija*). Los segundos ciclos duran entre un año y medio y dos años (de 60 a 80 créditos nacionales) y conducen al nivel de *Master (magistras)* o a una titulación profesional (*profesinē kvalifikacija*).

Existen tres tipos de programas de tercer ciclo. Los estudios de doctorado (*doktorantūra*) duran tres o cuatro años (120 o 160 créditos nacionales), los estudios de *rezidentūra* para alumnos en Medicina, Odontología y Veterinaria duran entre dos y seis años (de 80 a 240 créditos nacionales), y los estudios de Letras (*meno aspirantūra*) duran un máximo de dos años (80 créditos nacionales).

También se ofrecen estudios integrados (*Vientisosios*), que combinan estudios de primer y segundo ciclo. A aquellos que completan satisfactoriamente estos estudios se les otorga un título de tipo *profesinē kvalifikacija* o *magis-*

tras, que les da acceso a estudios de tercer ciclo. Para completar los estudios integrados se requiere de 180 a 240 créditos nacionales (de 200 a 240 si el título que se otorga es el de *magistras*), mientras que los estudios de las disciplinas de Medicina, Odontología y Veterinaria requieren un máximo de 280 créditos nacionales.

Pueden proseguir con los **programas de doctorado** (*doktorantūra*) los que finalizan los estudios de segundo ciclo o los estudios integrados, y también los que están en posesión de cualificaciones equivalentes. La *doktorantūra* consiste en cursos teóricos de doctorado, actividades de investigación específicas y la preparación de una tesis. Una vez finalizados los cursos de doctorado, el candidato debe preparar y defender públicamente una tesis doctoral para poder optar al título de doctor. Los estudios de doctorado deben estar organizados conjuntamente por centros de educación superior y de investigación.

El sistema nacional de créditos, que data de 1993 y es compatible con el **ECTS**, se ha aplicado y consolidado completamente en virtud de la nueva Ley. La carga de trabajo de cada programa de estudios se mide en créditos. Un crédito nacional corresponde a 40 horas (o a una semana) de trabajo del estudiante (en clases, laboratorios, trabajo independiente, etc) y corresponde, aproximadamente, a un crédito y medio ECTS. El volumen medio de los estudios

a tiempo completo es de 40 créditos por año de estudio. El ECTS se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación.

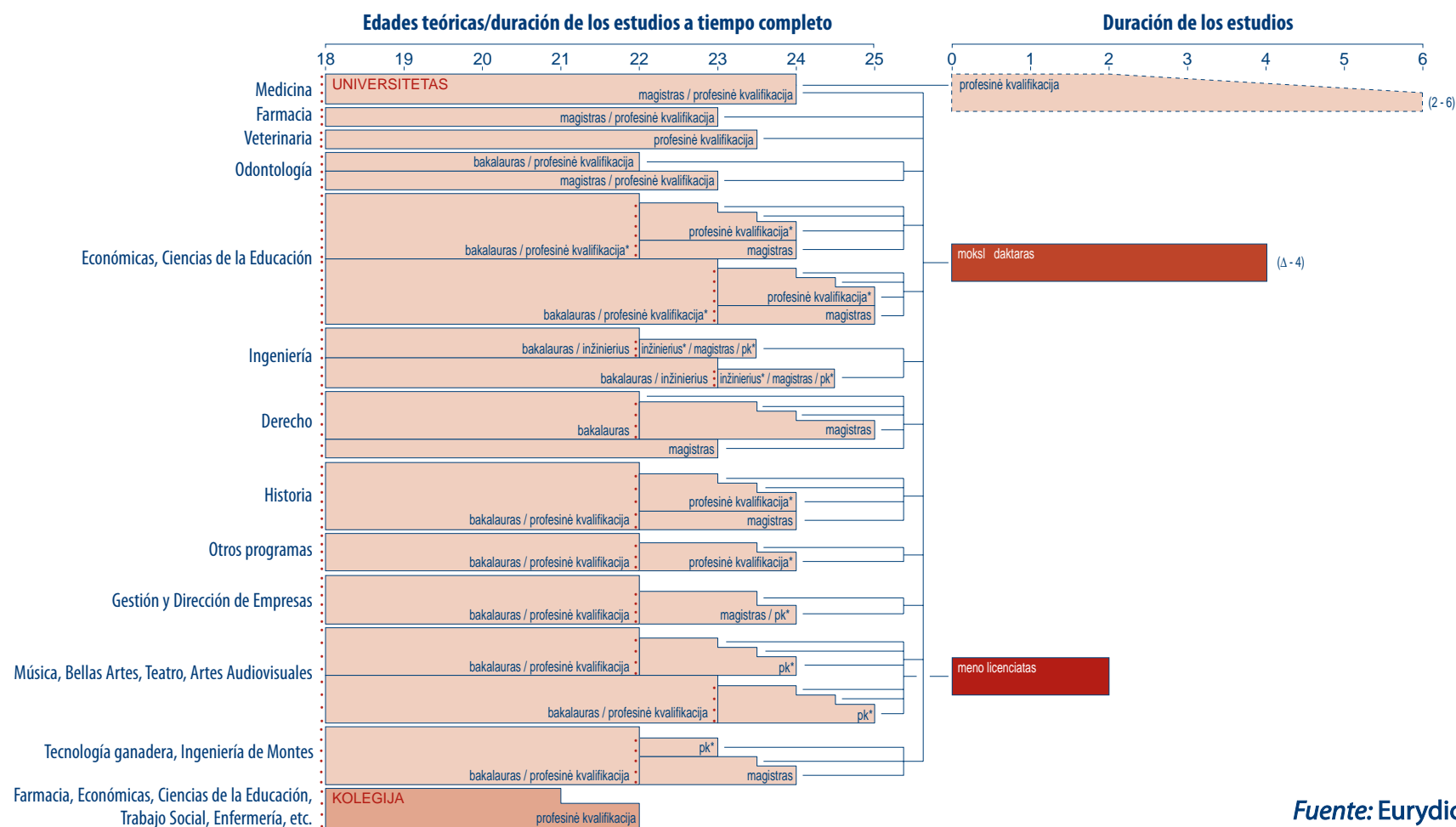
En el año 2004 se introdujo legalmente el **Suplemento al Título** a escala nacional. Desde el curso 2004/05 se expide a petición y sin coste alguno en inglés y lituano en un solo documento. A partir del curso 2005/06 se entregará automáticamente a todos los alumnos.

Desde 1995 existen disposiciones administrativas relativas a la **evaluación de la calidad**.

Todos los centros de educación superior utilizan un sistema **interno de evaluación** de la calidad. El informe de autoevaluación sirve de base para la evaluación externa y la acreditación. La acreditación en los actos jurídicos lituanos se utiliza sólo en relación a programas de estudio.

Los estudiantes participan en el proceso mediante trámites internos y cuestionarios. También se incluye a un estudiante en el grupo responsable del informe de autoevaluación.

En cuanto a la **evaluación externa**, el Centro para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (*Studijø kokybės vertinimo centras*) examina periódicamente desde 1999 la calidad de los programas de estudios. Se trata de una institución estatal y la mayoría de sus empleados son funcionarios. Sus actividades comprenden



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Pk Profesinė kvalifikacija

principalmente la evaluación de los centros de educación superior y de investigación (organización de evaluaciones por parte de expertos de la calidad de este tipo de centros) y la evaluación de las titulaciones de educación superior. De manera análoga, el Comité de Expertos (que existe desde 1999 y que ha sido modificado en 2004) cubre tanto los centros de educación superior e investigación públicos como los privados.

Inicialmente, el Comité de Expertos estaba compuesto por diez miembros (académicos lituanos). Actualmente está compuesto por, al menos, un profesor de cada universidad o centro de educación superior no universitario, un representante de los agentes sociales, un estudiante (miembro dirigente o no de una asociación de estudiantes) y por reconocidos científicos, especialistas, etc.

El Comité de Evaluación está compuesto por científicos, profesores distinguidos que tienen experiencia en revisión por pares, especialistas, administradores y funcionarios.

Los estudiantes son miembros tanto del Comité de Expertos (2004) como del Comité de Evaluación (2004).

En agosto de 2001 se aprobó un decreto ministerial ordenando la **acreditación**, y, en abril de 2002, se publicó el primer decreto ministerial relativo a la acreditación de programas. En el año académico 2004/05 se inició la evaluación de los centros de educación superior no-univer-

sitarios (*kolegija*). Este proceso comenzará en las universidades y los centros de investigación a partir del año académico 2005/06. Según la Ley de Educación Superior de 2000, la evaluación de los centros de educación superior de reciente creación públicos y privados debe realizarse después de cuatro años. La evaluación se realiza más para comprobar la calidad que con vistas a la acreditación. La decisión final sobre la acreditación la toma el Ministerio de Educación y Ciencia, que es libre de aceptar, rechazar o suspender las decisiones del Comité y las recomendaciones del Centro. Todas las sugerencias hechas por el Comité de Expertos (1999) han sido aprobadas por el Ministerio.

La acreditación es válida hasta la siguiente evaluación externa del programa de estudios. La primera etapa de evaluación externa de los programas de estudio con fines de acreditación tuvo lugar en 1999. Hacia finales de 2007 deberían estar evaluados los programas de estudio de todas las disciplinas. La acreditación condicionada y limitada es válida para un período de tiempo más corto, tal como se indica en el decreto de acreditación. Por regla general, el período de validez de este tipo de acreditación es de dos a tres años.

Aparte de las medidas tomadas en el marco del Proceso de Bolonia, el procedimiento de admisión de alumnos en la educación superior se simplificó en el año 1999 mediante la introducción de exámenes nacionales, que son reconocidos actualmente por todos los centros lituanos

de educación superior. Existen también proyectos de admisión conjunta en distintos programas de estudios (tanto en algunos *kolegija* como en universidades). En 1999, dos universidades comenzaron a aceptar admisiones conjuntas en el primer ciclo de la educación superior. Después, en 2003, la mayoría de las universidades se incorporaron a la Asociación de Centros de Educación Superior de Lituania, que ha comenzado a organizar y a coordinar los procedimientos de admisión para todos sus miembros.

La Ley de Educación Superior de 2000 también modificó el estatus de los centros, al aplicar un sistema que comprende dos tipos de educación superior, universitaria y no universitaria. Este último sector conoce actualmente el crecimiento más rápido en el sistema educativo lituano, en parte a causa de la reforma de los centros de educación superior profesional (*aukštesnioji mokykla*), muchos de los cuales se han convertido en los primeros centros de educación superior no-universitarios (*kolegija*).

Finalmente, la Ley dio también un nuevo impulso al desarrollo de los centros de educación superior privados, al definir de una manera más precisa las condiciones impuestas a estos establecimientos.

El Centro para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior ha expresado su interés en entrar a formar parte de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

LITUANIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de enero de 1991 (enmendada el 11 de junio de 2002)	Ley sobre las Ciencias y los Estudios	Mokslo ir studijų įstatymas
21 de marzo de 2000	Ley de Educación Superior	Aukštojo mokslo įstatymas
7 de diciembre de 2000	Ley sobre la Financiación a largo plazo de la ciencia y la educación	Mokslo ir švietimo ilgalaikio finansavimo įstatymas
11 de julio de 2001	Regulaciones sobre los estudios de doctorado	Doktorantūros nuostatai
4 de marzo de 2004	Decreto ministerial relativo a la evaluación de la calidad en los centros de educación superior no-universitarios (<i>kolegija</i>)	Dėl kolegijų, įsteigtų reorganizuojant aukštesniąsias mokyklas, veiklos kokybės vertinimo tvarkos aprašo tvirtinimo

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Para una información más detallada sobre la descripción general del sistema de educación superior: <http://www.smm.lt>

Página web del Parlamento de la República de Lituania para más información sobre la legislación: <http://www3.lrs.lt/n/eng/DPaieska.html>

Para más información sobre la admisión conjunta a centros de educación superior: <http://www.lamabpo.lt>

LUXEMBURGO

La Universidad de Luxemburgo se creó por la Ley de 12 de agosto de 2003. La Universidad se concibió como una pequeña institución de pequeño tamaño, internacional, multilingüe y con una fuerte vocación investigadora. La Universidad ha asumido y reestructurado algunos cursos ofrecidos por los anteriores centros de educación superior (*Centre universitaire, Institut supérieur de technologie, Institut supérieur d'études et de recherches pédagogiques e Institut d'études éducatives et sociales pour la formation à l'éducateur gradué*). La Universidad comenzó a funcionar en el año académico 2004/05.

Dado que la Universidad no ofrece cursos en todas las disciplinas de estudios a todos los niveles, los estudiantes luxemburgueses aún prosiguen cursando en el extranjero toda su formación universitaria, o parte de ella.

El modelo estructural de los cursos tiene en consideración los objetivos del Proceso de Bolonia y se basa, por tanto, en **tres ciclos principales** (*bachelor, master y docteur*). Por ley está prevista la movilidad obligatoria en el nivel *bachelor*, de modo que los estudiantes matriculados en la Universidad de Luxemburgo sólo pueden obtener el título de *bachelor* si han pasado un período de tiempo estudiando en una universidad o en algún centro de educación superior extranjero. Está prevista la organización de cursos de doctorado en algunas disciplinas a partir de octubre de 2005.

Los créditos **ECTS** se emplean tanto para la transferencia y como para la acumulación en los tres tipos de programas.

No se han tomado medidas para introducir el **Suplemento al Título**.

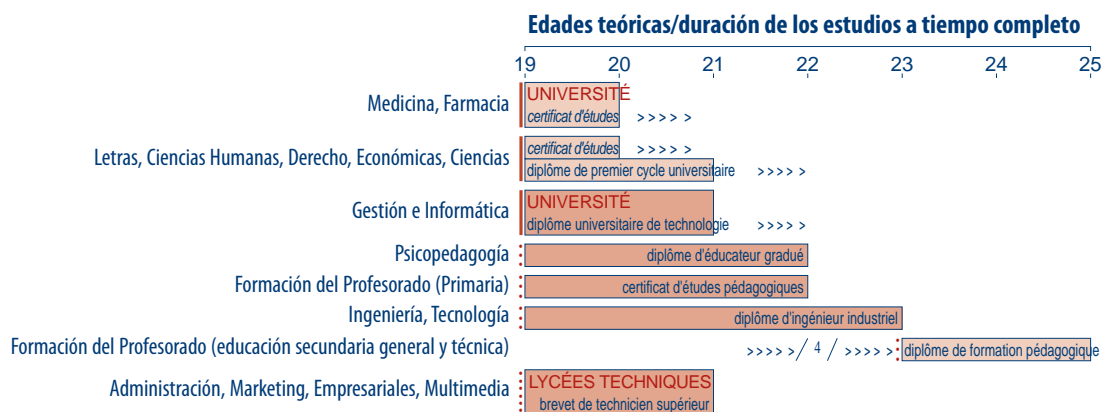
Todavía no existe una agencia nacional responsable de la evaluación, pero la Ley de 12 de agosto de 2003 prevé la **evaluación interna** y **externa** de la docencia, la investigación y los servicios administrativos de la Universidad. Dicha evaluación la llevan a cabo personas o agencias reconocidas que pueden establecer comparaciones internacionales en cuanto a la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios universitarios. En Luxemburgo está prevista la creación de un organismo que forme parte de un consorcio internacional para la evaluación externa.

En Luxemburgo no existe ninguna agencia que sea miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de agosto de 2003	Ley relativa a la creación de la Universidad de Luxemburgo	Loi portant création de l'Université du Luxembourg

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

>>> Estudio en el extranjero

Las medidas iniciales de la reforma del sistema de educación superior letón ya se habían aplicado mucho antes de la Declaración de Bolonia. El primer hito de esta evolución fue la Ley de Educación de 1991, con la que se introdujo un modelo de estructuración de los estudios basado en **dos ciclos principales** (*Bachelor/Master*) que afectó a casi todas las disciplinas, si bien sólo en la educación superior universitaria. La Ley de Centros de Educación Superior (LCES) de 1995 contribuyó a reforzar esta estructura, pero también acentuó la división entre la educación superior universitaria y la educación superior profesional. Las Enmiendas del 2000 a esta Ley crearon los títulos de tipo profesional de nivel *Bachelor* y *Master*, que reemplazaron a los programas anteriores de cinco años de duración, instaurando así la estructura *Bachelor/Master* en el conjunto del sistema y facilitando de este modo el paso de un tipo de educación a otro. La duración total de un programa de estudios de nivel *Master* no puede ser inferior a cinco años.

Las Enmiendas a la LCES introdujeron los **estudios de doctorado** como parte de la educación superior universitaria (en origen, los candidatos al doctorado eran investigadores que no estaban incluidos en la educación). Por tanto, se establece completamente una estructura de los estudios basada en el modelo de **tres ciclos principales**. El procedimiento y los

criterios para otorgar un doctorado conforme a la Ley de Actividades Científicas se establecen en las Regulaciones emanadas del Consejo de Ministros. Los programas de estudios de doctorado, que elabora el propio centro de educación superior, contienen una lista de asignaturas obligatorias y optativas, igual que el número correspondiente de créditos, el objeto de la investigación, el nivel requerido para comenzar los estudios, junto con otras previsiones para la puesta en práctica del programa. El grado de doctor se obtiene una vez cursado el programa de estudios y tras la defensa pública de una tesis.

Es una práctica común de los centros intentar ofrecer a sus doctorandos la oportunidad de que preparen parte de su tesis en el extranjero en cooperación con un profesor local como segundo supervisor. A pesar de ello, desde un punto de vista legal aún es difícil otorgar oficialmente un doctorado conjunto con otras universidades.

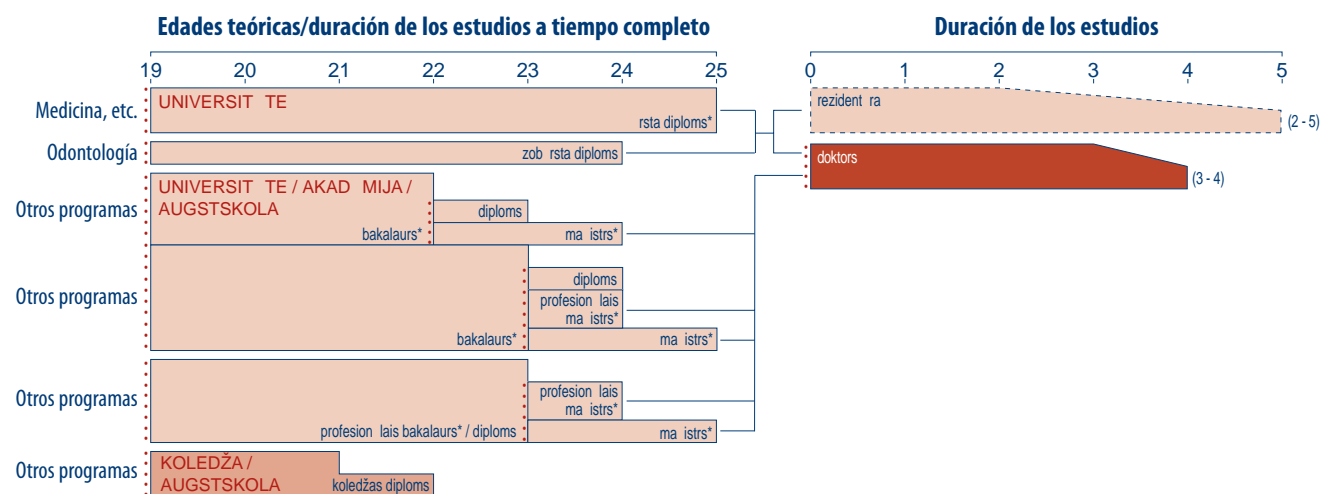
Desde 1998, muchos centros de educación superior han ido introduciendo un sistema letón de unidades de puntos de créditos, compatible con el **ECTS**, y desde su puesta en práctica, se ha utilizado con fines de acumulación y de transferencia. Un punto de crédito letón se define como la carga de trabajo a tiempo completo de un estudiante en una semana. Dado que el año académico dura 40 semanas, este se corresponde con 40 créditos letones por año y,

sobre esta base, un crédito letón equivale a 1,5 créditos ECTS. Hasta ahora, la escala de clasificación ECTS se utiliza sólo para la transferencia de créditos.

Desde el 1 de enero de 2004, todos los titulados reciben el **Suplemento al Título** automáticamente y gratuitamente. Esto se efectúa conforme a las Regulaciones del Consejo de Ministros que ordenan la emisión de documentos pedagógicos reconocidos por el Estado que atestigüen la finalización satisfactoria de la educación superior, y sobre la concesión de títulos. El Suplemento se expide en letón e inglés.

El Centro Nacional de **Evaluación de la Calidad** de la Educación Superior o CNECES (*Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs*) fue creado en diciembre de 1994. Este centro no participa en la evaluación de los programas de estudios ni de los centros de educación superior, pero asiste a estos últimos en la preparación de sus informes de evaluación interna, y designa las Comisiones de Evaluación (equipos de expertos), que comprenden un experto letón y al menos dos extranjeros.

El proceso continuo de evaluación de la calidad, consistente en una autoevaluación y en una evaluación por parte de expertos externos, culmina en la acreditación. Tanto el centro de educación superior en su conjunto como el programa de estudios impartidos deben estar



Fuente: Eurydice

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Título adicional	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Los programas profesionales de primer ciclo que conducen a *diploms* y no a un título profesional de tipo *bachelor* (*profesionālais bakalauris*) están siendo suprimidos progresivamente. Se admitieron estudiantes en estos programas por última vez en el curso 2004/05.

Tras la obtención del *koledžas diploms*, los estudiantes pueden continuar estudios conducentes al *profesionālais bakalauris*, transfiriendo los créditos obtenidos.

LETONIA

acreditados para poder expedir un título de educación superior reconocido a nivel estatal. El primer paso del proceso es el informe de autoevaluación que deben preparar en inglés los representantes de la administración de los centros de educación superior, junto con los de los profesores y los de los estudiantes. Los expertos evalúan este informe, así como otros documentos, realizan una visita al centro y presentan un informe común junto con sus opiniones individuales por escrito. Los centros son acreditados por el Consejo de Educación Superior (*Augstākās izglītības padome*), y los programas de estudios lo son por la Comisión de Acreditación creada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En ambos órganos nacionales están representados los estudiantes. El proceso de acreditación comenzó en 1996 y la primera serie de acreditaciones ha terminado en 2002. La acreditación se realiza según la

Regulación titulada “Sobre la acreditación de centros de educación superior y sus programas de estudios”, aprobada en octubre de 2001. En todas las evaluaciones participan expertos extranjeros.

Los programas de estudios se acreditan cada seis años. En casos excepcionales, la Comisión de la Acreditación otorga sólo una acreditación temporal, y es necesaria entonces la repetición de la evaluación al cabo de dos años.

Los informes de autoevaluación y los informes de los equipos de expertos se hacen públicos en Internet y en la revista educativa *Izglītība un Kultūra* (Educación y Cultura).

El sistema de evaluación de la calidad se utiliza a la vez para la mejora de la misma y como instrumento de reforma de la educación superior.

Para poder ofrecer programas de educación superior, los centros de este nivel deben recibir una licencia del Ministerio de Educación y Ciencia, tanto para los centros mismos como para cada programa de estudios. La licencia es una forma preliminar de evaluación de la calidad, y, en los tres años posteriores a la obtención de la misma, el centro de educación superior debe presentar su programa de estudios para obtener la acreditación.

Desde 2003 el CNECES es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), y desde 1997 de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
19 de junio de 1991 (anulada desde 1 de junio de 1999)	Ley de Educación de la República de Letonia	<i>“Latvijas Republikas Izglītības likums”</i>
10 de noviembre de 1992	Ley de Actividades Científicas	<i>Likums “Par zinātnisko darbību”</i>
2 de noviembre de 1995	Ley de Centros de Educación Superior (LCES)	<i>“Augstskolu likums”</i>

LETONIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
29 de octubre de 1998 (en vigor desde el 1 junio de 1999, aboliendo la ley anterior de 1991)	Ley de Educación	<i>"Izglītības likums"</i>
6 de abril de 1999	Regulación nº 134 del Consejo de Ministros "Sobre los procesos y criterios para la promoción"	MK Noteikumi Nr.134 <i>"Nolikums par promocijas kārtību un kritērijiem"</i>
20 de octubre de 2001	Regulación nº 442 del Consejo de Ministros "Sobre la acreditación de centros de educación superior y programas de estudios"	MK Noteikumi Nr. 442 <i>"Augstākās izglītības iestāžu un studiju programmu akreditācijas noteikumi"</i>
31 de agosto de 2003	Regulación nº 747 del Consejo de Ministros "Enmiendas a las Regulaciones nº 134 del Consejo de Ministros del 6 de abril de 1999 'Sobre procesos y criterios para la promoción'"	MK noteikumi Nr. 747 <i>"Grozījumi Ministru kabineta 1999.gada 6.aprīļa noteikumos Nr. 134 "Nolikums par promocijas kārtību un kritērijiem""</i>
23 de septiembre de 2003	Regulación nº 531 del Consejo de Ministros "Sobre la orden de emisión de documentos de pedagógicos reconocidos por el Estado que confieren un título de educación superior y científica"	MK Noteikumi Nr. 531 <i>"Kārtība, kādā izsniedzami valsts atzīti augstāko izglītību un zinātnisko grādu apliecināšanas dokumenti"</i>

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Página web

<http://www.aiknc.lv/en/>

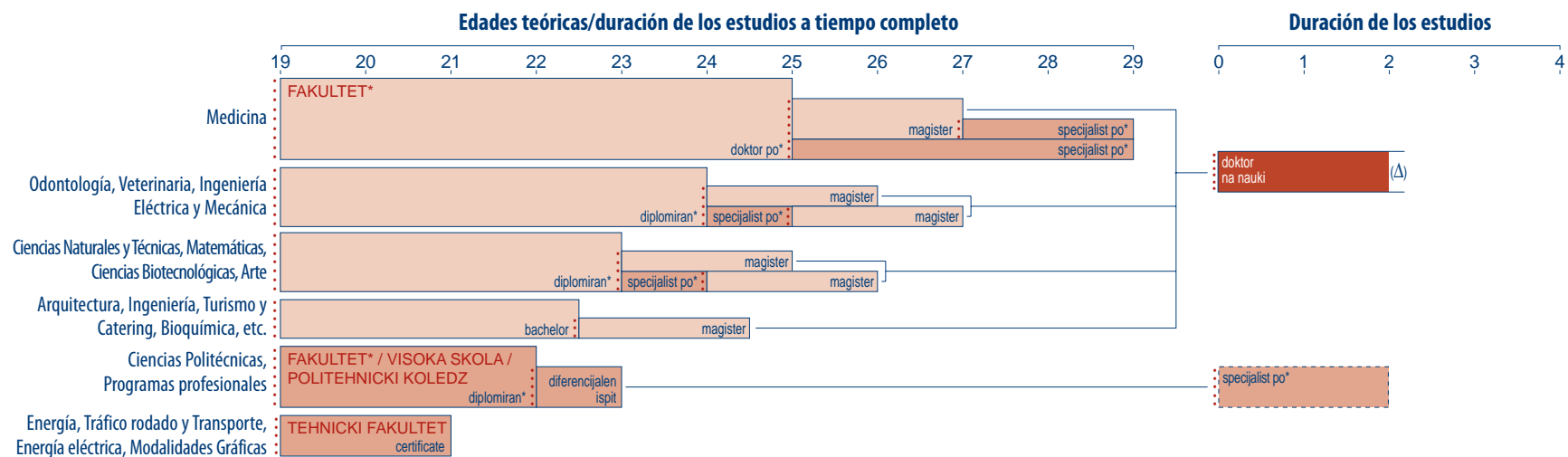
La Ley de cambios y enmiendas a la Ley de Educación Superior (julio de 2003) se alinea con el concepto del Proceso de Bolonia que se refiere a la estructura de la educación superior basada en **tres ciclos principales**. Los estudios de primer ciclo (titulación de nivel *Bachelor*, académico o profesional) se imparten en las universidades o facultades (con una duración de entre tres y cinco años) y en las escuelas profesionales superiores (con una duración máxima de tres años). Los estudios de segundo ciclo, que pueden cursar quienes hayan completado cuatro años de estudios de primer ciclo, se pueden organizar en estudios de tipo *Master of Science* o de *Master of Arts* y duran al menos tres semestres, uno de los cuales se dedica a la preparación de una tesis de fin de estudios. También se pueden organizar como estudios profesionales de segundo ciclo (especialización) con una duración de nueve meses, tres de los cuales se dedican a la preparación de una tesis de nivel *Master*. Las facultades de tecnología y de ciencias técnicas sufrieron las reformas de mayor envergadura con respecto a su currículo y la estructura de sus estudios. En 2004, la mayoría de ellas reemplazaron el modelo común 5+2+3 por el modelo 3+2+3 para cursos de educación superior profesional y por un modelo 4+1+3 ó 4+1.5+3 para la educación superior académica de tipo *Bachelor*. Algunas de ellas también introdujeron estudios de ciclo corto como parte del primer ciclo. La reestructuración se prosigue en las áreas de humanidades, ciencias sociales y arte. Los cen-

tros de educación superior que tienen programas de estudio que dan acceso a profesiones reguladas están interesados en participar en la evolución que se está operando en los restantes países firmantes del Proceso de Bolonia. Dada la larga tradición de la educación superior estructurada en un ciclo de cuatro años de estudios, seguido de un ciclo de dos años, la mayoría de los programas de estudios reformados persisten en seguir el concepto de un programa de nivel *Bachelor* de cuatro años para los estudios académicos de primer ciclo, asociado a un programa de nivel *Master* de uno o dos años de duración, o el concepto de un programa de nivel *Bachelor* de tres años para los estudios profesionales de primer ciclo asociado a un programa de nivel *Master* de dos años de duración.

El título de doctor se puede obtener después de seguir unos estudios de **doctorado** de una duración mínima de dos años y la defensa de una tesis (en los tres años siguientes a la finalización de los estudios de doctorado), o después de unos estudios efectuados bajo la dirección de un tutor, completados con la defensa de una tesis en los cinco años siguientes a la aprobación de su propuesta por el comité científico del centro de educación superior. Los candidatos deben estar en posesión de un título de nivel *Master* o una especialización en ciencias médicas y deben haber defendido satisfactoriamente una tesis de nivel *Master*. La formación doctoral se lleva a cabo, generalmente, bajo la dirección de un tutor.

La Ley de Educación Superior de 2000 obligó a los centros de educación superior a estructurar los estudios de primer ciclo (Artículo 96) y de segundo ciclo (Artículo 111) en base a créditos. Conforme al Artículo 67, los rectorados de las Universidades de Skopje y Bitola aprobaron una reglamentación que coordina el sistema de créditos y la transferencia entre programas y centros (en noviembre de 2001 para la primera y en marzo de 2003 para la segunda universidad). De este modo, las universidades adoptaron los principios del **ECTS** como un sistema de transferencia y acumulación para los estudios de primer ciclo y de segundo (estudios de especialista y de nivel *Master*) y para los estudios de doctorado. Los programas de estudios de los centros de educación superior de reciente creación (Universidad Europea del Sudeste en Tetovo, Facultad de Ciencias Sociales en Skopje y la Universidad del Estado en Tetovo) se basan en el ECTS. Es necesario reforzar la capacidad de la administración de la educación superior, en particular los servicios a los estudiantes y las oficinas de cooperación internacional (formación continua del personal y sistemas de información), de modo que se asegure una puesta en marcha coordinada del ECTS.

El 11 de junio de 2002, el Consejo rector de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio de Skopje tomó la decisión de introducir el **Suplemento al Título**, definiendo la forma, el contenido y los medios para su emisión.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x)	De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ)	Duración variable

Se expedirá, a petición de los estudiantes, en macedonio e inglés, previo pago de su coste. Éste será el mismo en todos los centros de educación superior y lo fijará el Consejo de Rectores. En 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y los centros de educación superior trabajarán para poner en práctica el Suplemento al Título. Ya han tenido lugar actividades preparatorias en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio de Skopje, en la de San Clemente de Ohrid de Bitola y en la Universidad Europea del Sudeste en Tetovo, con el objetivo de expedir el documento a partir del curso académico 2005/06. La facultad de Ciencias Sociales (creada en el año académico 2003/04) y la Universidad del Estado en Tetovo (creada en el año académico 2004/05) aún no han tenido titulados.

La Ley de Educación Superior (2000) estableció los fundamentos jurídicos para desarrollar un sistema de **evaluación de la calidad**. Esta base legal ha sido mejorada por la Ley de Cambios y Enmiendas a la Ley de Educación Superior (2003). Según estas disposiciones, el sistema de evaluación de la calidad comprende la aprobación, confirmación y reconocimiento de las actuaciones de los centros de educación superior con el fin de que puedan llevar a cabo actividades conforme a la Ley de Educación Superior, mediante un proceso de **acreditación**. Éste consiste en una valoración de la calidad de la educación superior, es decir, de la

administración, la financiación, la enseñanza y otras actividades, así como las prioridades del centro, a través de un proceso de **evaluación**. El sistema de evaluación de la calidad incluye también otras actividades y mecanismos que desarrollan y mantienen el nivel de calidad de la educación superior, tal como lo estipula la ley y los otros actos legislativos adoptados por los organismos responsables en esta materia.

El órgano nacional responsable de la acreditación –el Consejo de Acreditación de la Educación Superior (*Odbor za akreditacija na visokoto obrazovanie*)– fue creado el 12 de noviembre de 2001. Se trata de un órgano independiente, constituido por quince miembros, de los que nueve son elegidos por la Conferencia Interuniversitaria, dos por la Academia Macedonia de las Ciencias y las Artes y cuatro son designados por el Gobierno de la República de Macedonia (catedráticos o personas con títulos científicos). Los miembros del Consejo tienen un mandato de cuatro años y son independientes en su trabajo. La sesión constitutiva del Consejo es convocada por el Ministro encargado de la educación superior. El Consejo elige a su presidente entre sus propios miembros. Este último es autónomo en su trabajo y adopta las decisiones dentro de su jurisdicción en base a su pericia y competencia.

Una vez que recibe la documentación relativa al proyecto de creación de un centro de educación superior, el Consejo de Acreditación deter-

mina, en el marco de sus derechos y deberes, si se cumplen los requisitos en lo que concierne a la actividad de educación superior en cuestión. El Consejo decide si se otorga una licencia a un centro científico que desea ofrecer estudios superiores (segundo y tercer ciclo), determina si el centro de educación superior reúne las condiciones para organizar los nuevos programas de estudio y evalúa su capacidad para impartir dichos programas. Asimismo lleva un registro de la acreditación de centros de educación superior y así como de otras licencias, y cumple otras funciones previstas por esta ley.

El Consejo de Acreditación informa al ministro responsable de la educación superior sobre las actividades de acreditación realizadas y sobre otras cuestiones si es preciso. También puede establecer comisiones de expertos, cuyas competencias se especifican en el procedimiento de acreditación. El reglamento de orden interior define, en particular, las metodologías y procedimientos de trabajo, la toma de decisiones, la acreditación, la evaluación y otras cuestiones. Los fondos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Acreditación provienen del presupuesto nacional y son objeto de una rúbrica especial. Un acuerdo entre el Consejo de Acreditación y el Ministerio encargado de la educación superior regula la manera en que se llevan a cabo las tareas de los expertos, las administrativas y las financieras. El proceso de acreditación se realiza según las Regulaciones,

aprobadas en agosto de 2002, sobre las normas y estándares de creación de centros de educación superior y de la práctica de actividades de formación en la educación superior.

La Agencia de Evaluación de la Educación Superior (*Agencija za evaluacija na visokoto obrazovanie*), creada el 13 de diciembre de 2001 por el Consejo de Acreditación de la Educación Superior, realiza la evaluación externa y la evaluación conjunta de la calidad del personal docente de las universidades y otros centros de educación superior.

La Agencia de Evaluación está compuesta por nueve miembros elegidos por el Consejo de Acreditación. Los miembros de la Agencia son profesores de centros de educación superior y tienen un mandato de cuatro años. Estos miembros son autónomos en su trabajo y no es posible destituirlos antes de que concluyan su mandato. La sesión constitutiva de la Agencia de Evaluación es convocada por el presidente del Consejo de Acreditación.

Las tareas de la Agencia de Evaluación consisten en controlar una vez cada cinco años los centros acreditados, en base a informes de evaluación y en la valoración del estatus y el funcionamiento de dichos centros, antes de proponer la ampliación o la retirada de las licencias al Consejo de Acreditación. La agencia dicta las recomendaciones necesarias para la mejora de las normas y estándares de creación

de centros de educación superior y para el ejercicio de actividades docentes de este nivel educativo. La Agencia también propone medidas para mejorar la red de estos centros, y evalúa la calidad del personal docente de las universidades y de los otros centros de educación superior, a fin de presentar propuestas de mejora. Se realizan otras tareas conforme a las líneas directrices, y se publican los informes sobre los resultados de la evaluación. Estos informes se presentan al Parlamento, al Gobierno y al Ministro responsable de la educación superior, así como al Consejo de Acreditación.

La Agencia de Evaluación realiza evaluaciones externas en las condiciones determinadas en las Directrices para asegurar la calidad y la evaluación de los centros de educación superior y del personal académico, aprobadas adoptadas por la Agencia de Evaluación en 2002.

La evaluación externa de las facultades, centros y universidades dio comienzo en 2003. Los informes de las evaluaciones externas se presentaron a la Agencia de Evaluación y al Consejo de Acreditación.

La evaluación interna es llevada a cabo en el seno de la universidad y en el seno de los diferentes centros de educación superior (facultad, escuela, educación superior profesional o instituto de investigación). Cada consejo de centro crea una comisión de autoevaluación que se

compone de cinco miembros (tres miembros del personal docente, uno del personal administrativo y un estudiante). Todos los centros de educación superior que constituyen la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio y la Universidad de San Clemente de Ohrid han creado comisiones de autoevaluación en febrero y marzo de 2002. El consejo de la universidad designa a los nueve miembros de la comisión de evaluación (siete miembros del personal docente y dos estudiantes).

La comisión de evaluación de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio fue nombrada en diciembre de 2001. El rectorado de la Universidad San Clemente de Ohrid estableció su comisión de autoevaluación en abril de 2002, y la Universidad Europea del Sudeste la creó en 2003.

Después de adoptados los instrumentos de evaluación antes citados y una vez creadas las comisiones de evaluación en los centros y las universidades, la primera autoevaluación de todas las facultades, institutos y universidades se llevó a cabo en 2002. Los estudiantes tomaron parte en el proceso de autoevaluación (todos los estudiantes a nivel de facultad/centros y grupos de estudiantes a nivel de universidad). Se utilizaron cuestionarios como instrumentos de evaluación.

En febrero de 2003, la Asociación Europea de Universidades (EUA) fue invitada por las

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Universidades estatales de Skopje y Bitola, y más tarde por la Universidad privada Europea del Sudeste en Tetovo, a que realizara una evaluación de cada universidad a través de un proceso de revisión por pares europeos. El objetivo de la evaluación era el de ayudar a las universidades a identificar el progreso realizado en la reforma de las estructuras administrativas y del sistema, señalar las medidas que aún deben tomarse, y contribuir al desarrollo de políticas y estrategias que garanticen la calidad de las actuaciones de las universidades, a fin de

permitir a las universidades macedonias integrarse enteramente en el Espacio Europeo de Educación Superior en 2010. Los equipos de expertos de la EUA prepararon tres informes institucionales en 2003 y 2004 y dichos informes están disponibles en Internet.

Con la puesta en práctica del procedimiento actual de evaluación de la calidad, la experiencia ha mostrado que el proceso era demasiado complejo. Se tiene la intención de fusionar el Consejo de Acreditación y la Agencia de

Evaluación para crear un órgano único de evaluación de la calidad a nivel nacional. Las bases legales para este cambio se aprobarán al mismo tiempo que las actualizaciones de la Ley de Educación Superior, previstas para 2005.

Desde 2001, el país es miembro de la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN) y proyecta tener un representante en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
25 de julio de 2000	Ley de Educación Superior; Boletín Oficial de la República de Macedonia nº 64, agosto 2000	Zakon za visokoto obrazovanie; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 64, avgust 2000
24 septiembre de 2001	Regulaciones sobre la organización coordinada de estudios de segundo ciclo y de doctorado en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio de Skopje; Boletín de la Universidad nº 7, 25 septiembre 2001	Pravilnik za edinstvenite osnovi za organiziranje na posleddiplomski i doktorski studii na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 7, 25 septemvri 2001
29 de noviembre de 2001	Regulaciones sobre un sistema coordinado de créditos para la transición de un programa de estudios a otro y para la transición de un centro de educación superior a otra parte constitutiva de la Universidad de los Santos Cirilo Metodio de Skopje; Boletín de la Universidad nº 20, 30 noviembre 2001	Pravilnik za edinstvenite osnovi za kredit sistemot, preminot od edna na druga studiska programa i preminot od edna visokoobrazovna ustanova vo sostav na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 20, 30 noemvri 2001
29 de noviembre de 2001	Guía sobre regulaciones de estudios armonizados en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio de Skopje; Boletín de la Universidad nº 20, 30 noviembre 2001	Pravilnik za edinstvenite pravila za studiranje na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 20, 30 noemvri 2001
11 de junio de 2002	Decisión relativa a la introducción del Suplemento al Título, definiendo su forma, contenido y medios para su expedición; Boletín de la Universidad nº 27, 16 junio 2002	Odluka za voveduvanje Prilog kon diplomata (Diploma Supplement), kako i za formata, soдрzinata i za naciot na negovoto izdavanje; Univerzitetski glasnik br. 27, 18 juni 2002
13 de agosto de 2002	Regulaciones sobre las normas y estándares para la creación de Centros de educación superior y de la práctica de actividades de formación en la educación superior; Boletín Oficial de la República de Macedonia nº 68, agosto 2002	Pravilnik za normativite i standardite za osnovanje visokoobrazovni ustanovi i za vrsenje visokoobrazovna dejnost; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 68, avgust 2002

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1de octubre de 2002	Directrices para asegurar la calidad y la evaluación de los Centros de educación superior y del personal académico de la República de Macedonia; Boletín Oficial de la República de Macedonia nº 75, octubre 2002	Vodic za obezbeduvawe kvalitet i ocenuvanje na instituciite za visoko obrazovanie i na akademskite kadri vo Republika Makedonija; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 75, oktombri 2002
19 de marzo de 2003	Regulaciones de la Universidad de San Clemente de Ohrid sobre el sistema de créditos armonizado para la transición de un programa de estudios a otro y para la transición de un centro de educación superior a otro; Boletín de la Universidad, marzo 2003	Pravilnik na Univerzitetot 'Sv. Kliment Ohridski' – Bitola za edinstvenite osnovi na kredit transfer sistemot (sistemot za prenos na bodovi, CTS-Credit Transfer System) za premin na druga studiska programa i premin od edna na druga visokoobrazovna ustanova; Univerzitetski glasnik, mart 2003
17de julio de 2003	Ley de cambios y enmiendas a la Ley de Educación Superior; Boletín Oficial de la República de Macedonia nº 49, julio de 2003	Zakon za izmenuvanje i dopolnuvanje na Zakonot za visokoto obrazovanie; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 49, juli 2003
21 de enero de 2004	Ley sobre la creación de una universidad estatal en Tetovo; Boletín Oficial de la República de Macedonia nº 8, febrero 2004	Zakon za osnovanje drzaven univerzitet vo Tetovo; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br.8, fevuari 2004

MK

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Universidad de los Santos Cirilo y Metodio– Skopje: <http://www.ukim.edu.mk>

Universidad de San Clemente de Ohrid– Bitola: <http://www.uklo.edu.mk>

Universidad Europea del Sudeste – Tetovo: <http://www.see-university.com>

Red CEE: http://www.ceenetwork.hu/r_macedonia.html

La educación superior está regulada por la Ley de Educación de 1988 y subsiguientes enmiendas. La Universidad de Malta también está regulada por esta ley.

La estructura de los estudios, tradicionalmente basada en **tres ciclos principales**, se aplica desde hace muchos años. Los programas a tiempo completo conducentes a titulaciones de tipo *Bachelor* y *Master* duran entre 3 y 4 años y 1 ó 2 años, respectivamente y la Universidad de Malta los ofrece en la mayoría de las disciplinas.

La duración de los **programas de doctorado** a tiempo completo varía entre 3 y 6 años. No hay programas que ofrezcan formación preparatoria. Los programas de doctorado ofrecidos por la Universidad de Malta se basan únicamente en la investigación. Antes de pasar oficialmente a los estudios de doctorado, quienes poseen un título de primer ciclo realizan un programa de investigación a tiempo completo durante 15 meses. Este período está incluido en la duración del programa de doctorado.

El 20 de enero de 2005, la Universidad de Malta aprobó disposiciones para otorgar títulos conjuntamente con universidades extranjeras. En estos casos, los programas impartidos y los títulos expedidos lo son conforme a los acuerdos que hayan sido concluidos con dichas universidades.

El **ECTS** se aplica desde octubre de 2003. Este sistema es obligatorio en todos los programas

y se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación.

La Universidad de Malta prepara la introducción, en un futuro cercano, del **Suplemento al Título**, pero aún no se ha fijado una fecha. Entretanto, los estudiantes reciben una transcripción de sus notas que incluye sus datos personales, programa de estudios seguido, duración, modo de asistencia, áreas de estudio, títulos de los módulos realizados con los resultados obtenidos, participación en programas de intercambio en el extranjero y la titulación final otorgada. En Malta la legislación no obliga a expedir el Suplemento al Título. Cuando se expida, la lengua escogida será el inglés.

La evaluación de la calidad de los programas de estudios de la Universidad de Malta se realiza mediante la participación anual de examinadores externos (visitantes y no-visitantes) en la realización y la corrección de los exámenes y de las memorias de los estudiantes de último año. Aquéllos también deben emitir informe sobre los cursos en general. Los examinadores externos de centros extranjeros son siempre miembros fijos de la Junta de Examinadores de los programas de doctorado.

El Comité de Evaluación de la Calidad, puesto en marcha en 1996 por la Universidad de Malta, asegura el proceso de la **evaluación interna**. Lo integran representantes de cada facultad y del personal administrativo, así

como del Consejo de Representantes de Estudiantes. Desde 2004/05, las medidas introducidas por el Comité y aprobadas por el Consejo de la universidad incluyen auditorías internas de las facultades. En esta fase inicial, el equipo auditor incluye a un miembro del Comité de Evaluación de la Calidad, al decano de la facultad (o su representante) y un auditor externo que normalmente suele ser un profesor de una universidad extranjera que conozca bien el contexto universitario maltés.

El Consejo de Representantes de los Estudiantes está representado en el Comité y aporta intercambio de información y sugerencias. El Comité cuenta con los examinadores externos para que aporten sus observaciones sobre los criterios en vigor en la universidad.

La Universidad de Malta está habilitada por ley para otorgar diplomas y títulos, y no requiere la **acreditación** por parte de otros órganos.

Malta participa en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) a través del Comité de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Malta y de la Unidad de Auditoría Académica. La Universidad de Malta tiene el proyecto de convertirse en miembro de la ENQA.

Aparte de la Universidad de Malta, la educación superior está en proceso de convertirse en un sistema binario gracias a la creación del Colegio de las Artes, las Ciencias y la Tecnología

MALTA

de Malta (*Malta College of Arts, Sciences and Technology, MCAST*) que ha reunido varios centros de formación profesional y de formación

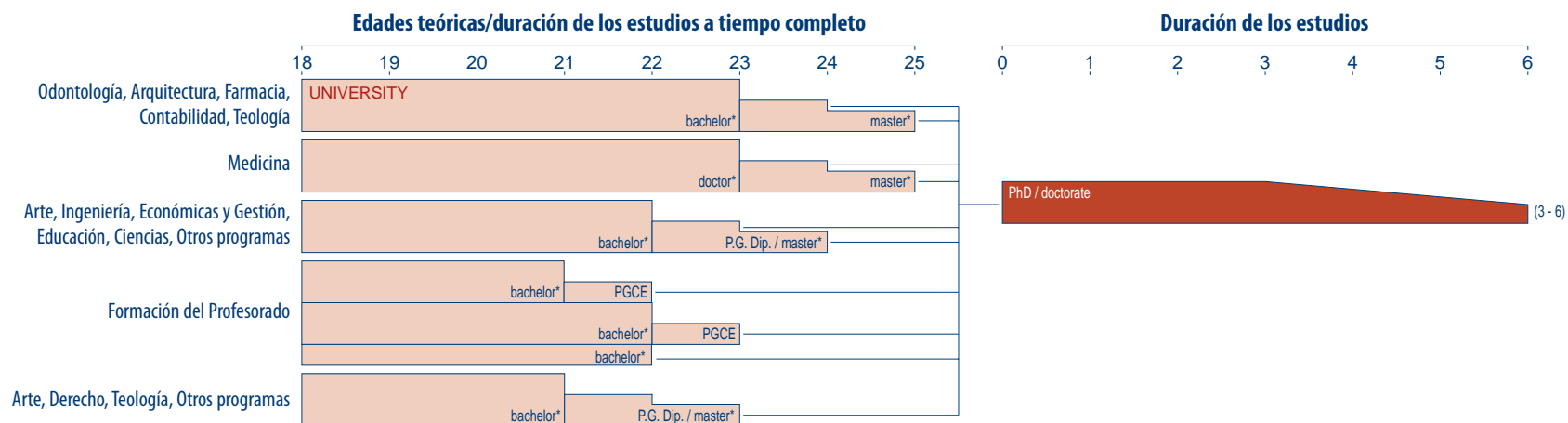
en alternancia. Actualmente, la MCAST ofrece los estudios de niveles CINE 3 y CINE 4, y el plan de desarrollo de este centro prevé la oferta de

estudios de nivel CINE 5. Aún no hay ninguna indicación relativa al tipo de programas ni a la fecha de su puesta en práctica.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
16 de agosto de 1988	Ley de Educación	Education Act

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	$\frac{-}{n}$	Experiencia profesional obligatoria + duración	$(n-x)$ De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

P.G. DIP. *Postgraduate Diploma* | PGCE *Postgraduate Certificate of Education* | PhD *Doctor of philosophy*

La educación superior comprende la educación superior profesional (HBO) y la educación universitaria (WO), regidas por la Ley de la Educación Superior y de la Investigación de 1993. Esta ley fue enmendada en 2002, 2003 y 2004.

La estructura de *Bachelor/Master* entró en vigor después de una enmienda a la Ley en 2002, que condujo a un sistema de estudios con **tres ciclos principales**. Durante el año académico 2002/03 las universidades convirtieron la mayor parte de sus programas tradicionales de ciclo único en estudios conducentes a los títulos de tipo *Bachelor* y *Master*. Los últimos programas fueron convertidos en 2003/04. Aún quedan algunos estudios organizados según el antiguo sistema, pero irán desapareciendo progresivamente. Por otra parte, los programas de medicina, farmacia y veterinaria aún se organizan en un ciclo largo. Los estudios impartidos en los centros de formación profesional fueron convertidos en programas de tipo *Bachelor* en 2002. Según las necesidades que vayan surgiendo, el Ministro de Educación podría autorizar a estos centros a impartir estudios de nivel *Master*, como ya lo ha hecho en el área de la asistencia sanitaria.

A los **programas de doctorado** se puede acceder tras la obtención de un título de tipo *Master* o equivalente. Los estudiantes de doctorado o *PhD* realizan investigaciones científicas o académicas, que generalmente culmi-

nan en una tesis o una disertación (*dissertatie*). El programa conducente a un doctorado dura 4 años. Este tipo de titulación se puede obtener en una universidad o en la *Open Universiteit* (Universidad a distancia). Las escuelas de investigación son centros nacionales e internacionales dedicados a la investigación avanzada en una disciplina concreta o en un contexto multidisciplinario. Estos centros ofrecen puestos de investigador a los ayudantes de talento y proporcionan también supervisión y de asesoramiento de un nivel de adecuado a los estudios de doctorado. Los candidatos suelen obtener el doctorado al final de su formación.

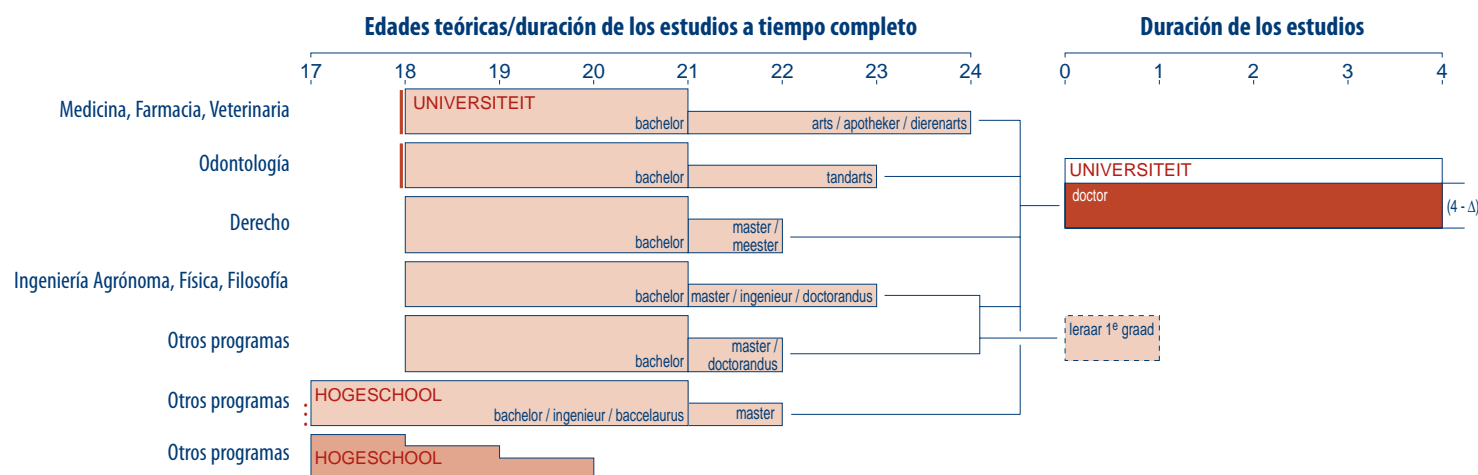
La enmienda de 2002 a la Ley de la Educación Superior introdujo un sistema holandés de créditos similar al **ECTS** (con 60 puntos de estudio por año) y que reemplazó al sistema anterior de 42 créditos. Este sistema de créditos ECTS, obligatorio para la acumulación y la transferencia de créditos, entró en funcionamiento en el año académico 2002/03. La enmienda de 2002 definió por ley 60 créditos como el equivalente a una carga de trabajo de 1680 horas.

El uso del **Suplemento al Título** es obligatorio desde el 1 de marzo de 2005. Muchos centros lo han incorporado o lo están incorporando y su utilización está siendo promovida por muchas organizaciones de estudiantes, el Gobierno y el NUFFIC (el equivalente holandés al ENIC/NARIC). Antes del 1 de marzo de

2005, el Suplemento al Título se expedía a petición del estudiante, gratuitamente y en holandés o inglés. A partir de esta fecha se expide automáticamente a todos los estudiantes.

Para **garantizar la calidad** de los estudios de nivel *Bachelor* y *Master*, la Agencia Holandesa de Acreditación (NAO), creada por ley en 2002, se encarga de evaluar los programas de las universidades y de otros centros de educación superior. Un Tratado firmado en 2003 entre los Países Bajos y la Comunidad flamenca de Bélgica ha hecho de la NAO una organización supranacional. El Tratado fue ratificado al final de 2004 y desde entonces la organización se conoce como Organización flamenco-holandesa de Acreditación (*Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie in oprichting-NVAO*).

Al mismo tiempo, la tarea de supervisar la **evaluación externa** de los programas de estudios se transfirió de la Inspección (responsable del sistema educativo en general) a la citada NVAO, recién creada en 2003. Los miembros de su Consejo de Administración son designados conjuntamente por los Gobiernos de los Países Bajos y de la Comunidad flamenca de Bélgica. Existe la práctica de que el Gobierno consulte a las autoridades académicas antes de proceder a designar a los miembros del Consejo. La NVAO acredita los programas si la evaluación externa se realiza según el protocolo



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Además de los centros que aparecen en el diagrama, hay una serie de centros de educación superior privados no financiados por el Gobierno (los llamados *aangewezen instellingen*), cuyas titulaciones son del mismo nivel que las de los centros de educación superior financiados por el Gobierno.

Los estudiantes que reciban un título de tipo *bachelor* en una *Hogeschool* pueden continuar con un *master* universitario de investigación, generalmente a través de un curso puente, y a veces también directamente, dependiendo de los acuerdos entre la *Hogeschool* y el centro universitario de investigación correspondiente.

PAÍSES BAJOS

establecido y si la evaluación es positiva. Dicha evaluación es independiente.

La **acreditación** se aplica tanto a los programas nuevos como a los ya existentes.

Para su inclusión en el Registro Central de los Programas de Educación Superior (*Centraal Register Opleidingen Hoger Onderwijs* - CROHO) los programas de tipo *Bachelor* y *Master* son objeto de un test para nuevos programas. La NVAO confirma junto con el CROHO que el programa es efectivamente nuevo, y que no ha sido registrado antes, o que su registro no ha sido rechazado en el pasado.

La NVAO está encargada por ley de acreditar todos los programas de *Bachelor* y *Master* existentes y de validar los programas de estudios nuevos de los centros de educación superior financiados por el Estado, así como de los centros reconocidos (pero no financiados) por el Gobierno holandés. Los centros excluidos de la financiación gubernamental o de su aprobación pueden solicitar la acreditación de programas de titulaciones de tipo *Master* particulares, sobre la base de la obtención previa de un *Master* inicial.

La NVAO fundamenta su juicio en una validación externa, llevada a cabo por organismos de validación/evaluación, como la QANU (*Quality Assurance Netherlands Universities* o Garantía de la Calidad de las Universidades de los Países Bajos), la Agencia Holandesa de Calidad

(*Netherlands Quality Agency* - NQA) y el Consejo Holandés de Validación.

La evaluación externa esta asegurada por las Instancias de Visita y Evaluación (*Visiterende en Beoordelende Instanties* - VBIs) y es complementaria al examen interno de la calidad. Toda revisión externa por pares está precedida por evaluaciones internas.

Las *Visitatiecommissies* examinan todos los cursos y programas de investigación en todas las universidades holandesas. Estas comisiones hacen públicos los informes de sus conclusiones y elaboran recomendaciones. Todos los estudios se evalúan cada seis años y los programas de investigación cada cinco años. Una *visitatie* (revisión) incluye todos los programas holandeses (y a veces flamencos) de una misma disciplina. La comisión está compuesta por varios expertos de la disciplina correspondiente que evalúan el contenido del programa y sus aspectos educativos; también se incluye a un estudiante entre sus miembros.

Desde 2003, la NVAO verifica si las evaluaciones externas realizadas por las VBIs responden a determinados criterios de calidad. La NVAO establece cada año la lista de organismos que satisfacen dichos criterios para llevar a cabo las evaluaciones.

Según la ley, tanto los informes de las *Visitatiecommissies* como los informes de acreditación deben hacerse públicos. Los resulta-

dos de las revisiones por pares externos se publican en las páginas web. Las decisiones de acreditación son publicadas por la NVAO y están disponibles en su página web.

Además, las universidades y centros de educación superior profesional gozan de gran libertad para organizar sus propios sistemas de evaluación de la calidad. Todas las universidades participan en un proceso de garantía de la calidad (que consiste en evaluaciones internas y externas) de sus actividades docentes y de investigación.

Es obligatorio que los estudiantes sean miembros de los comités de educación de cada programa. Su nivel de participación en la evaluación interna se deja a discreción del centro.

La QANU y la NQA son, junto con la Inspección y la NVAO, miembros de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

PAÍSES BAJOS

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Ley aprobada el 8 de octubre de 1992, en vigor desde el 1 de septiembre de 1993 (enmendada en 2002, 2003 y 2004)	Ley de la Educación Superior y de la Investigación	<i>Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek, or WHW</i>

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

La mayoría de las disposiciones de la Declaración de Bolonia han sido incorporadas a la reforma general de la educación superior noruega, conocida con el nombre de Reforma de la Calidad (*Kvalitetsreformen*), y que fue aplicada enteramente a partir de otoño de 2003.

Desde el año académico 2003/04, todos los centros están obligados a aplicar la estructura de estudios basada en el modelo de **dos ciclos principales**. Durante un período de transición que finalizará en 2007, coexistirán el modelo antiguo y el nuevo. En algunos programas de estudios (medicina, teología, psicología y veterinaria) no se aplicará el modelo de Bolonia.

Con la adopción de la Reforma de la Calidad, se ha introducido un **programa de doctorado** común para los 15 programas de doctorado diferentes que conducen al título de Ph.D. Existe, asimismo, un programa de doctorado individual, basado en un período relativamente largo de investigación y publicación, que conduce al título de *doctor philosophiae*. Las clases teóricas forman parte de la fase de formación doctoral. Su duración varía de un centro a otro, pero, por regla general, es de un semestre. No hay leyes ni regulaciones noruegas que impidan a dos o más centros de educación superior, noruegos o europeos, otorgar un doctorado.

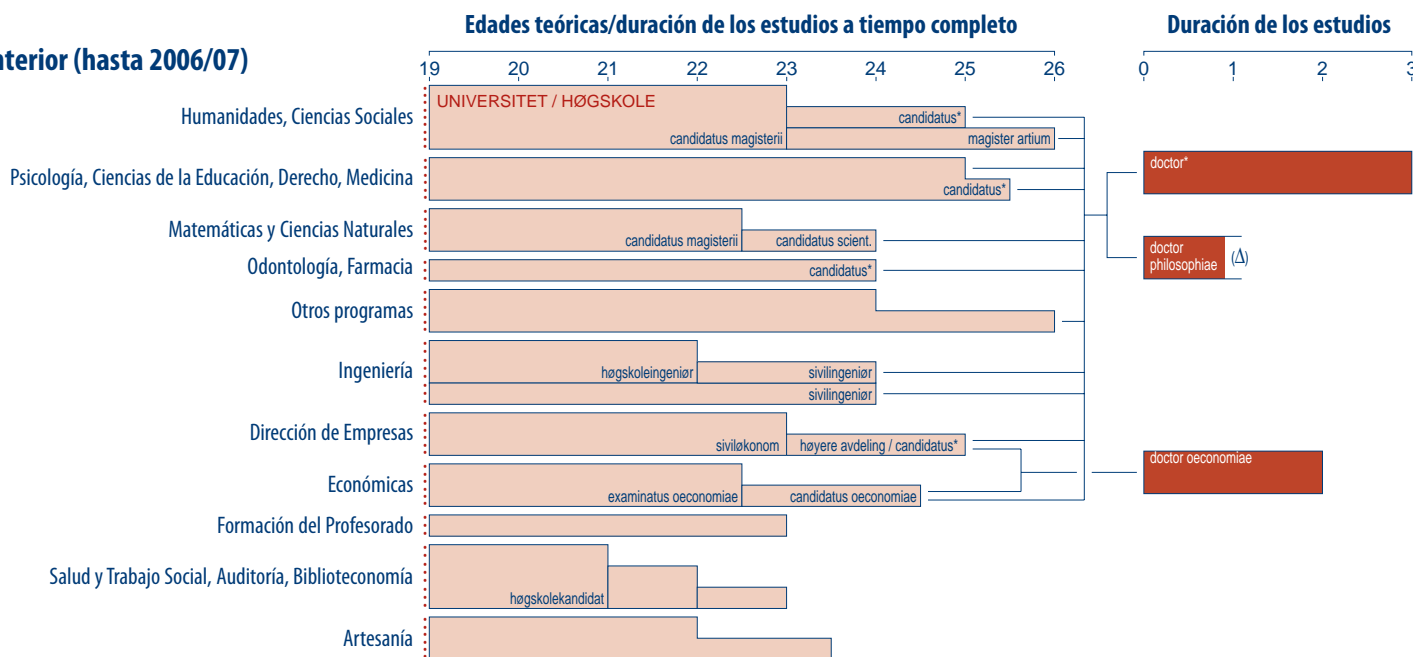
En el 2001 se introdujo en todos los programas de estudios un nuevo sistema de créditos, según el cual un año académico completo corresponde a 60 créditos. Sustituye al sistema anterior en el que un año representaba 20 créditos. El nuevo sistema se acompaña de una nueva escala de calificación normalizada, que se extiende de A a E para las distintas notas de aprobado y F para el suspenso. Ambos sistemas coinciden con las disposiciones del **ECTS** y fueron totalmente aplicados en 2003. El ECTS se utiliza para la transferencia y la acumulación de créditos.

El **Suplemento al Título** se introdujo en 2002, y los centros de educación superior están obligados a entregarlo automáticamente a todos los estudiantes. Se expide gratuitamente y únicamente en inglés.

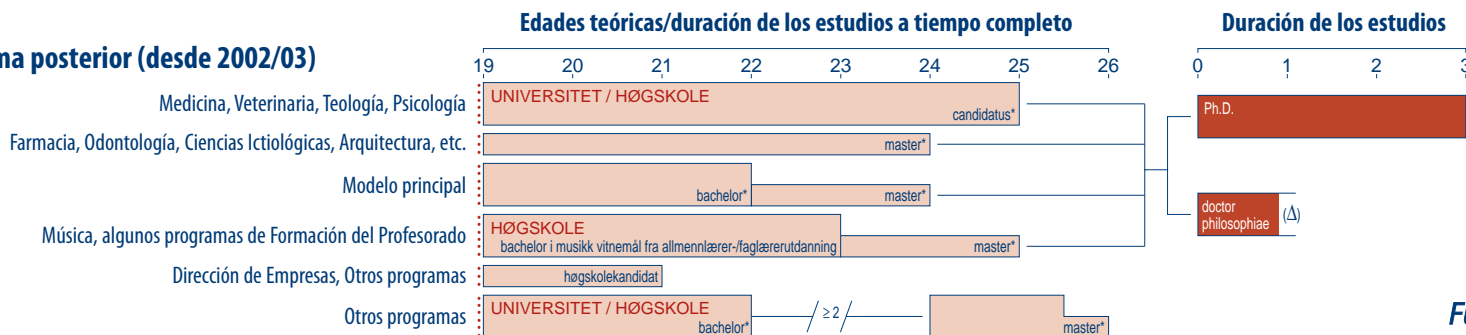
En el año 2002 se creó la Agencia Noruega para la Evaluación de la Calidad de la Educación (*Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen* - NOKUT). Está considerada como un órgano gubernamental independiente, y comenzó su labor en enero de 2003. Su función consiste en supervisar y mejorar la **calidad de la educación superior** a escala nacional mediante la evaluación, la acreditación y el reconocimiento de los centros, así como de los cursos impartidos. La NOKUT está gobernada por un Consejo que tiene la responsabilidad general de las actividades y decisiones de la Agencia. El Consejo se designa para un período de cuatro

años y está compuesto por siete miembros, de los cuales uno es un estudiante. En la actualidad, según la perspectiva noruega de incluir de manera permanente un miembro internacional en el consejo de la NOKUT, uno de sus miembros es un vicerrector danés. Todos los equipos de evaluación cuentan con un representante de los estudiantes. Al menos uno de los expertos de estos equipos proviene de otro país, y, por razones lingüísticas, suele ser de un país escandinavo. La Agencia evalúa y juzga los sistemas de evaluación interna de la calidad de los centros a través de auditorías de la calidad, realizadas periódicamente en todos los centros acreditados. Además de constituir un mecanismo de control, estas auditorías deben conducir a la mejora de la calidad. Otra tarea de la agencia es la de asumir todas las decisiones de acreditación relativas a la educación superior que sobrepasen los poderes de auto-acreditación de los centros. Estas decisiones no pueden ser modificadas por ninguna otra autoridad. La Agencia también realiza evaluaciones con el objetivo de revisar acreditaciones específicas. Las acreditaciones de los centros pueden ser revocadas o suspendidas –para todo el centro o para programas individuales- si la valoración en una evaluación de este tipo es negativa. Dichas evaluaciones y acreditaciones las realizan expertos designados por la NOKUT. Finalmente, la Agencia realiza otros tipos de evaluaciones con el objetivo general de investigar, evaluar y mejorar la calidad de la educación

Reforma anterior (hasta 2006/07)



Reforma posterior (desde 2002/03)



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Ph.D Doktor philosophiae/Philosophiae Doktor

NO

superior en Noruega, cuya realización puede ser ordenada por el Ministerio.

Todo el material relacionado con las evaluaciones y las acreditaciones se hace público, como, por ejemplo, el nombramiento de expertos, las solicitudes de los centros, los informes de los expertos y las decisiones de la NOKUT.

En el sistema noruego, la **acreditación** conlleva una evaluación hecha por profesionales que certifican si un centro de educación superior y el programa que ofrece observan una serie de normas. Desde enero de 2003, la acreditación es obligatoria y universal para toda la educación superior reconocida oficialmente. Dicha acreditación no está limitada a un período temporal específico y se considera válida hasta que sea explícitamente revocada como consecuencia de una evaluación destinada a revisar su acreditación anterior. El sistema abarca la acreditación del centro y de los programas. Las normas de acreditación de los centros están establecidas en regulaciones fijadas por el Ministerio de Educación e Investigación. La NOKUT ha elaborado criterios suplementarios para los centros, así como estándares y criterios para los programas.

Los centros se acreditan en las tres categorías de "universidad", "centro universitario especializado" y "colegio universitario". Según su categoría, un centro puede tener derecho a ofrecer nuevos programas de educación superior sin

una acreditación específica. Las universidades gozan de completa autonomía y pueden acreditar cualquier tipo de programa sin solicitarlo al Ministerio ni a la NOKUT. Los centros universitarios especializados se benefician fundamentalmente de los mismos derechos que las universidades en los campos de estudio en los cuales están autorizados a ofrecer programas de formación doctoral. Si quieren ampliar sus programas a otras áreas, deberán someter su nueva oferta de estudios al procedimiento de acreditación. Los colegios universitarios tienen derecho a ofrecer nuevos estudios a nivel de primer ciclo (*Bachelor*) sin que sea necesario un nuevo procedimiento de acreditación. En los campos para los que están autorizados a ofrecer programas de doctorado, tienen derecho a establecer nuevos programas de tipo *Master* sin que la NOKUT deba realizar un procedimiento de acreditación específica. Todos los demás programas nuevos deben ser acreditados por la NOKUT.

Los centros privados no se consideraban como acreditados en el momento de la creación de la NOKUT, debido al anterior sistema de acreditación de programas para estos centros. Por tanto los centros privados tienen que solicitar su acreditación en cualquiera de las tres categorías para poder obtener los mismos derechos que los centros estatales. Una condición previa a la acreditación es que el centro tenga un sistema satisfactorio de evaluación de la

calidad. Si el centro que solicita la acreditación no tiene un tal sistema aprobado, la NOKUT comenzará el proceso de acreditación evaluándolo. En tales casos, participan dos equipos de evaluación, cada uno formado por cuatro o cinco expertos, y el proceso completo durará entre diez y doce meses.

La acreditación de programas se puede obtener para cursos o programas específicos para los cuales el centro no está acreditado. Existen criterios y normas para los tres niveles principales – el de *Bachelor*, el de *Master* y el de *Ph.D.* – y para titulaciones de ciclo corto (dos años) de educación superior. Algunos programas de educación profesional están regidos por regulaciones nacionales sobre el currículo que sirven como normas suplementarias. Los centros privados que no están acreditados deberán solicitar por separado la acreditación para cada curso o programa que deseen ofrecer.

Cuando se creó la NOKUT, todos los centros pertenecientes al Estado se consideraron acreditados. La NOKUT llevará a cabo cada seis años el control de todos los centros acreditados para verificar si sus sistemas de evaluación de la calidad son satisfactorios.

Todos los centros del Estado estaban obligados a elaborar un sistema de evaluación de la calidad para enero de 2004. Dichos centros deben presentar por escrito sus trabajos sobre la evaluación de la calidad y tienen que probar que

NORUEGA

sus sistemas puede descubrir los casos en que la calidad sea insuficiente. Los sistemas deben incluir procesos sistemáticos de evaluación de la docencia por parte de los estudiantes, una autoevaluación del centro y el seguimiento de las evaluaciones, la documentación relativa al desarrollo del ambiente de aprendizaje del centro, y rutinas que aseguren la mejora continua de un trabajo de calidad. Las evaluaciones

externas están precedidas por las evaluaciones internas (autoevaluación).

La NOKUT es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), de la Red Nórdica de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (NOQA), del Consorcio Europeo de Acreditación (ECA) y de la Red

Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Además, la Agencia ha firmado acuerdos bilaterales con la Agencia Española de Evaluación de la Calidad (ANECA) y la Agencia Sudafricana para la Evaluación de la Calidad, conocida como el Comité de Calidad de la Enseñanza Superior (HEQC).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
11 de octubre de 2002	Regulación nº 1124 relativa a los diplomas y a la educación profesional, a la protección del título y a los períodos de estudio normales en las Universidades y en los <i>Colleges</i> universitarios	FOR nr 1124: Forskrift om grader og yrkesutdanninger, beskyttet tittel og normert studietid ved universiteter og høyskoler
2 de enero de 2003	Regulación nº 04 relativa a la acreditación, la evaluación y el reconocimiento en los términos de la Ley de Universidades, <i>Colleges</i> universitarios y la Ley sobre la educación superior privada	FOR nr 04: Forskrift om akkreditering, evaluering og godkjenning etter lov om universiteter og høyskoler og lov om private høyskoler

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

En Polonia, la creación, organización y las actividades de los centros de educación superior de tipo universitario están reguladas en la Ley de Centros de Educación Superior de 1990 (y las Enmiendas posteriores). La educación superior profesional (*wyższe szkoły zawodowe*) está regida por la Ley de Centros de Educación Superior Profesional de 1997 (y las Enmiendas posteriores). La organización de los estudios de doctorado y las regulaciones sobre estudios y títulos académicos –incluyendo el título de doctor en un área de estudios o disciplina artística concreta– se precisan en la Ley de 2003.

La estructura de los estudios basada en **tres ciclos principales** existe en Polonia desde 1990, fecha en la que se autorizó a los centros de educación superior de tipo universitario a ofrecer ciclos de formación vocacional de tres o cuatro años de duración conducentes a un título de nivel *Bachelor* (*licencjat, inżynier*), que pueden ir seguidos de un *Master*. El título de *licencjat* fue introducido por la legislación en el año 1992. Dado que los centros son autónomos, estos programas han sido introducidos de manera progresiva en el curso de los diez últimos años, pero el Proceso de Bolonia ha contribuido a dar un mayor impulso a su desarrollo. En la actualidad estos programas están ya considerablemente extendidos.

Los **estudios de doctorado** pueden ser impartidos por todos los tipos de centros de educación

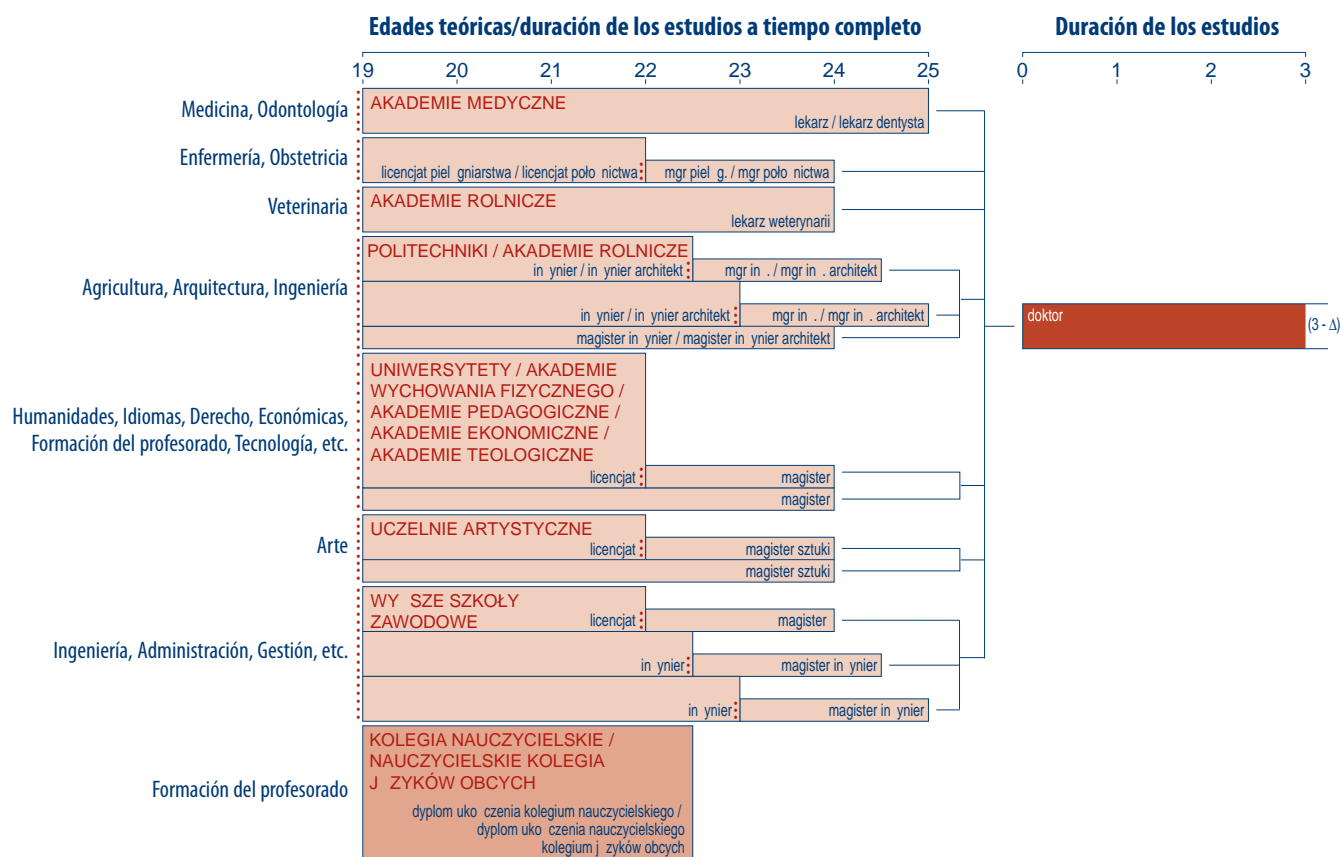
superior, así como por unidades de la Academia Polaca de las Ciencias y por los centros de investigación y desarrollo que tengan el derecho de conferir el título de *doktor habilitowany*. Este derecho lo otorga la Comisión Central de Estudios y Títulos Académicos, a petición de la entidad organizadora y en base a la opinión del Consejo Principal de Educación Superior. Para otorgar este derecho la Comisión toma en cuenta los puntos siguientes: la calidad de las actividades de investigación o artística realizada por la unidad y el número de docentes que poseen la titulación de catedrático o *doktor habilitowany* (un mínimo de 12 personas representantes del área de estudio o disciplina artística en cuestión, comprendiendo al menos seis con el título de catedrático). Los Consejos (académicos) de las correspondientes facultades determinan los programas de estudios, el número y naturaleza de las materias obligatorias y el número de exámenes necesarios. Los estudiantes de doctorado también están obligados a realizar algunas funciones docentes en el centro (el número de horas lo determina el consejo de la facultad o de la universidad).

Aunque la adopción del **ECTS** no sea obligatoria y no se base aún en ningún fundamento jurídico, este sistema se va introduciendo de manera gradual. Su aplicación comenzó en el marco del programa Tempus (Phare) y continúa a través del programa Sócrates (Erasmus). La mayoría de los centros que utilizan el ECTS lo hacen sólo para la transfe-

ncia de créditos. Algunos lo utilizan también para la acumulación. Cada centro decide cómo va a utilizar el sistema. Existe un proyecto de ley presidencial que prevé la introducción obligatoria del ECTS (con fines de transferencia y de acumulación de créditos) en todos los centros.

A partir del 1 de enero de 2005 es obligatorio que todos los centros de educación superior expidan el **Suplemento al Título**. Es gratuito y se expide automáticamente en polaco y, a petición del estudiante, en alguno de los siguientes cinco idiomas: inglés francés, alemán y español o ruso. Esta medida resulta de un Reglamento de julio de 2004 del Ministro de Educación Nacional y Deportes relativo a los tipos de diplomas y títulos profesionales así como sobre los modelos de los diplomas expedidos por los centros.

El órgano nacional más importante relacionado con el sistema de la **evaluación de la calidad** es el Comité de Acreditación del Estado (*Państwowa Komisja Akredytacyjna*) que fue creado en enero de 2002 en base a la Ley de Centros de Educación Superior de septiembre de 1990. Sus tareas consisten en emitir dictamen sobre las propuestas de creación de nuevos centros de educación superior, establecer filiales externas de éstos, crear nuevos programas de estudios en centros ya existentes y asignar campos de especialización a los programas de estudios de dichos centros. Hasta sep-



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Mgr inż. *Magister inżynier*
 Mgr inż. architekt *Magister inżynier architekt*

Mgr pielęgn. *Magister pielęgniarstwa*
 Mgr położnictwa *Magister położnictwa*

tiembre de 2002, el Comité ha preparado su dictamen sobre la creación de campos de especialización en centros de educación superior, en base a la Ley de Centros de Educación Superior Profesional de junio de 1997. El Comité también evalúa la calidad de la educación y verifica el cumplimiento de los requisitos de los programas de estudios en todos los centros de educación superior polacos (ya sean estatales o no estatales, universitarios o profesionales), que son supervisados por el Ministro de Educación Superior, el Ministro de Sanidad, el Ministro de Cultura o el Ministro de Infraestructuras. El papel de estos ministros es el de aprobar la puesta en práctica de los nuevos programas de estudios, que son diferentes de los definidos en el Reglamento de marzo de 2002 del Ministro de Educación Nacional y Deportes relativo a los requisitos que deben cumplir los centros de educación superior al establecer o implantar programas de estudios, así como a los nombres de dichos programas.

Otro importante órgano nacional que participa en el sistema de evaluación de la calidad es el Consejo General de Educación Superior (*Rada Główna Szkolnictwa Wyższego*), que existe con este nombre desde enero de 1991 y que fue creado en virtud de la Ley de Centros de Educación Superior de 1990. El Consejo coopera con el Ministro de Educación Nacional y Deportes y con otros órganos gubernamentales en la elaboración de las políticas estatales en el área de la edu-

cación superior. Al Consejo incumbe, entre otras cosas, emitir dictamen y presentar propuestas sobre todas las materias relativas a la educación superior y las ciencias, así como sobre las regulaciones legales, etc.

La Conferencia de Rectores de los Centros de Educación Superior Universitarios (*Konferencja Rektorów Akademickich Szkół Polskich*, o KRASP), creada el 7 de junio de 1997, se encarga de la **acreditación** por pares en Polonia. Este tipo de acreditación es voluntaria y la llevan a cabo ocho comisiones de acreditación creadas por los rectores de los diferentes tipos de centros de educación superior que participan en las actividades de la KRASP. Las ocho comisiones están supervisadas por la Comisión de Acreditación de la KRASP, establecida en junio de 2001. La acreditación por las comisiones KRASP se considera un sello de alta calidad de la enseñanza para el centro o la facultad correspondiente.

Sólo los socios académicos de prestigio nacional toman parte en el proceso de evaluación en el que intervienen la Comisión de Acreditación del Estado, el Consejo General de Educación Superior y la Conferencia de Rectores de Centros de Educación Superior Universitarios.

La **evaluación interna** de cada docente universitario es obligatoria en virtud de la Ley de Centros de Educación Superior de 12 de septiembre de 1990 (y sus Enmiendas posteriores). Cada centro de educación superior define los procedimientos

de evaluación obligatoria de los docentes universitarios de manera autónoma, según sus estatutos. Igualmente, las autoridades universitarias (*senat*) establecen los procedimientos de evaluación interna en el marco de su autonomía y dichos procedimientos están definidos en los estatutos de los centros. Esto explica la variedad de procedimientos utilizados por los centros de educación superior polacos. El recurso a los cuestionarios y encuestas es muy apreciado por los estudiantes. Los resultados de la evaluación interna (si están disponibles) se toman en cuenta cuando se efectúa la evaluación externa.

Desde comienzos de 2003, la Comisión de Acreditación del Estado tiene estatus de observador en la Red de Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA). Por lo demás, no participa en ninguna otra red supranacional de evaluación de la calidad.

En marzo de 2004, se presentó al Parlamento polaco un proyecto de ley sobre la educación superior preparado por el Presidente. El proyecto consiste en una regulación completa del sistema de la educación superior y trata de cuestiones hasta ahora regidas por tres leyes diferentes, la Ley de Centros de Educación Superior, la Ley de Centros de Educación Superior Profesional y la Ley relativa a la Educación Superior Militar. Las nuevas propuestas tienen como objetivo promover la competitividad de los centros de educación superior polacos y contribuir a la aplicación del Proceso de Bolonia.

POLONIA

Las propuestas más importantes del proyecto de ley conciernen a los estudios de doctorado (CINE 6). Comprenden una nueva definición de los centros de educación superior, incluyendo la definición de centro autónomo. Un centro de educación superior completamente autónomo, según este proyecto de ley, es un centro, estatal o no-estatal, con derecho a otorgar el título de doctor (Ph.D.) en, al menos, cuatro disciplinas. También dicho tipo de centro tendría mayor libertad para crear y suprimir unidades en su organigrama, y podría ofrecer nuevos programas de estudios

en cooperación con otros centros de educación superior e investigación. Los nuevos reglamentos autorizarán la creación de asociaciones de centros de educación superior (estatales o no) para cumplir misiones concretas. Los centros de educación superior podrán así ofrecer cursos en áreas de estudio más amplias y cursos entre varias facultades. Está prevista la introducción de una estructura de tres ciclos en la educación superior profesional. El título de *licencjat* o *inżynier* correspondería al primer ciclo, el de *Magister* al segundo y los estudios de doctorado al tercero.

Los centros habilitados para otorgar doctorados en dos áreas estarán autorizados a impartir estudios de doctorado. Hasta el presente, sólo los centros que podían conferir el título de *doktor habilitowany* disfrutaban de ese derecho. Esta propuesta tendría por efecto la creación de un nuevo estatus para los doctorandos y les daría derecho a solicitar apoyo financiero, a participar en el rectorado y en los consejos académicos de los departamentos universitarios. Además instauraría un consejo de doctorandos, y les permitiría beneficiarse de tarifas reducidas en los transportes públicos.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de septiembre de 1990	Ley de Centros de Educación Superior (y Enmiendas posteriores)	Ustawa o szkolnictwie wyższym (z późniejszymi zmianami)
26 de junio de 1997	Ley de Centros de Educación Superior Profesional	Ustawa o wyższych szkołach zawodowych
1 de enero de 2002	Decisión nº 54 del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 28 de diciembre de 2001, en base al Art. 38 (1) de la Ley de Centros de Educación Superior de 12 de septiembre de 1990	Decyzja nr 54 Ministra Edukacji Narodowej i Sportu z dnia 28 grudnia 2001 na podstawie artykułu 38 (1) ustawy z dnia 12 września 1999 o szkolnictwie wyższym
14 de marzo de 2003	Ley relativa a los Estudios y Títulos Académicos y a los Títulos en las Disciplinas Artísticas.	Ustawa o stopniach naukowych i tytule naukowym oraz o stopniach i tytule w zakresie sztuki
23 de julio de 2004	Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes relativo a los tipos de diplomas y títulos profesionales así como sobre los modelos de los diplomas expedidos por los centros de educación superior.	Rozporządzenie Ministra Edukacji Narodowej i Sportu w sprawie rodzajów dyplomów i tytułów zawodowych oraz wzorów dyplomów wydawanych przez uczelnie

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

PORTUGAL

El nuevo Gobierno portugués ha aprobado en mayo de 2005 las modificaciones legislativas y oficiales necesarias para la reestructuración de la educación superior, en línea con las recomendaciones de la Declaración de Bolonia. Las modificaciones aportadas a la Ley de Bases del Sistema Educativo, permiten introducir así los cambios relativos a la nueva estructura de las titulaciones, particularmente en lo que se refiere a los ciclos, a fin de respetar los objetivos enunciados por la Estrategia de Lisboa y los principios de la Declaración de Bolonia.

Está previsto que la estructura en **tres ciclos principales** se aplicará en algunos centros en 2005/2006 y será enteramente funcional en 2006/2007.

El Decreto-ley nº 42/2005, de 22 de febrero, regula los principios y los instrumentos que permiten la participación en el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta nueva legislación se aplica a todos los centros y programas de educación superior.

De acuerdo con los términos de dicho Decreto-ley, los programas de estudios deberán estar expresados en créditos **ECTS**. La aplicación del ECTS será obligatoria a partir de mayo de 2005 para los nuevos programas conducentes a titulaciones. En el curso 2004/05, sólo dos universidades han desarrollado proyectos piloto ECTS y recibido el *label* europeo ECTS. Este sistema de créditos se aplica en el marco del programa de movilidad Sócrates, en los centros que han firmado el contrato institucional de este programa.

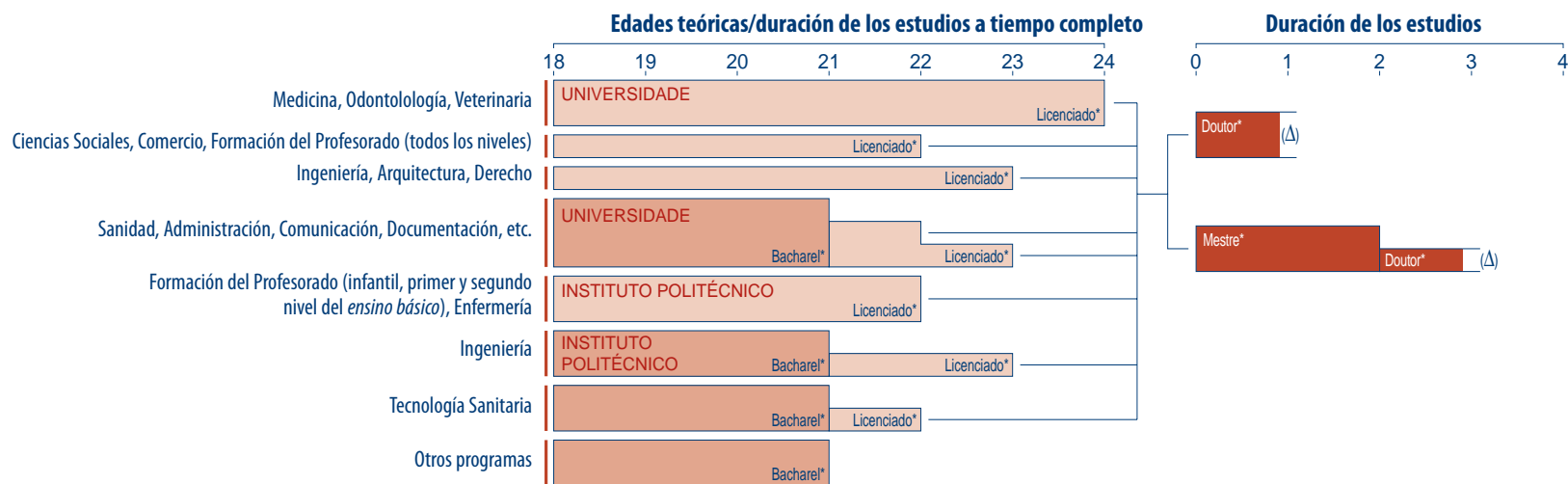
El mismo Decreto-ley precisa que el **Suplemento al Título** será expedido automática y gratuitamente, en portugués y en inglés, a todos los estudiantes a partir del curso 2005/2006, si bien algunas universidades ya lo expiden.

En 1994 se introdujo por ley el proceso de **evaluación interna y externa** de los centros de educación superior. En 1998 se creó el Consejo Nacional de Evaluación de la Educación

Superior (CNAVES). Se trata de un órgano independiente, encargado de la evaluación de los centros de educación superior.

Según la Ley nº1/2003 de 6 de enero relativa al desarrollo y la calidad de la educación superior, el CNAVES se encargará también de la acreditación universitaria, que consiste en la verificación del respeto de las obligaciones relativas a la creación y funcionamiento de los centros de educación superior y del registro de los cursos.

Esta ley permite garantizar el respeto a la igualdad de oportunidades en la educación superior, en lo que respecta al acceso, participación y éxito, superando las desigualdades económicas, sociales y culturales. Esta ley representa también un avance en cuanto al control y la evaluación de la calidad y de la acreditación de los centros y los programas.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

PORTUGAL

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
14 de octubre de 1986 (enmiendas de 19 de septiembre de 1997)	Ley de Bases del Sistema Educativo (Ley nº 46/86 de 14 de octubre, enmendada por la Ley nº 115/97)	Lei de Bases do Sistema Educativo (Lei nº 46/86 de 14 de Outubro laterada pela Lei nº 115/97)
11 de julio de 1998	Decreto-ley Nº 205/98 por el que se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Educación Superior	Decreto-ley nº 205/98 cria o Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior
6 de enero de 2003	Ley nº 1/2003 relativa al Desarrollo y la Calidad de la Educación Superior	Lei nº 1/2003 do Desenvolvimento e da Qualidade do Ensino Superior
22 de febrero de 2005	Decreto-Ley nº 42/2005 de 22 de febrero sobre los Principios Reguladores para la Creación del Espacio Europeo de Educación Superior	Decreto-Lei nº 42/2005- Principios reguladores de instrumentos para a criação do espaço europeu do ensino superior
12 de mayo de 2005	Cambios de la Ley de Bases del Sistema Educativo aprobados por el Consejo de Ministros el 28 de abril y por el Parlamento, en sus grandes líneas, el 12 de mayo.	Aprobadas as alterações à Lei de Bases do Sistema Educativo em Conselho de Ministros de 28 de Abril e pela Assembleia da República, na generalidade, em 12 de Maio

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

RUMANÍA

Desde 1998 se han introducido varias reformas vinculadas a los objetivos del Proceso de Bolonia. Éstas se precisan parcialmente en tres Órdenes ministeriales aprobadas respectivamente en 1998, 2000 y 2002, en una Decisión gubernamental de 2001, y finalmente, en una Ley relativa a la organización de los estudios universitarios aprobada por el Parlamento en junio de 2004.

En 2004/05, aún no se ha introducido el modelo de estructuración de los estudios basado en **dos ciclos principales**.

Los centros de educación superior y de investigación pueden organizar **estudios de doctorado** a tiempo completo o parcial, bajo reserva de la aprobación por el Ministerio de Educación e Investigación de la propuesta del Consejo Nacional para el Reconocimiento de Títulos, Diplomas y Certificados Universitarios. La estructura de los programas de doctorado comprende cursos teóricos y trabajos prácticos, la realización satisfactoria de un mínimo de tres exámenes, y la defensa de al menos tres memorias científicas o tres trabajos creativos, dependiendo del campo (ciencias o letras). Además, los estudios de doctorado a tiempo completo comprenden la asistencia a cuatro cursos teóricos al menos, la participación en los seminarios asociados y los correspondientes exámenes. Es posible organizar los estudios de doctorado conjuntamente por dos centros, uno rumano y otro extranjero (en Europa o

fuera de ella) en base a un acuerdo escrito, concluido entre ambos centros, en el que se especifique el papel que juega cada uno y el reconocimiento del título de *doctor* por las correspondientes autoridades de ambos países.

Según la Ley de 2004, la estructura de los estudios, basada en **tres ciclos principales**, estará completamente introducida a partir del año académico 2005/06. Cada ciclo tendrá sus propios procedimientos de admisión y de atribución de títulos. La duración de los ciclos de estudio de cada disciplina y área de especialización la establecerá el Ministerio de Educación e Investigación en base a las propuestas del Consejo Nacional de Rectores y será aprobada por decisión gubernamental. Las normas específicas, aprobadas a nivel europeo, relativas a las condiciones de estudio aplicables a las profesiones reguladas, serán puestas en práctica en el sistema educativo rumano. El primer ciclo de estudios (*Bachelor*) comprenderá entre 180 y 240 créditos de estudio transferibles, equivalentes al ECTS, y durará entre tres y cuatro años, dependiendo de la disciplina y área de especialización. El segundo ciclo (de nivel *Master*) comprenderá entre 90 y 120 créditos de estudio transferibles y durará entre uno y dos años. En casos excepcionales y dependiendo de la duración del primer ciclo, el límite inferior podrá ser de 60 créditos de estudio transferibles. Ambos ciclos deberán permitir la acumulación de, al menos, 300 créditos de

estudio transferibles. Para las profesiones reguladas por normas europeas o por buenas prácticas, podrían ofrecerse los estudios uniendo los dos ciclos en un programa de estudios largo que dure entre cinco y seis años y que conduzca al equivalente de una titulación de tipo *Master*.

De acuerdo con la misma Ley, los estudios de tercer ciclo (doctorado) también han sido reestructurados en el marco del Proceso de Bolonia y durarán tres años. A título excepcional, por imposición de la naturaleza específica del tema o por la necesidad de una experimentación más amplia, la duración de los estudios de doctorado podría ampliarse en uno o dos años, bajo reserva de la aprobación del rectorado.

Para los programas integrados ofrecidos por dos o más universidades y conducentes a un diploma común, el Ministerio de Educación e Investigación establecerá el correspondiente marco metodológico basado en la actual legislación, y lo presentará para la aprobación gubernamental.

El **ECTS** fue introducido en los programas de estudios de primer y segundo ciclo a finales de 1998 en base a una Orden ministerial aprobada en octubre de ese año. Conforme a la Estrategia de la Educación Superior Rumana para el período de 2002 a 2010, el Ministerio de Educación e Investigación ha animado a las universidades estatales y privadas a aplicar el

ECTS y a identificar los mecanismos para garantizar la compatibilidad nacional. Antes de 2000, se recomendaba el ECTS, pero no era obligatorio. Según la Ley de 2004 sobre la organización de los estudios universitarios, el ECTS será obligatorio en todas las universidades y programas de estudio a partir del año académico 2005/06. Este sistema se utilizará tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos en todos los programas de estudio (incluidos los programas de doctorado), como ya ocurre en las universidades que introdujeron el ECTS en el año académico 2004/05.

El **Suplemento al Título** se introdujo en base a una Orden ministerial aprobada en abril de 2000. Actualmente se expide a petición del alumno gratuitamente, en inglés o francés, en todos los centros. A partir del año académico 2005/06, las universidades lo expedirán a cada titulado gratuitamente, en un idioma utilizado mayoritariamente a nivel internacional.

El órgano oficial encargado de la **evaluación de la calidad** es el Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académica (*Consiliul Național pentru Evaluare Academică și Acreditare*). El Consejo se creó en 1993 y actúa a escala nacional como un órgano independiente bajo control parlamentario. Comprende nueve comisiones especializadas que evalúan todas las facultades y centros de educación superior, cada cinco años, en relación al contenido educativo, la actividad investigadora y los

ratios profesor/alumno. La Orden ministerial de 2002 define una metodología que implica mayor frecuencia en las evaluaciones periódicas de los centros de educación superior.

Los criterios utilizados en la **evaluación externa** se refieren a los componentes básicos de organización y funcionamiento de los centros de educación superior, es decir, los objetivos fijados, el personal docente, el contenido de los programas, las infraestructuras y el equipamiento, la actividad investigadora y el funcionamiento financiero. Se han establecido unos estándares obligatorios para cada criterio.

La **evaluación interna** de los centros de educación superior es realizada por los consejos departamentales conforme al principio de autonomía universitaria, así como por comisiones para la evaluación y reconocimiento en el seno de la universidad. Esta evaluación interna de las diversas unidades (departamentos, institutos, laboratorios, grupos de investigación, etc.) se basa en los estándares académicos establecidos por el Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académica. Los nuevos programas y los campos de especialización son también objeto de la evaluación interna que llevan a cabo las citadas comisiones para la evaluación y el reconocimiento.

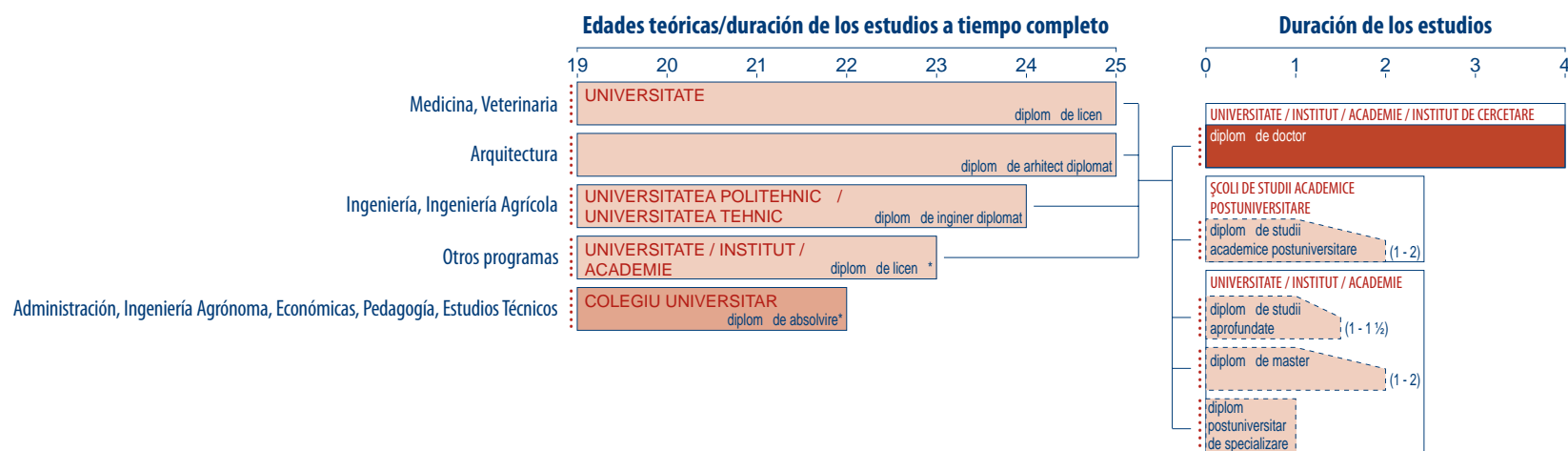
Todos los centros de educación superior, públicos o privados, siguen los procedimientos de **acreditación** dictados por el Consejo Nacional

para la Evaluación y la Acreditación Académica, tal como lo exige la Ley de 1993 sobre acreditación de centros de educación superior y reconocimiento de diplomas.

La acreditación es un proceso que consta de dos fases. La primera implica la obtención de una licencia, que confiere al centro el derecho a organizar exámenes de admisión. La segunda fase comprende la acreditación, que confiere al centro el derecho de organizar los exámenes de fin de ciclo y de extender los diplomas reconocidos por el Ministerio de Educación e Investigación.

Actualmente se debate acerca de una nueva ley de evaluación de la calidad educativa. El documento de trabajo preparado por el Ministerio de Educación e Investigación propone un enfoque global del conjunto del sistema educativo, con metodologías específicas para cada tipo y nivel de educación, incluidas la educación superior y la de adultos. Según el documento, la evaluación de la calidad estará basada en estándares que es preciso alcanzar (*benchmarks*), normas de referencia e indicadores de actuación, y tendrá en cuenta la calidad del sistema educativo nacional, la oferta educativa y de formación de los centros y los resultados del proceso educativo y de formación.

Conforme a las propuestas de la nueva ley de evaluación de la calidad del sistema educativo, actualmente en debate, será creado un nuevo



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

RUMANÍA

organismo nacional –la Agencia Rumana para la Evaluación de la Calidad de la Educación– tanto que institución especializada en la evaluación de la calidad del sistema educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación e Investigación. La Agencia aplicaría las políticas de evaluación de la calidad, y diseñaría y pondría en marcha el marco nacional de evaluación de la calidad dentro del sistema educativo, utilizando metodologías e instrumentos específicos. Además realizaría evaluaciones periódicas que darían lugar a informes públicos. El consejo administrador de la Agencia estaría constituido por los directores de las diversas instituciones que participarían en la evaluación de la calidad (el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Académica, el Consejo Nacional para la Evaluación y Acreditación de la Educación Preuniversitaria, y el Servicio Nacional de Evaluación y Exámenes), además de un representante del Ministerio de Educación e Investigación y de ocho directores de departamentos de la Agencia.

Algunas de las principales responsabilidades de la Agencia consistirían en coordinar y desarrollar a nivel nacional metodologías, normas a alcanzar (*benchmarks*), estándares, e indica-

dores de funcionamiento para la evaluación de la calidad educativa. La conformidad de los indicadores de funcionamiento estaría también bajo su supervisión. Otras de sus responsabilidades consistirían en evaluar el sistema educativo nacional y formular recomendaciones para su mejora, y la producción de metodologías e instrumentos de autoevaluación para los responsables de los programas de educación y de formación. La Agencia también llevaría a cabo evaluaciones periódicas o, a petición, evaluaciones externas de los proveedores de servicios de educación y formación, realizadas de manera independiente o en cooperación con otros centros y expertos, rumanos o extranjeros, y elaboraría el informe sobre la calidad del sistema educativo nacional. Finalmente, desarrollaría un listado de buenas prácticas a fin de mejorar los resultados nacionales, (*benchmarks*), también proveería de programas de apoyo a los centros durante el período de seguimiento, realizaría estudios comparados sobre la calidad de la educación y la formación en Rumanía, la Unión Europea y en otros países desarrollados y ofrecería información sobre los resultados a través de diversas publicaciones, internet, debates públicos y eventos.

Los estudiantes participan en el procedimiento de evaluación/control de la calidad como miembros del consejo departamental. Éste juega un papel importante en la redacción del informe de autoevaluación, necesario para la evaluación académica y la acreditación del departamento o del área de especialización en cuestión. En los estatutos universitarios normalmente se especifica que las opiniones de los estudiantes, expresadas individualmente o a través de sus representantes, deben ser tomadas en cuenta en el procedimiento de evaluación y mejora de las actividades académicas.

Desde 1996, el Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académica es miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE), y es miembro desde 2002 de la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN). El propio Consejo ha presentado recientemente su candidatura oficial para ser miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), aunque actualmente no tome parte en sus actividades.

RUMANÍA

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Diciembre de 1993	Ley nº 88/1993 sobre la acreditación de centros de educación superior y reconocimiento de diplomas	Legea Nr. 88/1993 privind Accreditarea Instituțiilor de Învățământ Superior și Recunoașterea Diplomelor
Octubre de 1998	Orden ministerial nº 4822/1998 sobre la extensión del sistema de créditos transferibles en educación	Ordinul Ministrului Nr. 4822/1998 cu privire la extinderea sistemului de credite transferabile în învățământ
Abril de 2000	Orden ministerial nº 3659 por la que se introduce el Suplemento al Título	Ordinul Ministrului Nr. 3659 privind introducerea Suplimentului la Diplomă
Octubre de 2001	Decisión gubernamental nº 1011	Hotărârea de Guvern Nr. 1011
Junio de 2002	Orden Ministerial nº 3997/2002 sobre la metodología para el seguimiento especial de centros de educación superior	Ordinul Ministrului Nr. 3997/2002 privind metodologia de monitorizare specială a instituțiilor de învățământ superior
Junio de 2004	Ley relativa a la organización de los estudios universitarios (nº 288/2004)	Legea privind organizarea studiilor universitare (Nr. 288/2004)

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

La organización de la educación superior está regida desde 1996 por la Ley Federal de Educación Superior y Profesional de Postgrado. Los estudios de doctorado se organizan según la misma ley y según las Regulaciones sobre el personal académico e investigador en la educación superior, que fueron aprobadas en 1998 por decreto ministerial. No existe distinción en Rusia entre la educación superior profesional y la académica.

El modelo basado esencialmente en **dos ciclos principales** es anterior al Proceso de Bolonia. Se introdujo de forma limitada en 1989 por el Decreto del Comité Estatal de Educación de la URSS. El Decreto regulaba programas de formación de nivel *Bachelor* (cuatro años) y *Master* (cinco años y medio). Este modelo fue difundido más ampliamente en 1992, por la Decisión del Comité Estatal de Educación Superior del Ministerio de Ciencias sobre la implantación de la estructura de varios niveles en la educación superior. Como resultado de esta Decisión, los títulos de nivel *Bachelor* se convirtieron en requisito para matricularse en programas de tipo *Master* y especializados. El Decreto gubernamental de 1994 sobre la adopción de estándares nacionales para la educación superior definía los programas y su duración de la siguiente manera: *Bachelor*, 4 años; diploma especializado, 5 años; y título de tipo *Master*, 6 años (incluidos los programas de tipo *Bachelor*). La aplicación de una estructura de

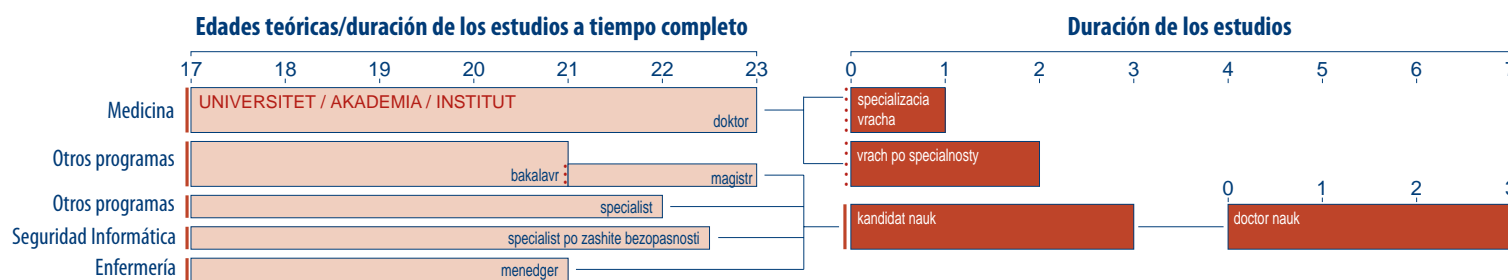
dos ciclos es opcional. Dada su autonomía, los centros de educación superior son libres de decidir si implantarán o no los programas de nivel *Bachelor* y *Master*. Actualmente, la mayoría de los estudiantes siguen programas de estudio largos conducentes a un título de *Specialist*. Está prevista la instauración legal de un sistema de dos niveles (un nivel *Bachelor* de 3 a 4 años, seguido de un *Master* de 2 años o estudios especializados (*Specialist*) de 1 a 2 años.

La organización tradicional de los **programas de doctorado** (*Kandidat Nauk*) no ha sido modificada como consecuencia del Proceso de Bolonia, y dichos programas no se consideran legalmente como el tercer ciclo de la educación superior. Los programas *Kandidat Nauk* (Ph.D.) comprenden cursos teóricos obligatorios impartidos según planes individuales. Estos cursos representan aproximadamente el 20% del programa y comprenden lenguas extranjeras (el ruso para los alumnos extranjeros), filosofía y disciplinas específicas. La formación en cada disciplina termina con un examen de Estado. El 80% restante del programa (conducente al título de *Doktor*) está dedicado únicamente a la investigación individual.

En 2002 se constituyó un grupo de trabajo para la implantación de un sistema de créditos basado en el **ECTS**, de acuerdo con la Decisión del Ministerio de Educación relativa a las modalidades de aplicación del sistema de cré-

ditos al contenido de la educación superior estatal. El Ministerio elaboró y distribuyó a los centros de educación superior líneas directrices para calcular la carga de trabajo de los programas principales en términos de créditos. La metodología para el cálculo del sistema de créditos prevé el uso de 60 créditos por año académico. Inicialmente, sólo tres universidades rusas adoptaron estas pautas. Sin embargo, cuando, en 2003, el Ministerio decidió emprender un proyecto piloto sobre el sistema de créditos, éste fue adoptado por otras 30 universidades. En marzo de 2004, el Ministerio precisó y difundió a los centros recomendaciones sobre el uso del sistema, aconsejando que se utilizara tanto para la transferencia como para la acumulación. El ECTS se aplica de forma voluntaria y no se utiliza en los programas de doctorado.

El tradicional **Suplemento al Título** nacional, expedido automáticamente en la mayoría de los centros de educación superior, no cumple los requisitos europeos. El proyecto piloto para la adopción de un Suplemento al Título de tipo europeo comenzó en 2003 y actualmente funciona en tres universidades rusas, que están procediendo a organizar una serie de seminarios y talleres sobre su implantación. La introducción del ST está prevista para el año académico 2007/08. Normalmente, se expedirá automática y gratuitamente a todos los estudiantes, en ruso e inglés.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-n-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

La base legal para la **evaluación de la calidad** se ha venido desarrollando en el curso de los últimos 10 años, independientemente del Proceso de Bolonia. Está determinada por la Ley Federal de Educación de 1992, la Ley Federal de Educación Superior y Profesional de Postgrado de 1996, las Regulaciones de 1999 sobre la Acreditación Nacional de los Centros de Educación Superior y la Ley de 2000 sobre Homologación de Actividades de Formación.

En abril de 1997, el Consejo de Acreditación (creado por el Ministerio de Educación) tomó la decisión de conceder **acreditaciones** estatales. Dicho Consejo está compuesto por representantes de la Conferencia Nacional de Rectores, asociaciones de centros de educación superior e institutos politécnicos privados, ministerios federales y organizaciones públicas. El Centro Nacional de Acreditación dependiente del Ministerio (en virtud del Decreto del Comité del Estado sobre Educación Superior de 1995) se encarga de las actividades de información y de los métodos relativos a los procedimientos de acreditación. Dichos procedimientos van precedidos por la publicación de un informe de evaluación 10 días antes de la reunión del Consejo de Acreditación. La información sobre cada centro de educación superior acreditado se facilita al público a través de Internet. Dicha información se incluye en un registro y se publica en la guía de centros de educación superior acreditados.

Los procedimientos de reconocimiento estatal comprenden tres elementos:

- Licencia, que establece que el edificio, las instalaciones, los laboratorios y otros equipamientos, el personal docente y los materiales pedagógicos cumplen los requisitos gubernamentales
- Certificación, que evalúa la conformidad del contenido, del nivel y de la calidad de la formación universitaria a los estándares educativos gubernamentales
- Acreditación, que constituye el reconocimiento oficial de que el centro de educación superior está acreditado por el Gobierno por un período de tiempo, teniendo en cuenta su categoría y las titulaciones que, cumpliendo los estándares gubernamentales, tiene derecho a ofrecer.

Por una regulación que entró en vigor el 1 de enero del año 2000, el Ministerio de Educación fusionó los tres elementos anteriores en un solo proceso, conocido bajo el nombre de 'evaluación compleja', a fin de reducir los costes de la evaluación a los centros de educación superior.

En marzo de 2004, un Decreto del Gobierno reformó el Ministerio de Educación. En vez de un Ministerio, se han creado tres órganos que son, el Ministerio de Educación y Ciencia, el

Servicio Federal de Supervisión de la Educación y la Investigación, y la Agencia Federal. Según este decreto, se delega la responsabilidad de la evaluación de la calidad en el Servicio Federal de Supervisión de la Educación y la Investigación. Este nuevo órgano está habilitado para procesar las solicitudes de los centros de educación superior y los documentos relativos a la concesión de licencias y acreditaciones, y está habilitado también para coordinar y llevar a cabo la evaluación de los centros y programas de estudios, y para otorgar licencias y certificados de acreditación.

No hay expertos internacionales invitados a participar en los trabajos de las agencias de evaluación de la calidad. Sin embargo está previsto que tales expertos estén representados en los grupos de evaluación en el curso del primer semestre de este año. En razón de su participación en el programa estatal de evaluación de la calidad iniciado en el año 2000, cada universidad lleva a cabo una **autoevaluación** y es objeto de examen por sus pares (Regulaciones del Ministerio de Educación, 2000). Actualmente, se está llevando a cabo el programa internacional ISO 9000:2000 de estándares de garantía de la calidad. En octubre de 2004 comenzó un programa de formación para expertos en la gestión de la evaluación de la calidad en centros de educación superior.

RUSIA

Los estudiantes y sus organizaciones están representadas en los consejos de los centros de educación superior, y efectúan una evaluación del personal docente. En los procedimientos para la acreditación de los centros de educación superior se incluyen cuestionarios para conocer la opinión de los estudiantes sobre la organización de la enseñanza.

Está en estudio la inclusión de sondeos de opinión de los estudiantes en la evaluación externa.

El Consejo de Acreditación es miembro de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y de la Red de Agencias de

Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN). El Centro Nacional de Acreditación del Ministerio ha solicitado su ingreso en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
19 de abril de 1989	Decreto del Comité Estatal de Educación de la URSS, Nº 351	Prikaz Gosudarstvennogo Komiteta po Obrazovaniyu SSSR, Nº 351
13 de marzo de 1992	Decisión del Comité Estatal de Educación Superior del Ministerio de Ciencias sobre la implantación de la estructura de varios niveles en la educación superior, nº 13	Postanovlenie Gosudarstvennogo Komiteta po Vysshemu obrazovaniyu o vvedenii mnogourovnevoj struktury visshego obrazovaniya, Nº 13
10 de julio de 1992	Ley Federal de Educación, nº 3266-1	Federalalnyi Zakon Ob obrazovanii, Nº 3266-1
12 de agosto de 1994	Decreto gubernamental sobre la adopción de estándares nacionales para la educación superior profesional, nº 940	Postanovlenie Pravitelstva Ob utverzdenii gosudarstvennogo obrazovatel'nogo standarta viisshego professionalnogo obrazovaniya, Nº 940
18 de abril de 1995	Decreto del Comité de Estado sobre educación superior, nº 570	Prikaz Gosudarstvennogo Komiteta po Vyshemu Obrazovaniyu, Nº 570
22 de agosto de 1996	Ley de Educación Superior y Profesional de Postgrado, nº 125-FZ	Zakon o visshem i poslevuzovskom professionalnom obrazovanii, Nº 125-FZ

RUSIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
27 de marzo de 1998	Regulaciones sobre el personal académico e investigador en la educación superior profesional (1 ^{er} , 2 ^o y 3 ^{er} ciclos de la educación), nº 581	Polozhenie o podgotovke nauchno-pedagogicheskikh i nauchnyh kadrov v sisteme poslevuzovskogo obrazovaniya, Nº 581
2 de diciembre de 1999	Regulaciones sobre la acreditación nacional de los centros de educación superior, nº 1323	Polozhenie o gosudarstvenoj akkreditacii vishego uchebnogo zavedeniya, Nº 1323
29 de junio de 2000	Regulaciones del Ministerio de Educación, nº 1965	Rasporyazhenie Ministerstva Obrazovaniya, Nº1965
18 de octubre de 2000	Regulaciones sobre la licencia de la actividad educativa, nº 796	Polozhenie o licencirovanii obrazovatel'noj deyatel'nosti, Nº 796
19 de julio de 2002	Decisión relativa a las modalidades de aplicación del sistema de créditos al contenido de la educación superior estatal, nº 2822	Postanovlenie ob organizacii rabot po sozdaniyu procedury zacheta osvoeniya studentami vuzov sodержaniya .. gosydarstvennyx standartov vishego professionalnogo obrazovaniya, Nº 2822
2 de junio de 2003 / 7 de octubre de 2003	Decisiones del Ministerio para lanzar proyectos piloto con vistas a la utilización del sistema de créditos, nº 3800	Resheniya Ministersnva o provedenii eksperimeta po ispolzovaniyu zachetnyh edinic v uchebnom processe, Nº 3800)
6 de abril de 2003	Decreto del Gobierno, nº 159	Poctanovlenie Pravitelstva, Nº 159

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

SUECIA

La Ley de Educación Superior y la Ordenanza del mismo nombre entraron en vigor en 1993. Un Apéndice de la Ordenanza contiene el Decreto sobre Titulaciones promulgado por el Gobierno.

La estructura actual de los estudios consiste en programas de tipo largo seguidos de programas de doctorado, si bien, en el caso de ciertos programas, existe una estructura basada en **tres ciclos principales**. En abril de 2002 se constituyó un grupo de trabajo en el Ministerio de Educación y Ciencia con objeto de revisar diversas problemáticas, como, por ejemplo, la organización de los estudios desde una perspectiva internacional. El informe definitivo se entregó en febrero de 2004 y en mayo de 2005 se presentará al Parlamento un proyecto de ley para la introducción de una nueva estructura de dos ciclos.

El **doctorado** (*doktorsexamen*) es la culminación de un programa de formación en la investigación equivalente a 160 créditos suecos (240 créditos ECTS), lo que representa cuatro años de estudio a tiempo completo. La tesis doctoral debe equivaler al menos a 80 créditos (120 ECTS). Es posible realizar un programa más corto conducente a un *licentiatexamen* (examen de licenciatura). Este título corresponde a 80 créditos (120 ECTS), de los cuales al menos 40 (60 ECTS) deben obtenerse mediante la redacción de un trabajo que cumpla elevados estándares académicos.

Para poder ser admitido en los estudios de doctorado, el estudiante tiene que tener una titulación básica de, al menos, 120 créditos (180 ECTS), es decir tres años de estudios. El aspirante deberá cumplir asimismo cualquier otra condición que imponga el Consejo de Facultad y ser considerado capaz de completar satisfactoriamente el programa de estudios. En la práctica, se suele requerir la posesión de un título de *Master* o equivalente.

Existen diferentes formas de programas preparatorios, pero no son obligatorios, si bien en la práctica pueden ser necesarios para continuar estudios de doctorado en la disciplina elegida, dependiendo de la concurrencia que exista entre los aspirantes. Estos programas preparatorios suelen necesitar un año de estudio e incluyen cierta "rotación" entre distintos grupos de investigación.

Los estudios de doctorado en Suecia incluyen clases teóricas. La extensión de estos cursos suele variar según la asignatura, pero generalmente equivalen a unos 40-60 créditos (60-90 créditos ECTS) y en ningún caso sobrepasan los 80 créditos (120 ECTS).

En marzo de 2004 se publicaron dos Informes oficiales con propuestas sobre la estructura de los estudios de doctorado.

No son posibles los diplomas conjuntos, es decir la obtención de un título otorgado por

dos o más universidades, pero sí se organizan programas de estudios conjuntos.

Desde 1969 es obligatoria la utilización del sistema sueco de puntos de crédito en toda la educación superior. Un crédito del sistema sueco equivale a 1,5 crédito **ECTS**. El ECTS no se aplica a escala nacional, sin embargo, algunas universidades y escuelas universitarias lo viene utilizando por propia iniciativa en las descripciones de sus cursos. En estos casos, el ECTS sirve a la vez como sistema de acumulación y de transferencia.

Desde el 1 de enero de 2003 se expide el **Suplemento al Título** en inglés junto con todos los títulos suecos de educación superior, con el fin de mejorar la "transparencia" internacional y de facilitar el reconocimiento académico y profesional de las titulaciones. Dicho Suplemento al Título es obligatorio y gratuito.

Desde enero de 2001 se viene desarrollando la **evaluación externa de la calidad** de una forma cada vez más regular por parte de la Agencia Nacional para la Educación Superior (*Högskoleverket*, o HSV), cubriendo todas las materias y programas. Creada en 1995, la Agencia representa la más alta autoridad administrativa de las universidades y escuelas universitarias. La Agencia es independiente del Gobierno y de los centros de educación superior.

Dicha Agencia supervisa, promueve y evalúa la calidad de los centros de educación superior y una de sus tareas consiste en recopilar y difundir información sobre dichos centros. Dentro de este contexto, una función importante es la práctica de auditorías de la calidad. La Agencia también lleva a cabo evaluaciones nacionales, que afectan tanto a las materias que se enseñan en el primer y segundo ciclo, como a programas enteros de educación o a ciertos aspectos de los mismos, como los exámenes. Cuando se evalúa un programa, se valora su funcionamiento en todos los centros que lo ofrecen del país. El acento se pone más bien en la mejora de la calidad que en su control. Todos los programas de primer y segundo ciclo deben ser evaluados en el plazo de seis años.

La Agencia Nacional dirige programas conducentes a la concesión de titulaciones generales o profesionales y evalúa los programas de segundo ciclo. Estas evaluaciones establecen también el derecho de los centros de educación superior a otorgar títulos. Aquellos centros que, generalmente, no están habilitados para otorgarlos, deben solicitar la autorización necesaria a la Agencia, que examina entonces la calidad de los programas que ofertan. Las valoraciones se basan en la autoevaluación y en la visita al centro de un grupo de expertos externos y suelen concluir con la publicación de un informe. Los grupos de examinadores que evalúan las asignaturas y los programas

incluyen siempre profesionales de las materias correspondientes y también evaluadores internacionales, generalmente de otros países escandinavos. Alrededor del 60% de los expertos en las diferentes asignaturas proceden del extranjero.

Los estudiantes también participan en la evaluación de la calidad, a la vez formal y prácticamente. Su selección se realiza de acuerdo con ciertos criterios: el centro y el sindicato local de estudiantes envían a la Agencia una lista de los estudiantes que reúnen dichos criterios. Representan a los estudiantes al menos un estudiante del primer y uno del segundo ciclo y también se tiene en cuenta el equilibrio de representación de hombres y mujeres, así como el estadio en el que los estudiantes se encuentran en sus estudios.

La Agencia Nacional para la Educación Superior se ocupa asimismo de los derechos legales de los estudiantes, del investigar y evaluar el sistema de educación superior, de evaluar la enseñanza en el extranjero y de apoyar la renovación y la mejora de la educación superior. La Agencia evalúa también las titulaciones que se otorgan al terminar los programas extranjeros de educación superior para determinar qué programas suecos corresponden a dichos programas extranjeros.

La concepción de la evaluación de la calidad está fundamentada en un consenso entre el

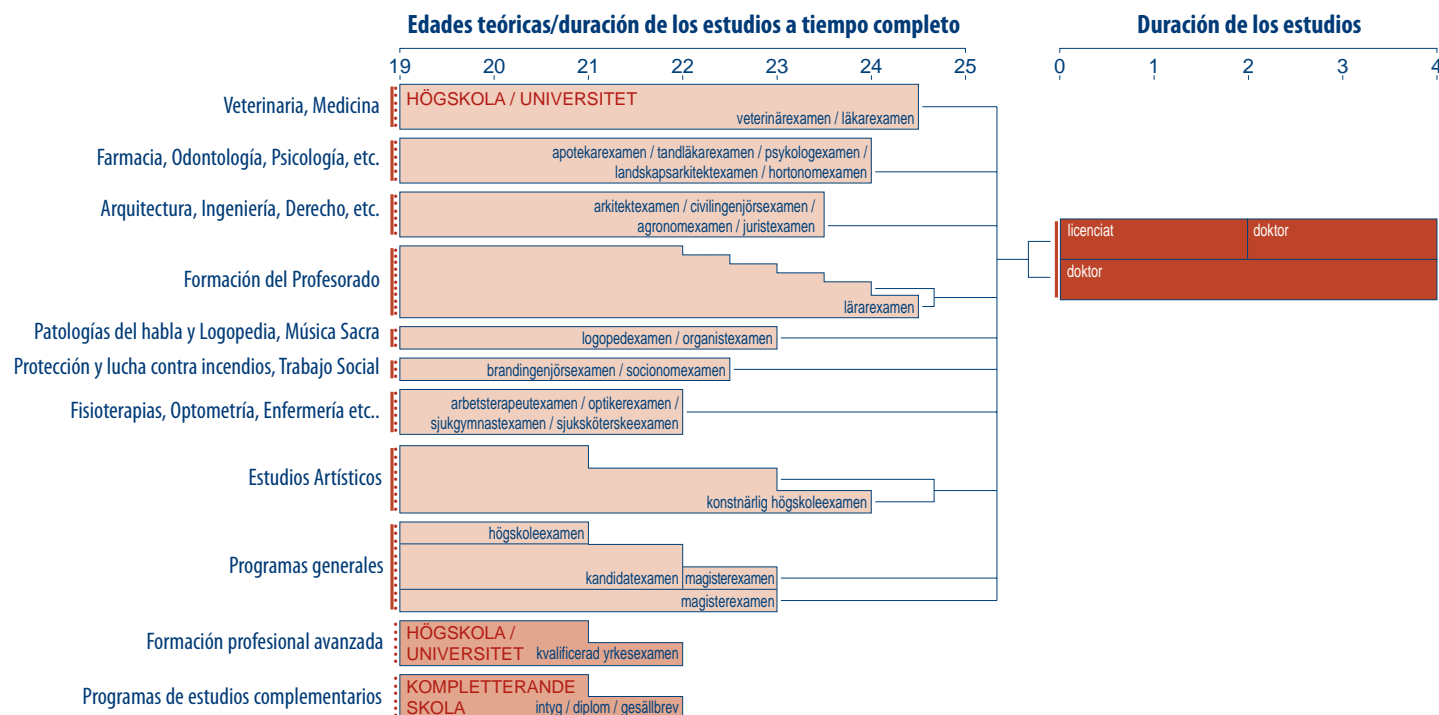
Gobierno y los centros de educación superior.

La Agencia también realiza evaluaciones nacionales completas de programas y de asignaturas. En las evaluaciones nacionales se valora su funcionamiento en todos los centros de educación superior que ofrecen un programa o asignatura concreta. Desde 2001, la Agencia realiza de manera recurrente y exhaustiva evaluaciones de programas y de asignaturas. Todos los programas de educación superior, incluida la formación de segundo ciclo, serán evaluados una vez cada seis años y los resultados se facilitarán a los estudiantes.

La Agencia también evalúa si un centro tiene derecho a establecer áreas de investigación y, si procede, su derecho a tener estatus universitario, si bien las decisiones en esta materia corresponden al Gobierno.

Un cuarto tipo de evaluación concierne la gestión de la calidad en los centros de educación superior. La Agencia examina la gestión de la calidad, esto es, los procesos locales que producen resultados de calidad.

Desde 2000 la Agencia Nacional para la Educación Superior es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA). Asimismo, la Red Nórdica de Agencias para la Evaluación de la Calidad colabora cada vez más con las partes interesadas, los centros y los estudiantes.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

Las titulaciones profesionales que se muestran no son más que un ejemplo de las casi 50 existentes. Algunos programas adicionales conducentes a titulaciones profesionales superiores requieren estar en posesión de una titulación profesional de primer ciclo.

La denominada *kompletterande skolor* incluye varios centros privados de enseñanza en función del programa correspondiente. Los *Intyg/diplom/gesällbrev* son las denominaciones de distintas titulaciones. Aparte de las *universitet/högskolor* existen otros centros donde también se imparte formación profesional de nivel superior.

SE

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de diciembre de 1992	Ley de Educación Superior 1434	Högskolelagen 1992:1434
4 de febrero de 1993	Ordenanza de Educación Superior 100	Högskoleförordningen 1993:100
2 de marzo de 2004	Otros desarrollos de la Educación Superior – El Proceso de Bolonia desde la perspectiva sueca, Ds 2004:2	Högre utbildning i utveckling – Bolognaprocessen i svensk belysning, Ds 2004:2

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Página web

Para más detalles sobre la evaluación: <http://www.hsv.es>

ESLOVENIA

Los fundamentos jurídicos del sistema de educación superior figuran en la Constitución, que reconoce a las universidades y a otros centros de educación superior el derecho a actuar de forma autónoma dentro de los límites establecidos por las leyes siguientes: Ley de Educación Superior de 1993 (y sus Enmiendas de 1999, 2001 y 2003), Enmiendas y Suplementos 2004 a la Ley de Educación Superior (ASHE), y la Ley de Educación Superior Profesional (HVE) de 2004. Los cambios introducidos por la legislación de 2004 serán de aplicación a partir del año académico 2005/06.

En 2002, la Asamblea Nacional aprobó el Plan Principal para la Educación Superior. Su objeto es introducir medidas que permitirán responder más fácilmente a los criterios enunciados en la Declaración de Bolonia para facilitar su puesta en práctica (introducción a gran escala del ECTS, medidas de evaluación de la calidad y preparación de proyectos de modificaciones de la ley).

La educación superior eslovena posee una estructuración de los estudios en **dos ciclos principales** que data de la década de los sesenta. La citada ley ha instaurado programas de tipo *Master (Magisterij)* de dos años de duración que las facultades y academias ofrecen en todas las disciplinas. Se accede a ellos tras la obtención de un primer título que requiere, por lo general, cuatro años de estudio, o incluso, en algunos casos, de cuatro años y medio a seis años.

Estos programas de tipo *Master* se consideran también como una primera etapa y un requisito previo para el acceso a los **estudios de doctorado**. De hecho, a partir de la Ley de 1993 de la Educación Superior es posible obtener el doctorado de dos maneras: siguiendo una formación de cuatro años después del primer título, con cursos teóricos y un proyecto de investigación individual o bien cursando un *Master* de dos años, seguido de un proyecto de doctorado de dos años. Los cursos teóricos no forman parte necesariamente de los dos años de estudios de doctorado, que se basan en la investigación individual y consulta con los directores de tesis.

Según la nueva Ley de Educación Superior (la Ley ASHE de 2004), se irá implantando gradualmente, entre los cursos académicos de 2005/06 y 2009/10, la nueva estructura, según el modelo propuesto en Bolonia. Un primer ciclo (equivalente al *Bachelor*) comprenderá tres o cuatro años de estudios académicos o profesionales. Será posible continuar y obtener un segundo título (equivalente al *Master*) que requerirá un año adicional (4+1) o dos años adicionales (3+2). En general, todas las segundas titulaciones darán acceso a los estudios de doctorado, de tres años de duración (o al mercado laboral). En la estructura reformada, la cualificación de *Master* será equivalente al título de *Master* (en los términos de Bolonia). Todo titular de un diploma de segundo ciclo podrá

tener acceso a los estudios de doctorado (cursos teóricos). A los titulares de un *Master* anterior a la reforma se les reconocerá que han obtenido 60 créditos de estudios de nivel de doctorado en el transcurso de su formación para el *Master*. Además, los estudios de doctorado se abrirán también a otros candidatos, bajo ciertas condiciones. Será posible obtener un doctorado conjunto de dos o más universidades, incluidas las universidades de otros países europeos o de terceros países.

Desde 2002, según los Criterios del Consejo de Educación Superior, es obligatorio aplicar el sistema de créditos basado en el **ECTS** en todos los programas de estudios. Este sistema se utiliza a la vez como con fines de transferencia y de acumulación. La Ley ASHE de 2004 establece que el ECTS debe aplicarse en todos los programas de primer, segundo y tercer ciclos, y que los créditos ECTS deben concederse a todos los componentes educativos de un programa de estudio y deben reflejar la carga de trabajo realizado por el estudiante. En noviembre de 2004, el Consejo de Educación Superior aplicó los Criterios para la puesta en práctica de un sistema de créditos basados en la Ley ASHE de 2004.

Desde el curso académico 2000/01, en Eslovenia se entrega el **Suplemento al Título** con el fin de mejorar la transparencia a nivel internacional y facilitar el reconocimiento académico y profesional de los títulos. Lo entregan

todos los centros de educación superior gratuitamente a todos los estudiantes en esloveno, y también en inglés, si así lo solicitan, previo pago. La Ley ASHE de 2004 estipula que a partir de 2005/06, el Suplemento al Título se añadirá a los diplomas de cada uno de los tres ciclos y se expedirá gratuitamente en esloveno y en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Los contenidos detallados del Suplemento al Título serán fijados por el Ministro de Educación Superior a propuesta del Consejo de Educación Superior.

Actualmente, los propios centros conducen la **evaluación de la calidad** del proceso de enseñanza y después la analiza la Comisión para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (creada en 1996), que en 2000, concedió el estatus de miembros a los representantes estudiantiles. La Comisión elabora y publica informes anuales. En octubre de 2004, la Comisión publicó las reglas sobre los criterios para la evaluación externa.

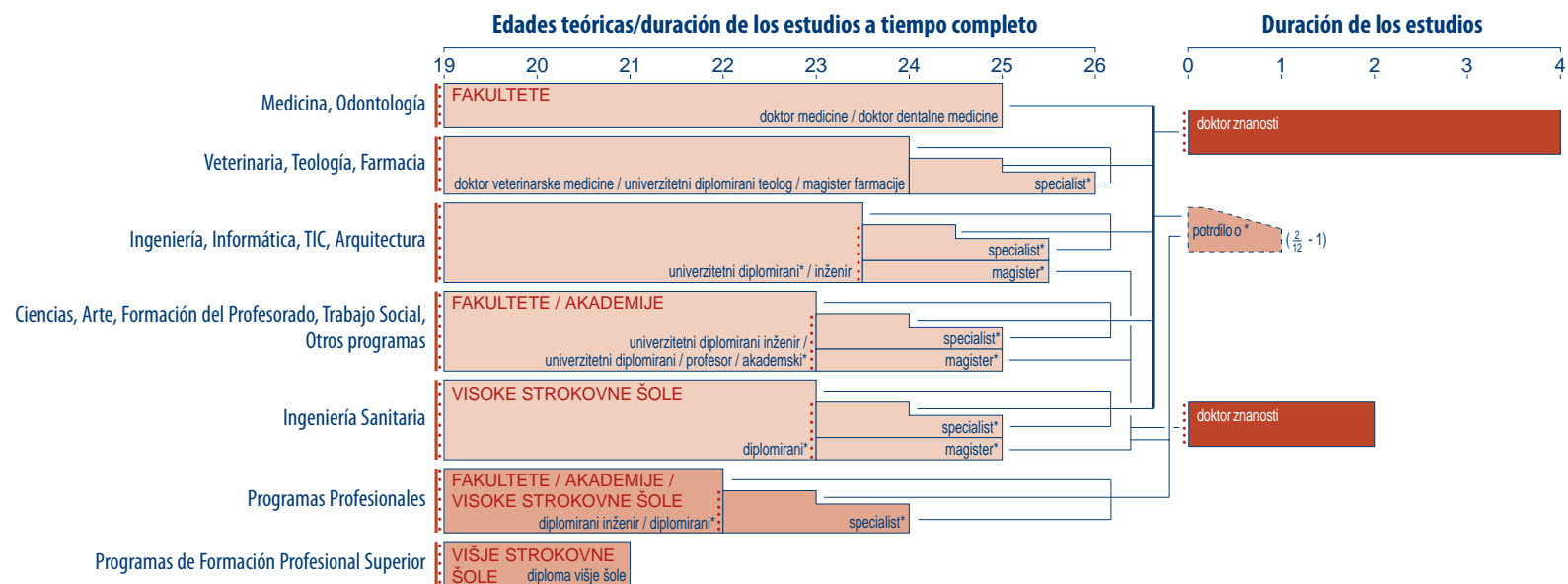
El procedimiento para **acreditar** los centros y los programas de estudio es responsabilidad del Gobierno y del Consejo de Educación Superior (CHE) de la República de Eslovenia (*Svet za visoko šolstvo Republike Slovenije*). El nuevo Consejo fue designado en marzo de 2005, conforme a la nueva Ley de Educación Superior de 2004 y se han redefinido sus responsabilidades y su composición. Desde marzo de 2005, dichas responsabilidades

incluyen el proceso de (re-) acreditación, el análisis de las conclusiones de los informes de **autoevaluación** y de **evaluación externa**, la cooperación con los consejos de expertos en el área de educación y ciencia y con otras agencias, así como la determinación de los criterios para la evaluación de los programas de estudios. El nuevo Consejo también define el mínimo de cursos optativos en estos programas, y determina los criterios para la transferencia entre ellos y para el reconocimiento de los resultados de aprendizajes previos y de otros logros necesarios para la continuación de los estudios. Dicho nuevo Consejo está compuesto por un presidente y quince miembros, de los cuales siete son catedráticos universitarios y científicos nombrados por los centros de educación superior, tres son representantes de sectores industriales y no industriales nombrados por las Cámaras y Asociaciones de Empleadores, tres son representantes de los estudiantes designados por la Organización de Estudiantes de la República de Eslovenia en cooperación con los Consejos de Estudiantes de universidades y otros Centros de educación superior y tres son representantes del Gobierno.

La Agencia Pública de Educación Superior ofrecerá asistencia técnica al Consejo (ya no se encargará de ello el Ministerio de Educación Superior). La agencia será una institución independiente que debería estar establecida a fina-

les del 2005. Dispondrá de un consejo de administración, de un director y de un consejo para la evaluación de la educación superior. La agencia asumirá, entre otras tareas, la implantación de un sistema de evaluación de la calidad en la educación superior y en la educación superior técnica. Además, apoyará y supervisará los sistemas de evaluación de la calidad, designará comités de expertos, y fomentará la autoevaluación de los centros de educación superior, así como la cooperación con centros u organismos de otros países. Finalmente, será responsable de la formación de los evaluadores, del análisis y la publicación de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, del apoyo profesional y administrativo al Consejo de Educación Superior, será responsable también de la creación de bases de datos, de proporcionar información sobre la educación superior a los centros, estudiantes, empleadores y empleados, y de llevar a cabo otras tareas de mejora.

La Ley ASHE de 2004 también hace mención de las responsabilidades del Consejo para la Evaluación (un órgano independiente de expertos de la Agencia) en la evaluación de la calidad. Dicho Consejo estará compuesto por representantes de los centros de educación superior, de las escuelas superiores de formación profesional, de los empleadores, de los estudiantes y del Gobierno de la República de Eslovenia. Definirá los criterios para la super-



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

ESLOVENIA

visión de la evaluación y del control de la calidad, y emitirá, además, dictámenes e informes de evaluación externa.

La educación superior profesional está regida por la nueva Ley de Educación Superior Profesional (Ley HVE de 2004) que reemplaza la anterior Ley de Educación Profesional (1996). Se espera la entrada en vigor completa de la nueva Ley a lo largo del curso académico 2005/06. Actualmente regula la educación profesional de nivel terciario de forma separada a la del nivel secundario superior, determina la organización de las escuelas superiores de formación profesional y las sitúa claramente dentro de la educación terciaria. La finalidad de la reforma es, en parte, asegurar la comparabi-

lidad internacional de la calidad de los programas, introducir la dimensión europea en los programas y promover la formación permanente. También aportará mayor coherencia a la estructura educativa, al ofrecer 120 créditos verticales y prolongaciones de la formación al nivel de primer ciclo. Las escuelas superiores de formación profesional eslovenas ofrecerán programas de estudios conjuntos con centros extranjeros. Las escuelas superiores de formación profesional otorgan un diploma, en el que aparece el campo de la educación, y en el futuro también ofrecerán un Suplemento al Título en esloveno y en una de las lenguas de la UE. La nueva ley prevé la designación de un Comité de Acreditación (un órgano nombrado por el Consejo de Expertos de la Formación y

Educación Profesional), prevé también un procedimiento de acreditación de los programas de estudio, y la creación de comités de evaluación y de control de la calidad en cada escuela. También indica cómo deberán cooperar dichos comités con el Consejo para la Evaluación de Educación Superior.

La Comisión para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior es miembro de la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN), y también participa en las reuniones de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), si bien aún no es miembro de la misma.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de octubre de 2003	Ley de Educación Superior (Gaceta Oficial RS 67/1993, 39/1995 Odl.US: U-I-22/94-15, 18/1998 Odl.US: U-I-34/98, 35/1998 Odl.US: U-I-243/95-13, 99/1999, 64/2001, 100/2003)	Zakon o visokem šolstvu (Uradni list RS RS 67/1993, 39/1995 Odl.US: U-I-22/94-15, 18/1998 Odl.US: U-I-34/98, 35/1998 Odl.US: U-I-243/95-13, 99/1999, 64/2001, 100/2003)
10 de junio de 2004	Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior (ASHE), Gaceta Oficial RS, No. 63/2004	Zakon o spremembah in dopolnitvah zakona o visokem šolstvu, Uradni list RS, št. 63/2004
15 de julio de 2004	Ley de Educación Superior Profesional, Gaceta Oficial RS, No. 86/2004	Zakon o višjem strokovnem izobraževanju, Uradni list RS, št. 86/2004

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

La nueva Ley de Educación Superior en vigor desde abril de 2002, enmendada en noviembre de 2003, regula las adaptaciones vinculadas al Proceso de Bolonia.

Desde 1996, la estructura de los estudios de la educación superior se basa en **tres ciclos principales**. La nueva Ley establece claramente la distinción entre los programas de tipo *Bachelor*, *Master* y los estudios de doctorado. Los títulos de tipo *Bachelor* se conceden normalmente después de un ciclo de tres a cuatro años de estudios, mientras que los de tipo *Master* pueden tener una duración de uno a tres años.

A partir del curso académico 2005/06 se suprimen progresivamente los antiguos programas de ciclo largo y se integran en los programas de tipo *Master*. Constituyen excepción los programas de teología católica, medicina y veterinaria, que seguirán estructurados en forma de un ciclo único de larga duración.

La duración normal de los **programas de doctorado** a tiempo completo varía entre 3 y 4 años (el número estándar exacto de créditos recomendado por decreto es de 60 por año académico). Los estudios de doctorado (Ph.D.) culminan con la defensa de una tesis y conducen a los títulos académicos de *doktor* (en disciplinas generales) o *doktor umenia* (en disciplinas artísticas). En teología católica es necesario un título de *licenciát teológje* (obtenido tras dos

años de estudios) para acceder al programa de un año conducente a los títulos de *doktor* y *doktor teológje*. Los cursos teóricos son obligatorios y son paralelos a la investigación individual.

Los doctorados pueden ser otorgados conjuntamente por dos o más universidades nacionales o europeas. También pueden otorgar titulaciones dobles o conjuntas las universidades de países no europeos.

El **ECTS** se introdujo por primera vez en 1998 en el marco de los programas europeos de movilidad. Desde 2002, la legislación obliga a aplicar el sistema de créditos basado en el ECTS (tanto para la transferencia como para la acumulación) y a dar a conocer el dossier informativo sobre el ECTS en todos los centros de educación superior antes del año académico 2005/06. Este dossier se ha venido utilizando desde el comienzo del programa Erasmus/Sócrates en el sector universitario como una herramienta para facilitar la orientación académica de los estudiantes en los programas de movilidad y para ayudar al personal docente.

El **Suplemento al Título** fue introducido en primer lugar por la Universidad Técnica Eslovaca al final del año académico 2002/03. Allí se expedía a petición y previo pago en eslovaco e inglés. Según la legislación actual, el Suplemento al Título deberá ser introducido completamente en todos los centros de educa-

ción superior a partir del año académico 2005/06. Entonces se expedirá automática y gratuitamente en eslovaco a todos los estudiantes. También se podrá expedir la versión en inglés del Suplemento, previo pago, en función de los costes que genere al centro su producción y se entregará, junto al título de cada uno de los tres niveles, por un precio que determinará cada centro. Esta regla se aplica a los titulados de los centros de educación superior que prosigan sus estudios en programas reacreditados según la nueva Ley de Educación Superior.

La **evaluación externa** de los centros de educación superior es parte integrante de la **acreditación**. Está prevista en la legislación desde marzo de 2003 y la lleva a cabo la Comisión de Acreditación (*Akreditačná komisia*, CA). Para comprobar la calidad de la educación superior en ciencias, tecnología y arte, la CA utiliza las conclusiones de la evaluación interna de la calidad del centro (presentada en un informe pero no publicada), prepara revisiones por pares, y una vez evaluado el conjunto de las actividades, somete sus propuestas al Ministerio de Educación. Las conclusiones de la CA sirven de base a las decisiones que toman tanto el Ministerio (p.ej. el reconocimiento del derecho a otorgar un título concreto en una disciplina específica) como el Gobierno (p.ej. el consentimiento del Estado para que un centro funcione como privado).

La CA, creada por el Gobierno en 1990 como órgano de consulta, está constituida por 21 miembros nombrados por un mandato de 6 años (renovable una vez).

En el campo de la evaluación externa de la calidad, la CA supervisa y evalúa de manera independiente la calidad de la docencia, de la investigación, del desarrollo, de las actividades artísticas o de otras actividades creativas de los centros de educación superior y contribuye a su mejora. En general, evalúa las condiciones bajo las que se llevan a cabo tales actividades en cada centro y elabora recomendaciones para mejorar dichas condiciones. La CA puede informar públicamente de sus conclusiones.

La CA lleva a cabo la acreditación de las actividades que realiza cada centro de educación superior mediante la emisión de un dictamen sobre su capacidad para impartir un programa de estudios concreto y para otorgar el correspondiente título, así como para gestionar los procesos de habilitación y nombramiento de catedráticos. La CA presenta también propuestas para la creación de programas, así como para su fusión, su afiliación, su separación, su supresión, etc. La CA lleva a cabo igualmente la acreditación compleja de todos los centros de educación superior en intervalos de seis años.

Una Addenda a la nueva Ley de Educación Superior enumera los documentos básicos que

los centros deben presentar a la CA al solicitar la acreditación de sus actividades o cuando se lleve a cabo una acreditación compleja. Esta última es un proceso por el cual la CA evalúa la docencia, la investigación, el desarrollo, las actividades artísticas y otras actividades creativas de los centros de educación superior, así como al personal, las informaciones técnicas y todos los elementos que forman parte del contexto de dichas actividades. La CA elabora un informe sobre las solicitudes de acreditación que presentan los centros de educación superior para el conjunto de sus programas de estudio y procedimientos de habilitación, así como los procedimientos para la designación de catedráticos, para los que determinados centros de educación superior desean que se les otorguen los derechos necesarios. En marzo de 2003, el Ministerio publicó igualmente los criterios de evaluación y los métodos para la acreditación de actividades individuales de los centros y para la acreditación compleja.

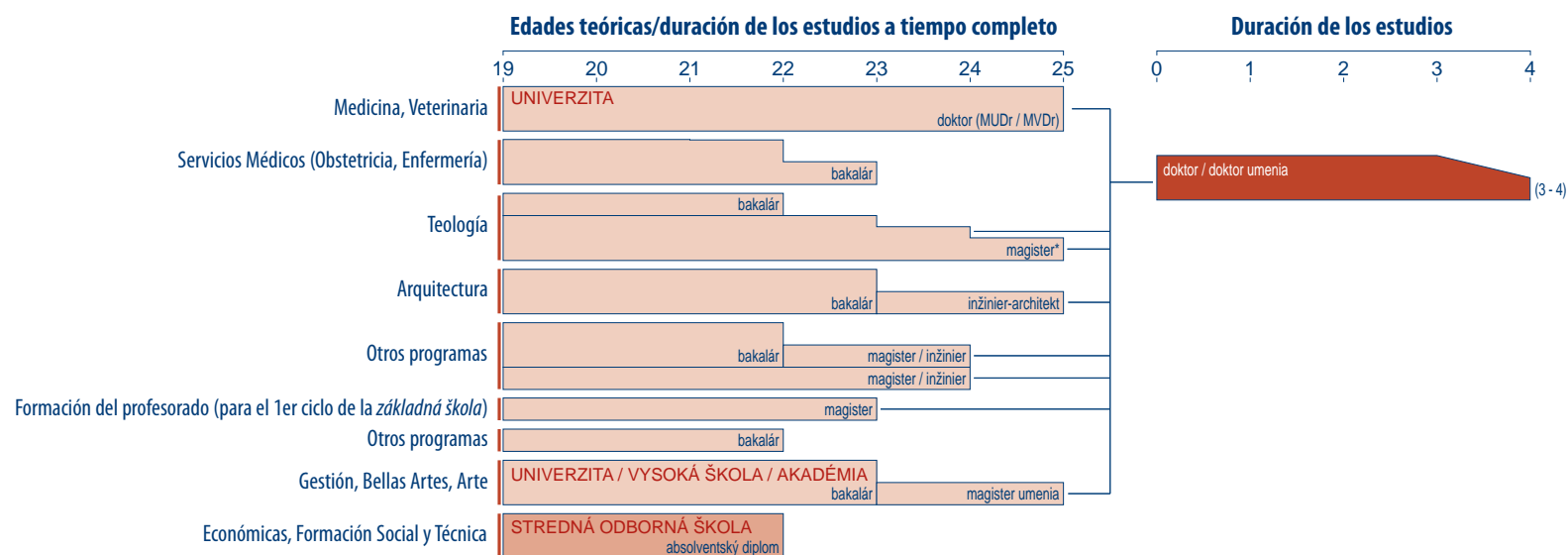
En el transcurso de la **evaluación interna** de la calidad, los consejos científicos de los centros de educación superior evalúan regularmente (al menos una vez al año) el nivel de sus actividades educativas en los campos de las ciencias, la tecnología y el arte. Los resultados de dicha evaluación se exponen en un informe. Según la Ley de Educación Superior, todos los centros tienen la responsabilidad de introducir sus propios sistemas de evaluación

de la calidad. Algunas universidades desarrollan, para sus programas de evaluación interna, prácticas basadas en proyectos nacionales e internacionales. En algunas universidades, también se están elaborando líneas directrices para la evaluación de la calidad.

Los estudiantes participan en los procedimientos de la evaluación interna. Según la Ley de Educación Superior, todo estudiante tiene derecho a expresarse, al menos una vez al año y a través de cuestionarios anónimos, sobre la calidad de la enseñanza y de los profesores.

Desde 1995, la Comisión de Acreditación es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA). También es miembro de la INQAAHE (Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior) y su red regional CEEN (Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este).

A fin de introducir de manera óptima la reforma de Bolonia, se creó, en junio de 2004, el proyecto llamado 'Equipo Nacional de Promotores de Bolonia' (*Národný tím bolonských promótorov*). El Ministerio de Educación, en cooperación con la Conferencia Eslovaca de Rectores, el Consejo de Centros de Educación Superior y la Agencia Nacional



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

MUDr *Doktor medicíny* | MVDr *Doktor veterinárskej medicíny*

En el campo de la teología católica, los programas conducentes al PhD comprenden dos niveles: uno primero de dos años, tras el cual los graduados reciben el título de *licenciát teológie* (ThLic) y un segundo de un año tras el cual reciben el título de *doktor* (PhD) y también el de *doktor teológie* (ThDr).

ESLOVAQUIA

Sócrates, seleccionó el equipo nacional de siete Promotores de Bolonia procedentes de todas las regiones de Eslovaquia. El proyecto

cubre el período que va del 1 de julio de 2004 a finales de junio de 2005 y sus resultados serán objeto de un informe nacional.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
21 de febrero de 2002 (en vigor desde el 1 de abril de 2002)	Ley de Educación Superior y sobre Modificaciones y Suplementos a algunas Leyes (nº 131/2002 del Código legislativo)	Zákon č.131/2002 Z.z. o vysokých školách a o zmene a doplnení niektorých zákonov
27 de septiembre de 2002 (en vigor desde el 1 de noviembre de 2002)	Decreto del Ministerio de Educación de la República Eslovaca relativo al sistema de créditos de estudio (nº 614/2002 del Código legislativo)	Vyhláška č.614/2002 Z.z. Ministerstva školstva Slovenskej republiky z 27. septembra 2002 o kreditovom systéme štúdia
6 de noviembre de 2003 (en vigor desde el 1 de enero de 2004)	Ley por la que se enmienda la Ley nº 131/2002 (nº 528/2003 del Código legislativo)	Zákon č. 528/2003 Z.z. ktorým sa mení a dopĺňa zákon č.131/2002 z.z.

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

TURQUÍA

La Ley de Educación Superior de octubre de 1981 regula las actividades del conjunto del sistema de educación superior en Turquía, incluyendo los ciclos cortos de las escuelas superiores de formación profesional.

Las universidades se crean por ley, mientras que sus facultades, institutos y centros de educación superior (profesional), que imparten programas de estudios de cuatro años, se establecen por decisión del Parlamento. Los nuevos centros de educación superior profesional, que imparten programas de dos años, y sus departamentos, se crean por aprobación del Consejo de Educación Superior (YÖK) a petición de la universidad. Este órgano estatal, constitucional y apolítico, es responsable de la organización, planificación, reconocimiento y supervisión de todos los centros de educación superior.

Desde 1981, la estructura del sistema de educación superior turco sigue el modelo de **tres ciclos principales** – *Bachelor*, *Master* y estudios de doctorado. En las disciplinas de medicina, odontología y veterinaria, los programas se basan en el modelo de un solo ciclo largo, equivalente a la combinación de programas de *Bachelor* y *Master*. La parte teórica de los programas de doctorado (*Doktora Diplomasý*) contiene un mínimo de siete cursos (21 créditos nacionales). Un cambio reciente (de agosto de 2003) en las Regulaciones de la educación universitaria de 1 de julio de 1996, permite a los titulados

de nivel *Bachelor* acceder directamente a los programas de doctorado en el caso de que sus resultados en el nivel *Bachelor* hayan sido excepcionales y de que su candidatura sea aceptada. Para estos estudiantes, la parte teórica de los programas de doctorado consiste en un mínimo de 14 cursos, que corresponden a un mínimo de 42 créditos nacionales.

No hay ningún obstáculo legal para el establecimiento y reconocimiento de **titulaciones conjuntas** y/o programas de estudios conjuntos. Las universidades pueden crear y ofrecer estos programas de estudios comunes a través de partenariados internacionales, con la aprobación del Consejo de Educación Superior (YÖK).

En 2001 se aplicó el **ECTS** por primera vez en los centros de educación superior y se aplica oficialmente en la mayoría de las universidades en el contexto de los programas de movilidad estudiantil de la UE. Está previsto hacerlo obligatorio hacia el final del año académico 2005/06. En Turquía el ECTS se utiliza sólo para la transferencia de créditos.

En general, todos los centros de educación superior utilizan también un sistema de créditos nacional independiente, que no es totalmente compatible con el ECTS. El sistema de créditos existente está basado en las horas de contacto (esto es, las horas de cursos prácticos o teóricos por semana).

El **Suplemento al Título** (ST) se introdujo en los centros de educación superior en 2001. Aún no es obligatorio, pero lo será a partir del año académico 2005/06. El modelo nacional del ST se ha elaborado conforme a las normas de la UNESCO-CEPES, de la Comisión Europea y del Consejo de Europa. Entre tanto, se ha solicitado a las universidades que preparen ejemplos del ST para todos los programas, incluyendo los estudios de doctorado. Algunas universidades ya han completado el trabajo preliminar necesario para expedir este documento en junio de 2005. El ST se entregará gratuitamente a los estudiantes que lo soliciten, en inglés y en otro idioma europeo de uso mayoritario (alemán o francés).

En octubre de 2002, el Consejo Inter-Universitario puso en práctica las Regulaciones sobre la **evaluación** y el **control de la calidad** en la educación superior. Desde el curso académico 2003/04 funciona la Comisión de Evaluación Académica y Control de la Calidad en la Educación Superior, creada por el Consejo Interuniversitario. Las regulaciones prevén la evaluación de todos los programas de estudios de la educación superior. En este estadio, el acento se pondrá en la **evaluación interna**, salvo en el caso de los estudios de doctorado, que estarán sujetos a la evaluación por parte de un comité externo. La Comisión examina los informes y los presenta al YÖK y al Consejo Inter-Universitario. Aunque el sistema turco de educación superior aún carece de un sistema nacio-

TURQUÍA

nal de acreditación, se aprueban los programas si respetan los criterios del YÖK. Durante el año académico 2004/05 se han intensificado los esfuerzos para establecer un sistema de acreditación nacional y de evaluación de la calidad.

Actualmente, el sistema está abierto a la **evaluación externa** procedente del extranjero – una práctica ampliamente adoptada por muchas universidades.

Los sindicatos de estudiantes de educación superior se reúnen regularmente y disponen de un consejo que es independiente del YÖK. Actualmente no existe en Turquía un representante estudiantil a nivel nacional. En 2001, el YÖK aprobó la reglamentación relativa a los comités universitarios de estudiantes propuestos por el Consejo Interuniversitario, con el fin de establecer un comité de estudiantes en

cada centro de educación superior. Según esta reglamentación, cada clase, departamento o programa, y cada facultad o escuela superior que imparta un programa de estudios (de formación profesional) de cuatro años deberá tener un representante estudiantil. El consejo de estudiantes de los centros de educación superior (UOK) se compone de representantes de las facultades y de las escuelas superiores (profesionales) que ofrecen programas de cuatro años. Cuando en el orden del día de las reuniones de la dirección y del Consejo figuran cuestiones relacionadas con los estudiantes, el rector o los decanos invitan al presidente del consejo de los estudiantes y a los delegados de las facultades, que asisten sin derecho a voto.

Los estudiantes participan mediante cuestionarios escritos en la evaluación interna en

todos los cursos al final de cada semestre. Las preguntas se refieren al material del curso y la actitud del profesorado. Varias universidades han adoptado este procedimiento en todos sus programas desde hace más de 10 años, mientras que otras han comenzado a hacerlo con ocasión de la acreditación de sus programas de estudios de ingeniería.

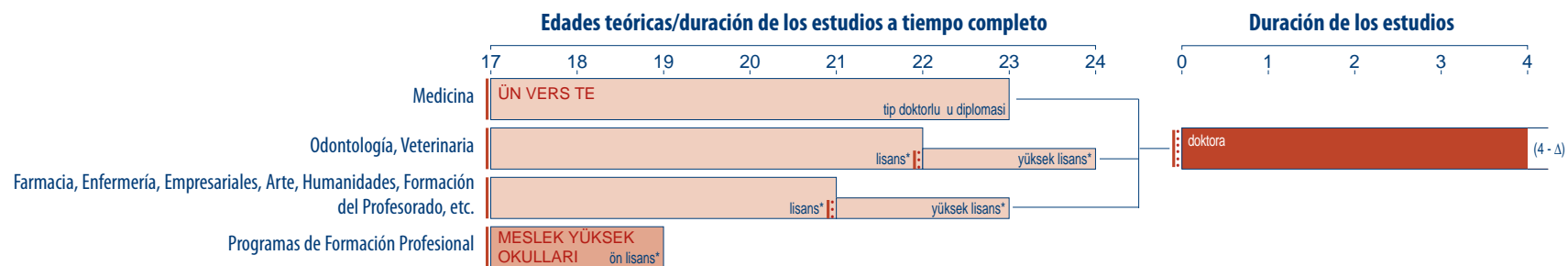
El borrador de propuesta de un consejo nacional de los estudiantes se presentará en la reunión de mayo de 2005 del Consejo Interuniversitario (ÜAK) y después ante el YÖK.

Ningún órgano responsable de la evaluación de la calidad ha solicitado su ingreso en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de octubre de 1981 (Revisiones en años posteriores)	Ley de Educación Superior nº 2547	2547 sayılı Yüksek Öğretim Kanunu

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	<i>Título</i>	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Los centros de educación superior de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte son entidades autónomas establecidas por la *Royal Charter* o la legislación y la mayoría de ellos están financiados en parte por el Gobierno. Muchos de los cambios y reformas recientes de la educación superior son consecuencia de las recomendaciones del Informe *Dearing*- Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (*The National Committee of Inquiry into Higher Education*) publicado en 1997. La Ley de Educación Superior (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) de 2004 prevé la introducción de gastos de matrícula variables a partir de 2006. Una decisión gubernamental acerca de la denominación 'universidad' (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) ha modificado la base jurídica según la cual se le concede a un centro esta denominación, sin que este último tenga que estar habilitado necesariamente para otorgar títulos de investigación, o bien obligado a ofrecer programas sobre una diversidad de materias. Los criterios para poder otorgar *taught degrees* (títulos de nivel *Master* obtenidos tras completar cursos teóricos) se han reforzado, en el sentido de que se requiere un entorno universitario más completo. Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte han respondido positivamente a las mejoras surgidas a raíz del Proceso de Bolonia.

La estructura de los estudios se basa en **tres ciclos principales**. El primer ciclo incluye también algunas titulaciones de ciclo corto a dis-

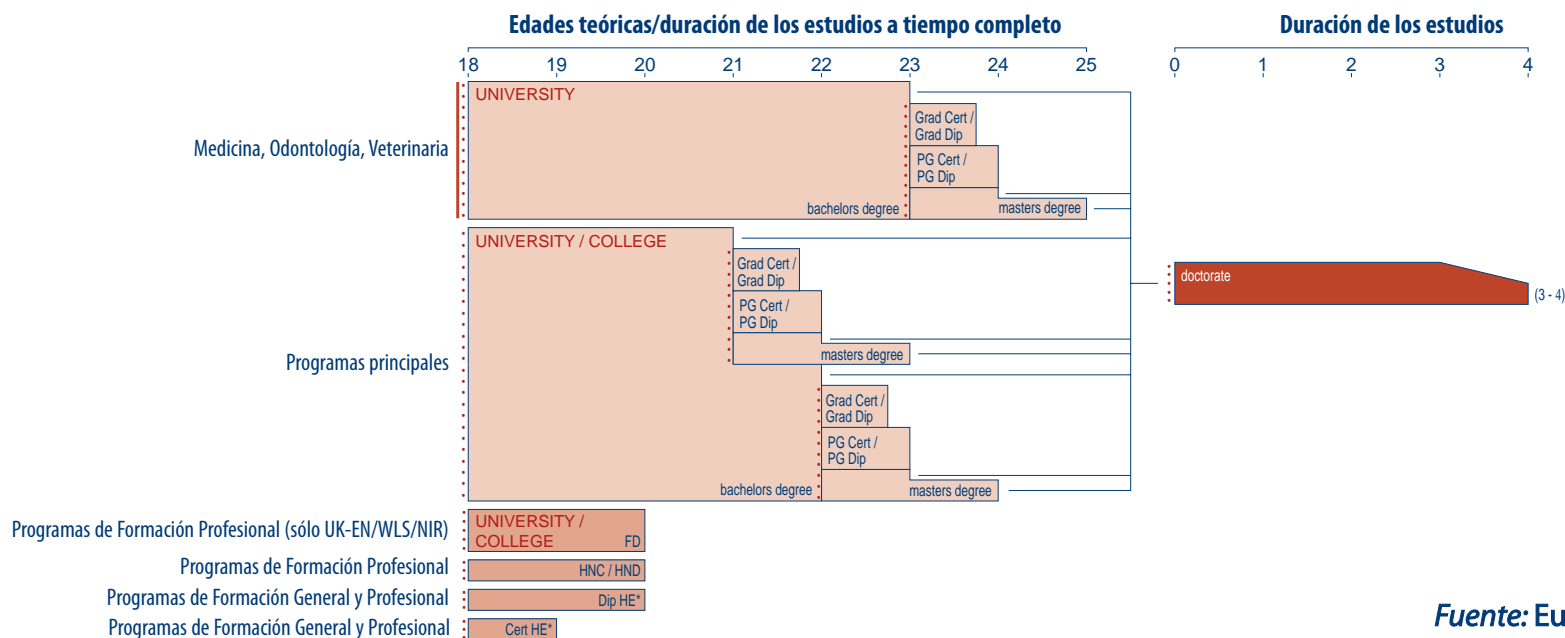
tintos niveles. Esta estructura reúne los requisitos básicos de la Declaración de Bolonia, en la medida en que el primer ciclo suele durar entre tres o cuatro años a tiempo completo. Aunque los estudiantes suelen acceder a los **programas de doctorado** después de obtener un título de *Master*, en algunas áreas de estudio los estudiantes pueden acceder a estos programas sin dicho requisito, a condición de que los resultados obtenidos en el marco de un *Bachelor* en la correspondiente materia sean particularmente buenos y que el director de estudios acepte al alumno.

Los estudios de doctorado no incluyen formación para la docencia en la educación superior. Esta se efectúa de forma separada si es condición necesaria. Algunos organismos que financian estudios de nivel *Master* exigen un año de formación en métodos de investigación (el *MRes*), previo al acceso a los estudios de doctorado. Esta formación también puede estar incluida, bajo la forma de un programa corto, en la primera parte de los estudios de doctorado. No hay obstáculos legales para la concesión de títulos dobles o conjuntos, siempre que esta posibilidad esté prevista en los estatutos y reglamentos de los centros.

El Marco para las Cualificaciones de la Educación Superior (*Framework for Higher Education Qualifications*) (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte), suministrado por la Agencia de la Evaluación de la calidad (*QAA*), contiene líneas directrices de la nomenclatura de los títulos. Las

denominaciones de los títulos no están reguladas por ley, sino por descriptores genéricos para los títulos de educación superior, que también incluyen los títulos de doctorado. Dichos descriptores ofrecen indicaciones sobre la nomenclatura de las titulaciones y permiten a los centros una mayor coherencia respecto al modo en que los títulos aportan información sobre el nivel, la naturaleza y las materias de estudio.

En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte se han venido utilizando en los últimos años, aunque no de manera generalizada, los sistemas de transferencia y acumulación de créditos desarrollados por los consorcios de los centros de educación superior. Un año académico equivale a 120 créditos del Reino Unido o 60 créditos **ECTS**, pero la relación horas/crédito difiere de las medias que figuran en las recomendaciones del ECTS. Los créditos del Reino Unido se basan siempre en los resultados del aprendizaje y reconocen la carga de trabajo teórico del alumno. En Gales, desde 2003, toda la formación acreditada se ha ido integrando progresivamente en una estructura común, conocida como Marco para las Cualificaciones de la Educación Superior en Gales (*Credit and Qualifications Framework for Wales - CQFW*). La mayoría de las universidades galesas continúan colaborando en su aplicación, al mismo tiempo que consideran su integración con el ECTS. El CQFW incluye un sistema de acumulación y transferencia de créditos, así como de cualifica-



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	Título	Título intermedio	/n/	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación + campo de especialización	(Δ) Duración variable

Cert HE	<i>Certificate of Higher Education</i>	Grad Cert	<i>Graduate Certificate</i>	HND	<i>Higher National Diploma</i>
Dip HE	<i>Diploma of Higher Education</i>	Grad Dip	<i>Graduate Diploma</i>	PG Cert	<i>Postgraduate Certificate</i>
FD	<i>Foundation Degree (UK (ENG/WLS/NIR))</i>	HNC	<i>Higher National Certificate</i>	PG Dip	<i>Postgraduate Diploma</i>

En el diagrama no queda reflejada la total flexibilidad de los itinerarios de aprendizaje, dado que no se ilustran las oportunidades de transferirse de un programa a otro ni la flexibilidad al final de los programas de grado (primeros programas CINE 5A).

Los programas se ofrecen a tiempo completo, parcial o de forma flexible para estudiantes de todas las edades. En Escocia, los estudiantes considerados suficientemente cualificados pueden acceder a la educación superior a los 17 años. Hay muchos tipos de programas disponibles, aunque no todos se pueden distinguir en el diagrama. En Escocia, los cursos que conducen al diploma de *bachelor* normalmente duran tres años, mientras que los que conducen al *bachelors degree with honours* suelen durar cuatro años. En el resto del Reino Unido, son más comunes los estudios de tres años que conducen al *honours degree*, pero también hay muchos estudios que se cursan en cuatro años, en particular, aquéllos que incluyen períodos de prácticas en el Reino Unido o en el extranjero. Los títulos de nivel *Master* se otorgan al final de una formación teórica (que suelen durar un año natural) de un programa de investigación (de dos años), o una combinación de los dos. Los programas de *master* orientados a la investigación pueden conducir a un título de tipo MPhil (*Master of Philosophy*) o MRes (*Master of Research*). Algunos *masters* en Ciencias e Ingeniería están integrados en los programas de primer ciclo y duran un año más que los programas conducentes a un *honours degree*. Los doctorados suelen requerir un mínimo de tres años de investigación original, que puede incluir el tiempo empleado en la preparación de un MPhil. Algunos programas de doctorado también incluyen cursos teóricos.

ciones profesionales. Si bien muchas universidades de Inglaterra e Irlanda del Norte también utilizan un sistema de créditos, y así lo han hecho durante años, los créditos no forman parte de sus marcos de cualificaciones. Este aspecto se debatirá en el año 2005.

Desde su introducción en 1989, el ECTS viene siendo ampliamente utilizado por los centros que participan en el programa Sócrates-Erasmus. La mayoría de ellos utiliza este sistema para la transferencia de créditos. Dado que los centros intentan cada vez más la obtención del *label* ECTS, va aumentando sin cesar el número de los mismos que utilizan el sistema para todos sus programas de primer, segundo y tercer ciclo, en paralelo con los créditos galeses, norirlandeses e ingleses.

Como consecuencia del Informe *Dearing*, Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte se han comprometido a desarrollar un Dossier del Estudiante (*Student Progress File*) que comprende dos elementos: el primero corresponde en gran parte a los requisitos del **Suplemento al Título** y el segundo se vincula más al seguimiento personal. Los centros de educación superior están aplicando el Suplemento al título con el apoyo del Gobierno y de la Unidad Europea (*Europe Unit*), con base en la UUK- *Universities UK*- que es la instancia consultiva y asesora que representa los intereses de las universidades del Reino Unido y se expresa en nombre de todas ellas). El Suplemento al título se expide gratuitamente en

inglés. En Gales está previsto expedirlo además en galés. En colaboración con las principales organizaciones del sector de la educación superior, el Centro Nacional de Información Académica del Reino Unido (*National Academic Information Centre for the United Kingdom - UK NARIC*), en tanto que miembro de la red europea *ENIC/NARIC*, sostiene y fomenta asimismo la utilización del Suplemento al Título en el Reino Unido. El empleo de este documento se promueve, además, mediante conferencias a iniciativa de los centros de educación superior y mediante otros eventos organizados en colaboración con el Consejo Sócrates-Erasmus del Reino Unido, el *UK NARIC* y la Unidad Europea (*Europe Unit*). Se espera alcanzar la aplicación total del Suplemento al Título en los próximos dos años.

Se ha establecido un sistema global para el mantenimiento de la calidad y de los estándares de los centros, siguiendo, en líneas generales, el modelo propuesto por el Informe *Dearing* en 1997. Los procesos actuales para la **evaluación externa de la calidad** en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte se centran en la gestión de la calidad y los estándares por parte del propio centro. Los centros de educación superior deben disponer de sólidos mecanismos de evaluación interna, capaces de ofrecer al público información transparente sobre la calidad y el nivel de los programas.

La Agencia de Evaluación de la Calidad (*Quality Assurance Agency -QAA*) fue creada en 1997 para

ofrecer un servicio integrado de evaluación de la calidad en el sector de la educación superior del Reino Unido. La Agencia es un órgano independiente, financiado por las suscripciones de los centros de educación superior y por contratos con los cuatro consejos de financiación de la educación superior en el Reino Unido. El papel de la Agencia consiste en salvaguardar el interés público mediante estándares adecuados a las titulaciones de educación superior y en fomentar la continua mejora en la gestión de la calidad de la educación superior. Esto lo hace evaluando la calidad y los estándares y publicando puntos externos de referencia para la calidad que ayudan a los centros de educación superior a definir criterios de calidad claros y explícitos. Dichos puntos externos de referencia comprenden los marcos de las titulaciones de educación superior, que incluyen descripciones de los diferentes diplomas. También incluyen los criterios de calidad, que describen las características de los diplomas de las distintas materias, así como un Código de práctica de la evaluación de la calidad en diez puntos.

Las evaluaciones y auditorías de la QAA son procedimientos que se apoyan en informaciones que proporcionan los centros, entre ellas un informe de autoevaluación. La fiabilidad y la coherencia de los procesos de evaluación de la QAA, que llevan a cabo pares, dependen ampliamente de la participación de evaluadores altamente cualificados. La QAA publica una des-

cripción del perfil de los evaluadores, en el que se enumeran las cualidades y la experiencia que deben poseer. Al seleccionar a los evaluadores, la QAA trata de mantener, en términos generales, un equilibrio en aspectos como el género, el origen geográfico, las materias y el origen étnico. La Agencia no emplea actualmente evaluadores de fuera del Reino Unido, pero lo ha hecho con ocasión de la evaluación de algunos aspectos de la infraestructura universitaria.

El Consejo de la QAA incluye un estudiante como observador. Los estudiantes juegan un papel activo en los procedimientos de evaluación, remitiendo por separado un informe escrito al equipo de auditoría y evaluación. Todo programa auditor incluye siempre la participación de estudiantes. La Agencia produce material informativo sobre la calidad destinado a los estudiantes, y dispone, entre su personal, de un miembro encargado especialmente de las cuestiones estudiantiles. Esta persona actúa como nexo con la Unión Nacional de Estudiantes (*National Union of Students*) en lo que concierne a la formación de sus miembros en materia de evaluación de la calidad.

Todas las actividades de evaluación de la QAA dan lugar a la publicación de informes. Estos informes incluyen juicios sobre la calidad y los estándares, y están disponibles en papel o en Internet en la página web de la Agencia, como lo están todos los documentos relacionados con los estándares y procedimientos de la Agencia.

La QAA no tiene potestad para cerrar centros o programas ni para retirar la financiación, pero si su evaluación indica reservas respecto al centro, éste dispondría de un período de un año para reestablecer su situación, ya sea mejorando o bien renunciando a ofrecer algún programa. Si esto no se efectuara, pasaría a actuar el Consejo de Financiación (*Funding Council*) apropiado. Un año después de la publicación del informe de auditoría se invita a los centros a comentar las acciones que han llevado a cabo en relación con las recomendaciones del informe.

Los centros de educación superior de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte vienen utilizando mecanismos para la **calidad interna** desde hace décadas.

No hay un sistema de **acreditación** de los centros de educación superior, pero el Gobierno protege el derecho a otorgar títulos universitarios y a utilizar la designación de 'universidad'. Los centros sin potestad para conceder títulos pueden ofrecer cursos conducentes a títulos validados por centros que gocen de ese derecho, principalmente universidades y *university colleges*. Existen numerosos órganos oficiales y reglamentarios, asociados a profesiones específicas, que acreditan programas de educación superior y/o diplomas, de acuerdo con sus propios requisitos.

El *Department for Education and Skills* de Inglaterra se dedica a la continua expansión de la educación superior con miras a lograr que la mitad de la población acceda a la educación

superior antes de la edad de 30 años. El Gobierno de Gales se ha fijado el objetivo de aumentar la participación de los estudiantes radicados en Gales en los centros de educación superior de la región. El grueso de la extensión de la oferta de educación superior vendrá a través de nuevos tipos de titulaciones, en concreto a través de los *foundation degrees* (CINE 5B). Estos títulos, orientados a la formación profesional y con una duración de dos años, están concebidos específicamente para favorecer el acceso a los estudios de nivel *Bachelor*.

La QAA es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y su director general es uno de los vicepresidentes de la Red. La Agencia ha participado en varios proyectos de la ENQA, como son los Proyectos Europeos Transnacionales de Evaluación (*Transnational European Evaluation Projects — TEEP*) y el Estudio de Convergencia en Términos de Calidad (*Quality Convergence Study — QCS*), y es miembro de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Además mantiene relaciones bilaterales con otras agencias de Europa y de otras partes del mundo. La Agencia participa notablemente en las actividades de la OCDE y de la UNESCO en materia de educación superior. La QAA publica un código de prácticas sobre la oferta de educación transnacional, que, con origen en el Reino Unido, se imparte en otros países a través de centros asociados.

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1997	Informe Dearing. Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior. <i>La educación superior en la sociedad de aprendizaje.</i>	Dearing Report. National Committee of Inquiry into Higher Education. <i>Higher Education in the Learning Society.</i>
2004	Ley de educación superior 2004	Higher Education Act 2004

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

HEFCE: <http://www.hefce.ac.uk/>

UK NARIC, información sobre el Suplemento al Título: <http://www.naric.org.uk/ds.asp>

Quality Assurance Agency - Agencia de evaluación de la calidad en la educación superior (QAA): <http://www.qaa.ac.uk>

Higher Education Funding Council for Wales (HEFCW): <http://www.elwa.org.uk/elwaweb/elwa.aspx?pageid=458>

Department for Employment and Learning, Higher Education: <http://delni.gov.uk/index.cfm/area/information/page/HigherEducation>

Universities UK: <http://www.iniversitiesuk.ac.uk/>

Europe Unit: <http://www.europeunit.ac.uk/home/>

Las disposiciones relativas al Proceso de Bolonia están definidas en el Marco Escocés de Educación Superior (*Scottish Higher Education Framework*) aprobado en 2001 y completado en 2003, y en el Marco Escocés de Créditos y Títulos (*Scottish Credit and Qualifications Framework-SCQF*) aprobado en 2001. El *Scottish Bologna Stakeholder Group* efectúa el seguimiento de los cambios relacionados con el Proceso de Bolonia. Este grupo está compuesto por miembros del Gobierno descentralizado de Escocia (*Scottish Executive*), representantes de las universidades (*Universities Scotland*), de la Agencia Escocesa de Evaluación de la Calidad (*Quality Assurance Agency-QAA Escocia*), de la Unión Nacional de los Estudiantes Escoceses (*National Union of Students Scotland-NUS Scotland*) y del Consejo Escocés de Financiación de la Educación Superior (*Scottish Higher Education Funding Council-SHEFC*).

La estructura de los estudios se ha basado tradicionalmente en **tres ciclos principales**. Los programas conducentes al título *Honours degree* duran cuatro años (480 créditos nacionales o 240 ECTS) y la mayoría de los cursos que conducen a los *Master* se pueden completar en un año natural (180 créditos nacionales, actualmente sin equivalencia en ECTS). Existen algunas excepciones a estas disposiciones generales en el caso de las titulaciones de tipo profesional, y también en el caso de los mode-

los de estudios flexibles para responder a los objetivos del aprendizaje a lo largo de la vida.

Los requisitos para obtener un **doctorado** varían en función de la disciplina, del centro y del tipo de doctorado. En todos los casos, el aspirante debe probar que ha realizado una contribución original y significativa al saber. La estructura de los programas de doctorado es similar a la del resto del Reino Unido. Comprende cuatro tipos de doctorado: los doctorados tradicionales basados en una investigación (PhD o DPhil), los doctorados con una parte importante de clases teóricas (que no existen en algunas áreas como las de ingeniería, economía y educación), los doctorados profesionales (destinados a las personas que deseen hacer investigaciones en su práctica profesional) y los doctorados en base a publicaciones (que se otorgan por la presentación de trabajos de alta calidad publicados previamente por el candidato y que han sido objeto de una excelente valoración). Es habitual el estudio a tiempo parcial, por lo que la duración oscila de 4 a 6 años.

No existe un modelo único de programa de estudios conjuntos o que conduzca a una doble titulación. Las disposiciones se negocian en cada caso entre los correspondientes centros.

Todos los centros de educación superior (Higher Education Institutions-HEIs) y sus pro-

gramas utilizan el Marco Escocés de Créditos y Títulos (*Scottish Credit and Qualifications Framework - SCQF*) que define los programas y los cursos en términos de puntos y niveles de créditos. Desde el año 2001, el SCQF es compatible con el **ECTS** (2 SCQF equivalen a 1 ECTS). El ECTS se suele utilizar para la transferencia de créditos y el SCQF para la acumulación, dado que el *Framework* contiene niveles y el ECTS no. Las titulaciones se definen en relación al SCQF en términos de descriptores de la titulación, puntos de crédito y niveles de crédito.

Aún no se ha introducido el **Suplemento al Título** y los centros de educación superior tienen previsto hacerlo antes de finales de junio 2005. El Suplemento al Título se entregará gratuitamente y en inglés. Incluirá una descripción del sistema escocés de educación superior desarrollada por la Agencia de Evaluación de la Calidad Escocesa (*Quality Assurance Agency-QAA Escocia*) y el sector escocés de la educación superior.

La **evaluación externa** es efectuada por la QAA, órgano responsable para todo el Reino Unido, pero que dispone de una oficina aparte en Escocia. Este órgano independiente se creó en 1992 para garantizar la confianza del público en la calidad y los estándares de educación superior y para fomentar la mejora constante de la gestión de su calidad. Además de la QAA, el Consejo Escocés de Financiación de la Educación Superior (*Scottish Higher Education*

Funding Council -SHEFC) creado en 1992, es legalmente responsable de la evaluación de la calidad de la enseñanza impartida en los centros financiados con fondos públicos. El SHEFC delega dicha responsabilidad en la QAA-Escocia y en el procedimiento de evaluación interna.

La QAA-Escocia ha desarrollado su propio enfoque de cara a la evaluación de la calidad en coordinación con el SHEFC y el sector escocés de la educación superior. Este enfoque se conoce como el Marco de Mejora de la Calidad (*Quality Enhancement Framework*), y funciona según los siguientes principios:

- Los centros realizan revisiones internas de cada asignatura.
- La QAA pone en marcha un ciclo cuatrienal de evaluaciones externas llevadas a cabo por pares, basadas en una combinación de autoevaluación y visitas.
- La Unión Nacional de los Estudiantes Escoceses, (*NUS-Scotland*) gestiona un Servicio Nacional, financiado por el SHEFC, que tiene por misión apoyar el compromiso y la participación de los estudiantes en la mejora de la calidad en sus propios centros.
- Todos los centros publican información sobre la calidad y los estándares de su oferta educativa, de acuerdo con las orientaciones publica-

das por el SHEFC, y la ponen a disposición del público en la página web *Higher Education and Research Opportunities*.

La QAA organiza jornadas temáticas (*'Enhancement Themes'*) que permiten al conjunto del sector de la educación superior emprender acciones comunes, de cara a la mejora de la calidad y de los estándares de la oferta educativa.

El examen se centra en la capacidad de los centros para garantizar su propia calidad. Los centros de reciente creación, o los que parezcan estar fallando, serán objeto de una revisión externa más rigurosa de sus programas, que concluirá cuando sus sistemas internos funcionen de modo satisfactorio.

En el momento de diseñar sus propios procesos de evaluación interna, los centros tienen en cuenta el código nacional de prácticas elaborado por la QAA para la evaluación de la calidad, así como los criterios de calidad (*'benchmark statements'*) de ámbito nacional para cada materia.

Los centros de educación superior, en tanto que entidades independientes y autónomas, llevan a cabo la **evaluación interna** de las materias según las directrices publicadas por el SHEFC. Los títulos y otros certificados de educación superior son legalmente de la incumbencia del centro que los otorga y no del Estado. Los centros determinan los títulos que ofrecen, mientras que el Gobierno tiene al día una lista de los centros

autorizados a otorgar títulos y una lista de todos los centros reconocidos. Los centros deben cumplir condiciones muy estrictas para que se les autorice a conceder titulaciones. Mediante una amplia gama de procedimientos, que incluyen el recurso frecuente a examinadores externos, se mantienen los estándares de las titulaciones y la calidad del aprendizaje del alumno.

Los dispositivos en materia de evaluación de la calidad de la educación superior ponen especial acento en la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación. Los representantes de los estudiantes participan desde hace tiempo en la definición de los procedimientos relativos a la experiencia del aprendizaje de los estudiantes.

Además de las disposiciones antes citadas, muchos *Further Education Colleges* (Colegios para la Formación Permanente) ofrecen cursos cortos en el nivel de la educación superior, cuya calidad está garantizada por la inspección (*Her Majesty's Inspectorate of Education* - HIME). Los niveles de calidad de estos cursos son supervisados también por la Autoridad Escocesa de las Cualificaciones (*Scottish Qualifications Authority*). Algunos *colleges* ofrecen asimismo diplomas acreditados por un centro de educación superior asociado.

La QAA es miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1966	Ley de Universidades	Acts on Universities
1992	Ley de Centros de Educación Superior	Acts on Higher Education Institutions
2001 y 2003	Marco Escocés de Educación Superior	Scottish Higher Education Framework
2001	Marco Escocés de Créditos y Títulos	Scottish Credit and Qualifications Framework
Septiembre de 2004	Código de práctica para la garantía de la calidad y los estándares de la educación superior (reglas relativas a los estudios de nivel de doctorado)	Code of practice for the assurance of academic quality and standards in higher education (regulations underpinning doctoral level study)

Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

Páginas web

Los documentos legislativos citados pueden consultarse en: <http://www.hmso.gov.uk/acts.htm>

Consejo Escocés de Financiación de la Educación Superior- *Scottish Higher Education Funding Council* (SHEFC): <http://www.shefc.ac.uk>

Agencia de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior- *Quality Assurance Agency* (QAA): <http://http://www.qaa.ac.uk>

Marco Escocés de Créditos y Títulos - *Scottish Credit and Qualifications Framework* (SCQF): <http://www.scqf.org.uk>

Universities Scotland (US): <http://www.universities-scotland.ac.uk>

Más información sobre el Servicio Nacional de Estudiantes de Evaluación de la Calidad en: <http://www.sparqs.org.uk>

El documento legislativo “Constitución Apostólica *Sapientia christiana*” (*Constitutio Apostolica Sapientia christiana*) introdujo en todos los programas de estudios, ya en 1979, una estructura basada en **tres ciclos principales**. Esta estructura, por tanto, existía ya mucho antes del Proceso de Bolonia. Desde entonces pueden matricularse en la educación superior todos los estudiantes que cumplan las condiciones de admisión. Los títulos académicos otorgados son: *Baccalaureate* (después del primer ciclo), *Licentiate* (después del segundo ciclo) y *Doctorate* (después del tercer ciclo). Estos títulos académicos pueden recibir distintos nombres según la localización de cada facultad, pero indican claramente la equivalencia que tienen con los nombres de los títulos académicos de cada ciclo y mantienen la uniformidad entre las facultades eclesíásticas, sea cual sea su localización. Se pueden añadir cualificaciones especiales a los nombres de estos títulos, de acuerdo con la diversidad de las facultades y el orden de los estudios en cada facultad particular.

La duración de los cursos generalmente sigue el esquema 3+2+3 años. Además de las normas comunes a todas las facultades, las de teología sacra, derecho canónico y filosofía deben seguir normas especiales establecidas por la Constitución Apostólica *Sapientia christiana* debido a su naturaleza y su particular importancia para la Santa Sede. La duración de los estudios de teología sacra son 5+2+1 años, al menos, y para

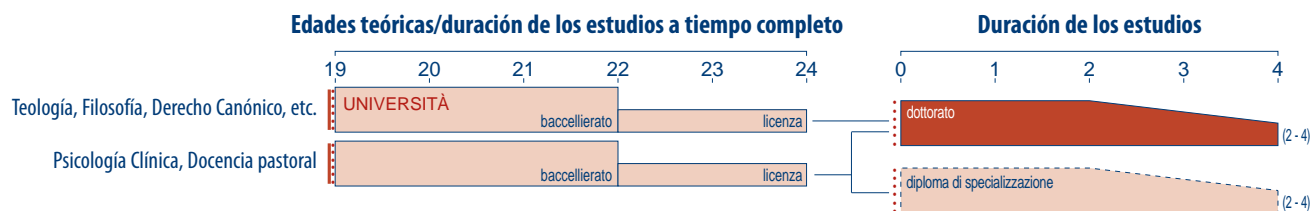
derecho canónico es de (al menos 1)+3+ 1 (al menos). En filosofía se está considerando tomar medidas legislativas para prolongar la duración del primer ciclo de dos años a tres como mínimo.

La ley fundamental de la educación superior, *Sapientia christiana*, describe los **estudios de tercer ciclo** en estos términos: el tercer ciclo conduce a la madurez científica, particularmente a través de un trabajo escrito que constituya una verdadera contribución al avance de la ciencia. Esta tesis doctoral se escribe bajo la dirección de un catedrático, es defendida en público y aprobada por la universidad; se debe publicar, al menos, la parte principal de la misma. Después del tercer ciclo se confiere el título académico *doctorate*. No es posible acceder a los estudios de doctorado sin estar antes en posesión de un título de *licentiate*. El doctorado es el título académico que permite la docencia en la facultad y se trata, por tanto, de un requisito para dicha actividad. El currículo de los estudios de tercer ciclo de la facultad de teología sacra, que dura un período adecuado de tiempo, aporta una formación científica completa, especialmente mediante la redacción de una tesis doctoral. El currículo de los estudios de tercer ciclo de la facultad de Derecho Canónico, cuya duración es de, al menos, dos semestres o un año, completa la formación en Derecho Canónico necesaria para la llevar a cabo la investigación con vistas a la elaboración de la tesis doctoral. El programa de estudios de tercer ciclo de la facultad

de filosofía, con una duración adecuada, asegura igualmente la madurez en el plano filosófico mediante la elaboración de una tesis doctoral. Aunque se centran en la investigación individual, los programas de doctorado pueden ir acompañados de cursos teóricos optativos, cursados con anterioridad o paralelamente a la investigación.

La decisión del adoptar el **ECTS** se tomó al mismo tiempo que la de adherirse al Proceso de Bolonia. El sistema se instauró legalmente en 2004 y se va aplicando de forma gradual. La Santa Sede, en tanto que proveedora transnacional de educación superior, autorizó la introducción del ECTS en los centros mediante una recomendación epistolar. Las mejores experiencias de otros sistemas nacionales se tienen en cuenta. Estas aplicaciones individualizadas deben servir como proyecto piloto para futuras normas legislativas comunes relativas al ECTS. Actualmente, el ECTS se utiliza para la transferencia de créditos. El aspecto relativo a la acumulación de créditos es objeto de debate.

La decisión de adoptar el **Suplemento al Título** se tomó en 2004, en el momento de la adhesión al Proceso de Bolonia. Se autorizó legalmente y es aplicable a todos los centros universitarios y a todos los programas. Debería expedirse a petición del alumno, gratuitamente y tanto en inglés como en el idioma nacional del territorio en el que se sitúe el centro universitario.



Fuente: Eurydice

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección a la entrada (en el centro)	<i>Título</i>	Título intermedio	-/n/-	Experiencia profesional obligatoria + duración	(n-x) De n año(s) mínimo a x año(s) máximo
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Título adicional	Procedimiento de selección o limitación de plazas (a nivel nacional o regional)	Título	Título final	*	Titulación +campo de especialización	(Δ) Duración variable

SANTA SEDE

La agencia nacional responsable de la **evaluación externa de la calidad** en la educación superior es la Congregación para la Enseñanza Católica (*Congregatio de Institutione Catholica*). Este organismo gubernamental ejerce su responsabilidad a nivel global según la Constitución Apostólica *Sapientia christiana* (artículos 5 y 10) y la Constitución Apostólica *Pastor Bonus* de 1988 (artículo 116). La Congregación trabaja junto con autoridades subordinadas tales como los consejos nacionales, los representantes locales y otras partes interesadas. Antes de la aprobación inicial y su creación por la Congregación para la enseñanza católica, los centros universitarios son objeto de un examen detallado con respecto a las normas establecidas en las bases jurídicas de la constitución apostólica sobre las universidades y facultades (artículos 60 y 61). Una vez creado un centro, su estatus es evaluado cada tres años por medio de un informe detallado realizado

por la autoridad eclesiástica local. Los criterios clave que debe examinar el informe son: la actividad académica y científica (autoridades, catedráticos, docentes y sus publicaciones científicas, responsables de los centros, eventos principales, tales como congresos y simposios, publicaciones y celebraciones) la enseñanza impartida, los alumnos, los métodos y estructuras didácticas, la situación económica, los organismos o centros afiliados, las condiciones generales y las cuestiones principales de cara al futuro. Los centros afiliados (y por analogía los centros agregados e incorporados) presentan anualmente informes detallados a las facultades a las que están afiliados según normas públicas precisas. Los deberes de la facultad de origen, con respecto a la supervisión de los centros afiliados, tienen que ver con el personal docente y de otro tipo, el currículo, los estudiantes, los exámenes y las instalaciones (en particular las bibliotecas). Después de un período que suele durar cinco

años, se vuelve a examinar la aprobación de la convención mutua de afiliación (agregación, incorporación) entre la facultad que afilia y el centro afiliado.

El informe trienal a la Congregación para la enseñanza católica, basado en un cuestionario detallado, activa el mecanismo de **evaluación interna** de la calidad. Se está examinando la propuesta de crear un organismo aparte, responsable de la **evaluación de la calidad**, así como otras cuestiones relativas a esta materia, tales como una red de evaluación de la calidad, la participación de estudiantes y expertos internacionales y el seguimiento de las evaluaciones.

La Congregación reúne los requisitos necesarios para ser miembro de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales.

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1979	Constitución Apostólica "Sapientia christiana"	Constitutio Apostolica 'Sapientia christiana'
1983	Código de Derecho Canónico	Codex Iuris Canonici
1988	Constitución Apostólica 'Pastor Bonus'	Constitutio Apostolica 'Pastor Bonus'

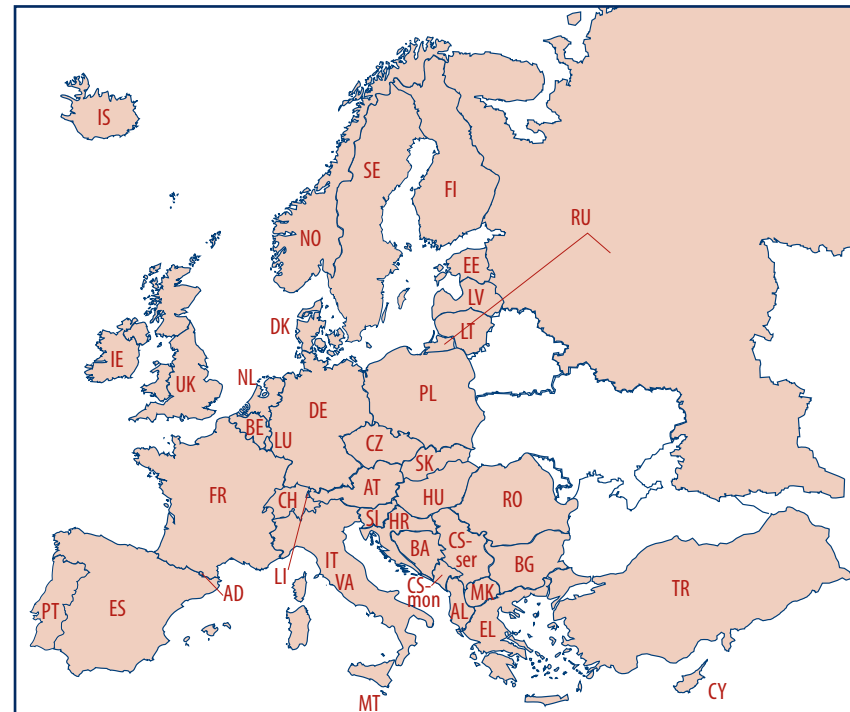
Las estadísticas nacionales figuran en el Anexo al final del estudio.

GLOSARIO

Códigos de países

AD	Andorra	HR	Croacia
AL	Albania	HU	Hungría
AT	Austria	IE	Irlanda
BA	Bosnia - Herzegovina	IS	Islandia
BE de	Bélgica – Comunidad germanoparlante	IT	Italia
BE fr	Bélgica – Comunidad francesa	LI	Liechtenstein
BE nl	Bélgica – Comunidad flamenca	LT	Lituania
BG	Bulgaria	LU	Luxemburgo
CH	Suiza	LV	Letonia
CS-mon	Serbia y Montenegro - Montenegro	MK	Antigua República Yugoslava de Macedonia
CS-ser	Serbia y Montenegro - Serbia	MT	Malta
CY	Chipre	NL	Países Bajos
CZ	República Checa	NO	Noruega
DE	Alemania	PL	Polonia
DK	Dinamarca	PT	Portugal
EE	Estonia	RO	Rumanía
EL	Grecia	RU	Rusia
ES	España	SE	Suecia
FI	Finlandia	SI	Eslovenia
FR	Francia	SK	Eslovaquia

TR	Turquía	UK-NIR	Reino Unido – Irlanda del Norte
UK-ENG	Reino Unido - Inglaterra	UK-SCT	Reino Unido - Escocia
UK-WLS	Reino Unido - Gales	VA	Santa Sede



Clasificación utilizada: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 1997)

La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) constituye un instrumento idóneo para recopilar estadísticas a nivel internacional. Incluye dos variables clasificatorias de cruce, los niveles educativos y las dimensiones complementarias de la orientación general/profesional/pre-profesional y la transición educación/mercado laboral. La versión actual, CINE 97 ⁽¹⁾ distingue siete niveles educativos. CINE 0, educación infantil; CINE 1, educación primaria; CINE 2, educación secundaria inferior; CINE 3, educación secundaria superior; CINE 4, educación post-secundaria no superior; CINE 5, educación superior (primer nivel); CINE 6, educación superior (segundo nivel).

Niveles CINE 97 incluidos en esta publicación

CINE 5: Educación superior (primer nivel)

Para acceder a estos programas se requiere, por lo general, haber completado los niveles CINE 3 ó 4. El nivel CINE 5 incluye programas de educación superior de orientación académica (tipo A) y ampliamente teórica; y programas con formación superior de orientación vocacional (tipo B), que suelen ser de menor duración que los de tipo A y que preparan para acceder al mercado laboral.

⁽¹⁾ <http://unescostat.unesco.org/en/pub/pub0.htm>

CINE 6: Educación superior (segundo nivel)

Este nivel se refiere exclusivamente a los programas de educación superior que conducen a la obtención de un título de investigador altamente cualificado (Ph.D. o doctorado).

Terminología y otras definiciones

Procedimiento de selección

Cualquier procedimiento o requisito exigido, aparte de la posesión de una titulación de educación secundaria superior, y que está dirigido a limitar el número de matrículas en la educación superior (p.e. un examen de acceso, concurso, *numerus clausus* o cualquier otro método selectivo). Los aspirantes pueden ser seleccionados a nivel nacional, regional o en el centro de educación superior.

Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)

Red europea creada en 1998 para la difusión de información, experiencias, buenas prácticas y últimos avances en relación con la evaluación y la garantía de la calidad de la educación superior. Entre las partes interesadas en estos intercambios de información figuran sobre todo las autoridades públicas, los centros de educación superior y las agencias para la evaluación de la calidad.

Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (European Credit Transfer and Accumulation System-ECTS)

El ECTS es un sistema centrado en el estudiante, basado en la carga de trabajo necesaria para lograr los objetivos de un programa de estudios – objetivos que cada vez más se especifican en términos de logros académicos y competencias que debe adquirir el estudiante. El ECTS se creó en origen para la transferencia de créditos. El sistema facilitaba el reconocimiento de los periodos de estudio en el extran-

jero, mejorando así la amplitud y la calidad de la movilidad estudiantil en Europa.

Recientemente el ECTS se ha desarrollado como un sistema de acumulación para aplicarlo en todos los programas de los centros de educación superior y también a escala regional, nacional y europea. Los aspectos clave del ECTS son

- La convención de que 60 créditos representan la carga de trabajo de un estudiante a tiempo completo durante un año académico. La carga de trabajo de un estudiante a tiempo completo inscrito en un programa de estudios en Europa equivale en la mayoría de los casos a 36/40 semanas al año y, en tales casos un crédito equivale a 24-30 horas de trabajo. La carga de trabajo se refiere al tiempo teórico necesario para que un estudiante medio alcance los resultados del aprendizaje.
- La conexión con los resultados del aprendizaje, que son un conjunto de competencias que representan lo que el estudiante conocerá, comprenderá o será capaz de hacer al finalizar el proceso de aprendizaje, independientemente de su duración. Los créditos ECTS sólo se pueden obtener al finalizar el trabajo requerido y después de la correspondiente evaluación de los resultados del aprendizaje.
- La distribución de los créditos ECTS se basa en la duración oficial de un ciclo del programa de estudios. La carga de trabajo total necesaria para obtener un título de primer ciclo cuya duración oficial sea de tres o cuatro años se expresa en 180 ó 240 créditos.
- La carga de trabajo de un estudiante en ECTS incluye el tiempo empleado en la asistencia a clases, seminarios, en el estudio independiente y en la preparación y realización de exámenes, etc.
- Los créditos se asignan a todos los componentes educativos de un programa de estudios (como son los módulos, cursos, prácticas, trabajo escrito de final de estudios, etc.) y reflejan la cantidad del traba-

jo que requiere cada componente en relación a la cantidad total de trabajo necesaria para completar un año de estudio en el programa en cuestión.

Los sistemas de créditos que no se basan en la carga de trabajo de los estudiantes (sino en horas de instrucción por ejemplo) no son compatibles con el ECTS.

Suplemento Europeo al Título

La Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO/CEPES desarrollaron el Suplemento Europeo al Título con el fin de mejorar la transparencia internacional y facilitar el reconocimiento académico y profesional de las titulaciones (diplomas, títulos, certificados, etc.). El suplemento –que se adjunta a las titulaciones de educación superior– describe, en una lengua europea mayoritaria, la naturaleza, nivel, contexto, contenido y categoría de los estudios cursados. El Suplemento Europeo al Título aporta información complementaria sobre el sistema nacional de educación superior del país en el que se expide, con el fin de facilitar el reconocimiento de la titulación en cualquier otro contexto educativo.

Título final

Título obtenido al completar un programa de estudios (con o sin examen final) y que da acceso al mercado laboral.

Título intermedio

Prueba formal de que se ha completado la primera etapa de un programa de estudios y que es indispensable para acceder a la segunda etapa de dicho programa. No se trata, por tanto, de un título final y no da acceso al mercado laboral.

Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen		
AEA	<i>Attestation d'Études Approfondies</i>	FR
AHU	<i>Année Hospitalo-Universitaire</i>	FR
AK	<i>Akademineveau</i>	DK
Architecte DPLG	<i>Architecte Diplômé Par Le Gouvernement</i>	FR
BA	<i>BA-gráđa/Bachelor of Arts</i>	IS
B.A.	<i>Bachelor of Arts</i>	DK
BA	<i>Berufsakademie</i>	DE
B.A.	<i>Diploma akademskih osnovnih studija</i>	CS-mon
B.Appl.	<i>Diploma primijenjenih osnovnih studija</i>	CS-mon
BBA	<i>Bachelor of Business Administration</i>	LI
Bc.	<i>Bakalář</i>	CZ
BcA.	<i>Bakalář umění</i>	CZ
BEd	<i>BEd-gráđa/Bachelor of Education</i>	IS
BFA	<i>BFA-gráđa/Bachelor of Fine Arts</i>	IS
BMus	<i>BMus-gráđa/Bachelor of Music</i>	IS
BS	<i>BS-gráđa/Bachelor of Science</i>	IS
BSc	<i>Bachelor of Science</i>	DK, LI
B.Sci.	<i>Diploma akademskih osnovnih studija</i>	CS-mon
BScBIS	<i>Bachelor of Science in Business Information Systems</i>	LI
B.Sci.med.	<i>Diplomirani ljekar - Diploma akademskih osnovnih studija</i>	CS-mon
BTS	<i>Brevet de Technicien Supérieur</i>	FR
Cand.	<i>Candidatus</i>	DK
Cand. juris	<i>Candidatus juris</i>	IS
Cand. med.	<i>Candidatus medicinae</i>	DK, IS

Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen		
Cand. med. vet.	<i>Candidatus medicinae veterinariae</i>	DK
Cand. obst	<i>Candidatus obstetriciorum</i>	IS
Cand. odont	<i>Candidatus odontologiae</i>	IS
Cand. oecon	<i>Candidatus oecon</i>	IS
Cand. pharm.	<i>Candidatus pharmaciae</i>	IS
Cand. psych.	<i>Candidatus psychologiae</i>	IS
Cand. theol.	<i>Candidatus theologiae</i>	IS
CEAA	<i>Certificat d'Études Approfondies en Architecture</i>	FR
Cert HE	<i>Certificate of Higher Education</i>	UK
CNE	<i>Commission nationale d'évaluation</i>	FR
CPGE	<i>Classes Préparatoires aux Grandes Écoles</i>	FR
CVU	<i>Center for Videregående Uddannelse</i>	DK
DDF	<i>Den Danske Filmskole</i>	DK
DE	<i>Diplôme d'État</i>	FR
DEA	<i>Diplôme d'Études Approfondies</i>	FR, CH
DES	<i>Diplôme d'Études Spécialisées</i>	FR
DESS	<i>Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées</i>	BE fr, FR, CH
DEUG	<i>Diplôme d'Études Universitaires Générales</i>	FR
DF2CEM	<i>Diplôme de fin de deuxième cycle des études médicales</i>	FR
Dip HE	<i>Diploma of Higher Education</i>	UK
Dipl.	<i>Diploma</i>	HR
Dipl. Ing.	<i>Diplomirani inženjer</i>	HR
Dipl. Spec.	<i>Diploma specijalistickih studija</i>	CS-mon
Dipl. Spec. A	<i>Diploma specijalistickih studija</i>	CS-mon
Dipl. Spec. Sci	<i>Diploma specijalistickih studija</i>	CS-mon

Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen

DiS.	<i>Diplomovaný specialista</i>	CZ
DNTS	<i>Diplôme National de Technologie Spécialisée</i>	FR
DPA	<i>Diploma Professional Avançat</i>	AD
Dr.	<i>Doctor</i>	DK
Dr. odont	<i>Doctor odontologiae</i>	IS
Dr. phil.	<i>Doctor philosophiae</i>	IS
Dr.sc	<i>Doctor scientiarum</i>	HR
Dr. Sci.	<i>Doktor Nauka</i>	CS-mon
DU-ig	<i>Diploma Universitari en informàtica i gestió</i>	AD
DUT	<i>Diplôme Universitaire de Technologie</i>	FR
FD	<i>Foundation Degree</i>	UK-ENG/WLS/NIR
FH	<i>Fachhochschule</i>	DE, AT
GRAD. CERT.	<i>Graduate Certificate</i>	UK
GRAD. DIP.	<i>Graduate Diploma</i>	UK
HNC	<i>Higher National Certificate</i>	UK
HND	<i>Higher National Diploma</i>	UK
IAP	<i>Internationale Akademie of Philosophie</i>	LI
Ing.	<i>Inzenjer</i>	HR
Ing.	<i>Inženýr</i>	CZ
Ing. arch.	<i>Inženýr architect</i>	CZ
IUT	<i>Institut Universitaire de Technologie</i>	FR
JUDr.	<i>Doktor práv</i>	CZ
LLM	<i>Master of Laws</i>	IS
MA	<i>Master of Arts/Magister artium</i>	IS
M.A.	<i>Magistar umjetnosti</i>	CS-mon

Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen

Mag. juris	<i>Magister juris</i>	IS
MAS	<i>Master of Advanced Studies</i>	CH
MBA	<i>Master of Business Administration</i>	IS, LI, HR
MEd	<i>Master of Education</i>	IS
MgA.	<i>Magistr umění</i>	CZ
Mgr.	<i>Magistr</i>	CZ
Mgr inż.	<i>Magister inżynier</i>	PL
Mgr inż. architekt	<i>Magister inżynier architekt</i>	PL
Mgr pielęgn.	<i>Magister pielęgniarstwa</i>	PL
Mgr położnictwa	<i>Magisterpo oźnictwa</i>	PL
M.L.	<i>Master of Law</i>	IS
MLIS	<i>Master of Library and Information Science</i>	IS
MPA	<i>Master of Public Administration</i>	IS
MPaed.	<i>Magister Paedagogiae</i>	IS
Mr.	<i>Magister</i>	HR
Mr.sc	<i>Magister scientiarum</i>	HR
MS	<i>Master of Science/Magister Scientiarum</i>	IS
MSA	<i>Master specialise artistique</i>	BE fr
MSc	<i>Master of Science</i>	LI
M. Sci.	<i>Magistar nauka</i>	CS-mon
MSW	<i>Master of Social Works</i>	IS
MUDr.	<i>Doktor medicíny</i>	CZ, SK
MVDr	<i>Doktor veterinárskej medicíny</i>	SK
MVDr.	<i>Doktor veterinární medicíny</i>	CZ
P.G. CERT.	<i>Postgraduate Certificate</i>	IE, UK

Abreviaturas nacionales y términos correspondientes en la lengua de origen

P.G. DIP.	<i>Postgraduate Diploma</i>	IE, UK, MT
PGCE	<i>Postgraduate Certificate of Education</i>	MT
Ph.D.	<i>Philosophiae Doctor/Doktor philosophiae</i>	CZ, DK, MT, AT, IS, NO
PharmDr.	<i>Doktor farmacie</i>	CZ
PhDr.	<i>Doktor filosofie</i>	CZ
Pk	<i>Profesinè kvalifikacija</i>	LT
Prof.	<i>Professor</i>	HR
RNDr.	<i>Doktor přírodních věd</i>	CZ
SSIS	<i>Scuola di Specializzazione per l'Insegnamento Secondario</i>	IT
STS	<i>Statens Teaterskole</i>	DK
STS	<i>Section de Techniciens Supérieurs</i>	FR
TEI	<i>Technologigo Ekpaideftiko Idryma</i>	EL
Th.D./ ThDr.	<i>Doktor teologie</i>	CZ
ThLic.	<i>Licenciát teologie</i>	CZ
Ufh	<i>Universität für Humanwissenschaften</i>	LI

Abreviaturas internacionales

ECTS	Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos
EHEA	Espacio Europeo de Educación Superior
ENIC	Red Europea de Centros de Información
ENQA	Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior
EUA	Asociación Europea de Universidades
CINE	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación
NARIC	Centro Nacional de Información sobre el Reconocimiento Académico

ANEXO — ESTADÍSTICAS NACIONALES

Número y porcentaje de centros y de estudiantes 2003/04 ó 2004/05

AD	Centros	Estudiantes
A	No introducido	No introducido
B	No introducido	No introducido
C	Todos los programas de la Universidad de Andorra	Todos los estudiantes
D	Todos los programas de la Universidad de Andorra	Todos los estudiantes
E	No introducido	No introducido

AL	Centros	Estudiantes
A	(:)	(:)
B	7 de cada 10 centros	535 estudiantes
C	Universidad de Tirana	12 190 estudiantes o el 33 %
D	(:)	(:)
E	<ul style="list-style-type: none"> - Durante la evaluación de 2001 a 2003, 5 programas en 4 universidades. - En 2004 se realizó la evaluación y la acreditación de todas las ramas de enfermería en 6 universidades. - En octubre 2004 comenzó la evaluación de la calidad en todas las facultades de pedagogía. Actualmente se está realizando la evaluación externa en las facultades de formación de profesorado de niveles inferiores y de pre-primaria. 	Cerca de 4 000 estudiantes o el 11 %

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

AT	Centros	Estudiantes
A	Universidades: alrededor de un 25% de los programas de estudio de media. 3 universidades ofertan más del 50% de sus programas de estudio siguiendo la nueva estructura; 3 universidades muy especializadas no ofrecen ningún programa de estudios con dicha nueva estructura; 7 universidades tienen un índice de introducción por encima de la media (25%) <i>Fachhochschulen</i> : 6 programas de estudio de tipo <i>Bachelor</i> (o el 4.3%)	Universidades: 24 407 (10.7%) <i>Fachhochschulen</i> : 577 (2.8%)
B	Universidades: 14% de los programas de estudio (ninguno de ellos es un programa de PhD en el sentido de la Ley de Universidades 2002, que prevé programas de PhD con una carga de trabajo de al menos 240 créditos).	15 858 (6.0%)
C	Universidades: todas <i>Fachhochschulen</i> : todas	Universidades: 196 397 (100%) <i>Fachhochschulen</i> : 20 591 (100%)
D	Universidades: 10 de 21 (47.61%) <i>Fachhochschulen</i> : todas	Universidades: cerca de 9 000 titulados (curso escolar 2002/03) <i>Fachhochschulen</i> : 2 658 titulados (curso escolar 2002/03)
E	Universidades: información no disponible <i>Fachhochschulen</i> : • Evaluación de programas: 11 de 142 (7,7%) • Evaluación de centros: 3 de 19 (15.7%)	Universidades: información no disponible <i>Fachhochschulen</i> : cerca de 4 000 estudiantes (19%)

BA	Centros	Estudiantes
A	2 centros públicos (25%)	Universidad de Tuzla: 8 000 (12%) Universidad de Mostar: 6 000 (11%)
B	(:)	(:)
C	2 centros públicos (25%)	(:)
D	2 centros públicos (25%)	(:)
E	(:)	(:)

Nota: Los dos centros son la Universidad de Tuzla y la de Mostar. No hay fechas disponibles por el momento, dado que existe cierta discrepancia sobre lo que se ha ofertado de acuerdo con el estatuto y lo que se ha alcanzado en la realidad.

BE fr	Centros	Estudiantes
A	Primer año de estudio: todos los centros (excepto aquéllos que ofrecen cursos cortos) y todos los programas	Todos los estudiantes de primer año
B	Todos los centros	Todos los nuevos titulares de un doctorado
C	Todos los centros	Todos los estudiantes
D	Todos los centros	Todos los estudiantes
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

BE nl	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros (2004/05) <ul style="list-style-type: none"> • 22 <i>Hogescholen</i> • 6 universidades + 1 universidad transnacional (tUL) • 4 según la ley sobre los centros de educación superior registrados • 1 centro de educación superior privado registrado 	Todos los estudiantes <ul style="list-style-type: none"> • 104 78 (en 2003/04) • 64 10 (en 2003/04) (:) (:)
B	Todas las universidades	Todos los estudiantes <ul style="list-style-type: none"> • 3015 (número de estudiantes de doctorado en 2003/04)
C	Todos los centros	(:)
D	Todos los centros	Todos los estudiantes El Suplemento al Título se expidió a todos en 2002/03.
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

BG	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros (42), excepto <i>colleges</i> (9)	Concierne a todos los estudiantes (207 340); aún existen programas largos
B	Todos los centros (42), excepto <i>colleges</i> (9)	Todos los estudiantes correspondientes (4 834)
C	Introducido en el curso académico 2004/05 para los estudiantes admitidos dicho curso	En proceso de introducción en 2004/05
D	Introducido en 2004/05 en todos los centros (51)	Introducido en 2004/05
E	Todos los centros (51) Programas acreditados: Programas <i>Bachelor</i> : 98 Programas <i>Master</i> : 101 Programas de doctorado: 144 Programas 'Especialista en' (título pre-universitario): 28	100 (228 468 estudiantes en 2003/04)

Fuente: National Statistical Institute, "Higher Schools by type and kind of ownership 1999/2000 - 2003/04".

Nota: Aún no hay datos estadísticos a mediados del curso académico 2004/05.

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

CH	Centros	Estudiantes
A	12 universidades (100 %)	109 333 (número total en 2003; en el semestre 2004/05, aproximadamente el 25 % de los estudiantes estudiará según el modelo de Bolonia)
	No introducido en las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas (<i>Fachhochschulen</i>) 15 Escuelas Superiores de Pedagogía (<i>Pädagogische Hochschulen</i>)	Aún no introducido Cerca de 9 500 (número total en 2003; en el semestre de 2004/05, aproximadamente el 40 % de estos estudiantes estudiará según el modelo de Bolonia)
B	Sólo en las <i>Universitäre Hochschule</i> (algunos programas).	15850 (número total en 2003)
C	Sólo en las <i>Universitäre Hochschule</i>	25% de estudiantes en 2004/05
D	Actualmente se está introduciendo en las <i>Universitäre Hochschule</i>	(:)
	Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas (<i>Fachhochschulen</i>): el Suplemento se introducirá en 2005 Escuelas superiores de Pedagogía (<i>Pädagogische Hochschulen</i>): el Suplemento está a punto de introducirse	

CH	Centros	Estudiantes
E	12 universidades (100 %)	109 333 (número total en 2003; en el semestre de 2004/05, aproximadamente el 40 % de estos estudiantes está estudiando según el modelo de Bolonia)
	7 Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas (<i>Fachhochschulen</i>)	37 806 (número total en 2003; aún no hay estudiantes a los que concierna, dado que el modelo de Bolonia se introducirá en 2005)
	15 Escuelas Superiores de Pedagogía (<i>Pädagogische Hochschulen</i>)- (25% de los programas)	Cerca de 9 500 (número total en 2003; en el semestre de 2004/05, aproximadamente el 40 % de estos estudiantes seguirá el modelo de Bolonia)

CS-MON	Centros	Estudiantes
A	La Universidad	Cerca del 15 %
B	64 % (11/14)	Cerca del 5 %
C	La Universidad	Todos los estudiantes
D	La Universidad	Todos los estudiantes
E	La Universidad	Todos los estudiantes

LEYENDA	
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo
C	Adopción del ECTS
D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
E	Garantía de la Calidad/Evaluación

CY	Centros	Estudiantes
A	La Universidad de Chipre	Títulos de tipo <i>Bachelor</i> : 3327 estudiantes Títulos de tipo <i>Master</i> : 581 estudiantes
B	Sólo la Universidad de Chipre	202 estudiantes
C	Aún no introducido totalmente	(:)
D	Introducido sólo por la Universidad de Chipre	(:)
E	En proceso de introducción El CEEA evaluó la enseñanza y acreditó 156 programas de estudio de centros privados de enseñanza superior desde diciembre de 2004.	(:)

CZ	Centros			Estudiantes		
A	Públicos (24)	Estatales (4)	Privados (28)	Públicos	Estatales	Privados
	Todos	Todos	3	<i>Bachelor + Master</i> 99 018	<i>Bachelor + Master</i> 3 000	<i>Bachelor + Master</i> 3 046
				<i>Bachelor + Master + Master (largo)</i> 233 442	<i>Bachelor + Master + Master (largo)</i> 4 182	<i>Bachelor + Master + Master (largo)</i> 13 286
				<i>Bachelor</i> – 99 165 (36.17 %) <i>Master</i> – 15 899 (5.80 %) <i>Master (largo)</i> – 13 5846 (49.54 %)		
B	Todos	Todos	(-)	22 966	316	(:)
				23 282 (8.49 %)		
C	Todos	(:)	Número exacto no disponible	256 408	(:)	(:)
D	Todos	Todos	Todos	Todos (2004/05)		
E	Todos	Todos	Todos	(:)		

Fuente: *Statistická ročenka školství 2003/2004: Výkonové ukazatele* [Anuario estadístico de la educación: Indicadores de rendimiento]. Praga: Ústav pro informace ve vzdělávání, 2004.

Nota: Durante el curso académico 2004/05 la situación ha cambiado en los sectores público y estatal. Hay 25 centros públicos de educación superior, 24 de ellos de tipo universitario y 1 de tipo no-universitario. Sólo hay 2 centros estatales (3 centros militares se han unido dando lugar a la Universidad de Defensa).

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

DE	Centros	Estudiantes
A	2 561 programas de estudios (cerca del 25 %)	67 000
B	2 561 programas de estudios (cerca del 25 %)	(:)
C	c. 90 % o 2250	c. 90 % o 60 300
D	c. 90 % o 2250	c. 90 % o 60 300
E	666 (296 Bachelor / 370 Master)	(:)

Fuente: Conferencia Permanente de los Ministros de Educación y Asuntos Culturales (KMK), Secretaría.

DK	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	Todos los centros	Todos los estudiantes
C	Todos los centros	Todos los estudiantes
D	Todos los centros	Todos los estudiantes
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

EE	Centros	Estudiantes
A	Las 12 universidades sólo pueden ofertar los programas del 'nuevo bachelor' a los estudiantes entrantes. Los programas del 'nuevo master' se ofertarán en todos los centros a partir del curso 2005/06.	Según información no oficial de 30 de septiembre de 2004 - El 35 % de los estudiantes de <i>master</i> están matriculados en los programas del 'nuevo master'. - El 61 % de los estudiantes de <i>Bachelor</i> están matriculados en los 'nuevos programas'.
B	9 de las 12 universidades	1757 estudiantes
C	(:)	(:)
D	Todos los centros	Todos los estudiantes
E	16 centros de los 47 no tienen el programa acreditado, en total se han evaluado 722 programas con los siguientes resultados: 539 acreditados totalmente, 158 acreditados con condiciones y 25 con resultado negativo.	Número total de estudiantes (4 782 o el 7 %) que estudian en centros que no ofrecen programas acreditados (curso académico 2004/05).

EL	Centros	Estudiantes
A	(:)	(:)
B	(:)	(:)
C	Universidades y TEIS: cerca del 25%	(:)
D	TEIS: 70% están listos para expedirlo	()
E	Universidades y TEIS: cerca del 25 %	(:)

Nota: Sólo son suministradas estadísticas parciales, dado que se está procesando la información pertinente y, por tanto, no está disponible aún.

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

FI	Centros	Estudiantes
A	Las 20 universidades (a partir de agosto de 2005). El primer título obligatorio no es aplicable a las facultades de medicina y odontología	En 2003, el número total de estudiantes universitarios fue de 174 000, de los cuales 9 000 (cerca del 5 %) estaban matriculados en medicina u odontología.
B	Las 20 universidades	De un total de 174 000 estudiantes universitarios en 2003, 23 000 se matricularon en estudios de tercer ciclo.
C	Todos los centros de educación superior (desde agosto 2005): 20 universidades y 29 institutos politécnicos	En 2003, el número de estudiantes (excluidos los de tercer ciclo) fue de 151 000 en las universidades y de 128 000 en los institutos politécnicos.
D	Todos los centros de educación superior: 20 universidades y 29 institutos politécnicos.	Todos los estudiantes. En 2003, el número de estudiantes fue de 174 000 en las universidades y de 128 000 en los institutos politécnicos.
E	Todos los centros de educación superior: 20 universidades y 29 institutos politécnicos	Todos los estudiantes. En 2003, el número de estudiantes fue de 174 000 en las universidades y de 128 000 en los institutos politécnicos.

Fuente: Ministerio de Educación (base de datos AMKOTA y KOTA).

Nota: No se incluyen en estas cifras los centros de educación superior que no dependen del Ministerio de Educación.

FR	Centros	Estudiantes
A	75 %	(:)
B	Todos los centros	(:)
C	75 %	(:)
D	75 %	(:)
E	Todos los centros	(:)

HR	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	Todos los centros	(:)
C	(:)	(:)
D	No introducido aún, excepto en algunas facultades	No introducido aún, excepto en algunas facultades
E	(:)	(:)

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

HU	Centros	Estudiantes
A	Se introducirá en 2006/07 en todos los centros. El 33 % de los programas de primer ciclo se ha introducido en 2004/05	(:)
B	Todas las universidades acreditadas	1.9 % de todos los estudiantes en la enseñanza superior
C	Todos los centros	(:)
D	Todos los centros	(:)
E	Todos los centros acreditados	(:)

Fuente: Anuario estadístico oficial de la educación superior (2003/04).

IE	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	20 centros	3780
C	24 centros	(:)
D	23 centros	55 % estimado de todos los titulados
E	Los propios centros acreditan todos los programas con el sistema estatal, o bien en el marco de la HETAC.	(:)

Fuente: Department of Education and Science/ Higher Education Authority.

IS	Centros	Estudiantes
A	6 centros ofrecen BA y MA (66.6 %) 3 centros ofrecen BA (33.3 %)	El número total de estudiantes de educación superior es de 16 029 Estudiantes en centros que ofrecen BA/MA 14 697 (92 %) Estudiantes en el sistema de formación profesional antiguo (titulaciones <i>Candidatus</i>) 654 (4 %) Estudiantes en centros que sólo ofrecen BA/BS 1332 (8%)
B	2 centros (22 %)	120 estudiantes (<1 %)
C	9 (100 %)	16 029 (100 %)
D	4 centros (44 %)	(:)
E	Centros evaluados: 3 (33 %) Programas evaluados (Ley)	(:)

IT	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	En 2003/04, más del 60 % de estudiantes estaban matriculados en el marco de las nuevas titulaciones
B	Todos los centros	Todos los estudiantes
C	Todos los centros	Todos los estudiantes
D	(:)	(:)
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

LEYENDA		C	D
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	Adopción del ECTS	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

LI	Centros	Estudiantes
A	Sólo en la <i>Hochschule</i> (todos los programas)	474 estudiantes: (83.16 %)
B	Sólo en los programas de Filosofía ofertados en la IAP	(:)
C	Todos los centros desde enero de 2005	(:)
D	Todos los centros desde enero de 2005	(:)
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

Fuente: Oficina de Economía Nacional (Amt für Volkswirtschaft); Estadísticas de educación 2004.

LT	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros (todos los programas)	Todos los estudiantes
B	Todos los centros (todos los programas)	(:)
C	Todos los centros	(:)
D	No introducido (se expedirá a partir del curso académico 2005/06)	No introducido
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

LV	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros (33)	99 416
B	11 centros	1 425 estudiantes (1 % del número total de estudiantes)
C	Los 48 centros (incluyendo los que sólo ofrecen programas de educación superior de ciclo corto)	125 992
D	Todos los centros (33)	Todos los titulados en 2004 a excepción de aquéllos en programas de educación superior de ciclo corto
E	42 centros de educación superior e instituciones que ofrecen programas de educación superior de ciclo corto (1 enero 2004) Total de programas acreditados: 598 (11 noviembre 2004)	(:)

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia, 2003/04 y Centro de Evaluación de la Calidad de la Enseñanza Superior.

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

MK	Centros	Estudiantes
A	Estudios superiores de primer ciclo en 5 universidades (2004/05) Estudios superiores de segundo ciclo en 2 universidades	Estudiantes de primer ciclo: 51 311 (2003/04); 61 556 en 2004/05 Master: 1376 3 (2003/04) Especialización: 135 (2003/04) Número total de estudiantes: de segundo ciclo: 1511 (2003/04)
B	2 universidades	14
C	ST aún no introducido	ST aún no introducido
D	En 2004/05, la introducción del ECTS varía entre las universidades : desde el 14 % al 69 y 87 %	(:)
E	34 autoevaluaciones presentadas a la Agencia Nacional en 2002 11 evaluaciones externas realizadas	(:)

NL	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	Todos los centros	Todos los estudiantes
C	(:)	(:)
D	Muchos centros	(:)
E	(:)	(:)

NO	Centros	Estudiantes
A	29 de los 68 centros (42.64 %)	(:)
B	18 de los 68 centros (26.47 %)	(:)
C	Todos los centros (68)	Todos los estudiantes
D	Todos los centros (68)	Todos los estudiantes
E	(:)	(:)

Fuente: Oficina Estatal de Estadística y otros Servicios relacionados con los centros de Educación Superior.

MT	Centros	Estudiantes
A	Universidad de Malta	Todos los estudiantes 1 ^{er} ciclo: 6 473 2 ^o ciclo: 1 502
D	Universidad de Malta	117 estudiantes
C	Universidad de Malta (todos los campos de estudio)	Todos los estudiantes
D	No introducido aún	No introducido aún
E	Universidad de Malta	Todos los estudiantes

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

PL	Centros			Estudiantes	
A		Centros estatales de educación superior de tipo universitario (60)	Centros de educación superior no-estatales (272)	(:)	
	Todos los campos de estudio	6 (10 %)	14 (5 %)		
	Mínimo 50% de todos los campos de estudio	32 (50 %)	15 (6 %)		
	Menos del 50% de todos los campos de estudio	23 (37 %)	23 (11 %)		
	Ninguno	0	154 (57 %)		
B	(:			(:)	
C		Centros estatales de enseñanza superior tipo universitario (54)	Centros estatales de enseñanza superior profesional (26)	Centros de educación superior no-estatales (212)	(:)
	Todos los campos de estudio	37 (60 %)	3 (11 %)	26 (10 %)	
	Mínimo 50% de todos los campos de estudio	13 (21 %)	1 (4 %)	13 (5 %)	
	Menos del 50% de todos los campos de estudio	4 (6 %)	1 (4 %)	12 (5 %)	
	Ninguno	0	21 (81 %)	161 (61 %)	

PL	Centros	Estudiantes
D	Desde 1 de enero de 2005, todos los centros	Desde 1 enero de 2005, todos los estudiantes
E	51.5 %, que corresponde a 206 centros estatales y no-estatales (de los 400 centros estatales y no-estatales de enseñanza superior en el curso académico 2003/04)	(:)

Fuentes: Ministerio de Educación Nacional y Deporte, diciembre 2003; *Państwowa Komisja Akredytacyjna*; página web PKA.

Notas: Según la legislación, sólo se pueden ofertar seis campos de estudio en el marco de los cursos de *Master* uniformizados.

El ECTS se aplica a 889 campos de estudio en los centros estatales de enseñanza superior.

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

RU	Centros	Estudiantes
A	Los programas de estudios de dos ciclos están introducidos en la mitad de de los centros de educación superior en más de 100 campos de estudio, con la excepción de medicina, servicios y seguridad de la información. Título <i>Bachelor</i> : 681 (50.7 %) Título <i>Master</i> : 305 (22.7 %)	Título <i>Bachelor</i> : 481 000 (7.2 %) Título <i>Master</i> : 30 100 (0.5 %) Total: 511 100 (7.6 %)
B	752 (56 %)	128 227
C	31 centros (2.5 %) desarrollan proyectos piloto y aplican el sistema de créditos sólo en algunos de sus programas educativos. (10-15 %)	12 300
D		Proyecto piloto
E	Todos los centros: 568 centros estatales (federales) de educación superior, 1 242 de sus ramas, 52 escuelas superiores acreditadas no-estatales, 352 centros no-públicos de educación superior acreditados y 341 de sus campos de estudio	Todos los estudiantes: más de 5,596 millones de estudiantes en centros públicos de educación superior, de los que cerca de 2,9 millones reciben su formación con ayudas de los presupuestos del Estado. Cerca de 4,027 millones de personas (62.4%) estudian en centros de educación superior de los que es responsable el Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación Rusa, de los que cerca de 2,15 millones reciben su formación con ayudas de los presupuestos del Estado.

SE	Centros	Estudiantes
A	(:)	(:)
B	(:)	(:)
C	No introducido aún	No introducido aún
D	Todos los centros	Todos los estudiantes
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

SI	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros (impuesto por la Ley de Educación Superior de 2004)	Todos los estudiantes
B	Todos los centros (impuesto por la Ley de Educación Superior de 2004)	Todos los estudiantes
C	Todos los centros	Todos los estudiantes
D	Aproximadamente en dos tercios de los centros de educación superior	(:)
E	Acreditación: Todos los centros Autoevaluación: Todos los centros Evaluación externa: no introducida aún	Acreditación: 100 % Autoevaluación: 100 %, Evaluación externa: no introducida aún

Nota: En el curso académico 2004/05, el número total de estudiantes matriculados en programas de estudio de primer ciclo profesionales, de 3 a 4 años, y universitarios, de 4 a 6 años, asciende a 89 272; el número de estudiantes matriculados en programas de *master* y doctorado es de 7 035.

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

SK	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	18 de los 27 centros (66.6 %)	9 104 estudiantes (5.96 %)
C	Se introducirá totalmente en 2005/06	(:)
D	Aún no es obligatorio (excepto en una universidad técnica, pero no hay información disponible)	(:)
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

TR	Centros	Estudiantes
A	Las 53 universidades estatales y las 24 privadas (fundación sin ánimo de lucro)	Número de estudiantes de primer ciclo: 1 841 546 Número de estudiantes de segundo ciclo: 90 333
B	Las 53 universidades estatales y las 24 privadas (fundación sin ánimo de lucro)	Número de estudiantes de doctorado: 24 891
C	(:)	(:)
D	(:)	(:)
E	(:)	(:)

UK-ENG/ WLS/NIR	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	Todos los centros	Todos los estudiantes
C	(:)	
D	(:)	
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

UK-SCT	Centros	Estudiantes
A	Todos los centros	Todos los estudiantes
B	Todos los centros	Todos los estudiantes
C	(:)	
D	No introducido aún	
E	Todos los centros	Todos los estudiantes

VA	Centros	Estudiantes
A	Introducción completa	(:)
B	Universidades y facultades con el programa aprobado (176 actualmente)	(:)
C	Autorizado	(:)
D	Autorizado	(:)
E	(:)	(:)

LEYENDA		C	Adopción del ECTS
A	Adopción de un modelo basado esencialmente en dos ciclos	D	Adopción del Suplemento Europeo al Título
B	Inclusión de los estudios de doctorado como tercer ciclo	E	Garantía de la Calidad/Evaluación

AGRADECIMIENTOS

A. UNIDAD EUROPEA DE EURYDICE

Avenue Louise 240
B-1050 Brussels
(<http://www.eurydice.org>)

Dirección científica

Arlette Delhaxhe

Autoras

Arlette Delhaxhe, Renata Kosinska, Stéphanie Oberheidt

Autores de la contribución española

Javier Alfaya Hurtado, Elena Duque Sánchez,
Jessica Gallego Entonado, Ana I. Martín Ramos

Traducción

Laura Prieto Roca

Revisión de la traducción y de las pruebas

Aurora Blanco Marcilla

Maquetación y gráficos

Patrice Brel

Coordinación de la producción

Gisèle De Lel

Apoyo de secretaría

Fabian Colard, Helga Stammherr

B. UNIDADES NACIONALES DE EURYDICE

ALEMANIA

Eurydice Unit of the Federal Ministry of Education and Research
EU - Bureau of the Federal Ministry of Education and Research
Königswinterer Straße 522-524
D - 53227 Bonn
Contribución nacional: Cornelia Schneider
Eurydice-Informationsstelle der Länder im Sekretariat der
Kultusministerkonferenz
Lennéstrasse 6
53113 Bonn
Contribución nacional: Gerdi Jonen, Brigitte Lohmar

AUSTRIA

Eurydice-Informationsstelle
Bundesministerium für Bildung, Wissenschaft und Kultur – Abt. I/6b
Minoritenplatz 5
1014 Wien
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

BÉLGICA (Comunidad Flamenca)

Vlaamse Eurydice-Eenheid
Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap
Departement Onderwijs
Afdeling Beleidscoördinatie
Hendrik Consciencegebouw 5 C 11
Koning Albert II – laan 15
1210 Brussel
Contribución nacional: Erwin Malfroy (Administración de la Enseñanza Superior del
Ministerio de Educación)

BÉLGICA (Comunidad Francesa)

Unité francophone d'Eurydice
Ministère de la Communauté française
Direction des Relations internationales
Boulevard Léopold II, 44 – Bureau 6A/002
1080 Bruxelles
Contribución nacional: responsabilidad colectiva; C.Noiret (Director),
Chantal Kaufmann (Director General a.i.)

BÉLGICA (Comunidad Germanoparlante)

Agentur Eurydice
Agentur für Europäische Bildungsprogramme
Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft
Gospertstraße 1
4700 Eupen
Contribución nacional: Leonhard Schifflers

BULGARIA

Eurydice Unit
Equivalence and Information Centre
International Relations Department
Ministry of Education and Science
2A, Kniaz Dondukov Bld
1000 Sofia
Contribución nacional: Patritzia Georgieva (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación); Ministerio de Educación y Ciencia, Dept. de política en materia de la enseñanza superior: Irina Radevska, Angelina Paunova (expertas senior), Svetomira Kaloyanova (experta estatal); Unidad Búlgara de Eurydice

CHIPRE

Eurydice Unit
Ministry of Education and Culture
Kimonos and Thoukydidou
1434 Nicosia
Contribución nacional: Ministerio de Educación y Cultura, Departamento de Enseñanza Superior: Efstathios Michael (Jefe Sénior de Educación), Erato Ioannou (Jefe de Administración); Unidad chipriota de Eurydice

DINAMARCA

Eurydice's Informationskontor i Danmark
CIRIUS
Fiolsstræde 44
1171 København K
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

ESLOVAQUIA

Eurydice Unit
Slovak Academic Association for International Cooperation
Socrates National Agency
Staré grunty 52
842 44 Bratislava
Contribución nacional: responsabilidad colectiva (Eurydice y el Ministerio de Educación de la República de Eslovaquia)

ESLOVENIA

Eurydice Unit
Ministry of Education, Science and Sport
Office Development of Education (ODE)
Kotnikova 38
1000 Ljubljana
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

ESPAÑA

Unidad Española de Eurydice
CIDE – Centro de Investigación y Documentación Educativa (MEC)
c/ General Oraa 55
28006 Madrid
Contribución nacional: Javier Alfaya Hurtado, Elena Duque Sánchez, Jessica Gallego Entonado, Ana I. Martín Ramos

ESTONIA

Eurydice Unit
Estonian Ministry of Education and Research
Tallinn Office
11 Tõnismägi St.
15192 Tallinn
Contribución nacional: Ministerio de Educación e Investigación: Heli Aru (Consejero), Annika Tina (Jefa de Departamento)

FINLANDIA

Eurydice Finland
National Board of Education
Hakaniemenkatu 2
00530 Helsinki
Contribución nacional: responsabilidad colectiva (Unidad de Eurydice, el Ministerio de Educación y ENIC/NARIC)

FRANCIA

Unité d'Eurydice
Ministère de l'Éducation nationale, de l'Enseignement supérieur et de la Recherche
Direction de l'évaluation et de la prospective
61-65, rue Dutot
75732 Paris Cedex 15
Contribución nacional: Thierry Damour con el apoyo de la Dirección de la Educación Superior

GRECIA

Eurydice Unit
 Ministry of National Education and Religious Affairs
 Direction CEE / Section C
 Mitropoleos 15
 10185 Athens
 Contribución nacional: Antigoni Faragoulitaki, Anastasia Liapi

HUNGRÍA

Eurydice Unit
 Ministry of Education
 Szalay u. 10-14
 1055 Budapest
 Contribución nacional: Andrea Erdei, József Sztítás

IRLANDA

Eurydice Unit
 Department of Education and Science
 International Section
 Marlborough Street
 Dublin 1
 Contribución nacional: responsabilidad colectiva

ISLANDIA

Eurydice Unit
 Ministry of Education, Science and Culture
 Division of Evaluation and Supervision
 Sölvholsgata 4
 150 Reykjavik
 Contribución nacional: Ásgerður Kjartansdóttir, Valgerður Ágústsdóttir

ITALIA

Unità di Eurydice
 Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca
 c/o INDIRE
 Via Buonarroti 10
 50122 Firenze
 Contribución nacional: Germana Verri (MIUR), CIMEA - Fondazione RUI

LETONIA

Eurydice Unit
 Socrates National Agency – Academic Programmes Agency
 Blaumaņa iela 28
 1011 Riga
 Contribución nacional: Zane Birzniece, Andrejs Rauhvargers (Consejo Letón de Rectores); Jānis Ēakste (Departamento de Educación Superior, Ministerio de Educación y Ciencia)

LIECHTENSTEIN

Eurydice National Unit
 Schulamt
 Austrasse 79
 9490 Vaduz
 Contribución nacional: Corina Beck

LITUANIA

Eurydice Unit
 Ministry of Education and Science
 A. Volano 2/7
 2691 Vilnius
 Contribución nacional: Tamošiūnas Darius, NARIC/ENIC (Centro Lituano para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior)

LUXEMBURGO

Unité d'Eurydice
 Ministère de l'Éducation nationale et de la Formation professionnelle (MENFP)
 29, Rue Aldringen
 2926 Luxembourg
 Contribución nacional: responsabilidad colectiva

MALTA

Education Officer (Statistics)
 Eurydice Unit
 Department of Planning and Development
 Education Division
 Floriana CMR 02
 Contribución nacional: Anthony De Giovanni, Margaret Ellul, John Preca (Ministerio); Veronica Grech (Vicesecretaria de Admisiones, Universidad de Malta); Raymond Camilleri (responsable de la coordinación de la Unidad de Eurydice)

NORUEGA

Eurydice Unit
Ministry of Education and Research
Department for Policy Analysis and International Affairs
Akersgaten 44
0032 Oslo
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

PAÍSES BAJOS

Eurydice Nederland
Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschappen
Directie Internationaal Beleid
IPC 2300 / Kamer 10.086
Postbus 16375
2500 BJ Den Haag
Contribución nacional: Dr. Marlies Leegwater-Van de Lind, Ministerio de OCW; Unidad holandesa de Eurydice

POLONIA

Eurydice Unit
Foundation for the Development of the Education System
Socrates Agency
Mokotowska 43
00-551 Warsaw
Contribución nacional: Anna Smoczynska, Magdalena Gorowska-Fells, en cooperación con expertos del Ministerio Nacional de Educación y Deporte

PORTUGAL

Unidade de Eurydice
Ministério da Educação
Gabinete de Informação e Avaliação do Sistema Educativo (GIASE)
Av. 24 de Julho 134
1399-029 Lisboa
Contribución nacional: responsabilidad colectiva de las redes Eurydice y NARIC

REINO UNIDO

Eurydice Unit for England, Wales and Northern Ireland
National Foundation for Educational Research (NFER)
The Mere, Upton Park
Slough, Berkshire SL1 2DQ
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

Eurydice Unit Scotland
The Scottish Executive Education Department (SEED)
International Relations Unit
Information, Analysis & Communication Division
Area 1-B South / Mailpoint 25
Victoria Quay
Edinburgh EH6 6QQ
Contribución nacional: Unidad Nacional y colegas profesionales, en especial Ann McVie y Gerard Madill

REPÚBLICA CHECA

Eurydice Unit
Institute for Information on Education
Senovžné nám. 26
P.O. Box č. 1
110 06 Praha 06
Contribución nacional: Helena Pavlíková, Stanislava Brožová; Věra Štátná (Ministerio de Educación, Juventud y Deporte)

RUMANÍA

Eurydice Unit
Socrates National Agency
1 Schitu Magureanu – 2nd Floor
70626 Bucharest
Contribución nacional: Alexandru Modrescu, Tinca Modrescu

SUECIA

Eurydice Unit
Ministry of Education and Science
10333 Stockholm
Contribución nacional: Magnus Jonsson

TURQUÍA

Eurydice Unit
 Ministry of National Education
 Board of Research, Planning and Coordination
 06648 Bakanliklar-Kizilay / ANKARA
 Contribución nacional: Prof.Dr. Aybar Ertepinar, Vice-Presidente, BFUG Representante de Turquía, Consejo de Educación Superior (YÖK); Deniz Ates, Dilek Batmaz, Oficina de la Unión Europea, ENIC/NARIC Turquía, Consejo de Educación Superior (YÖK)

C. OTROS PAÍSES

ALBANIA

Ministry of Education and Science
 Rruga e Durrësit Nr 23
 Tiranë
 Contribución: Edlira Haxhiymeri (Vice-Ministro), Agim Muçaj (Director del Departamento de Enseñanza Superior)

ANDORRA

Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports
 Av. Rocafort, 21-23
 Edifici El Molí, 4a planta
 Sant Julià de Lòria
 Contribución: Meritxell Gallo Yanes

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Ministry of Education and Science
 Ul. Dimitrie Cuposki br. 9
 1000 Skopje
 Contribución: Nadezda Uzelac (Jefe de la Red Macedonia de Información sobre la Educación Superior), Aspasija Hadzisce (Coordinador de la Oficina Nacional Tempus)

BOSNIA-HERZEGOVINA

University of Sarajevo
 Zmaja od Bosne 33-35
 71000 Sarajevo
 Contribución: Lamija Tanovic (Profesor universitario)

CROACIA

University of Zagreb
 Trg Marsala Tita 14
 10000 Zagreb
 Contribución: Aleksa Bjeliš (Vice-Rector)

Ministry of Science, Education and Sports
 Trg hrvatskih velikana 6
 10000 Zagreb
 Contribución: Mirjana Poljač Bobić (Vice-Ministra)

MONTENEGRO

University of Montenegro
 Cetinjski put bb
 81 000 Podgorica
 Contribución: Djordje Jovanovic (Profesor universitario)

RUSIA

Ministry of Education
 M.-Maklya St., 6
 117198 Moscow
 Contribución: Víctor Chistokhvalov (Director del Centro sobre Política en Educación Comparada)

SANTA SEDE

Congregation for Catholic Education
 Palazzo della Congregazioni
 Piazza Pio XII
 300193 Roma
 Contribución: Franco Imoda SJ (Profesor universitario)

SERBIA

Ministry of Education and Sports
 22-26 Nemanjina St.
 11000 Beograd
 Contribución: Miroslav Pilipovic (antes de 2005), Snezana Pantelic-Vujanic (desde enero de 2005)

SUIZA

State Secretariat for Education and Research
Hallwylstrasse 4
3003 Bern
Contribución: Silvia Studinger (Consejera Científica)

D. OTROS

Peter van der Hijden
Jefe adjunto de la Unidad
Comisión Europea– Dirección General de la Educación y la Cultura
Dirección A – Unidad A2 – Educación Escolar y Educación Superior
Rue Belliard 5/7
B-1049 Bruselas

Sverre Rustad
Consejero Senior
Secretariado del Grupo de Seguimiento de Bolonia
Ministerio de Educación e Investigación
Akersgaten 44
N-0032 Oslo

Producción

Impreso en: Solana e Hijos Artes Gráficas, S.A. (Leganés) Madrid, España.

**Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa – 2004/2005:
Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia.**

Eurydice

Bruselas: Eurydice

2005 - 236 p.

ISBN 92-894-9256-2

Descriptores: Enseñanza Superior, Estudios universitarios, Programa de estudios, Título, Universidad, Centro de enseñanza, Rama de estudios, Duración de los estudios, Examen de ingreso, Condiciones de admisión, Reforma educativa, Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Santa Sede, Rumanía, Federación de Rusia, Serbia y Montenegro, Turquía, EFTA, Unión Europea

EURYDICE, la red europea de información en educación

EURYDICE es la red institucional encargada de recopilar, actualizar y difundir información fiable y de carácter comparado sobre los diferentes sistemas y políticas educativas europeas. La red se centra sobre todo en la manera en que se organiza y estructura la educación, en todos sus niveles, en Europa. Sus publicaciones se dividen, en términos generales, en descripciones de los sistemas educativos nacionales, estudios comparados sobre temas específicos e indicadores y estadísticas.

EURYDICE se dirige principalmente a los responsables de la política educativa, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito regional y local, y a las instituciones de la Unión Europea. Sin embargo, sus publicaciones están al alcance de todos y se pueden conseguir tanto en papel como a través de Internet.

Creada en 1980 por la Comisión Europea, la red **EURYDICE** está formada por la Unidad Europea establecida por la Comisión Europea en Bruselas y las Unidades Nacionales creadas por los respectivos ministerios de educación de los países que participan en Sócrates, el programa comunitario en materia de educación. **EURYDICE** es parte integrante de Sócrates desde 1995. La red favorece la cooperación europea en educación desarrollando el intercambio de información sobre los diversos sistemas y políticas y elaborando estudios relativos a los aspectos comunes en los sistemas educativos.

EURYDICE es una red dinámica e interdependiente, a cuyos trabajos contribuyen todas las Unidades. La Unidad Europea coordina las actividades de la red, redacta y distribuye la mayoría de sus publicaciones y diseña y administra la base de datos y la página electrónica de **EURYDICE**. Las Unidades Nacionales aportan, recopilan y contribuyen al proceso de elaboración de datos y se ocupan de que los resultados de los trabajos de la red lleguen a los grupos destinatarios dentro de sus respectivos países. En la mayoría de los casos, las Unidades dependen de los ministerios de educación; sin embargo, en algunos países se encuentran en centros de recursos bibliográficos o en organismos dedicados a la investigación.

Direcciones de Internet:

Unidad Europea: <http://www.eurydice.org>

Unidad Española: <http://www.mec.es/cide/eurydice/index.htm>



Publications Office

Publications.eu.int

ISBN 92-894-5053-3

